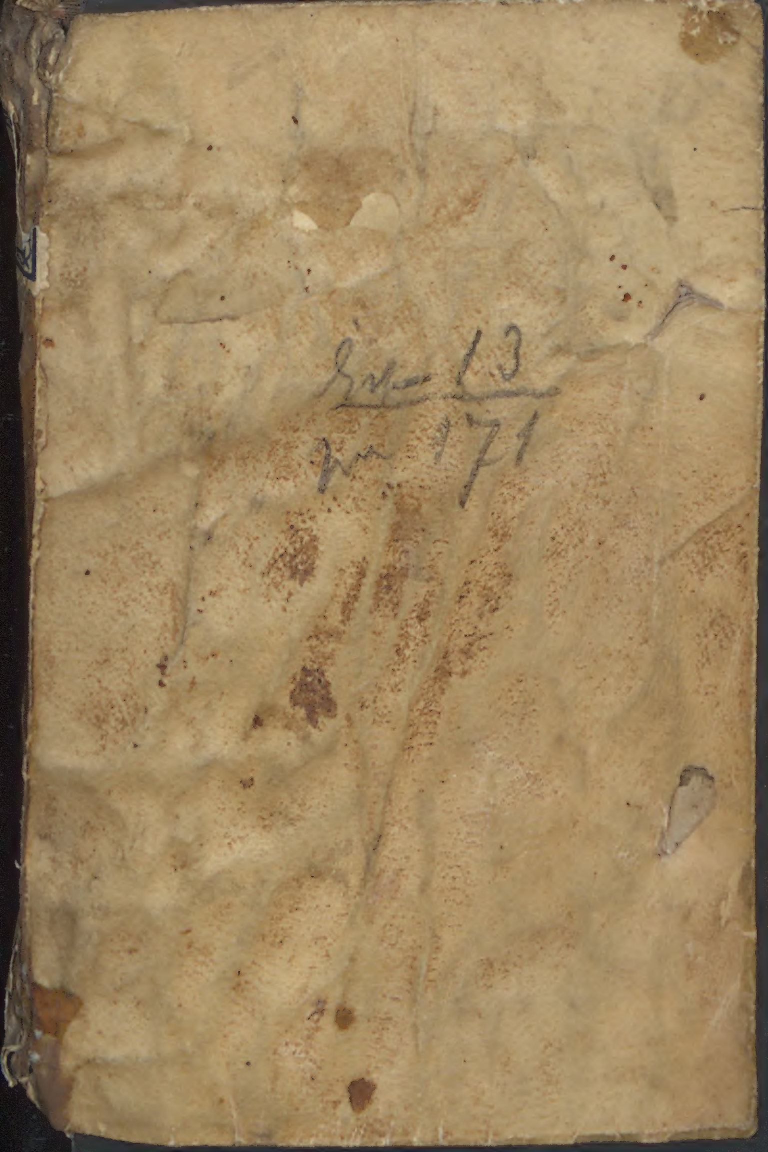


Del Uso de Fr. Lorenzo de
Fr. Moria Ind. Sacerdotes
desde el año de 1726
y se lo imbió el Auctor con
condición de no enagenarlo de la
Relig.

electe

defecto Josephecjcript

perfecto

respecto

indigna

Aplicase a la Libreria
del nro. Conv.^to de S. Die
go de Sevilla
Fr. Juan Conejero de S. Fran.^co
Minro. Pro.al



POLITICA
CELESTIAL
DE TERCEROS SERAPHICOS,

y govierno de la Alma en vida, y muerte, para todo Chriſtiano, que deſſea con verdad la eterna ſalvacion.

Divideſe la *Politica* en tres Dialogos, que comprehenden el eſtado feliz de la Tercera Orden Seraphica: Y el *govierno* de la Alma vá dividido en virtud comun, y particular; con vn breve reſumen de preguntas, y reſpueſtas para los Novicios Terceros.

Su Author, Fray Diego de Santa Maria, Ex-Lector de Theologia, y Miſſionario Apoſtolico del Orden de San Franciſco, de la Provincia Deſcalça de S. Diego.

Y LA DEDICA

Al Señor Don Antonio Pardo, Cavallero del Abito de Santiago, morador en la Ciudad de Cadiz, y natural del Reyno de Galicia.

Con licencia: Impreſſa en Cadiz, por Gerónymo de Peralta, Impreſſor Mayor.

AL MUY ILUSTRE SEÑOR D. ANTONIO *Pardo, Cavallero del Abito de Santiago, morador en la Ciudad de Cadiz, y natural del Reyno de Galicia.*

SEñor mio, si la amistad es peso (como dize S. Aug.) que inclina las operaciones del amigo al objeto amado: *Amor meus, pondus meum*; y nuestra amistad es tan antigua como la mitad de la vida de los dos, recibiendo siempre la mia favores de la de V.md. sin aver aliviado tanto peso en el dilatado tiempo, que he sido favorecido; yá se ofrece aora algun desahogo á mi pension, tributando á su gran generosidad el corto obsequio de este libro (con otros mayores, que debaxo de su sombra, querrá Dios, salgan á luz) para que le ampare, le costee, y le publique: y en su publicacion, salgamos los dos con publica voz, y fama; Yo, de parecer agradecido, y V.md. Cavallero, en todo *cabál*; no solo para el Mundo (como todo el mundo sabe) sino mucho mas para el Cielo (objeto principal de la Nobleza Christiana) en heroycas obras de piedad, que exerce cada dia. La presente (segun texto de Fé) será vna de las que han de seguir â V.md. hasta vna muerte feliz; y de alli, hasta gozar por ella eternos galardones en la eterna Bienaventurança: *Opera enim illorum, sequuntur illos.* No digo mas por aora, dexando para otra ocasion lo mas. Dios me guarde á V.md. felizes años, &c.

B.L.M. de V.md.

Su mas obligado, Siervo, y Capellan

Fr. Diego de Santa Maria.

Aprobacion del M. R. P. Fr. Iuan de San Nicolâs, Lector de Theologia, Calificador del Santo Oficio, y Ex-Definidor de la Santa Provincia de S. Diego.

HE leído este libro, por mandado de nuestro Charissimo Hermano Fr. Pedro del Espiritu Santo, Lector de Theologia, y Vicario Provincial de nuestra Provincia de S. Diego en Andalucia, su titulo: *Politica Celestial de Terceros Seraphicos*; su Author, el M. R. P. Fr. Diego de Santa Maria, Lector de Theologia, Missionario Apostolico, y Escritor de la Orden; y no hallo en él cosa, que disuene â la Doctrina Catholica de N. Santa Fee, ni cosa, que se oponga á las buenas costumbres de los Fieles, ni â nuestras Constituciones: antes, si, hallo, que alabar en su doctrina vna direccion muy estimable de la Tercera Venerable Orden de N. S. P. S. Francisco. Y si el Author no fuera tan de Casa, y tan modesto, se explayára mi pluma en mil loores suyos. Mas supuesto, que las verdaderas alabanças han de sonar en boca estraña, como enseña Salomon: *Laudet te extraneus, & non os tuum*, quedo consolado con las esperanças de que ha de parecer el libro, entre los estraños, vn nuevo prodigio, y vna singular admiracion de quanto en esta materia se pudo escrivir, y discurrir.

Prov. cap. 27.

Las Venerables Terceras Ordenes de Sevilla (resistiendose el Author, por la ocupacion de

de otra obra grande, que escrive de Missiones para los obreros de la palabra Divina, en todo el Mundo) en vna Junta general, que celebraron en el Convento de S. Diego de Sevilla, le encomendaron la solucion de algunas graves dudas, que alli se propusieron; y él, con el dasseo fervoroso de servirlos, no solo tomó á su cuenta el soltar las dichas dudas, sino tambien el ilustrar toda su Regla, con tanta claridad, apoyo, brevedad, y perfeccion, que no tienen yá mas que dessear nuestros Hermanos Terceros, para cumplir sin embarazos las altas obligaciones de su estado, y vida dichosissima.

Dichoso el que se aprovechare de este libro (que es vn thesoro de mysticas riquezas:) y dichoso mil vezes quien ha tomado á su cargo el escrivirle; pues añadiendo, á su exemplar, y religiosa vida, las Celestiales enseñanças de esta Regla, para la vtilidad comun, no ay duda, que será grande el premio de la gloria, que tendrá en el Reyno de los Cielos, como assegura N. Salvador: *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in Regno Cœlorum.* Assi lo siento (salvo meliori, &c.) en el Convento de N. Señora de Gracia de Villamanrique, en 20. de Diziembre de 1708.

Matthæi cap. 5.

Fr. Iuan de S. Nicolás.

Apro-

Aprobacion del M. R. P. Fr. Alonso de la Concepcion, Lector de Theologia, y Guardian del Convento de San Diego de Sevilla.

ESta obra (Politica Celestial de Terceros Seraphicos) que compuso el M. R. P. Fr. Diego de Santa Maria, Ex-Lector de Theologia, Escritor de la Orden, y Missionario Apostolico, me manda vér nuestro Charissimo Hermano Fr. Pedro del Espiritu Santo, Ex-Lector de Theologia, y Vicario Provincial de de nuestra Santa Provincia de San Diego. Y en cumplimiento de esta Comission, digo: Que si el vér, es para censurar; aunque yá el vicio aya identificado estas dos acciones, estoy muy lexos de censurarla, porque no hallo en ella vicio. El titulo la declara, *Politica Celestial*, lima, y pulimento de la Tercera Venerable Orden. Y viene la obra tan ajustada al titulo, que se puede disputar, si el ajuste, y proporcion es menos por igualdad, que por excesso.

Fué Comissario de Terceros el Author, en Cadiz, y en San Diego de Sevilla: y cargando sobre las doctas reflexiones de Lector de Theologia, el praxis de Comissario, discurre tan acertadamente en las obligaciones de Terceros, que dudo mucho se halle otro, que con tanta cabalidad las comprehenda, mueva sus dudas, suelte sus dificultades, apoye sus resoluciones, y fervorize los animos de todos á tomar este Santo Abito.

Muchos Maximos (dezia allá vn Poëta Gentil â vn Governador perfecto, que llamaban *Maximo*.)

Muchos Maximos huvo antes de vos, pero solo vos lograis las excelencias de esse titulo; porque solo vos llenais, con las obras, lo superlativo de esse nombre: *Maximé, qui tanti mensuram nominis imples*. Muchas Reglas se han escrito de la Tercera Orden Seraphica; pero obra, que llene mas el nombre de Regla de Terceros, y de *Celestial Politica*; *qui tanti mensuram nominis impleat*, no la he visto.

Su fin, es, encaminarnos al Cielo; y ella es otro Cielo de Divinas enseñanças, exemplos saludables, varias erudiciones; todo claro, todo gustoso, y breve; fundado todo, y tan seguro, que no ay clausula (á mi vér) que contravenga á los dogmas de nuestra Santa Fee, á las buenas costumbres, ni á nuestras Constituciones. Assi lo siento (salvo meliori, &c.) en este Convento de San Diego de Sevilla, á 12. de Diziembre, del año del Señor 1708.

Fr. Alonso de la Concepcion.

LICEN-

LICENCIA DE LA ORDEN.

FRay Pedro del Espiritu Santo, Lector de Theologia, en esta Provincia de S. Diego, de Religiosos Menores Descalços de la mas estrecha Regular Observancia de N.P. S. Francisco, Vicario Provincial, y siervo, &c. Por las presentes, concedémos licencia, por lo que á Nos toca, á nuestro Hermano Fr. Diego de Santa Maria, Lector de Theologia, y Escritor de dicha Provincia, y assistente en nuestro Convento de S. Diego de la Ciudad de Sevilla, para que imprima vn libro intitulado: *Politica Celestial de Terceros Seraphicos*, por quanto por Censuras de nuestros Hermanos Fr. Alonso de la Concepcion, Lector de Theologia, y Guardian de dicho Convento; y Fr. Juan de San Nicolás, Lector de Theologia, Ex-Difinidor de dicha Provincia, Calificador del Santo Oficio, y morador de nuestro Convento de N. Señora de Gracia de Villamanrique, á quienes cometimos el examen de él, nos consta, no tiene cosa contra N. Santa Fee, y buenas costumbres. Y para que conste, mandámos despachar las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el Sello mayor de nuestro Oficio, y refrendadas de nuestro Secretario. En dicho nuestro Convento de Sevilla, en 7. dias del mes de Enero de 1709. años.

Fr. Pedro del Espiritu Santo,
Vicario Provincial.

Por mandado de N. Chmo. Herm. Provincial.
Fr. Sebastian de los Angeles,
Secretario.

Aprobacion del R. P. M. y Dr. en Sagrada Theologia Fray Miguél del Castillo, del Orden de Predicadores, Ex-Difinidor de su Provincia; Prior, que ha sido varias vezes, del Real de Santo Domingo de Murcia, y Santo Domingo de Cadiz, y Examinador Synodal de su Obispado.

CON rendida obediencia al mandato del Excmo. señor D. Lorenço Armengual de la Mota, Obispo de Cadiz, y Algeziras, del Consejo de su Magestad, y su Presidente en el de Hazienda, Capellan Mayor, y Vicario General de los Exercitos, y Armada del Mar Occeano, &c. he visto el libro, cuyo titulo es: *Politica Celestial de Terceros Seraphicos, y govierno del Alma en vida, y muerte, para todo Christiano, que dessea con verdad la eterna salvacion*, que ha compuesto el Rmo. P. Fr. Diego de Santa Maria, Lector de Theologia, y Escritor de la Provincia de Sevilla de Menores Descalços de la mas estrecha Regular Observancia de N. G. P. S. Francisco; y aunque antes de leer el volumen, me ví assaltado de temor, por el estrecho vinculo de amor, y hermandad de ambas familias, de no parecer apassionado en el dictamen, aviendolo atentamente leído, no solo se ha quietado mi sospecha, respirado el animo, si visto precisado á declinar jurisdicion, dexando la de Censor, obligandome el merito de la obra á dezir, si no todo lo que merece, algo de lo poco, que alcança mi cortedad.

Luego, que finalizé, y acabé de leer la Politica Celestial, con la noticia de tener el Author otras obras, que dar al publico, me ocurrió lo que en vna Carta dixo,

dixo en semejante ocasion, el sapientissimo Maestro Fray Juan Baptista Mantuano, al Doctor Francisco Picomirandulano: *Legi tanta animi voluntate quanta loculenta splendet, quanto amore, & reverentia eius Authorem prosecutus sum, sed eam legendo, dum cupio sedare sitim, sitis altera crevit, desiderium scilicet videndi, reliquum.* Lo mismo, juzgo, ha de suceder á todos los que leyeren esta Celestial Politica, pues hallando en ella tan clara, tan segura, tan provechosa, y Celestial doctrina, han de dessear con vivas ansias, vér, y leer quanto promete su Author, haziendola no menos apreciable la brevedad en el estilo, porque guardada la proporcion de Doctor, á Doctor, de Maestro, â Maestro, adaptaré en el modo que permite la Christiana Religion á su obra lo que la Iglesia canta de mi Doctor Angelico: *Styllus brevis grata facundia, cælsa, clara, firma sententia.* *Eccles. in offic. D. Thomæ.*

En tres Dialogos divide el Author la Politica Celestial, dandole essa forma, por ser methodo mas gustoso, y claro; assi lo dize en su Prologo, y son tres, yá por hazer alusion al nombre de Terceros, yá porque sean â honra, y gloria de la Trinidad Beatissima, en cuyo obsequio hazia todas sus obras mi Seraphico Padre San Francisco, como se vé principalmente en la Sagrada Institucion de sus Tres Ordenes: *Tres Ordines hic ordinat.* Cuya

acer-

acertada eleccion está dibuxada en aquel Cordon, ó Cuerda, compuesta de tres Cordones, tan dificultoso de romper, que celebra el Eclesiastés al cap. 4. vers. 12. *Funiculus triplex dificile rnmpitur.* El Cordon triplicado, como dize el Hebreo: *Triplicatus*, con dificultad se rompe. El Caldeo dize, son tres Cordones, la version de Costi dize, son tres Torreones, que constan de tres Ordenes, que si no es con gran trabajo no pueden expugnarse; y si Religion con tres Ordenes, de Primera, Segunda, y Tercera, con tres Cordones, es sola la de Francisco, tambien el Symbolo mas proprio de la Beatissima Trinidad, en sentir de los Doctores, es el triplicado Cordon; califica el Author el acierto de su Politica Celestial, no solo en lo Catholico, y sano de la doctrina, sino es tambien en el agradable modo de explicarla.

Ecclesiast. caq. 4. vers. 12.

Corn. Alap. sup. hunc locum.

Sic D.D.

Politica Celestial llama á su libro, como tambien vida feliz; para dar á entender, que el fruto de estudiarle, y de leerle ha de ser caminar al Cielo, viviendo vida Celestial; esta se funda en vn thesoro: *Thesauro abscondito*; y la Eminente Purpura de mi Hugo lo explica, y aclara en tres Dialogos. En lo raro, y durable, todo lo apunta el Author en su Celestial Politica; lo precioso, en la brevedad, y facilidad de resolver, haziendo patente la verdad; lo raro, en dar â conocer los innumerables Privilegios de los hijos de Francisco; lo eterno,

Matth. cap. 23.

De raris, de pretiosis, de durabilibus.

no, en el fruto, que eſpera lograr de ſu eſtudio, y trabajo, que es para todos la eterna felicidad. Por que ſoy de ſentir ſe dé á la eſtampa, por no tener coſa digna de Cenſura; antes ſi, lograrán quantos lo leyeren vn Catholico deſpertador, para encaminar al vltimo fin; *ſalvo meliori*. Dado en el Convento del Santiſſimo Roſario, y Santo Domingo de Cadiz, en 24. de Octubre de 1721. años.

Fr. Miguél del Caſtillo.



LICENCIA

LICENCIA DEL SEÑOR OBISPO.

DOn Lorenço Armengual de la Mota, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de esta Ciudad de Cadiz, y su Obispado, del Consejo de su Magestad, su Capellan Mayor, y Vicario General de la Real Armada del Mar Occeano, &c.

Por la presente, damos, y concedemos nuestra licencia, para que se pueda imprimir vn libro, su titulo: *Politica Celestial de Terceros Seraphicos, y govierno del Alma en vida, y muerte, para todo Christiano, que dessea con verdad la eterna salvacion, &c.* su Author, el R. P. Fr. Diego de Santa Maria, Ex-Lector de Theologia, y Missionario Apostolico, del Orden de San Francisco, de la Provincia Descalça de San Diego; y por dicha Impression, no se incurra en pena alguna, atento á que de nuestro mandato ha sido visto, y expurgado dicho libro, y en él no se halla cosa, que se oponga á nuestra Santa Fee, y buenas costumbres. Dada en nuestro Palacio Episcopal de esta Ciudad de Cadiz á siete dias del mes de Enero de mil setecientos y veinte y dos años.

Lorenço, Obispo de Cadiz.

Por mandado del Obispo mi señor.

D. Iuan Francisco Sanchez, Not. Mayor.

Apro-

Aprobacion del Doct. D. Francisco Antonio Espinosa de los Monteros, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia de Cadiz, Juez subdelegado de la Cruzada, y Examinador Synodal de su Obispado.

EL señor Don Francisco Xavier del Corral, Theniente de Governador, y Alcalde Mayor de esta Ciudad, fué servido remitir á mi Censura este librito, intitulado: *Politica Celestial de Terceros Seraphicos, y govierno de la Alma en vida, y muerte, para todo Christiano, que dessea con verdad la eterna salvacion:* Compuesto, por el Rmo. P. Fr. Diego de Santa Maria, Ex-Lector de Theología, y Missionario Apostolico del Orden de N. S. P. San Francisco, de la Provincia Descalça de San Diego.

Y despues de averlo leído con atencion, y provecho, me ocurrió, lo que dixo el Real Propheta David, al Psalmo 118. *Ignitum eloquium tuum vehementer: & servus tuus dilexit illud.* Hablaba el Propheta Rey de los libros Sagrados; y por la excelencia de la divinidad, que encierran, los llama Fuego, que enciende con vehemencia los corazones en su Divino amor: y confiessa David de sí, que le arrebataron el suyo, y le encendieron en su Divino amor: *Et servus tuus dilexit illud.* Pues esto mismo (guardada la debida proporcion) puedo dezir de mi, aviendo leído este pequeño libro: y asseguro con sinceridad, sucederá lo mismo á todos los que le leyeren, no solo á los que son Hermanos de la Tercera Orden de San Francisco, sino tambien á los que no lo fueren. Cuya consi-

side-

ſideracion, debe poner al Author en el mayor cuydado, de que ſalga á publica luz eſta *Politica Celeſtial*, aunque las otras muchas obras, que tiene ſu vigilancia Christiána apromptadas, por la deſgracia de los tiempos, y ſumma pobreza de la Deſcalçés, eſtén olvidadas en el ſecreto de los Eſtantes. En eſto digo, no ſolo, que eſte pequeño libro no contiene coſa, que deſdiga de nueſtra Santa Fee, y buenas coſtumbres; ſino que ſerâ ſu impreſſion de mucho conſuelo para los Hermanos Terceros de San Franciſco, y para todos de muy apreciable vtilidad. Aſſi lo ſiento: En Cadiz, en diez de Enero de mil ſetecientos y veinte y quatro años.

Dr. D. Franciſco Antonio Eſpinoſa de los Monteros.

LICEN-

LICENCIA DEL IVEZ.

EL Lic. D. Francisco Xavier del Corral, Abogado de los Reales Consejos, Theniente de Governador, y Alcalde Mayor de esta Ciudad de Cadiz, por su Magestad, &c.

Por la presente, y por lo que toca á la Jurisdiccion Real Ordinaria, doy, y concedo licencia, para que sin incurrir en pena alguna se pueda imprimir el libro intitulado: *Politica Celestial de Terceros Seraphicos, y govierno del Alma en vida, y muerte, para todo Christiano, que dessea con verdad la eterna salvacion*; su Author, el M. R. P. Fr. Diego de Santa Maria, Ex-Lector de Theologia, y Missionero Apostolico, del Orden de mi Padre San Francisco, de la Provincia Descalça de San Diego; mediante aver sido reconocido, y examinado de Comission mia por el Doctor D. Francisco Espinosa de los Monteros, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad, Juez Subdelegado de la Santa Cruzada, y Examinador Synodal de su Obispado; y por su Censura constado, no contener cosa contraria á nuestra Santa Fee, y buenas costumbres; antes si, que será su impression de beneficio, y consuelo comun. Dado en la Ciudad de Cadiz, en onze de Enero de mil setecientos y veinte y quatro.

Lic. D. Francisco Xavier del Corral.

D. Francisco Perez y Argulo, Esc. de Cav. y Pub.

PROLOGO.

1. LLamo *Politica* á esta pequeña obra (voz adiectiva, que yá el vso la ha hecho substantiva, y es lo mismo, que *Policia*) porque saliendo esta voz del verbo latino *polio,* Calep. Lit. P. *polis, polivi, politum*, que significa limar, y pulir lo basto, y rudo de las cosas, la ordeno á quitar esta rudeza en los que teniendo el nombre, y professión de Terceros, ignoran torpemente las obligaciones de su estado. Inconveniente, â quien llaman los Jurisconsultos: *Torpe confusion*: *Turpe est viro, id, in quo quotidie versatur, ignorare.* Y que de aí se origina, no saber estimar su profession, y nombre: *Ignoti, nulla æstimatio.* Y consiguientemente, no practicar sus Reglas: *Quia nihil volitum, quin præcognitum*; ni saber dar razon de ellas â los que desseosos, ó curiosos las preguntan: dando con esto motivo, ó para que el curioso haga atrevida burla de este estado, ó para que el desseoso de elegirle, se enfrie en su devocion.

2. Llamole *Celestial*, porque no es politica, que intenta limar á los hombres, para que sean buenos Ciudadanos; essa es politica Civil: sino para que sean buenos Ciudadanos del Orbe Seraphico; y despues, grandes Ciudadanos en el Cielo: Math. cap. 5. *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in Regno Cœlorum.*

3. Doyle

3. Doyle la forma de *Dialogos*, porque es methodo, que mas declara, y de que mas se gusta: y dividolos en numero ternario, yá, por hazer alusion al nombre de Terceros; yá, porque sean á honra, y gloria de la Trinidad Beatissima, en cuya adoracion, y obsequio, hazia todas sus obras mi Seraphico P. S. Francisco, como se vé, principalmente, en la Sagrada institucion de sus tres Ordenes: *Tres Ordines hic ordinat.*

4. Doyle, finalmente, el titulo de *vida feliz*, porque es vida, y professión, que con facilidad nos lleva á la vida eterna: *Si hæc servaberis, ego promitto tibi vitam æternam.* Y observada, haze tambien felizes á sus dichosos professores en el mundo; porque si la felicidad de él, consiste en conveniencias terrenas, todo lo tiene esta vida, segun aquella promessa del Señor: *Quærite primum Regnum Dei, & omnia adijcientur vobis*; y segun David, que dize, que el que sujeta su voluntad á la de Dios, y se ocupa siempre en sus alabanças, y servicio, no le ha de faltar lo necessario para passar esta vida miserable: *Dominus regit me, & nihil mihi deerit.* Ps.

5. Los Dialogos, ván divididos en puntos, para la mayor claridad, y brevedad, que en este genero de escritos se dessea; y atendiendo á lo que dixo el Philosopho, que: *Quod est brevius, semper est delectabilius.* Arist.

6. No pongo mucho estudio en el estilo culto, y afectado, que se vsa; que aunque algun tiempo me dexé llevar de essos engaños, oy estoy escriviendo contra ellos, y no quiero contradezirme. Contentome, con que, de *Retterica*, lleve esta obra alguna persuasion: y de *Eloquencia*, el: *Paucitas verborum cum concepta*; y con que, como sean examinadas las vozes á la comun edificacion, todo lo demás sobra, y es demás. Assi me lo enseñan las divinas eloquencias de mi Seraphico Padre: *Exortor fratres, vt in prædicatione, quam faciunt, sint examinata, & casta eorum eloquia, ad vtilitatem, & ædificationem populi.* Vayan fuera afectaciones mugeriles; y los fingimientos, indignos de la sencillez Christiana, assi en lo hablado, como en lo escrito, que no son mas de vna para vanidad, vna fealdad afeytada, vna mentira dañosa, y vna opilacion de vozes altaneras, que ha introducido el demonio en la Iglesia de Dios (dizen los Santos) para enfermar las doctrinas, y verdades, porque no tengan su debida execucion. Creo, que ningun hijo del humano Seraphin será de tan mal gusto: *Alioquin* (dize San Leon Papa á otro proposito) *falsæ professionis imagine vtimur, si cuius nomine gloriamur, eius instituta non sequitur.* Si con todo esso, huviere alguno embutido en tan peligroso achaque, hago cuenta, que no escrivo para él; porque mi des-

Regul. Minor. c. 9.

Serm. de Ieiun. 7. Mens.

desseo es, solo, aprovechar con verdades, y noticias limpias, á los que leyeren.

7. Y no me embaraza, el que de esta materia aya muchos Escritores, antes me ayuda, para que escriva mas fundado: Venéro todo lo escrito; mas como en qualquiera materia, á par de los tiempos, y casos, resuscitan siempre nuevas dudas, no será ocioso mi trabajo, si de essas dudas sacáre, este trabajo, â los que dudan.

8. A tres cabezas principales se puede reducir todo lo que ay que saber en esta vida, y profession. Su *origen*, su *essencia*, y sus *efectos*. En el primer Dialogo, se examinará su origen. En el segundo, su essencia. En el tercero, sus efectos.

9. Si acaso acertare en algo, â Dios la gloria, de quien es todo lo bueno. Si cometiere algunos yerros, pido con sinceridad la correccion. *Vale.*

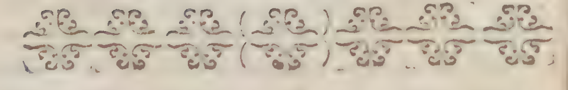
NOTA.

Añadense á la explicacion de la Regla dos tratadicos compendiosos.

El *primero*, es vn govierno espiritual, para la *vida*, y para la *muerte*, vtilissimo á todo Christiano, que dessea con verdad la eterna salvacion. El *segundo*, es vna breve noticia de las obligaciones de vn *Tercero Seraphico*, por preguntas, y respuestas, que han de saber los Novicios quando lleguen á Professar.







DIA-



DIALOGO PRIMERO de el origen de la Tercera Orden.

INTERLOCUTORES: *Ministro, y Pretendiente.*

PUNTO PRIMERO.

Quando se instituyó la Tercera Orden Seraphica.

10. *Pret.* MUY Buenas tardes dé Dios á V.md. señor Ministro.

Minist. Buenas las tenga V.md. Qué me manda, en que le pueda servir?

Pret. Señor, algunas vezes, que me he salido á divertir por este Campo, he visto, que en San Diego se hazen algunos exercicios: y desseo entender, qué exercicios son; porque me siento inclinado á entrar en essa santa Cofradia, si V.md. como Cabeza de ella, me informa de lo necessario en este punto.

11. *Min.* Soy contento. Mas advierta V.md. que viene engañado, pensando, que es Cofradia. No es Cofradia este instituto, sino Orden

NOTA. En la respuesta mas abaxo, n. 12. reparò un Religioso docto, y grave, Dominico diziendo, q̃ sus Chronistas tenian a su Tercera Ordē por primera,

 12. *Pret.*

2.

12. *Pret.* Orden? *Min.* Si señor; y la primera de las Terceras Ordenes, que se instituyeron en la Iglesia.

13. *Pret.* Luego será Religion? *Min.* No es Religion en propriedad, aunque algunos han porfiado en darle esse noble titulo; porque lo que oy se dize Religion *antonomastice*, * es aquella vida, cuyos professores viven *intra Claustra*, y professan solemnemente los tres Votos de Obediencia, Pobreza, y Castidad: y á donde no ay estos tres Votos (como no los ay en esta Tercera Orden) no puede aver Religion; salvo, si extendemos el vocablo, y le sacamos del significado proprio, que le ha dado yá el comun.

14. *Pret.* Pues qué siente V.md. de los Religiosos Terceros?

15. *Min.* Que son verdaderos Religiosos. Salieron de este Orden: añadieron á ella los tres Votos essenciales; y assi, es Religion, como las otras.

16. *Pret.* Me alegro saber la diferencia, porque la ignoraba; como el que los Seculares Terceros fuessen mas antiguos, que los Terceros Religiosos.

17. *Min.* Docientos años, poco mas, ó menos, le llevan de antiguedad; porque la Tercera Orden Secular, començó por los años del Señor 1221. y la Religion Tercera por los años de 1431. en tiempo del Papa Sixto IV.

ó mas antigua. Yo sobre esso, no disputo. Si es assi, nada se desluce por essa primacia la Seraphica; antes se agradece, porque son hermanas mellizas, y lo que es de una, es de la otra. Lo mismo protesto en los numeros, q se siguen de 38. 39. 40. y 42.

* *Sic P. Silveira cum multis, in Opusculis. opuscul. 2. resolu. 38. q. 2. f. 363 Wading. Minaya. & alij.*

18. *Pret.*

18. *Pret.* Aun no eſtoy bien enterado de la diferencia que ay entre *Religion*, y *Orden*: y tambien ignoro, qué ſea *Hermandad*, y *Cofradia*; por lo qual, eſtimaré mucho, que V.md. me explique, con toda claridad, el ſignificado proprio de eſtos terminos.

19. *Min.* Aunque no ſoy Theologo, diré lo que alcançare, por ſervir á V.md. Pareceme, que toda Religion es Orden, y todo Orden Cofradia: mas no es toda Cofradia, Orden; ni todo Orden, Religion.

20. *Pret.* Pues como ſe entienden?

21. *Min.* De eſta ſuerte. *Religion*, es profeſſion ſolemne de ſervir á Dios con los tres Votos referidos, viviendo ſus Religioſos *intra Clauſtra*, y aprobando el Pontifice ſu Regla. *Orden*, es vna diſpoſicion de vida, encaminada al ſervicio de Dios N. Señor, donde cada vno tiene ſu lugar, y oficio; y cuya Regla, y modo de vivir, eſtá confirmada por la Igleſia. *Cofradia*, *Congregacion*, ó *Hermandad*, es vna Junta de Fieles, dedicados á mantener alguna devocion (v. g. la Cofradia de las Animas) que tambien tienen ſus Aranzeles, y Reglas; mas no es neceſſario, que ſean confirmadas por el Papa, baſta la aprobacion de los Señores Obiſpos.

Sic communiter Authores.

22. *Pret.* Bien explicado; pero dificulto mas. He oído dezir algunas vezes, que la Religion, es vna virtud moral, con que dámos á Dios el de-

debido culto, y alabança. Y segun esto, no avrá distincion alguna entre Religiosos, Terceros, Cofrades, y Christianos.

23. *Min.* Es la dificultad muy buena: y porque no la tenga V.md. de oy en adelante, ha de saber, que ay Religion *Virtud*; y ay Religion *Estado*. La Religion *Virtud*, es la que V.md. ha definido. La Religion *Estado*, es vn cierto methodo de vida, que se elige para adquirir la perfeccion del alma, que consiste en la *Charidad.* Esta Religion, vna es comun, y substancial; otra es particular, y accidental. La primera, es la Religion Christiana, donde todos los Christianos somos Religiosos. La segunda, es la solemne Professiion de los tres Votos essenciales (y es la que comunmente llamámos aora Religion) donde sus professores, religados con la immutable obligacion de los tres Votos, sirven á Dios con culto especialissimo. Esta Religion particular se multiplica en muchas, segun la diferencia de Reglas, y Estatutos, que cada vno tiene, mirando todas á vn fin (aunque por diversos medios) que es, adquirir la perfeccion.

24. *Pret.* Quedo bastantemente satisfecho. Aora me dirá V.md. quando tubo principio la Tercera Orden Seraphica?

Arbiol. 25. *Min.* Tubo su origen, y principio el año
Terc.O.l. de 1221. governando la Iglesia Honorio III.
Seraphic. siendo Emperador de Alemania Federico II.
fol. 9.

ſiendo Rey de Caſtilla Ferdinando el Tercero; y ſiendo Rey de Leon Don Alonſo el Nono. Fundóſe catorze años deſpues de la Primera Orden, y Religion de Menores: y nueve años deſpues de la Segunda Orden, de Señoras pobres, que es la Religion de Santa Clara. Fundóſe con el Titulo de *Orden de Penitencia*: y llamaſe *Tercera*, porque fué la tercera, y vltima, que tubo principio entre las Seraphicas Ordenes.

26. *Pret.* De donde ha ſacado V.md. tan promptas, y puntuales noticias?

27. *Min.* Amigo, de los libros, y comunicacion con hombres doctos. Quien no lee, nó ſabe. Y ſi el ſaber, es vivir, como dixo el Real Propheta: *Dá mihi intellectum, & vivam*, no tiene vida racional, el que no lee. Eſte es el campo en que V.md. ſe avia de divertir todos los dias, mucho mas alegremente, que en las amenidades de los Campos, donde la diverſion es muchas vezes dañoſa; y en los libros Hiſtoricos, y morales nunca daña, antes vtiliza, aſſi para la vida civil, como para la moral. Vn hombre noticioſo, es hombre: el que no ſabe noticias, eſpecialmente las que pertenecen á ſu eſtado, ſyndicólo el Real Propheta de *jumento. Homo* (dize) *cum in honore eſſet, non intellexit*: Y como no entendió ſu obligacion en el honorifico eſtado, que tenia: *Comparatus eſt iumentis, & ſimilis factus eſt illis.*

Pſ.118.

Pſ.48.

28. *Pret.*

28. *Pret.* Cierto, que solo por huir de essa censura, aviamos de gastar algunos ratos en la leccion de los libros provechosos; y con especialidad, los que nos encaminan á la salvacion. Tambien me parece necessaria la conversacion de los sabios, despues de leer los libros; porque ellos son los que los entienden, y saben explicar.

29. *Min.* Dize muy bien V.md. y en estos tiempos es la necessidad mayor; porque ha multiplicado la malicia, el interés, ó la ignorancia, tantos libros peligrosos, grandes, y pequeños, que se ha visto precisado el Supremo, y Santo Consejo de la Inquisicion á hazer vn Expurgatorio, que llena dos Tomos, para que conozcan los Fieles lo que es paja, y lo que es grano; lo que es zizaña del Demonio, y lo que es trigo de verdad: trabajo casi immenso, zelo, y cuydado, que debémos agradecer, y estimar, sobre toda ponderacion.

30. *Pret.* O incomparable Tribunal! Es este Consejo Santo, vna de las mayores dichas, que goza nuestra Monarchia. Yo he dicho algunas vezes para mi, que yá estubiera España perdida, con atrevimientos de Authores apassionados, ciegos, y temosos, á no temer las justas correciones de este Senado rectissimo.

31. *Min.* Es V.md. de mi sentir. Y aun añado, que parece, que no le goviernan hombres, sino Angeles: y á qualquier Ministro

su-

ſuyo le tengo ſumma veneracion.

32. *Pret.* Aſſi debe ſer, pues ellos tienen ſummo cuydado de la ſalvacion de nueſtras almas. Pero yá la tarde ſe nos vá acabando; mañana buſcaré á V.md. para que proſiga conmigo eſta obra de Caridad, porque me ſiento yá mas fervoroſo, y con mayores deſſeos de entrar en eſta Orden, y ſer ſubdito de tan aviſado Superior. *Vale.*

PUNTO SEGUNDO.

DEL FUNDADOR DE LA TERCERA Venerable Orden.

33. *Pret.* SEñor Miniſtro, V.md. tenga muy buen dia. *Min.* Muy feliz le goze V.md.

34. *Pret.* Ayer quedamos en la explicacion del origen de la Tercera Orden? Aora deſſeo ſaber, quien le dió eſſe origen, ó quien fué ſu Fundador?

35. *Min.* El principal, fué Dios. El inſtrumento de eſta grande obra, fué el Seraphin humano de la Igleſia San Franciſco. Digo, que fué Dios el Fundador principal, porque tubo revelacion Divina el Seraphico Padre para fundar ſus tres Ordenes: y por lo que dixo David, en ſentir de Expoſitóres Sagrados, hablando con el Señor: *Tu fabricaſti Auroram, & Solem.* Y en otro Pſalmo: *Lunam, & ſtellas,* Pſ. 73. Pſ. 8.

ſu

tu fundasti. Donde tomando el preterito, por el futuro, dize, que fundaria Dios el Sol, la Luna, y orden de Estrellas. El Sol, en sentir mystico, es la Primera Orden Seraphica, por lo encendido del amor. La Luna, es la Segunda Orden, por lo claro de su Seraphica Clara: y las Estrellas en orden, es la Orden de Terceros Seculares, que como hermosas Estrellas, brillan en virtudes, y exercicios; llenando, su variedad, y multitud, todo el Cielo de la Iglesia Militante. Mas dexando estos discursos á los Predicadores, el Fundador, instrumento de este dichoso estado, es S. Francisco de Assis: assi lo canta la Iglesia: *Tres Ordines hic ordinat: primumque fratrum nominat Minorum; pauperumque fit Dominarum medius: sed pœnitentum tertius sexum capit vtrumque.*

In eius officio.

36. *Pret.* Y qué ocasion tubo el Santo para esso, teniendo yá dos Ordenes fundadas?

37. *Min.* Fué la ocasion, el que retirandose â vivir en soledad, por parecerle, que yá con la institucion de las dos Ordenes primeras, avia abierto dos caminos grandes, y patentes á la gloria, le reveló N. Señor (á peticion suya) á Santa Clara, y á otro compañero suyo de señalada virtud, llamado Fr. Silvestre, que á Francisco, no le queria retirado; ni le avia escogido, tan señaladamente, solo para sí, sino para la salvacion de muchas almas, por quien su Magestad avia dado la vida en vna Cruz. Partió

Fr.

Fr. Silvestre á darle esta embaxada Celestial; y al verle S. Francisco (sabiendo á lo que venia) hincando en tierra las rodillas, y cruzando los brazos con profundissima humildad, dixo á Fr. Silvestre: *Qué me manda mi Señor Jesu Christo?* Oyó lo que le mandaba, y respondió: *Hagase su voluntad.* Al punto, enardecido todo en el fuego del amor Divino, salió con vna Cruz en la mano á predicar penitencia, por todas las Ciudades, Villas, y Lugares, que pudo por entonces. Era tanta (al vér este expectaculo penitente) la commocion de los pueblos, y gente, que le seguia; y tantos, los que queriã tomar su Santo Abito, ó irse á hazer penitencia á los desiertos, que quedaban desamparadas las casas, y las familias, y las poblaciones sin habitacion. Reparando en este inconveniente el Santo Padre los reducia á sus casas, consolandolos, y diziendoles, que no podian ser todos Religiosos; y que en el estado que tenian, podian muy bien salvarse, y hazer á Dios muchos servicios. No se quietaba con esto el fervor de los oyentes; y entonces passó el Santo á hazerles esta promessa: *Sabed* (dixo) *hermanos mios charissimos, que el Señor me ha revelado vna traza, con que podreis ser como Religiosos, sin que dexeis vuestras casas, ni desampareis á vuestros hijos. Yo haré vna Regla, y manera de vivir, ayudado de la Divina luz, y pediré aprobacion de ella al Summo Pon-* *Arbiol. Tercera Ordẽ Serafic. 1. p. c. 1. fol. 10.*

tifice Romano, Vicario de mi Señor Iesu Christo; segun la qual, y guardandola fiel, y devotamente, podeis todos, assi hombres, como mugeres, sin dexar vuestras haziendas, ni obligáros á las estrechuras de la Religion, ordenar vuestras vidas, y assegurar la salvacion eterna de vuestras almas. Quedaron todos con estas razones satisfechos, y consolados, desseando por horas vér cumplida esta promessa. La qual puso, de aí á poco, en execucion el Seraphico Padre; y es la Regla, y modo de vivir, que dirémos en el Dialogo segundo. Esta fué la ocasion, que tubo, para fundar esta Orden.

38. *Pret.* Yo tambien he quedado muy consolado, y satisfecho de saber estos motivos. Vna duda sola me queda en este punto; y es, si será verdad lo que dizen algunos, que la Tercera Orden Seraphica, es la primera, que ay en la Iglesia, entre las demás Terceras Ordenes?

39. *Min.* Amigo, es la primera, que se fundó con este nombre: y á imitacion suya, tienen otras Religiones sus Terceros.

40. *Pret.* Yá V.md. lo apuntó al principio, pero no lo probó: y desseo, que de essa verdad me dé V.md. algunos fundamentos.

41. *Min.* Demás de las historias Seraphicas; el primero, es la authoridad del P. Maderuelo, Capuchino, que en su libro de Terceros. *fol.* 20. prueba, y convence doctamente esta primacía,

con-

contra cierto Author, que le dió gana de opinar, que antes que hubiesse Religiones, hubo en la Iglesia Terceros. El segundo, es la authoridad del P. Lezana, *tom. 1. de las quæst. Regulares, tom. 2. n. 8.* en donde dize, que las Religiones Mendicantes, tienen facultad de admitir Ordenes Terceras; y que esta facultad la tubo primero la Religion Seraphica: *Habent facultatem admittendi huiusmodi Tertiarios Ordines Mendicantes, & primó Minores.* El tercero, es la authoridad del insigne Expositor Silveyra, que con mas expression, dize lo mismo en el tom. de sus Opusc. opusc. 2. resol. 38. q. 3. n. 11. por estas palabras: *Hanc facultatem recipiendi, ac admittendi Tertiarios, habent Ordines Mendicantes, & primus S. Franciscus, huius Sacri Ordinis Patriarcha, instituit fratres, & Sorores huius Ordinis de Pœnitentia, anno* 1221. El quarto, y mas fuerte fundamento, es vna decision de la Rota, que trae el dicho Padre Maderuelo, á favor de los Frayles Menores, en vn pleyto, que le pusieron los Terceros Religiosos, que dize assi: *Quia certum est fratres S. Dominici, Carmelitas, & Augustinianos, & fratres S. Francisci de Paula, ad instar fratrum Minorum, posse recipere, & conferre Avitum Tertiarijs sæcularibus,* &c. Mire V. md. si tengo fundamentos para dezir, que esta Orden, es, entre las Terceras, la ante signana, & primiceria?

42. *Pret.* Muy bien funda V.md. todo lo que dize. Y á la verdad, assi debian ser todos los informes en cosa tan grave, y no hablar á bulto en las materias, como hablan algunos, llevados de la intrepidéz, ó la passion, y no del zelo racional: á los quales les fuera mucho mas facil, y mas vtil, el confessar ingenuamente, que no saben el punto, que se toca, que empeñarse en defender, con ruídos, y alborotos (vicio rustico, é indigno de Christianos) lo que no saben de raiz.

43. *Min.* V.md. tiene razon. Y espero en Dios, que si toma este Santo Abito, hemos de tener vn Tercero muy ajustado, y exemplar. Yá es hora de comer; si V.md. gusta de honrar mi Mesa, lo agradeceré.

44. *Pret.* V.md. viva mil años; en mi Casa estará tambien puesta la Mesa, y no puedo faltar á mi familia. Quedeseme con Dios, hasta la tarde.

45. *Min.* Espero á V.md. con mucho gusto.

PUNTO TERCERO.

DE LA APROBACION, Y CONFIRmacion de la Tercera Venerable Orden.

46. *Pret.* TEnga Vmd. muy buenas tardes. *Min.* Buenas las tenga V.md.

47. *Pret.* Prosigamos (si á Vmd. le parece) nues-

nueſtro examen. *Min.* Sea muy en hora buena.

48. *Pret.* Sabiendo yá el origen, y Fundador de eſta Orden; deſſeo ſaber aora, quien la aprobó, y confirmó.

49. *Min.* El primer confirmador de ella, fué el Pontifice de los Pontifices, Chriſto nueſtro Señor.

50. *Pret.* Como ſe ſabe eſſo?

51. *Min.* Por lo que reveló el miſmo Patriarcha á ſu diſcipulo el S. Fr. Leon, diziendole: Eſtando Yo en mi Celdilla en el Monte Alberne, ſe me apareció mi Señor Jeſu Chriſto, y me dixo: *Que ſupueſto, que Yo avia recibido tanto de ſu poderoſa mano, ſeria bien ofrecieſſe algo de la mia. Aqui creció mi congoja, conociendo mi poquedad, y vna deuda, á que no puede igualar alguna paga. Alarguéme con los deſſeos a mas de lo poſſible; y vi, que ni eſtos podian ſer ſatisfaccion condigna de mi obligacion; con que recurri otra vez á mi miſma nada, pareciendome, que ſe daria por contento, con la confeſſion de la deuda, vn acreedor infinitamente rico, y poderoſo. Nada, Señor, nada tengo que poderos dar. Nada ſoy; y ſolo el ſer nada, puede ſer coſa mia: lo que en vueſtros ojos es algo, es, porque es vueſtro. De mi cuerpo, y de mi alma os tengo hecho entero ſacrificio; con que ſolo puedo ofrecéros la repeticion de lo que no es mio. Replicó el Señor, diziendome: Le avia de ofrecer alguna coſa, que fueſſe de ſu agrado; para lo qual,*

 me

me mandó, que pusiesse la mano dentro de mi seno, y le ofreciesse lo que en él hallasse. Puse la mano, y encontré una hermosa moneda de Oro. Mandóme otras dos vezes repetir la misma diligencia, y saqué otras dos monedas de Oro finissimo, en todo muy parecidas á la primera, en preciosidad, y hermosura. Viendo, que el Señor me daba las victimas para el sacrificio, se las ofreci reverente, y su Magestad las admitió con mucho gusto, y me dixo: Francisco, sabes qué significan essas tres ofrendas? Debes entender, que significan la institucion de las tres Ordenes, que con tu diligencia me ofreciste; las quales, con inefable gusto he aceptado.

52. Otra vez se le aparecieron tres donzellas hermosissimas, y saludando al Patriarcha humilde, le dixeron: *Bené veniat Domina paupertas.* Bien venida sea la Señora pobreza. En las dos primeras donzellas, se le figuraron sus dos primeras Ordenes, y en la tercera, la *Tercera*; con que assi esta, como las dos primeras, tubieron tambien en este caso, aprobacion del Cielo.

Chonoc. *Minor.*

53. Otra aprobacion Divina tubo tambien esta Tercera Orden, con la maravillosa vision de las cinco Llagas de Christo, en el Cuerpo Seraphico; porque aviendo succedido despues de estos dos lances la impression, dizen Carrillo, y Guillistegui, que fué premio, que le dió el Señor por estas tres instituciones.

54. Tam-

54. Tambien fué aprobada, y confirmada con milagros. Dos diré no mas, remitiendo á V.md. si quiere saber muchos á el *Aranzél* del P. Minaya. Al libro, *Tercera Orden Seraphica*, que sacó á luz el P. Arbiol. Al Annalista Wadingo; y á otros innumerables, que han illustrado con sus noticias, y escritos este Venerable instituto.

55. El primer caso prodigioso lo cuenta el P. Fr. Juan de Soria Bruton, de esta manera: Venia Navegando á España vna Nave de Christianos, y en ella dos Religiosos Menores, de ajustadas vidas; y caminando con viento favorable, házia vna parte del Mar, oyeron lastimosas quexas, y lamentables suspiros, que compadecidos los de la Nave, suspendieron las Velas, y el viage, presumiendo eran vozes humanas las que oían, y de personas, que estaban en algun gran peligro. Iban retirando la Nave â la parte donde salian aquellos tristes ecos. Fué en vano la diligencia, porque nada pudieron vér, ni descubrir. Dióles cuydado, y confiriendo el successo, discurrieron, que eran vozes de la otra vida. Armaronse de Dios los Religiosos, y conjurando á los sujetos de las vozes, respondieron (á su pesar) que eran espiritus infernales, y que se lamentaban, por vna Tercera Orden, que su Padre Francisco avia instituído, de la qual se seguian á todos estados muchos bienes espiritules. Lo qual,

 el

el infierno, y ſus Miniſtros ſentian grandemente, porque hazian eſte diſcurſo: *Que los que ſon Religioſos, y Religioſas ſe ſalven, harto es de ſentir; mas paſſe, que tienen mucho andado, por ſer las ocaſiones menos, y el remedio mas á la mano, con el exemplo de muchos buenos; pero, que viviendo vnos hombres en el ſiglo, en trage Secular, con rentas, poſſeſſiones, con hijos, mugeres, y familia, por ajuſtarſe eſtos á vna Regla tan facil, ſe ſalven, y ſe eximan de nueſtra juriſdiccion; eſto es, lo que mas ſiente el infierno, y de lo que noſotros, llorosos, nos lamentamos.*

56. El ſegundo ſucceſſo prodigioſo refiere el miſmo Author, diziendo; que viniendo de la India Oriental á Eſpaña, las Naves Portugueſas, año de 1602. deſcuydaronſe en la Bahía de Ceylán, y encalió vna de las mayores, de tal manera, que executando todas las trazas del arte para deſencallarla, no ſe pudo. La Nave tenia el nombre de S. Franciſco; y acordandoſe todos de invocar ſu ſoberano amparo, y patrocinio, aparecióſe á vn gran devoto ſuyo, que venia alli, llamado Jorge Alfonſo, y dandole vn Cordon (inſignia de Terceros) dixole, que probaſſe con él á tirar de la Nave. Coſa maravilloſa! Apenas le ató, y tiró de ella, quando luego ſe deſencalió el Navio, y le retraxo, y arrancó; obrando con la virtud del Cordon, lo que no pudieron cinco mil hombres, y muchas Naves juntas. Quiera ſu Mageſtad

gestad, que todos se ciñan con él, para que arranque á muchos pecadores encallados, del mar tempestuoso de los vicios, y los guie al puerto seguro de la gracia, y de la gloria.

57. *Pret.* Assi lo quiera Dios. Tengo yá entendida la aprobacion, y confirmacion, que tiene del Cielo esta Venerable Orden: aora veamos quien la confirmó en la tierra?

58. *Min.* La aprobaron, y confirmaron 23. Summos Pontifices, con Bulas especiales, que sus Santidades expidieron, motivados de diversos acasos, que en la propagacion de esta Orden sucedian. Pero la principal confirmacion, y Bulla, es la de Nicolao IV. en que inserta, y dá valor á la Regla, que para sus Terceros, compuso N. P. S. Francisco, como verémos adelante.

59. *Pret.* Estimaré saber, qué Pontifices fueron essos; y adonde se hallarán con facilidad sus Bullas?

60. *Min.* Los Pontifices, los tengo de memoria, y son:

Honorio III. de este nombre. Gregorio IX. Innocencio IV. Nicolao IV. Clemente V. Martino V. Eugenio IV. Nicolao V. Calixto III. Clemente VI. Pio II. Sixto IV. Innocencio VIII. Alexandro VI. Julio II. Juan XXII. Leon X. Clemente VII. Clemente VIII. San Pio V. Paulo V. Y novissimamente, los Santos Pontifices

Innocencio XI. é Innocencio XII.

61. Las Bullas se pueden vér en los Bullarios. Las citas de ellas andan escritas en la Apologia del Illmo. Guillistegui, y en los dos libros, (que son yâ muy communes) que compuso el muy celebrado, y R. P. Fr. Francisco Diaz, de S. Buenaventura, intitulados, el vno, *Espejo Seraphico*, y el otro, *Directorum trium Ordinum*, que imprimió en Roma, año de 1689. Mas la Bulla de Innocencio XI. y Breve de Innocencio XII. se pueden leer *de verbo ad verbum*, en el libro novissimo llamado: *Escudo Seraphico*, que escrivió el muy docto P. Fr. Pedro del Almendralejo. Cuya impression se hizo en Sevilla, año de 1699. En estas dos Bullas vltimas se incluyen todas las antecedentes, y asseguran, con nueva certeza, todo lo concedido á la Tercera Venerable Orden; variando, empero, algunas concessiones, y exceptuando algunos antiguos privilegios. Veasé su tenor. Estas vltimas Bullas, se sacaron en nuestros tiempos; porque aviendo mas de 60. años, que no se impetraba nueva confirmacion, avia sembrado la embidia cabilosa del Demonio algunas cabilaciones, y dudas contra los Terceros. Y con estos favores, y otros castigos, que se hizieron á los mal intencionados, han cessado yá, gracias á Dios.

Arbiol. p. 1. c. 3. f. 61. 62. A mas de estos Pontifices, que expidieron Bullas, ha avido otros muchos, que con

con-

concessiones, y oraculos especiales, han favorecido, y amparado este Sagrado instituto, dandolo por santo, vtil, y provechoso á toda la Christiandad. Y esto mismo han declarado, ó tacitamente aprobado, todos los Concilios Generales, que ha avido en la Catholica Iglesia, despues de esta fundacion. Tambien las vidas exemplares de los Santos, Canonizados por la misma Iglesia, hijos de esta insigne Orden, aprueban, y confirman grandemente, la seguridad, y excelencia de este instituto, y vida.

63. *Pret.* No passe adelante V.md. refiriendo mas confirmaciones; que lo que me bastaba á mi (como â Christiano Catholico) era saber, que vn solo Pontifice la avia favorecido: pues como Cabeza de la Iglesia, y en materias, que pertenecen á Fee, y costumbres, no cabe yerro alguno en lo que aprueba, y confirma.

64. *Min.* Assi lo creo yo; porque es el Organo por quien el Espiritu Santo enseña á su pueblo las verdades. Y alegrome de hablar con hombre de tan buena indole, y de entendimiento tan Christiano: que ay hombres tan deschristianados en creer excelencias agenas, que quando, para las proprias, quieren que baste qualquier dicho; para las agenas, á penas le convencen, ni testimonios superiores.

65. *Pret.* Ay sujetos muchos de perversa inclinacion; viciado el synthereſis, y lumbre natural, todo lo que no es á favor suyo, lo reputan

putan, ó por falso, ó por despreciable. Comparaba yo á este linage de hombres, á la *particula non*, que traen los Logicos. Esta es de tal natural, que todo lo que halla por delante, lo contradize, y niega: Y siendo ella vn nada, nada le parece todo, menos ella.

66. *Min.* Es mucha verdad. Yo tambien comparo esse linage de sujetos, â aquel gracioso del entremes, que repetia: *Para esso de Reloxes, Villalpando.* Y porque me explique mas: Sucede, v.g. concurrir en vna conversacion vn hermano de alguna Cofradia, y otro de la Tercera Orden. Este, porque huvo ocasion, le dize á vn amigo enfermo: Amigo, tome vsted este Santo Abito, en que se ganan muchas gracias,&c. Salta el Cofrade, y dize: Para esso de gracias, mi Cofradia. Señor (responde, ó debe responder el Tercero) essa santa Cofradia, tendrá muchas gracias, é indulgencias, yo no se las he negado: lo que afirmo es, que esta Orden de Terceros tiene muchos privilegios concedidos por la Silla Apostolica, &c. Vaya vsted con Dios (dize el Cofrade) donde están los privilegios de mi Cofradia, no ay otros. Ván de esta suerte trabandose de palabras los competidores; y lo que resulta de aí, es, que el enfermo se le enfria la gana (viendo estas necias competencias) de ser Tercero, y Cofrade,

67. *Pret.* Verdaderamente, que es menester

ter gran tino oy, para hablar con prudencia, y edificacion en estas cosas, porque á cada passo se encuentran estos sujetos *negativos*.

68. *Min.* Ellos piensan, con essas exageraciones, acreditar sus instituciones, y estados, y los desautorizan, y apartan de ellos á los fieles; porque no ay hombre, ni muger, por corta que sea su capacidad, que no conozca, que estas emulaciones, y contiendas, no son de Dios, sino sugeridas del Demonio.

69. *Pret.* Y es facil entenderlo assi; pues hasta el refrán nos dize, que es muy desaliñado el Sacristan, que para vestir al Santo de su cariño, dexa desnudos á todos los otros Santos. Si cada Santo tiene su gala, y su nicho, para qué haze vn Sacristan tan necias baraxas, vistiendo â vezes de galas agenas, y desnudando á otros de su propria gala?

70. *Min.* No se admire Vmd. de solos los Sacristanes; tambien ay Predicadores, que han dado en esse vicio. Quando predican de sus Patriarchas, á todos los otros quieren desnudar; y darle al suyo las singulares virtudes, con que Dios ha enriquecido à los demás. No tiene esphera propria; no tiene cada Santo, y cada Religion, mucho mas que dezir, y ponderar dentro de su señalada esphera? Pues ponderen esso, bien ponderado, y explicado, y no anden trasiegando los nichos de los demás, con comparaciones odiosas, y de ninguna edicacion para las almas.

71. *Pret.*

71. *Pret.* Los Seglares de ſano juizio, que oímos tales coſas, eſtámos rebentando, y hazémos eſte juizio: Eſtos hombres, que todo lo quieren para sí, no es poſſible que ſus predicaciones, y deſſeos ſean nacidos de Dios, ſino del amor proprio, cuyo oficio es (como dezia el Apoſtol:) *Quærere quæ ſua ſunt, & non Ieſu Chriſti.* Pues, valgame Dios, ſi conocen, que es amor proprio lo que dizen; que es carne, y ſangre lo que exageran, y ponderan; no echan de vér, que ningun fruto de eſpiritu pueden ſacar de eſſo? Ninguna devocion para ſu Santo, ó Cofradia?

72. *Min.* Antes ſon confuſiones, dudas, y eſcrupulos las que ſiembran en los auditorios, en vez de frutos de eſpiritu.

73. *Pret.* Lo cierto es, que yá muchos hombres cuerdos, de vér maltratadas las verdades, en donde ſe debian explicar con mas pureza, ſe retraen á leer vn libro devoto, aquel rato, que avian de gaſtar en oír el Panegyrico.

74. *Min.* Si eſſo entendieran los que predican, y eſcriven contiendas eſcuſadas, quizás mudáran de eſtilo, y de dictamen.

75. *Pret.* Dios nos alumbre á todos, por quien es, para que obrémos ſiempre lo provechoſo, y mejor. Digame Vmd. Señor Miniſtro: Si yo me hallare alguna vez en algun encuentro de ſemejantes diſputas, ſerá del ſervicio de Dios N. Señor, que ſaque la cara,

con lo que yá sé, en favor de la Tercera Orden?

76. *Min.* Turbado, y colerico, no; que la ira, y conturbacion, en sí, y en otros, dize N. P. S. Francisco, impiden la Charidad. Si es en sana paz, y con la debida modestia, y otras circunstancias de atencion, que se debe tener, segun la calidad de las personas; sí. Que defen der las cosas santas, es cosa santa; y consiguientemente, del agrado Divino. *In Reg. Minor.*

77. *Pret.* Su alto origen, y principio, su fundacion, y aprobacion, bien las podié referir sencillamente, á qualquiera que lo contradize.

78. *Min.* Tambien podrá V. md. añadir los examenes que faltan; y á mas de esso, amonestar á tales habladores, que incurrirán (sino se enmiendan) en la indignacion de Dios todo poderoso, y de los Bienaventurados Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, como lo dize Nicolao IV. en su Bulla Apostolica. Y que es gran temeridad, contradezir, lo que Dios, y su Iglesia aprueban. Que ay censuras, para tales palabras. Y que si no tratan de enmendarse, deben ser acusados al Santo Tribunal, por sospechosos en la Fee. *Vide Illmo. striss. Gilisteguí.*

79. *Pret.* Essa es vna carga cerrada, â que no podrá chistar el mas descomedido.

80. *Min.* Esta carga se fia solo de la prudencia, y Charidad; porque no se ha de disparar en todas ocasiones.

81. *Pr.*

81. *Pret.* Algunos dizen, que sus oposiciones, es solo hablar por hablar.

82. *Min.* De qualquiera suerte, es vn hablar muy peligroso; y como la lengua es indice del corazon, quien habla palabras tan enfermas, no debe tener el animo muy sano.

83. *Pret.* Otros alegan, que no hablan de la Orden en comun, sino de algunos individuos hazañéros.

84. *Min.* A ninguno le toca corregir á otro, no siendo su Superior; ó viendo, que comete algun escandalo. Mas si alguno le desagrada en particular (que yá veo, que no faltan imperfecciones, aun en el estado mas perfecto) por qué lo ha de pagar el Instituto? La Orden es vna cosa, y los individuos otra. El individuo puede tener alguna falta, ó muchas faltas; essas, nó se las enseña la Orden, que toda es perfectissima: luego es grande necedad, y temeridad muy ignorante, condenar todo vn estado, por las faltas, que tiene vn individuo.

85. *Pret.* Todo esso es assi: Y ojalá capacitáran essa discreta precision los mal considerados. Mas ya es hora de que Vmd. descanse; y yo atienda á las forçosas diligencias de mi Casa. Quedese con Dios Vmd. hasta otro dia.

86. *Min.* Quando Vmd. fuere servido, me tiene aqui para servirle.

DIALOGO SEGUNDO.

De la vida, essencia, ó forma de la Tercera Venerable Orden.

PUNTO PRIMERO.
EN QUE CONSISTE ESTE Instituto.

87. *Pret.* SEñor Ministro, Vmd. ha de perdonar, que sea tan puntual en molestarle; porque le asseguro, que no he tenido ratos mas gustosos en mi vida, que los que me dá su erudicion, desterrando mis dudas. Supuesto, que sabemos yá quando empezó esta Orden, quien le dió principio, y quien la aprobó, y confirmó; pareceme, que se sigue aora saber, su essencia: esto es, en qué consiste formalmente esta manera de vivir?

88. *Min.* Vmd. procede en sus preguntas, como si fuera Filosopho; porque Aristoteles dize, que de qualquiera cosa, despues de su *existencia*, se ha de inquirir la *essencia*: *An sit? Quid sit?* La existencia de la Tercera Venerable Orden, yá queda assentada con lo dicho: Aora, en lo que consiste, es, en la Regla, que San Francisco le dió, y el Papa Nicolao IV. confirmó. Este es su formal constitutivo; á que aña-

añadieron varios Generales de la primera Orden, algunos saludables Estatutos, para su mayor declaracion.

89. *Pret.* Vamos poco á poco. El tenor de la Regla desseo saber, primero.

90. *Min.* Pues el tenor es este: Haze antes de ella Nicolao IV. en la Bulla que la confirma, vn preambulo laudatorio, y dize:

Arbiol. p. 1. c. 3. fol. 19. 91. *Nicolao Obispo, siervo de los siervos de Dios, á los muy amados hijos, é hijas en Christo, los hermanos, y hermanas de la Tercera Orden de Penitencia, assi presentes, como futuros salud, y Apostolica bendicion. El fundamento solido de la Religion Christiana, es echado, y puesto sobre el Monte de la Fee Catholica; la qual, la sencilla devocion de los Discipulos de Christo, ardiendo con el fuego de Charidad, con solicita Predicacion, enseñó á los pueblos de las gentes, que vivian en tinieblas. Esta Fee, es la que la Iglesia Romana tiene, y guarda, cuyo fundamento nunca se moverá con tormentas, ni caerá con las ondas de las tempestades, porque esta es la derecha, y verdadera Fee; sin la qual, ninguno en la presencia del Altissimo puede ser acepto, ni hallar gracia. Esta es la que haze el camino de la salvacion, y promete los premios, y los placeres de la Bienaventurança perfecta. Y por tanto, el glorioso Confessor de Christo, Francisco, Instituidor de esta Orden, mostrando con palabra, y con exemplo, el camino de subir al Señor,*

enseñó

enseñò á sus hijos la sinceridad de esta Fee, y que esta professassen, y constantemente tubiessen, y juntamente con obra, quiso que la cumpliessen; porque andando ellos saludablemente por su camino, mereciessen, despues de la carcel de esta presente vida, ser hechos posseedores de la Bienaventurança, para siempre.

Luego se sigue la Regla inserta en la misma Bulla, y dividida en 20. Capitulos, que resumidos, y abreviados (por no malestar á Vmd.) son como se siguen.

92. En el primer Capitulo, señala N.P. San Francisco el modo de examinar á los que quieren entrar en esta Orden, que sean limpios de toda macula de infamia, y sospecha de heregia, &c.

93. En el segundo Capitulo, prescrive el modo con que se han de recibir, restituyendo primero lo ageno. Y que no se admitan á esta vida mugeres casadas, sin licencia de sus maridos. Y que los que fueren recibidos, han de tener vn año de Noviciado; y cumplido, han de hazer la professsion.

94. Esto de tener vn año de Noviciado, es, **NOTAS.** para que en él sean doctrinados, é instruídos de las obligaciones, y noticias de la Regla, y otros exercicios espirituales, que ay en esta Orden. Cuya instruccion pertenece (si fuere hombre) al Maestro de Novicios. Si fuere muger, á la Maestra de Novicias. Y el P. Comissa-

rio,

rio, llegado el tiempo en que han de professar; debe examinar si están capazes. Porque professar vno en vna Religion, ó Orden, sin saber lo que professa, es cosa ridicula, y monstruosa; y aviendo de hazer algun Voto, sin saber, qué obligacion contrae por él, es materia de mucho peligro á la conciencia. Por hazer las cosas aceleradamente, es possible, alguna vez, que falten los Maestros, ó Ministros á este preciso cuydado. Mas el P. Comissario, en tal caso, debe suspender la profession, haziendo, que sea instruído primero el professante.

95. En el tercer Capitulo, señala la forma del Abito, y calidad de las vestiduras, para los hermanos, y hermanas, que visten el Abito, descubierto. Y añade el Santo instituidor: *Ornamentos de Seda no se vsen, para que, assi los hermanos, como las hermanas dexen, segun el consejo saludable de S. Pedro Apostol, los vanos atavios de este mundo.*

96. En el quarto Capitulo, ordena, que no vayan á Combites, Danças, ni Comedias profanas.

97. En el quinto Capitulo, manda, que ayunen los professores de esta Orden (á mas de los ayunos de la Iglesia) todos los Viernes del año. Y que se abstengan de comer carne (sin ayuno) el Lunes, Miercoles, y Sabado de qualquier semana; salvo, si la necessidad, ó enfermedad dispusiere otra cosa; ó trabajaren

en

en casa agena; ó comieren en los Conventos de los Religiosos, que entonces se han de conformar con los demás. Amonesta tambien, que el comer de los sanos, sea moderado, como lo dize el Evangelio: *Mirad no sean vuestros corazones agravados con la abundancia de comer, y beber.* Y añade, que no coman, ni cenen, sin dezir primero vna vez la Oracion del *Pater noster*, con *Deo gratias*: y si alguna vez se le olvidaren dirán tres vezes el Pater noster, por el descuydo, que tuvieron.

98. En el Capitulo sexto, dize, que todos los hermanos, y hermanas, Confiessen, y Comulguen con gran devocion, á lo menos tres vezes en el año; conviene á saber, en el Nacimiento del Señor, en la Pasqua de Resurreccion, y en la Pasqua del Espiritu Santo; reconciliandose primero con sus proximos, y restituyendo lo ageno.

99. El Confessar, y Comulgar, yá es mas frequente en la Venerable Orden, porque es todos los meses de Communidad, en que se gana Indulgencia. NOTAS.

100. En el septimo Capitulo, manda, que no traygan los hermanos consigo armas ofensivas, si no fuere por defension de la Iglesia Romana, ó por defender la Fee de Christo, ó por defension de la Patria, ó con licencia de sus Ministros.

NOTAS.

101. La Espada, yá se permite, por decencia,

y ornato, á los que no traen el Abito descubierto. Mas si quisieren andar sin ella, mucho mejor. Se escusarán de embarazos, y de ruídos, y huirán las ocasiones de ofender á otros, en fee de que no traen con que defenderse: y con dezir en qualquiera pesadumbre, ocasion, ó desafio, con que le quisieren otros provocar: *Soy Tercero de S. Francisco*, quedará bien con Dios, y con el Mundo; porque ni aun el Mundo, con ser tan necio, espera de vn hombre, que professa estado de Penitencia, atencion â sus puntos, y vanidades. Esta es vna admirable traza para quedar bien con todos: el que no lo vsare, muy ignorante será.

102. En el octavo Capitulo, señala el Oficio Divino, que han de rezar todos, que son cinquenta Padres nuestros Gloriados, con dos Credos, vno antes de todo el Oficio, y otro despues, considerando atentamente las palabras de estas Oraciones, para entender, y venerar los Mysterios, que encierran, de nuestra salvacion. Luego han de dezir otros tres Padres nuestros, por los defectos, que hubieren tenido en el rezado. Y añade, que procuren ir á sus Parroquias algunas vezes, á oír cantar el Oficio Divino, si por causa razonable no estubieren escusados. Y que los enfermos, no estén obligados á rezar este Oficio.

NOTAS. 103. Por lo que toca á ayunos, y Oficio Divino, podrán pedir (si quisieren) con alguna

causa,

causa, commutacion al P. Comissario, el qual tiene facultad para commutar estas cosas en otras obras menores. Cumple con el reze de la Tercera Orden, el que reza todos los dias las Horas de N. Señora. Y tambien el Eclesiastico, que reza el Oficio de la Iglesia: Los Clerigos, han de añadir alguna commemoracion de N. P. S. Francisco, y vn Responso por las Animas, con la Oracion: *Deus veniæ largitor*, &c. Y los Seglares, que rezan el Oficio parvo, añadan luego algunas Oraciones por los hermanos difuntos.

104. En el Capitulo nono, dize, que los hermanos, y hermanas, que de derecho tienen poder para hazer testamento, ordenen, y dispongan de sus cosas, dentro de los tres meses primeros de su entrada en esta Orden; porque no acontezca á alguno de los hermanos, morir *ab intestato.*

105. Quan importante sea á los mortales, hazer su testamento en sana salud, la misma razon lo está insinuando, y clamando, pues no tenémos hora de vida segura. A muchos es necessaria esta diligencia luego; y son aquellos, que saben, que de morir sin testamento, se han de seguir algunos pleytos, é injusticias. Para todos es vtilissimo, porque se redimen de cuydados en la hora de la muerte, donde todo el cuydado, y diligencia se ha de poner en assegurar la Alma, y partida á la eternidad. Mu- NOTAS.

NOTAS. chos se descuydan en cosa tan necessaria, alegando vanas escusas. No ay escusa, que valga, esperando la muerte cada instante, y sin saber como será. Yá ay muchas muertes repentinas, quizás en castigo del descuydo con que estámos de la muerte. Como, pues, cabe en vn hombre Christiano, y de razon, descuydarse con vanos fundamentos, de lo que mas le importa? Y hablando del que tiene que restituir honra, ó hazienda, qué espera este, si sabe, que *sin restitucion, no ay salvacion*? En la hazienda, nadie ignora, que todo lo mal ganado, ó adquirido, aunque sea vn solo alfiler, se ha de pagar en este mundo, ó en el otro. Vna cosa es, que el hurto de materia leve, no sea pecado mortal; y otra cosa es, el que no se aya de satisfazer en esta vida, restituyendo; ó en la otra, penando. Tambien sabemos, ó debemos saber, que el que hurtó cosa grave, y (pudiendo) no restituye, está en continuo pecado mortal; porque lo mismo es retener lo ageno injustamente, que hurtarlo. El que debe veinte reales, y pudiendo restituir, v.g. seis, ó ocho, no lo haze, peca de nuevo mortalmente; y debe (segun me han dicho Theologos) dezir en la Confession: *Tantas vezes pude restituir, ó todo, ó parte de lo que debo, y no lo hize.* El que dispone su testamento, quanto antes, se libra de todos estos riesgos, y pecados.

106. Algunos imaginan (con grave error)

que con tener intencion de dexar advertido en su testamento á su muger, ó á alguno de sus hijos las deudas, que tienen, para que ellos las restituyan, con esso cumplen: No vén estos, que tienen obligacion de restituir, mientras tienen vida, por si mismos? No miran, ni consideran, que quizás no tendrán tiempo, ni juizio en el vltimo accidente, para hazer essas memorias, y advertencias? A mas de esso: si tu, que lo hurtaste, importandote la salvacion, no restituyes; menos, quizá, lo restituirá esse á quien se lo dexas encargado, que no cometió el hurto. Temerarios hombres son aquellos, que fian su salvacion de mano agena; el Espiritu Santo los maldice: *Maledictus homo, qui confidit in homine*; y que aya Christianos, que quieran morir malditos! Dizen algunos: Si restituyo lo que debo, quedarân mis hijos pobres. O piedad, mas que cruel! Por no dexar á tus hijos en pobreza temporal, quieres tu quedar pobre, para siempre, de las riquezas del Cielo? Quieres arder, y rabiar por toda vna eternidad entre condenados, y demonios, por no dexar, por breve tiempo, desacomodados á tus hijos? Te sacarân essos de las eternas llamas? Se acordarán, quizá, de tí, mas que para mormurar, que le dexaste poco? A mas; que con el cargo de restituir, que tu les dexas, puede ser, que les dés ocasion para que ellos se condenen tambien. Vés aí, como los quie- NOTAS.

res ricos; y luego condenados! Bien ſabido, y predicado es aquel caſo temeroſo, en que ſe condenaron de vn linage, ſucceſſivamente, ſiete Condes; porque el padre dexó á ſu hijo la obligacion de reſtituir, pudiendolo aver hecho él: el hijo hizo lo miſmo con ſu hijo, y aſſi los demás; con que ſe condenaron por eſtas omiſſiones, ſiete generaciones de vna miſma lineá, y caſa. Eſta materia, la encarga dos vezes en la Regla N.P.S. Franciſco; por eſſo me he detenido algo mas en explicarla. Perdone Vmd. la moleſtia; y paſſémos al dezimo Capitulo.

Arbiol, en ſu Tercera Orden Seraphica.

107. En el Capitulo dezimo, encarga N. P. S. Franciſco, que ſe guarde mucha paz entre los hermanos, y entre las hermanas; y ſi vieren diſcordias entre los eſtraños, procureſe ponerlos en paz, aſſi como pareciere á los ſeñores Miniſtros; y ſi lo pidiere el caſo, pueden tomar conſejo, y direccion de los ſeñores Obiſpos.

108. La paz (en las Communidades, y Republicas) tan encargada aqui por S. Franciſco, y tan encomendada por el Señor en los Santos Evangelios, es neceſſariſſima. Con la paz, todo vá en aumento; con la diſcordia, todo vá en diminucion. Con la paz, todos ſe edifican; con la diſcordia, ſe engendran mil eſcandalos. Con la paz, ſe conſervan las Ordenes en orden; con la diſcordia, no ay orden, y todo ſe deſtruye. Vna de las primeras ruínas, que el demonio pretende introducir en las Communi-

NOTAS.

da-

dades, es la discordia, y desvnion: y esta, la introduce con capa de *zelo*. Los que no advierten esta diabolica traza, todo lo meten á vozes en las Juntas, no aguardan para dar su parecer, á que hablen los mas dignos por sus antiguedades. Alborotan las Processiones, dando feissimo exemplo á los que ván á las funciones Sagradas á buscar â Dios, que todo es paz. Se enfadan de ligero en qualquiera cosa, que se opone á su dictamen. No saben dissimular, ni sufrir nada. Dizen, que se irán de la Orden, si no se haze lo que ellos quieren, y proponen. Muchos lo cumplen, porque no eran verdaderos hermanos, sino fingidos, dize S. Augustin: *Non erat ex nostris; nam si ex nostris esset, nobiscum permansisset.* Entraron en la Orden por curiosidad, ó vanidad, y nó buscando la verdad. A todos estos, tientalos el diablo, y ellos consienten en la tentacion. La gracia, ó la desgracia es, que suelen ser los primeros los que suelen caer en este lazo. Caen en este absurdo los Ministros, quando no se vnen con los Padres Comissarios en lo que es razon, y Regla. Caen en este grave inconveniente los Discretos, quando se desvnen de su Cabeza, y Ministro. Caen todos, escandalizando á los sencillos, quando en los actos publicos, quieren emmendar alguna falta, con ruidos de alteracion, y commocion. Oygan los tales al Seraphico Doctor S. Buenaventura, que dize

NOTAS.

NOTAS. en ſu Eſpejo de Diſciplina, que es menos inconveniente diſſimular las faltas (quando no ſon eſcandaloſas) en las Proceſsiones, Oficio Divino, y actos publicos, que enmendarlas entonces; porque de emmendarlas, ſe ſigue turbacion commun; y del diſſimulo, ſe ſigue vna falta particular: y la falta particular, ſe puede corregir deſpues; mas la turbacion, y eſcandalo commun, no tiene deſpues remedio. Abran los ojos todos, Miniſtros, Comiſſarios, y Diſcretos, que no es zelo eſſe, ſino traza diabolica para deſazonar los animos, para deſtruir las devociones, para aminorar las aſſiſtencias, para deſvanecer la Mageſtad, y decencia de las funciones Sagradas; y en ſin, para acabar, y deſtruir la Orden: porque ella ſe conſerva con el ſilencio, y paz; y con los alborotos, y diſcordias, ſe deſtruye: *Omnem Regnum in ſe diviſum deſolabitur.* Luc. 11.

109. En el Capitulo vndezimo, dize N. Padre, que ſi los hermanos, y hermanas fueren moleſtados contra derecho, y contra ſus privilegios, por los Potentados, ó Regidores de los Lugares á donde viven, los Miniſtros de la Tercera Orden de los tales Lugares, recurrán á los ſeñores Obiſpos, para proceder en las tales coſas, ſegun el ſano conſejo, que les dieren.

110. Advierte aqui N. Padre, que los Miniſtros tienen eſta obligacion, nó los Comiſſarios, que ſon Religioſos, y no han de andar en Tribu-

bunales, y pleytos. Los Miniſtros, por ſu Oficio, no pueden omitir eſtas diligencias, porque no pierda el commun de la Tercera Orden, lo que la Igleſia Catholica le tiene concedido.

111. En el Capitulo duodezimo, amoneſta, que ſe guarden todos de juramentos ſolemnes, ſi no fueren conſtreñidos de vrgente neceſſidad. Que en el contrato de venta, compra, y donacion, no juren, ſi no fuere muy neceſſario. Que en la platica, y converſacion commun, eviten quanto pudieren los juramentos; y que el que algun dia incautamente jurare, en el miſmo dia á la tarde, quando ha de hazer examen de conciencia, dirá tres vezes el *Pater noſter*, por los tales juramentos. Y que cuyden todos de exortar á los de ſu familia al ſervicio de Dios N. Señor.

112. Hazer promeſſas, votos, ó juramentos de ligero, coſa es deſpues bien peſada para la conciencia. Hazerlos con maduro acuerdo, y juizio; y con las tres circunſtancias de *verdad, neceſſidad*, y *juſticia*, es acto de Religion. Echar votos, y reniegos por la hazienda, ó por enfados, que conciben contra el proximo, es hazerſe objeto de las Divinas iras, y llenar las caſas de infelicidades, pobreza, y deſventuras; pues no puede faltar lo que el Eſpiritu Santo dize: *El varon, que jura mucho, ſe llenará de maldades, y no ſe apartarán las plagas de ſu caſa.*

NOTAS.

Eccleſ. c. 18.

ſa. Nueſtro Santo Padre quiere á ſus hijos dichoſos; y porque no ſe vean ſiempre deſdichados, les encarga tanto, que no juren. De las maldiciones, que echan las mugeres, ſe moraliza lo miſmo.

113. En el Capitulo tercio dezimo, manda N.P.S. Franciſco, que los hermanos, y hermanas oygan Miſſa todos los dias, ſi buenamente pudieren; que tengan ſus Congregaciones, y Juntas cada mes; que guarden mucha modeſtia, ſilencio, y compoſtura dentro de las Igleſias; y que oygan los Sermones con gran atencion, y con la mayor frequencia, que ſe pueda.

NOTAS. 114. Eſtas ſon vnas acciones Chriſtianas de de gran merecimiento, ſi en ellas ay la *atencion*, que nueſtro Santo pide. *El merito de vna coſa*, dize S. Gregorio, *no eſtá ſolo en hazerla, ſino en hazerla bien.* No merece nada, antes comete muchos deſacatos contra la Mageſtad del Altiſſimo, el que vá á los Templos á negociar, y parlar; el que entra en ellos, como ſi entrara en vna caſa del Mundo; el que en el Santo Sacrificio de la Miſſa, eſtá con el penſamiento en ſus negocios temporales, y no atiende, ni agradece los Myſterios de nueſtra Redempcion, que la miſma Miſſa repreſenta; y en ſin, el que no oye los Sermones, con deſſeo de ſacar de ellos alguna luz de doctrina para el Alma, y ſolo los vá á oír por curioſidad, y vanidad. Todas eſtas acciones ſon ſin *fruto*; porque aun-

aunque ellas de ſuyo ſean buenas, no las haze-
mos *bien*. Y es gran laſtima, que por falta de vn poco de cuydado, y devocion, perdamos cada dia tanto Theſoro de obras meritorias, Oraciones, Miſſas, Sermones, Exercicios, &c. Vn inſtante ſolo que ſe pierde, ſe pierde para toda vna eternidad. O que pérdida la de tantas obras! Aunque vn Alma logre la infinita dicha de ſalvarſe, aquel tiempo que perdió de merecer, eſſo perdió de gloria para ſiempre. Si los Bienaventurados pudieran apetecer dexar por algun tiempo el Cielo, que gozan, apetecieran eſſo, ſolamente por merecer mas Cielo en las obras, y exercicios de eſta vida. Deſpues de eſta vida, no ay meritos. O! no perdámos tantas ocaſiones de merecer grados de gloria, pues vn ſolo grado que ſe pierde, vale mas, que todas las grandezas, y riquezas de eſta vida mortal.

NOTAS.

115. En el Capitulo quarto dezimo, manda N. P. S. Franciſco, que quando aconteciere enfermar alguno de los hermanos, los Miniſtros por sí, ó por otros (ſi el enfermo ſe lo notificare) vna vez en la ſemana le viſiten con Charidad, induciendole puntualmente, ſi fuere neceſſario, á recibir el Sacramento de la Penitencia; y tambien, le adminiſtren las coſas neceſſarias de las limoſnas communes. Y ſi el enfermo paſſare de eſta vida, hagaſe ſaber á los hermanos, y hermanas, para que aſſiſtan á las exe-

exequias del difunto. Y lo mismo se ha de guardar con las hermanas enfermas, y con las que murieren. Y dentro de ocho dias, despues del entierro, cada vno de los hermanos, y hermanas diga por su Alma, el que fuere Sacerdote, vna Missa; el que supiere el Psalterio, cinquenta Psalmos; y los que no lo saben leer, cinquenta vezes el *Pater noster*, con *Requiem aeternam*, &c. A mas de esto, cada año hagan celebrar tres Missas, por la salvacion de los hermanos, y hermanas difuntos. Y los que supieren el Psalterio, lo dirán por este fin vna vez en el año; y los que no lo saben leer, cien vezes el *Pater noster*, añadiendo *Requiem aeternam* al fin de cada *Pater noster*.

NOTAS. 116. En quanto á este Capitulo, dizen los Estatutos generales, que si algun hermano no pudiere assistir á todo lo que aqui se le manda, recurra al P. Comissario, ó Visitador, pidiendole dispensacion de aquella, que no puede observar; pero acuerdese siempre, que como nosotros hizieremos con los difuntos, assi dispondrâ, ó permitirá Dios hagan con nosotros los que tubieren vida, despues de nosotros. Y en orden á la assistencia de los hermanos enfermos, si fueren pobres, y padecieren necessidad, les assistirán de sus limosnas, si faltare la limosna commun de que se les puede socorrer.

117. En el Capitulo quinto dezimo, manda N. Padre, que los Ministros, y otros Oficios,

que

que en esta Orden se contienen, procure cada vno exercitarse fiel, y devotamente en el oficio, que le es encomendado, y recibale con humilde sujecion, quando le pusieren en él. Y cada oficio sea limitado en cierto espacio de tiempo: y ningun Ministro lo sea para toda su vida, sino que su Ministrado se comprehenda, y se termine en cierto tiempo.

118. Aunque en diversas partes son diversos los nombres de los Oficios, declaran los Estatutos generales de esta Orden, que hablando en general, los Oficios ordinarios, son: *NOTAS.*

Vsitador, ó Comissario. Ministro. Secretario: Seis, ó ocho Discretos. Syndico. Celadores. Vicario del Culto Divino; y Enfermero mayor.

Y los mismos Oficios ay en la Communidad de las hermanas Terceras. El Visitador, ó Comissario, señalado por el Guardian de aquel Convento, del Provincial, ó del P. General, es la primera Cabeza, que assiste, y preside la Tercera Orden, en nombre de N. P. S. Francisco. El Ministro, es Cabeza tambien de esta Orden, pero subordinado al Visitador; y assiste, y preside en nombre del Beato Luquesio, que fué el primer Tercero, que instituyó N. P. para que fuesse Antesignano, y Cabeza de los demás Terceros. La jurisdiccion del Comissario, es, directamente en todo lo espiritual; é indirectamente en todo lo material. La jurisdiccion del Ministro, es solo directamente en

NOTAS. lo material: Como cuentas, distribucion de limosnas, visitar los enfermos, hazer que los Oficiales cumplan con sus oficios, tener cuydado, y cargo de las Fiestas, de las Honras de Difuntos, pacificar á los discolos, defender los privilegios, &c. A todas estas cosas interviene el Comissario, solo persuadiendo. Y en lo que interviene mandando, y governando es, en lo espiritual, como dar Abitos, Professiones, governar las Juntas, los Exercicios espirituales; poner á cada vno en su lugar, dispensar el rezo, los ayunos, &c. Los Ministros en estas cosas espirituales, no tienen jurisdiccion, salvo si es Sacerdote, y le cometen esta jurisdiccion los Padres Guardianes, &c. Y es razon, que conozca cada vno la esphera de govierno, que le toca: mas si tal vez se barajare, ó por ignorancia, ó por inadvertencia, especialmente en actos publicos, no se ha de emmendar con ruídos, vozes, y altercaciones, sino con toda paz, y Charidad. Vn vicio, no se emmienda con otro; ni vna falta, se corrige con otra falta. Esso es echarlo á perder todo; y por emmendar vna falta pequeña, cometer muchas, y grandes faltas, quales son siempre los enfados, y las altercaciones; especialmente en actos publicos, donde todo el commun se escandaliza, y desazona. Este es vn punto essencialissimo, y que por no atender á él con todo cuydado, y reflexion, se haze odiosa á todos

vna

vna cosa tan Sagrada, como la Orden Tercera. Todo lo vence la espera, y el sufrimiento. Esta Orden, es Orden de Penitencia; la penitencia, dize paciencia, y humildad: destruir quiere luego el ser de esta Penitente Orden, el que no tiene humildad, y sufrimiento, queriendo reducir â pleyto todos los acasos. NOTAS.

119. Las especiales obligaciones de los Oficios referidos, no es menester, que Vmd. los sepa por aora. Quando fuere necessario, se podrán vér en el directorio de las tres Ordenes, en el Aranzél de Minaya, en Arbiol, y otros. Pero prevengo á Vmd. que si le entran en algun oficio de estos, debe informarse de las obligaciones de él; porque aunque es verdad (como se dirá en el vltimo Capitulo) que esta Regla, y vida, no obliga á sus professores, debaxo de pecado mortal, ó venial; con todo esso, ay algunas cosas en ella, que obligan por derecho Divino; v.g. en las *Elecciones*, el elegir el mas digno, ó los mas dignos. En las *limosnas*, su fiel distribucion. En el *Culto Divino*, el zelo conveniente. En atender á los *difuntos*, y *enfermos*, la puntual Charidad. En el *defender privilegios*, la justicia. En el *govierno todo*, el peso, y la maduréz. Estas cosas obligan en conciencia mas, ó menos, segun su gravedad, ó parvidad; porque no guardandolas, se destruye la Orden; y destruir vna Orden, en donde se encierran tantos bienes para el Pueblo Chris-

NOTAS. Chriſtiano, tanta gloria para Dios, y tanto merecimiento para las Almas de los miſmos Terceros, yá ſe vé, que es culpa graviſſima. El Padre Comiſſario, pues, el Miniſtro, y los demás Oficiales, deben ſaber en conciencia la obligacion que toca á cada vno, porque de otra ſuerte, ſerán reos de todos los males, que ſe ſiguen, y hemos dicho. El que ſe ſintiere incapáz para alguno de eſtos Oficios, y le parece, que por ſu poco zelo, ha de tener muchas omiſſiones, dexe el Oficio, para que otros de mejor aplicacion entren en él: lo demás, ſerá vn obrar â ciegas, y con gran peligro de ſu Alma.

120. El modo de elegir á eſtos empleos, quando, y como ſe han de hazer las Juntas generales, y particulares: La precedencia, que en eſtas Juntas, y congreſſos tienen los Hermanos entre sí, ſe ſabe luego con la practica de cada Tercera Orden; y eſta practica ſe ha de ſacar (en todo lo poſſible) de los libros, que tengo yá citados, pues en ellos eſtán los Eſtatutos generales, que ſe hizieron por la vniforme direccion de todas las Ordenes Terceras, ó de todas las Familias de la Tercera Orden.

121. En el Capitulo dezimo ſexto, dize N. Padre, que los Miniſtros, y Hermanos, y Hermanas de cada Lugar, y Ciudad, ſe junten para la Viſitacion commun en algun lugar religioſo, ó en alguna Igleſia, y tengan Viſitador

dor Sacerdote, el qual, sea de alguna Religion
aprobada, que les dé saludable penitencia por
los excessos cometidos, y otro alguno no pueda
hazer este Oficio de Visitador. Y por quanto
(*Añade aqui el Pontifice*) esta presente forma
de vivir tuvo su institucion del Bienaventura-
do S. Francisco, aconsejámos, que los Visita-
dores, y Reformadores sean de los Frayles Me-
nores, los que á los Custodios, y Guardianes
de la misma Orden, quando para esto fueren
requeridos, les pareciere nombrar. Y á los in-
corregibles, y desobedientes, se les hagan pri-
mero tres amonestaciones; y si no se emmen-
daren, con consejo de los Discretos, sean echa-
dos del todo de esta Santa Orden.

122. Tres cosas principales se notan en es- *NOTAS:*
te Capitulo. La *primera*, que el Visitador, ó
Comissario, aya de ser Sacerdote; donde se in-
fiere, que Tercera Orden sin Sacerdote, que la
govierne, y presida, no puede ser Tercera Or-
den; porque le falta vna parte essencial de este
cuerpo mystico, que es la Cabeza mystica. La
segunda es, que aya de ser esta Cabeza, ó
Comissario, de el Orden de San Francisco.
Cerca de lo qual, es de saber, que aunque esta
advertencia segunda se dá en la Regla solo
por consejo, despues lo mandó por precepto,
en el año immediato á la Confirmacion de la
Regla, el mismo Nicolao IV. en otra Bulla,
que por octava en numero, trae el P. Rodri-

Rodrig. Torrecill. Arb. 1. p. c. 9. fo. 93 Minaya, in additionibus. addit. 2. §. 5.

guez. Las palabras de la Bulla, son las que se siguen: *Et quod naturalis persuadat ratio, & rationi æquitas acquiescat, vt prædicti Ordinis professores, ob ipsius Confessoris (Sancti Francisci) reverentiam, dilectorum filiorum nostrorum Ordinis Minorum dirigantur, & regulentur doctrina, qui vtriusque almus extitit institutor, de Ordine supradicto fratrum Minorum, Visitatores, & Procuratores assumere procurent.* Despues de esta Bulla, se dieron otras muchas, expressando, y mandando la misma inseparacion, y sujecion, cuyos titulos, y citas, se pueden vér en Arbiol. *p. 2. c. 3. fol. 201. y fol. 202.* Y tambien las cita Minaya en su Aranzél: addicion 2. Entre cuyos decretos, y mandatos, el que mas expressa, y declara la inseparable Superioridad, y Juridiccion (*non coactiva, sed tantum directiva*) que tienen los Superiores del Orden Seraphico sobre los Terceros Seculares, es el de Martino V. en su primera Bulla, donde dize: *Nos igitur attenté considerantes incongruum existere, quod huiusmodi personæ habitum de dicto Sancto concessum, gerant, & de Tertio Ordine nominari præsumant & iurisdictionem, aut disciplina Superiorum dicti Ordinis Minorum suscipere parvi pendant; ac alias subiecta præfato Ordini non existant: Mandamus : : : : : omnes, & singulos Fratres, & Sorores de Tertia Regula S. Francisci, aliás de Pœnitentia nuncupatos,*

NOTAS.

tam præsentes , quam futuros cuiuscumque gradus , vel conditionis existant , vbicumque existant , eidem Ordini , & eius Superioribus in omnibus (eorum tamen vivendi forma semper salva) *auctoritate nostra subiacére.* Con que oy, sin nuevo decreto, y privilegio , no pueden separarse los Terceros del govierno , y sujecion de la Primera Orden. Y porque en esta Primera Orden ay diversidad de Familias, Claustrales, Observantes , Descalços , Recoletos , Capuchinos, &c. declara el Señor Innocencio XI. en sus Decretos novissimos (que se pueden vér en el Escudo Seraphico del P. Almendralejo) que la facultad de recibir Abitos, Indulgécias, Privilegios, que su Santidad concede, es, en los Terceros, que estan á la obediencia del General de la Observancia. Los Padres Capuchinos tienen General á parte ; si han alcançado Privilegio para dar estos Abitos , no ay duda, que los puedan dar. Los Padres Terceros Regulares de España , á mas de estar sujetos á la obediencia del General de la Observancia , tienen la misma facultad sobre la Tercera Orden Secular, que tiene la Primera Orden , concedida por muchas Bullas Apostolicas, especialmente por la de Clemente VII. que comiença : *Ad ubères fructus.*

NOTAS.

Sic, el P. S. Bernardo, en la aprobació del Manual de Manresa.

123. Esta jurisdiccion la pueden cometer los Generales , Provinciales , y Guardianes (respectivé) no solo á qualquiera Sacerdote idoneo de

NOTAS. de la Primera Orden, ſino tambien á los Señores Sacerdotes Seculares, en donde no ay Convento, para que puedan alli dar Abitos, &c. pero ſiempre con dependencia, y ſujecion al Guardian de aquella Guardiania.

124. Tienen tambien eſta facultad los Padres Miſſioneros Apoſtolicos, que con licencia de ſus Prelados ſalen á predicar Miſſiones de los Colegios nuevamente erectos, conforme á las Bullas del Santo Pontifice Innocencio XI. como ſe puede vér en la Bulla, que comiença: *Eccleſiæ Catholicæ. Dat. 28. de Iunio, año de 1686.*

Arb. p. 1. fol. 96. 125. El Padre Viſitador, y Comiſſario, que ay en cada Convento para governar la Orden Tercera, no puede ſubdelegar la poteſtad de dar Abitos, y Profeſſiones â otro Religioſo; y aſſi, quando por ſi miſmo no pudiere, debe recurrir al Guardian, para que nombre Sacerdote, que los pueda dar.

126. No pueden los Prelados, conforme á la prohibicion del Capitulo de la Regla, que voy explicando, dar, ó delegar eſta facultad á ningun Lego, Seglar, ni Religioſo; porque es preciſo, que ſea Sacerdote: y tal, que entienda, y ſepa hazer lo que haze; y eſto ſe le encarga mucho á los Prelados en los Eſtatutos generales, y en las Bullas Apoſtolicas: porque dar á los Terceros Comiſſarios de poca Authoridad, corta aplicacion, y menos ciencia, y expe-

periencia de la que conviene para ſu govierno, es querer, que no le tengan: es darles vn ciego, que les guie; y como ciego, no haga mas, que rezar los ofrecimientos, ó Oraciones, y en todas las otras coſas dezir *Amen*, con ſu ignorancia. Ay mas que hazer de lo que parece en el regimen de la Venerable Orden. Ay muchas dificultades, que vencer: Ay cada dia nuevas dudas. Muy bien, pues, nos ſacará de todos eſtos empeños el Comiſſario de poca Authoridad, de poco zelo, y ciencia! La mayor parte de la conſervacion, y aumento nueſtro, pende de la idoneidad, y ſuficiencia del P. Viſitador: Luego, ſi eſte no tiene las prendas neceſſarias para governarnos, es privar á la Tercera Orden de ſus mayores aumentos. Y quien tendrâ la culpa de eſto, ſino los Superiores, y Guardianes, que eligen tales Comiſſarios? Eſta materia, y punto, no ſé ſi ſe mira como ſe debe mirar: lo que ſé de cierto es, que en los Eſtatutos generales, que la Primera Orden ha hecho para la Tercera, y que eſtán confirmados por el Señor Innocencio XI. en ſu Bulla, que comiença: *Eccleſiæ Catholicæ*, la qual ſe puede vér á la letra en el Directorio de las tres Ordenes, en el *fol.* 151. y 168. *num.* 21. ſe pone tanta atencion con el Viſitador, ó Comiſſario, que ſe les manda alli á los Padres Guardianes, que no ocupen á dichos Comiſſarios en funcion alguna del Convento, para que tengan lugar de eſtudiar,

NOTAS.

Arb. p. 1. *fol.* 39.

Arb. p. 1. *fol.* 18. y 56.

NOTAS. y executar lo que pertenece á su Oficio; y tambien se manda (por lo mucho que ay que hazer) que le señalen vn Compañero Predicador, para que en ausencia suya presida en las Congregaciones, con la misma authoridad. Este Estatuto, y mandato, no está puesto en vso en muchos Conventos de la Primera Orden; y razon es, que se pusiera, supuesto, que nos han admitido á su govierno, y direccion: *Quia accesorium sequitur principale.* Admiten Tercera Orden? Pues denle Comissario independente de todos los embarazos, que le pueden impedir el exacto cumplimiento de su Oficio. Este punto se debia decidir en las Juntas generales; dexolo á su discrecion.

127. La tercera cosa principal, que en este Capitulo se nota, es, que se han de expeler de la Orden, los que no quieren obedecer á sus Comissarios, y Ministros, ó son incorregibles en otras faltas, y defectos. Esto es conforme á lo que dezia S. Pablo, hablando de los discolos, y perturbadores de la paz: *Vtinam scindantur, qui vos conturbant.* Mas en este punto, que es odioso, se ha de proceder con mucha maduréz, y discrecion, como dixe en el Capitulo 19. de esta Regla.

Ad Galat cap. 5.

128. Una cosa advierta aqui V.md. que los que reciben el Abito de la Tercera Orden, de quien no tiene la authoridad legitima, que hemos dicho, para darlo, no quedan ver-

verdaderos hijos de S. Francisco, ni pueden, como tales, gozar de los Privilegios, ni del gran Thesoro de Indulgencias de la Tercera Orden Seraphica; y esto es cierto (dize Arbiol) conforme á las Bullas Pontificias; por lo qual, es lo mismo, que si nó tomassen el Abito, ni hiziessen Profession, y privan á sus Almas de innumerables bienes.

129. En el Capitulo dezimo septimo, encarga mucho N. Padre, que los hermanos, y hermanas de esta Orden, eviten las contiendas, y porfias entre sí, y con los otros proximos. Y en caso, que sea preciso pleytear algo, que vayan al Juez competente, para que decida, y juzgue del derecho, y razon, que tiene cada vno.

130. Este recurso á Juez, ha de ser sin passion, y afecto de vengança; porque con desseo de vengarse, no es licito. Ha de ser sin themas, y desseos de quedar vencedor, que esso es vanidad, y necedad. Ha de ser en caso, que no se pueda componer el litigio por otro medio de paz, é interposicion de amigos, y hombres buenos; porque andar con la justicia á cada passo, es vn gastadero de hazienda, y de quietud; es llenar su casa de pesares, y ocasionar en las agenas, iras, y desazones. En este Capitulo, á mas de querer N. Padre *pacificos* á sus Terceros, los quiere tambien avisados, y discretos. El Varon discreto, no porfia. Dá sus ra- NOTAS.

NOTAS. razones, pacifica, y amigablemente, y si nó le valen, calla; que mas vale el discreto ceder, que el necio porfiar. El ceder prudente, es atajo de muchas pesadumbres. El porfiar necio, es rodeo de innumerables enfados. Ceder, es humildad, y prudencia. Porfiar, es amor proprio, y altivéz. No se haze nada con porfiar; todo se remedia con ceder. Por esso nos encarga N. Padre, que nó contendámos en palabras con el proximo: *Non contendamus verbis*; y que evitémos, como contrarias á la paz, las questiones invtiles: *Quæstiones invtiles debita*. Si las altercaciones son pertenecientes á la Regla, ó â otro algun exercicio de esta Orden, comuniquese el caso con el P. Guardian, y otros Religiosos graves; y haziendo conferencia sobre ello, determinese luego lo mejor, porque no tomen mayor cuerpo las inquietudes, y contiendas. Si esto no bastáre, llamese á Junta, y decidan alli el P. Comissario, el Ministro, y los Discretos, lo que mas pareciere convenir. Si es ardua la materia, reduzgase á calculos secretos, &c.

2. ad Thimot. c. 2.

131. En el Capitulo dezimo octavo, declara N. Padre, y el Pontifice, que los Ordinarios de los Lugares, ó el Visitador de esta Orden, podrán dispensar, por causa legitima, con todos los hermanos, y hermanas en las abstinencias, y ayunos, y en las demás austeridades de esta Regla.

132. So-

132. Sobre este Capitulo dizen los Estatutos generales, que los Ordinarios sobredichos, son los Padres Guardianes; los quales, y tambien los Comissarios, ó Visitadores, pueden conmutar las abstinencias, y los ayunos, y otros exercicios en obras de Charidad; como son: Orar por los difuntos, oír Missas, ó dar limosna á los pobres. Tambien los podrán conmutar en la limosna, que se dá cada mes, que ha de dar cada hermano, y cada hermana, para las obras, y exercicios pios de esta Tercera Orden; y assi lo manda N. Padre Seraphico en el Capitulo 13. de esta Regla. *NOTAS.*

133. En el Capitulo dezimo nono, dize nuestro Patriarcha, que los Ministros denuncien al P. Visitador las culpas manifiestas de los hermanos, y hermanas, para que sean corregidos. Y si alguno fuere incorregible, despues de la tercera amonestacion de los Ministros, de consejo de algunos hermanos Discretos, sea denunciado al mismo Visitador, para que por él sea echado de la compañia de esta Fraternidad, y publicado en la Congregacion, y Junta de los hermanos.

134. El contenido de este Capitulo (dizen los Estatutos generales) se ha de executar con mucha discrecion, y maduréz. Lo primero, se advierta, que las culpas, que se han de corregir (para que nó se vayan á penar al otro mundo) son las manifiestas, y publicas; que de *NOTAS.*

NOTAS. las secretas, y ocultas, no se habla. Lo segundo, se note, que las culpas de las mugeres casadas, nó se corrigen, ni denuncian, que essas culpas están á la correccion de los maridos. Lo mismo es de las donzellas, é hijas de familia, que tienen Padres, que las corrijan. Lo tercero, se note, que los Zeladores, para saber estas culpas, nó han de andar haziendo inquisicion, ni pagarse tampoco de qualquiera dicho; lo que buenamente supieren, y de testigos fidedignos, esso solo debe denunciar; y han de ser las culpas publicas, como dexo advertido yá. Lo quarto, se ha de atender, que para que vn hermano sea excluído de la Orden, nó basta qualquiera defecto, ha de ser muy grave; de tal modo, que su vida yá passe à escandalosa. Si passare, pues, su modo de proceder á ser de mal exemplo, y amonestado las vezes convenientes, nó se quiere emmendar, ni corregir, entonces ha de ser excluído. El modo de esta exclusion, será borrandole del libro, y anunciando á los demás hermanos, que le han despojado del Abito, por su inobediencia contumáz, y que yá no es hijo del Patriarcha S. Francisco, ni digno de ser hermano de la Tercera Venerable Orden, donde se han salvado tantas almas.

135. Si el excluído tubiere el Abito oculto, no se admitirá â los sufragios, ni á las juntas, ó congregaciones de los demás hermanos.

136. Si llevare el Abito descubierto, y paten-

tente, y estubiere revelde en no querersselo quitar, se le notificará por vn Notario, ó Escrivano la Provision Real del señor Rey D. Phelipe IV. (que Dios aya) y en virtud de ella, se podrá invocar el auxilio Secular, para que por justicia se le compela á quitarse el Abito. NOTAS.

157. El Original de esta Provision, está en el Archivo de la Tercera Orden de Madrid, en el Convento de San Francisco; y es del tenor siguiente.

158. Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. A todos los Corregidores, Assistentes, Governadores, Alcaldes Mayores, Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias, &c. salud, y gracia. Sabed, que Fr. Pedro Frias, Predicador, y Visitador General de la Orden Tercera de Penitencia del Señor S. Francisco, nos fizo relacion, que en muchos Lugares de nuestros Reynos avia tenido noticia, que algunos de los hermanos de la dicha Tercera Orden, assi hombres, como mugeres, traían el Abito de ella indecentemente, vnos por su modo de vivir, con que causaban escandalo en la Republica; y otros por estar con el dicho Abito en tiendas publicas, y oficios baxos, exercitandolos; y otros muchos, que avian tomado el dicho Abito, para andar mendigando por los Lugares con diversos titulos; y otros, que los traían sin licencia de los Prelados, Presidentes, ó Visitadores de la dicha Or-

NOTAS. Orden; todo lo qual era en daño grande de la Republica, descredito del Abito de S. Francisco, y contra lo contenido en la Regla de la dicha Orden Tercera, y Estatutos. Para el remedio de lo qual, nos pidió, y suplicó, mandassemos dar nuestra Carta, y Provision, para que siendo requeridos por parte del dicho Fr. Pedro Frias, y mas Prelados, que fueren, ó fuessen de la dicha Orden, procediessedes á despojar del dicho Abito á las personas, que hallassedes traerle sin licencia, ó con indecencia, y escandalo. Lo qual visto por los de nuestro Consejo, fué acordado, que debiamos mandar, dár esta nuestra Carta, y Nos tubimoslo por bien. Por lo qual, os mandámos á cada vno de Vos en vuestros Lugares, y jurisdicciones, como dicho es, que pareciendo ante Vos la parte del Comissario, ó Ministro de los dichos Terceros á pedir su justicia, en razon de la dicha Orden, y excessos, que hubiere sobre el dicho negocio, les oigais, y hagais justicia, de manera, que la alcancen, so pena de la nuestra merced, y cien mil maravedis para nuestra Camara. Dada en Madrid, á diez y siete del mes de Agosto, de mil seiscientos y veinte y ocho años.

139. En fuerça de este Decreto Real, se puede, y se debe quitar el Abito publico, ó descubierto, al que le lleva indignamente, ó sin legitima licencia, ó es sospechoso en heregia;

y

y tambien, si ha llegado â tal estado de pobreza, que nó puede passar su vida sin mendigar. Pero á este vltimo, se le ha de quitar el Abito descubierto, dexandole con el Abito oculto. *Estatutos generales.*

140. Vna Bulla ay tambien (dize Arbiol) de Vrbano VIII. que aun es mas eficáz en orden â despojar del Abito al que lo quiere llevar descubierto, y sin licencia, y contra la voluntad de los Superiores de la Primera Orden. Esta Bulla se puede buscar, si fuere necessario, en el Directorio de las tres Ordenes de R. Padre Diaz. *P.1. c.3. fol.54.*

141. *Pret.* Antes que Vmd. passe adelante, se ofrece aqui vna duda, nó pequeña.

142. *Min.* Diga Vmd. *Pret.* La duda es, si para despojar la Justicia Ordinaria á los reveldes, del Abito, hará fee en juizio la sobredicha Provision, trasladandola de algun libro de Author aprobado? Y lo mismo pregunto, quanto al fuero interior, de las Bullas Pontificias, sacadas de algun Bullario, ó libro impresso?

143. *Min.* Respondo, que si. Sin ser necessario recurrir á los Originales de dichas Bullas, ó Decretos del fuero exterior. Assi lo afirman, y prueban el Eximio Doctor Suarez, lib. 8. c. 1. sect. 5. q. 19. Nald. *verb. privil. n.3.* y Portél, *in dub. Regul. verb. privilegij declaratio. n.79.* Y ay acerca de esto vna decision de los Eminentissimos Cardenales, que se pue- *Apud Arbiol, fol. 2. 51.*

de

de vér en Nald. *n.* 2. Y la misma respuesta doy á *simili dubio*, en lo que toca a Privilegios, é Indulgencias, que basta hallarse referidas por Authores graves, y aprobados, para que en el fuero exterior se dé credito â la concession. Vease el Espejo Seraphico, *cap.* 3. *document.* 4. *n.* 9.

144. *Pret.* Queda suelta mi duda. Prosiga Vmd.

145. *Min.* En el Capitulo vltimo, y 20. de la Regla, dizen, y declaran, el Pontifice, y el Fundador de esta Orden, que en todas las cosas contenidas en la Regla, que hemos explicado, no es su intencion obligar á sus Professores á culpa mortal; salvo, si por otro titulo, quedan obligados, esto es, por algun derecho Divino, ó de la Iglesia, á que están obligados todos los Fieles, sino que reciban con prompta humildad la penitencia, que les fuere dada por sus transgressiones, y eficazmente procuren cumplirla.

146. Lo mismo previenen, dizen, y declaran los demás Pontifices, que han confirmado esta vida. Esta misma intencion tienen, y han tenido, en los Estatutos generales, los Prelados de la Orden Primera. La misma intencion, y voluntad tiene el Visitador, que da la Profession; el qual, debe avisar al que professa, que tenga la misma intencion de no sujetarse, por las palabras de la Profession, á nueva obliga-

cion

cion de pecado, fuera de la que por Christiano tiene.

147. Acabados los Capitulos de la Regla, añade su conclusion el Papa Nicolao IV. y dize: *A ninguno, pues, de los hombres será licito quebrantar, ni despreciar estas letras de nuestras Constituciones, ó con ossadia loca contradezir. Y si alguno, esto presumiere intentar, sepa, que incurrirá en la indignacion de Dios todo Poderoso, y de los Bienaventurados S. Pedro, y S. Pablo sus Apostoles. Dada en Reate, á 17. de Agosto, año 2. de nuestro Pontificado.*

148. *Pret.* Con gran ternura, y devocion he oido á Vmd. Y aora passa mi curiosidad á preguntarle, en qué libros hallarémos essa Bulla, con la Regla, en el idioma latino? Y si sobre ella han escrito Commentarios algunos graves Authores?

149. *Min.* A lo primero, digo, que se hallará en los Bullarios, y con mas brevedad en la Apologia de la Tercera Orden, que escrivió el Ilustrissimo Guillistegui, á fol. 129. A lo segundo, respondo, que han sido muchos, y gravissimos Authores los que la han ilustrado con doctissimos escritos, entre los quales, son dignos de especial memoria el gran Dionysio Cartuxano, *in elucidat. Tert. Regulæ.* Bernardino de Bustos, *tract. de imitat Christi.* Wadingo, *in Opusc. B. Francisci. tom. 2.* Angel de Paz, *tract. Exercic. spiritual. in Reg.* Y el P. Luis

Apud Arbiol. p. 1. cap. 3. fol. 90.

Luis de Miranda, *en la Exposicion de la Regla de los Terciarios.*

150. *Pret.* Excelentemente, y muy conforme á mi desseo ha explicado Vmd. el constitutivo formal de este Sagrado Instituto. Falta aora, para su complemento accidental, que me declare Vmd. los Estatutos generales, que sobre la misma Regla han hecho los RR. Generales de la Primera Orden.

151. *Min.* Los que oy están en ser, y que deben reducirse á practica, son los que están escritos en el libro latino, intitulado: *Directorium Trium Ordinum*, impresso en Roma el año de 1689. aprobados por el Rmo. P. Ministro General Fr. Pedro Marino Sormano, y confirmados por Bulla especial del Summo Pontifice Innocencio XI. en su Decreto, que comiença: *Ecclesiæ Catholicæ*, &c. dia 28. de Junio de 1686. Y tambien se puede vér en el *Espejo Seraphico*, esta misma confirmacion *in terminis*. En particular nó se los digo á Vmd. por tres razones. La primera, porque le sirviera de molestia, y confusion. La segunda, porque la substancia de ellos, la dexo explicada en las reflexiones, y reparos, que sobre cada Capitulo de la Regla hize. La tercera, porque estos Estatutos, no se pueden todos observar vniformemente en toda la Tercera Orden; es preciso se ajusten en cada Pueblo, y familia a lo que alli fuere possible: porque en los Pueblos meno-

Apud Artiol. sup. cit.

nores, no ſe puede hazer lo miſmo, que en las Ciudades, &c.

152. *Pret.* En todo procede Vmd. como Diſcreto. Yo tambien deſſeo ſerlo, en nó canſarle mas por oy. Otro dia proſeguirémos la materia, queriendo Dios.

153. *Min.* El guarde â Vmd. y nó dude, que me tendrá ſiempre muy prompto, para que proſigámos nueſtra empreſſa; pues no ay coſa mas de mi guſto, que gaſtar algunos ratos en eſta converſacion.

PUNTO SEGUNDO.

COMO SE TOMA EL ABITO de eſta Venerable Orden.

154. *Pret.* YA, ſeñor Miniſtro, vengo con animo fixo, á Dios las gracias, de ſer ſubdito de Vmd. entrando en Orden, que la ponga á mi deſordenado modo de vivir. Quiero ſer Tercero, é hijo, aunque tan malo, del Gran Patriarcha S. Franciſco. Reſta, pues, que me informe Vmd. de lo que debo executar, para alcançar eſta ventura.

Min. La primera diligencia, es, avermelo dicho á mi, y al P. Comiſſario.

La ſegunda diligencia, es, hazer ſu Peticion (la qual haze el Secretario de la Tercera Orden;) y eſta Peticion, ſe lee en Junta de Comiſ-

rio, Miniſtro, Secretario, y algunos Diſcretos.

La tercera diligencia, es, que viſta la Peticion por los hermanos de la Junta, comete el Miniſtro las Informaciones, que ſe han de hazer, del proceder del Pretendiente, decencia de Oficio, y limpieza de linage, á vn hermano Profeſſo, y de toda ſatisfaccion. El modo de hazer eſtas Informaciones, con ſu interrogatorio, ſe verá en el Aranzél de Minaya, librito, que tienen todas las Ordenes Terceras.

La quarta diligencia, es, que hechas las Informaciones, y hallando por ellas ſer el Pretendiente limpio de toda mala raza, ſano en las coſtumbres, y que nó exerce ningun Oficio baxo, ſe le aviſa que quando quiſiere, venga á tomar el Abito.

La quinta diligencia, es, que aquel dia, que huviere de tomar el Abito, ha de Confeſſar, y Comulgar, para ganar la Indulgencia plenaria, que ſe gana eſte dia, como diré adelante, quando habláremos de Indulgencias.

La vltima diligencia, es, que juntos los hermanos con el P. Comiſſario, para dár el Abito (teniendo alli prevenidos Eſcapulario, y Cordon; y aviendo llevado la cera, que ſe ſuele dár, y elegido algun hermano profeſſo por Padrino) en la Igleſia, ó Capilla de la Orden, eſtando los hermanos ſentados, y Vmd. hincado de rodillas, el P. Viſitador le preguntará á Vmd: *Qué es lo que pide?* Y Vmd. con mucha

cha humildad, y devoció, ha de responder estas palabras : *Padre Comissario , suplico á V. P. y al señor Ministro , y á todos estos señores mis hermanos , me hagan charidad , por amor de Dios , de darme el Abito Santo de la Tercera Orden de Penitencia de N. S. P. S. Francisco, para mejor servir á Dios , y salvar mi alma , no mirando mis defectos, y faltas.*

155. Hecha esta suplica , el P. Comissario, alaba el intento de Vmd. en vna breve platica; y le advierte , que haga sentida reflexion en el fin, para que dize toma el Abito, que es : *Para mejor servir á Dios, y salvar su alma.* Esto quiere dezir, que si *hasta aora ha avido algunas culpas , ó algunas imperfecciones en la guarda de la Ley de Dios, yá con el Abito de Penitencia, se han de emmendar en adelante , y se ha de servir á Dios con mas cuydado, &c.*

156. Levantase luego el P. Comissario , y todos los demás, y bendice el Abito , y el Cordon, en la forma siguiente.

℣. *Adiutorium nostrum in nomine Domini.*

℟. *Qui fecit Cœlum, & terram.*

℣. *Domine, exaudi orationem. &c.*

℟. *Et clamor meus ad te veniat.*

℣. *Dominus vobiscum.* ℟. *Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

DOmine Iesu Christe , qui existens in forma Dei, formam servi accipere , & in similitudinem hominem fieri , & habitu inveniri vt

 homo,

homo, pro nostra salute dignatus es: te suppliciter exoramus, vt istum nostræ Religionis habitum, in Crucis modum pro tua Passionis memoriali depositum, bene ✠ dicere digneris; vt famulus N. qui pro pœnitentiali sui corporis tegumento induit, te per imitationem induat saluberrimum, ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre, in vnitate Spiritus Sancti, Deus, per omnia sæcula sæculorum. Amen.

157. *Bendicion del Cordon.*

OREMVS.

DEus, qui vt servum absolveres, Filium ligari funibus, voluisti: bene ✠ dic, quæsumus, funem istum, vt famulus tuus *N.* qui eo, velut ligamine sui corporis cingetur vinculorum eiusdem filij tui Domini nostri Iesu Christi memor existat, vt in ordine, quem asumit, salubriter perseveret, & tuis semper obsequijs se alligatum cognoscat. Per eumdem Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in vnitate Spiritus Sancti, Deus, per omnia, &c.

Aqui echa el P. Comissario agua bendita sobre el Abito, y Cordon; y mientras el Padrino le pone el Abito, quitandole la capa, dize:

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat te novum, qui secundum Deum creatus est.

Luego, vistiendole el Abito, dize:

Induat

Induat te Dominus, indumento ſalutis, & veſtimento iuſtitiæ circundet te ſemper. Per Chriſtum Dominum noſtrum. Amen.

Luego dize el miſmo Comiſſario la Oracion ſiguiente.

℣. Dominus vobiſcum.

℟. Et cum ſpiritu tuo.

OREMVS.

DOmine Ieſu Chriſte, qui dixiſti, Iugum meum ſuave eſt, & onus meum leve, præſta, quæſumus, vt famulus tuus, ſic illud deportare valeat in perpetuum totaliter, vt poſſit conſequi tuam gratiam in præſenti, & gloriam in futuro. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Luego el Padrino le ciñe el Cordon, y el Comiſſario dize:

OREMVS.

PRæcingat te Dominus Cingulo Fidei; & virtute caſtitatis, lumbos tui corporis comprimendo, extinguat in eis humorem libidinis, vt iugiter maneat in eis tenor totius caſtitatis. Per Chriſtum Dominum noſtrum. ℟. Amen.

Luego pueſtos todos de rodillas, con gran fervor, y devocion, dizen, ó entonan el Hymno ſiguiente, invocando la gracia del Divino Eſpiritu.

VEni, Creator Spiritus,
158. Mentes tuorum viſita,
Imple ſuperna gratia,
Quæ tu creaſti pectora.
Qui diceris Paraclitus,
Altiſſimi donum Dei,
Fons vivus, ignis, Charitas,
Et ſpiritalis vnctio.
Tu ſeptiformis munere,
Digitus Paternæ dexteræ,
Tu rité promiſſum Patris,
Sermone ditans guttura.
Accende lumen ſenſibus,
Infunde amorem cordibus,
Infirma noſtri corporis,
Virtute firmans perpeti.
Hoſtem repellas longius,
Pacemque dones protinus;
Ductore ſic te prævio
Vitemus omne noxium.
Per te ſciamus da Patrem,
Noſcamus atque Filium;
Teque vtriuſque Spiritum
Credamus omni tempore,
Deo Patri ſit gloria,
Et Filio, qui á mortuus
Surrexit, ac Paraclito,
In ſæculorum ſæcula. Amen.
Ave, Regina Cœlorum,
Ave, Domina Angelorum :

Salve Radix, Salve Porta,
Ex qua mundo lux eſt orta:
Gaude Virgo glorioſa,
Super omnes ſpecioſa:
Vale, ó valde decora,
Et pro nobis Chriſtum exora.

Salve S. Pater, Patriæ lux, forma Minorum, virtutis ſpeculum, recti via, Regula morum, carnis ab exilio, duc nos ad Regna Populorum.

Levantaſe ſolo el Comiſſario, y dize:

℣. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur.
℟. Et renovabis faciem terræ.
℣. Poſt partum Virgo, inviolata permanſiſti.
℟. Dei genitrix, intercede pro nobis.
℣. Ora pro nobis B.P.N. Franciſce.
℟. Vt digni efficiamur, &c.
℣. Dominus vobiſcum.
℟. Et cum ſpiritu tuo.

159. *OREMVS.*

DEus, qui corda fidelium, Sancti Spiritus illuſtratione, docuiſti; da nobis in eodem ſpiritu recta ſapere, & de eius ſemper conſolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæſumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis ſanitate gaudere: & glorioſa Beatæ Mariæ ſemper Virginis interceſſione, á præſenti liberari triſtitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus, qui Ecclesiam tuam, B. Francisci meritis, fætu novæ prolis amplicas, tribue nobis, ex eius imitatione, terrena despiscere, & cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Dominum nostrum Iesum Christum filium tuum, qui tecum vivit, & regnat, &c. ℟. Amen. ℣. Dominus vobiscum. ℟. Et cum spiritu tuo. ℣. Benedicamus Domino. ℟. Deo gratias.

El P. Comissario, debe notar aqui, que quando se dá el Abito á mugeres, se mudan las palabras convenientes; como v. g. en lugar de famulum tuum, ha de dezir, famulam tuam. Item, si se dá á muchos, ó á muchas de vna vez, las palabras que hablan como vno en singular, las ha de poner en plural.

160. Aviendo yá dado el Abito, se queda el que lo ha recibido hincado de rodillas, y sentandose el P. Comissario, y los demás, le dize brevemente estos tres puntos. 1. V. md. esté muy agradecido al gran beneficio, que N. Señor le ha hecho, trayendole á esta Santa Orden, donde el camino del Cielo es tan suave, y facil. 2. Sea V. md. muy perseverante, y fervoroso en el estado en que le ha puesto Dios, sabiendo todo lo que en él debe practicar, para que concluído loablemente el año del Noviciado, llegue, con aprobacion de todos, á conseguir la Profession. 3. Y le encargo mucho, para que en todo tenga felicidad, sea muy de-

voto de la Sereniſſima Reyna de los Angeles, MARIA Señora nueſtra; eſpecialmente, en el Myſterio de ſu Inmaculada, ygracioſa CONCEPCION: y tambien ha de venerar, con eſpecial cariño, á N. S. P. S. Franciſco, cuyo hijo es yá; procurando, como buen hijo, imitar las Virtudes de ſu Padre, eſpecialmente ſu gran humildad, y amor. Aora, abraze Vmd. al ſeñor Miniſtro (ſi es hermana, á la Miniſtra, &c.) y déle á todos las gracias, porque lo han recibido en ſu ſanta compañia.

161. No es meneſter que diga mas, ni ſe engolfe en mas diſcurſos el P. Comiſſario, que es moleſtar á los preſentes, y entibiarles el fervor con la moleſtia. Lo que debe obſervar con gran cuydado, es, pronunciar bien lo que dixere, y hazer la funcion con grande eſpiritu, pauſa, y mageſtad: nó mezclando, ni permitiendo chanças, ni converſaciones en acto tan Sagrado, ni haziendo las coſas atropelladamente, y (como ſe dize) al *deſpachar*, que es quitarle á la funcion toda la decencia, y mutilarle la devocion, que cauſa en los animos de todos, quando ſe haze con la modeſtia, y pauſa, que ſe debe.

162. *Pret.* Vmd. como tan zeloſo de ſu Oficio, lo vá advirtiendo todo. Si ay mas advertencias en eſte punto, que inſinuarme, lo agradeceré mucho.

Min. A quien tiene tan buenos deſſeos de ſa-

ſaber, es laſtima defraudarſelos; y aſſi, pongo en la noticia de V.md. que en quanto á las Informaciones, para recibir el Abito, ſe eſcuſan, quando el pretendiente es ſeñor (ó ſeñora) de Titulo: es Cavallero de algun Orden Militar: es Sacerdote: es de notoria Nobleza: es Familiar del Santo Oficio; ó de conocida calidad, por ſu eſtado, ó por ſu perſona. Tambien ſe pueden omitir, quando el Pretendiente es hijo, ó hermano de dichas perſonas calificadas: ó es hermano de algun Religioſo de Religion aprobada por la Igleſia; y en fin, quando es hermano, ó hijo de otros hermanos de la Tercera Orden, de quienes yá ſe hizo informacion.

Eſtatutos generales

Item, ordenan los Eſtatutos generales, que quando los Prelados Superiores, ó el que dá el Abito, conociere, que las perſonas que lo piden, ſon perſonas virtuoſas, y devotas, y nó diſolutas, y de mal exemplo, les podrán admitir ſin la previa inquiſicion de *moribus, & vita*: Pero ſe han de hazer las informaciones, quanto á la decencia de oficio, y limpieza de la ſangre.

163. Nó ſe debe conceder el Abito á perſona alguna, que nó tenga oficio, ó hazienda con que ſuſtentarſe, para que nó ſea ocaſion de mormurar en los pueblos, que pide la tal perſona el Abito para mendigar, y ſer gravoſo; y aun para aprovecharſe de las limoſnas de la Tercera Orden.

164. Tam-

164. Tampoco se puede conceder el Abito á los Hermitaños Estrangeros, que nó tienen domicilio en el Lugar donde lo piden.

165. Siempre se ha de dar el Abito en Capilla de la Tercera Orden, si la hubiere; y si nó tubieren Capilla distinta, se ha de dar en la Capilla, que tubieren señalada en las Iglesias de los Conventos de la Orden Primera. Y donde no hubiere Convento de Religiosos, y le ay de Religiosas Clarisas, se dán los Abitos en sus Iglesias; y si nó ay, ni vnos, ni otras, tendrán los hermanos los Exercicios en la Iglesia Parroquial, y alli se darán los Abitos.

166. Nunca se debe dar el Abito, ni la Profession en los Oratorios, ó Capillas privadas, si nó fuere por vrgentissima causa, y con dispensacion de los Prelados, ó del P. Visitador, ó por consentimiento de la Junta de los Discretos de la misma Tercera Orden.

167. Los Padres Guardianes, pueden nombrar á qualquiera Sacerdote Religioso, para que dé los Abitos de la Tercera Orden, assi patentes, como ocultos, á los Seglares, en toda su Guardiania, nó mas; mas si el tal Tercero, ó Tercera, ha de assistir á los Exercicios de la Communidad, ó Familia de alguna Tercera Orden, escriviendole en el libro de Terceros, y gozando de limosnas, y sufragios communes, &c. han de intervenir el Ministro, y los demás, que tengo dichos, â su recepcion, y

Pro-

Professsion, como inviolablemente se observa oy en Sevilla, &c. Todo esto, que tengo referido, hallará Vmd. en los Estatutos generales, que cita Arbiol *en su Tercera Orden Seraphica, á folios 20. y 90.* A que yo he añadido solamente tal qual explicacion, como consequencias necessarias á lo que dizen dichos Estatutos.

Pret. Está muy bien. Mas tengo vna objecion contra lo dicho. Vn bien espiritual tan grande como este, se debia communicar á todos; es assi, que le limitan Regla, y Estatutos á solas las personas de oficios decentes, y limpieza de sangre, &c. Luego todos los excluídos por falta de limpieza, y las otras condiciones, que ha dicho V.md. carecerán de este bien, aunque le desseen, y pretendan.

Min. Optimo argumento. Mas se responde á él, con la providencia que se ha dado, con la

168. *COFRADIA DEL CORDON.*

Esta Cofradia se instituyó para todos aquellos, que por falta de los requisitos necessarios, nó pueden ser recibidos á esta Orden.

Pret. Y quien tiene facultad para instruirla en los Pueblos?

Min. Los Religiosos Menores.

Pret. Todos los Religiosos?

Min. Nó; si solos los Prelados, y quien tubiere su authoridad, y comission.

Vide Escudo Seraphico, art. 6. §. 17. fol. 433. 454.

Pret.

Pret. Y quien le dió á los Prelados essa potestad?

Min. Muchos Summos Pontifices, especialmente Paulo V. á 25. de Septiembre del año de 1607. en vn Breve, que comiença: *Nuper.* Y Gregorio XV. en su Bulla, que comiença: *Aliás.* Cuyos Decretos están confirmados novissimamente por el Señor Innocencio XI. en su Bulla, que comiença: *Venerabilis Frater.* Cuyo tenor trae, de *verbo ad verbum*, el R.P. Almendralejo, en su Escudo Seraphico, fol. 6. Y las clausulas de las Bullas de Paulo V. y Gregorio XV. las trae en los folios 47. y 50.

Pret. Y qué formalidad tiene la dicha Cofradia? O en qué consiste?

Min. Nó la he visto formada, con Constituciones, y Exercicios, en parte alguna. Mas lo que se vsa en los Conventos de S. Francisco, es, bendecir el Cordon (sin Escapulario, ó Abito) con la bendicion, y Oraciones, que dexo dichas; ó con la bendicion, que dirémos al fin de esta obra, en el num. 256. sin mas previas diligencias, que pedir se lo bendiga el Superior, ó el P. Comissario; recibirlo, y traerlo en reverencia, y memoria de N.S P.S. Francisco, sin Professar, ni tener año de Noviciado (porque las Cofradias, no tienen essa excelencia, como las Terceras Ordenes:) assistir á la Procession, que cada mes se haze de la Cuerda

(que

(que es funcion ſuya propria:) y comulgar el dia, que le reciben. De eſta ſuerte, quedan hijos del Seraphico Patriarcha, y hermanos nueſtros, gozando de las miſmas gracias, é indulgencias, que los Terceros tenemos, como diré en ſu lugar.

Pret. Y qualquiera le puede recibir?

Min. Si ſeñor. Qualquiera Chriſtiano baptizado, con vſo de razon, aunque ſea Negro, Mulato, Carnizero, &c.

Pret. Gran prudencia ha ſido eſſa, para que todos participen, ſi quiſieren, de los bienes de la Tercera Orden.

Min. Aſſi lo ha prevenido la gran prudencia, y Charidad de los Superiores de la Orden Primera, pidiendo â los Pontifices, que eſte bien eſpiritual ſe extendieſſe, con eſta traza, á todos los que le pretenden, y deſſean.

Pret. Dizenme, que es meneſter, que ſe aſiente el nombre del Cofrade en algun libro.

Min. En las Porterias de los Conventos, ſuele aver eſſos libros. Si ay libro, es bueno, que ſe eſcriva el nombre; ſi nó le ay, no por eſſo dexará de ſer hermano del Cordon. Mas advierta Vmd. que para aſentarlo en el libro, baſta el Portero; mas para darlo, y bendecirlo, ha de ſer Superior, ó quien tenga facultad de los Superiores, como la tiene el Comiſſario. Sobre eſta Cofradia, nó ſe ofrece mas por aora.

Pret. Vmd. la ha explicado con toda claridad,

dad; cosa, que nó he visto, sino muy tocada de passo, en los que han escrito de la Orden Tercera. Passémos, si á Vmd. le parece, á otras noticias.

PUNTO TERCERO.

COMO SE DA LA PROFESSION.

169. *Pret.* SAbido yá lo que he de hazer en la recepcion del Santo Abito, qué se sigue luego?

Min. El que ha de tener Vmd. vn año de Noviciado, ó aprobacion; y concluído el año, se avisa al Secretario, ó al Ministro de esta Orden, que yá le tiene cumplido; y él le senala á Vmd. dia, en que aviendo confessado, y comulgado, venga (trayendo Padrino, y cera) â Professar.

Pret. Y me han de examinar de alguna cosa, antes que Professe?

Min. Si señor. Debe el P. Comissario, lo primero (pena de nó cumplir con su Oficio) examinar á Vmd. del conocimiento de la Regla, y estado que toma.

Lo segundo, hallando, que está Vmd. bien informado de la Regla, y sus obligaciones, debe prevenirle, y advertirle, que aunque en las palabras de la Profession, ha de dezir Vmd: *Prometo á Dios de guardar sus Santos Mandamientos, y de estar prempto para recibir las*

cor-

correcciones, que me dieren los Prelados, &c. En esta promessa, y Voto, nó añade Vmd. mas obligaciones de pecado mortal, ni venial á los que tenia antes por Christiano. Quiero dezir, que nó ha de hazer intencion el Professante de obligarse, por este Voto, á ninguna obligacion nueva de pecado mortal, ni de pecado venial.

170. *Pret.* Pues como puede ser esso, si digo: *Prometo á Dios, &c?*

Min. Porque essas palabras (para que el yugo de este estado, y vida sea muy suave, sin cargo alguno de conciencia) quiso el Fundador, y el Confirmador de la Regla (como vimos en el Capitulo vltimo) que no tubiessen fuerça de *Voto*, sino solo de *proposito*. Con que aquel *Prometo*, en este caso, equivale á esta palabra: *Propongo*; y en esse sentido ha de pronunciar Vmd. el *prometo*; quedandose todas las obligaciones de este modo de vivir, en vna pura devocion: de manera, que si cumpliere con ellas, merecerá mucho; y si nó cumpliere con ellas, será solo falta de constancia, mas nó pecado mortal. Demás de esso, será el nó cumplir con la Regla, ingratitud al summo beneficio de averle traído Dios á esta Orden Santa. Y será querer, que N. P. S. Francisco, nó le patrocine, como Padre: y en fin, hazerse indigno de la Hermandad de tantos Santos, como en esta Orden ay; y despreciar los

Vease à Arb. p. 1. cap. 10. folio 100. y 101.

los medios, que Dios le ha dado para ser Santo, como ellos.

Pret. Aun nó capacito bien lo que V.md. me dize. Si digo : *Prometo de guardar los Mandamientos de la Ley de Dios* : Luego, si quebrantáre alguno despues, cometeré dos pecados; vno, porque falté al Mandamiento; y otro, porque falté à la promessa, que hize, qũe es pecado de sacrilegio.

171. *Min.* Respondo, que esso se entiende del Voto particular, y rigoroso; nó del Voto comun. Ay Voto comun, y Voto particular, dize S. Augustin. El Voto comun, es como el que hazémos (ó hazen por nosotros los Padrinos) en el Baptismo, donde prometémos todos servir à Dios, guardando su Santa Ley, como dizen S. Gregorio Papa, *Homil. 29. in Evang.* S. Ambros. *lib. 1. de Sacram. cap. 2.* El Papa Vrbano I. *in Epist. Decret cap 6.* con S. Gerónymo, que en el cap. 7. del Propheta Amós, dize estas palabras : *Pactum inimus cum Sole Iustitiæ, & ei servituros nos esse, promittimus.* El Voto particular, y rigoroso, es, como el que hazen los Religiosos, de guardar castidad, &c. Este, induce nueva obligacion, y sujeta, al que lo quebranta, á nueva especie de culpa. El Voto comun, nó; dize S. Thom. *in 4. d. 38. q. 1. art. 2.* Y en la solucion *ad tertium*, dize expressamente : *Transgressio Voti communis, non facit speciale peccatum.* Y de esta calidad es el

Apud Arb. p. 1. c. 11. fol. 108. y 109.

Voto, que hazen los hermanos Terceros en la Profession. Esto es, el mismo que hazémos en el Baptismo. Y assi como, por el Voto del Baptismo, quebrantando despues algun Precepto, nó cometémos nada contra el Voto, como dize el Angelico Doctor: *Quia aliás, quoties Christianus peccaret, peccaret dupliciter :::: Et tale Votum non esset in vtilitatem, sed in laqueum.* Assi los hermanos Terceros, aunque despues de su promessa, quebranten algun Mandamiento de la Ley, nó quebrantan ningun Voto, sino solo el Mandamiento.

172. *Pret.* Y en qué se diferencia el Voto commun, del Voto en particular?

Min. Diferenciase, en que el Voto commun, se extiende â toda la Ley de Dios, sin especificar Precepto particular; v.g. el dezir (como se dize en el Baptismo, y en la Profession de los Terceros:) *Prometo de servir á Dios, ó guardar la Ley de Dios.* Y el Voto particular, se haze sobre alguna particular materia; como dezir: *Prometo de guardar pobreza;* ó sobre algun particular Precepto, como dezir: *Prometo de ser casto.* De donde se concluye, que los hermanos, por el Voto que hazen, nó contraen alguna nueva obligacion. Es sentir de los Theologos este, como dize Arbiol, p.1.cap.11. fol.110. *Est autem compertum apud Theologos, quod observantia praeceptorum in communi, &*

col-

collectivé, non est materia Voti proprij, sed communis, saltem secundúm prudentem vsum, & receptum Ecclesiæ morem. Y lo mismo siente, con Portél, el insigne Expositor Sylveira, por estas palabras: *Tertiarij Minorum promittunt servare mandata Dei, & cum tale Votum nullam inducat obligationem, non est veré Votum.* Y aunque fuera propriamente Voto, como nó es mas, que renovar el del Baptismo, nó induce nueva obligacion; porque (como sienten vniformemente los Moralistas todos) repetir el Voto, que vna vez se hizo, nó es hazer nuevos Votos, sino continuar la obligacion del primero.

In Opusc. opusc. 2. resol. 38. q. 6.

Pret. V.md. declara todas mis dudas con gran satisfaccion de mi corta capacidad. Mas á los muy doctos, ó muy rudos, nó sé si les contentarán essas explicaciones methaphysicas.

Min. A todos deben contentar (sin andar alterando, como algunos han hecho, las conciencias sencillas de esta Venerable Orden:) si son doctos, bastan las razones dichas; y sobre todas, el averlo declarado assi el Instituídor de la Regla, y el Papa, que la confirmó. Si son rudos, y nó entienden estas explicaciones, basta, que el P. Comissario las advierta, y diga, *que han de hazer su Professsion, y prometimiento en la forma, que por revelacion Divina, le instituyó S. Francisco, que es, nó obligandose por las*

palabras de la Professión á obligacion alguna de pecado. Si solo, que advierta, que para ganar las Indulgencias de esta V. Orden, gozar de sus Privilegios y ser verdadero hijo de N. Seraphico Padre, ha de Professar con animo prompto, y dispuesto de recibir las correcciones santas, y penitencias charitativas, que los Prelados, y Visitadores de esta Orden les dieren, por los defectos, que tubieren en este modo de vivir.

173. Estos son dos puntos, que necessariamente les ha de prevenir, y advertir á los que han de Professar el P. Comissario, segun mandan los Estatutos generales, y advierte el Summo Pontifice Nicolao IV. en el vltimo Capitulo de la Regla, por estas formales palabras: *In præmissis omnibus, ad quæ Fratres, & Sorores vestri Ordinis, non ex Divinis præceptis, vel statutis tenentur Ecclesiæ; nullum ipsorum ad mortalem culpam volumus obligari: sed impositam pœnitentiam, pro transgressionis excessu, prompta humilitate recipiant. Et efficaciter studeant adimplere.*

Otra prevencion muy necessaria debe hazer.

Pret. Y qual es? *Min.* Es, la de hazer promessa, y Voto de defender el Mysterio de la Immaculada CONCEPCION de la Virgen MARIA N. Señora.

174. *Pret.* Y en qué consiste esse dulce Mysterio?

Min. Avrá de dezir el P. Comissario en qué con-

consiste (porque le ignoran muchos) y es, que MARIA Santissima, como Madre de Dios, y Reyna de todas las criaturas, fué essempta del pecado Original, en que todos los demás hombres, y mugeres fueron, son, y seràn concebidos (aunque sean los mayores Santos) cuya culpa Original heredámos todos de la culpa, que cometió nuestro Padre primero Adan, en el Parayso; porque assi como heredámos su naturaleza, heredámos tambien su culpa. Y aunque MARIA Santissima tubo la naturaleza, y descendencia de Adan, nó quiso Dios, que contraxesse su culpa, porque la tenia escogida para Madre.

Pret. Y fué esse privilegio singular en el primer instante de su pura CONCEPCION?

Min. Si señor; que assi lo declaran los Pontifices: lo afirman mas de seis mil Doctores: lo defienden todas las Vniversidades, y algunas lo juran. Y despues de muchas revelaciones, y milagros, que Dios ha hecho en confirmacion de esta verdad, lo siente, y confiessa assi toda la Iglesia.

Alva. Sylveira. in Opusc. tract. de Concept. B. Virg.

Pret. Y qué quiere dezir: *Primer instante de su pura CONCEPCION?*

Min. Quiere dezir, que estando yá organizado el Cuerpo de esta Celestial Señora en el Vientre de mi Señora Santa Ana, crió Dios su Alma purissima, enriquecida, y adornada de todas las gracias, y Dones del Espiritu Santo,

S. Gerònimo, y otros

y en esse mismo instante le infundió la Alma en el Cuerpo, sin que la manchasse la culpa Original, que mancha á todos en el instante de essa infusion, ó animacion. De suerte, que *concepcion*, es *animacion*, ó *vida*; y el primer instante de su animacion, ó vida, fué el primer instante de su Immaculada CONCEPCION, en gracia, y amistad de Dios.

Pret. Dios le pague á Vmd. la Charidad, y brevedad con que me ha explicado este Mysterio. Los Padres Predicadores en los Pulpitos apenas nos lo declaran, metiendose en otros discursos, que por altos, se nos ván por alto; dexando á los legos, como yo, ignorantes siempre de la formalidad, que debiamos saber.

Min. De esse descuydo succede la ignorancia, que he experimentado yo en muchos hermanos, y hermanas de la Orden, que preguntados, qué entienden por Concepcion? Responden, que es la pureza Virginal de nuestra Reyna; siendo assi, que son Mysterios muy distintos.

175. *Pret.* Digame Vmd. aora: Esse Voto que he de hazer de defender esse Mysterio, es de Regla?

Min. Nó señor; y bien puede V.md. Professar, y ser Tercero, sin hazer esso Voto. Mas, porque es muy del agrado de Dios, y de su Madre, y se merece mucho con él, le ha introducido la Orden, en los que professan, muchos

chos años despues, que la Orden tubo su principio.

176. *Pret.* Bien está. Pues yo quiero hazerlo de muy buena gana; que nó soy menos devoto del Mysterio, que los demâs Christianos. Pero buelvo á pregũtar: Esse Voto obliga?

Min. Si señor, que nó es como el Voto de la Regla; que el de la Regla es Voto commun (como queda dicho) y este es Voto particular, y rigoroso, hecho en materia determinada, y especifica. Ni de la obligacion de este Voto eximen el Fundador, y los Pontifices al que libremente le haze; ni consta, que se introduxesse en las Vniversidades, Religiones, y Orden Tercera sin esta obligacion: *Aliás*, nó fuera tan celebrado, ni fuera propriamente *Voto*, como dize Sylveira en sus Opusculos, *Opusc.2.resol.38.q.6.n.40.fol.368.* Notense sus palabras: *Votum, quod nullam inducit obligationem, proprié non est Votum ::: Omne enim verum Votum, ex natura sua, inducit aliquam obligationem, vt est de fide, & lumine naturali notum, vt testatur Castro Palaus p.3. tract.15. disp.1. puncto 11. n.1. Nam si fides data hominibus obligat, & infert aliquam obligationem, quanto magis fides data Deo obligat ex debito fidelitatis; & inde dicitur Deuteron. 23. Facies, sicut promissisti Domino Deo tuo, & propria voluntate, & ore tuo locutus es.*

Tertij Ord. Seraphic. p. 1. c. 10. fol. 140.

El P. Fr. Antonio de Arbiol, es tambien de este

este ſentir : y añade, que nó ſe debia permitir hazer este juramento, ó Voto á todos, indiferentemente, ſino ſolo á aquellos, que tienen ferviente amor á las gracias, y excelencias de la Sereniſſima Virgen, por el rieſgo en que ſe ponen de nó obſervarlo deſpues.

Pret. Pues en qué ocaſion puede vno faltar á eſſa obſervancia, quando yá no puede aver diſputa contra este dulce Myſterio?

Min. Puede faltar, en ocaſion de contradezirle algun herege de los que ſe ſuelen permitir en Sevilla, Cadiz, y otras partes; y tambien, quando algun Chriſtiano relaxado, con temerario atrevimiento, llega á poner duda en eſta verdad tan aſſentada, y celebrada por la Igleſia. En eſtos caſos, y otros ſemejantes, ſi el que hizo dicho Voto, calla, y no defiende el Myſterio, en el modo prudente, que pudiere, quebranta el Voto, que hizo, y haze vn ſacrilegio.

Pret. Y ſerá eſta obligacion igual en todos?

Min. Pareceme, que nó; por que el Docto, debe defenderle con ſus razones, y letras (para lo qual, ſerá razon que tenga algunos fundamentos prevenidos.) El que nó es docto, y las hermanas, que le hazen, podrán oponerſe al que niega, ó duda del Myſterio, diziendo, con gran fervor: *Señor, Vmd. mire lo que habla, que eſſe Myſterio le confieſſa yá toda la Igleſia vniverſal: le juran las Vniverſidades; y han pueſto los Pontifices, graves penas, para*

quien

quien le negáre, ó dudare de él: y por su verdad, y honor, derramaré yo mi sangre, si fuere necessario. Y aun daré aviso al Tribunal de la Santa Inquisicion, como lo manda en su Decreto, si Vmd. nó se desdize, se emmienda, y se retrata.

Edicto de la Santa Inquisició

Pret. Y con efecto, si nó se emmienda el delinquente, se debe avisar al Tribunal, ó á algun Ministro suyo?

Min. Si señor. Si nó se desdixere, y retratare, debe ser denunciado al Tribunal de la Santa Inquisicion; assi por razon de cumplir su Voto, como por obedecer á los mandatos del mismo Tribunal. Pero será bien, que se consulte el caso, antes de denunciar, con su Confessor, y algunos hombres doctos, para nó errar en materia tan grave, y delicada.

Chrysol Theologico. verbo Denunciatio.

Pret. En todas las cosas, debe preceder el buen consejo, dize el Espiritu Santo: *Omnia fac cum consilio, & non errabis.* Que tambien yo sé tal qual latin. Aora, digame Vmd. señor Ministro: Nó fuera mejor, que para las personas (especialmente mugeres) que nó capacitan la obligacion de este Voto, dezirles el P. Comissario, que sean muy devotos del Mysterio de la CONCEPCION de la Virgen MARIA N. Señora; y que tengan vn prosito muy fervoroso, y firme de defenderle, &c.

Min. Cierto es, que para quitar rezelos, si sabrán cumplir este Voto, ó nó, los rudos, los menos fervorosos, mancebos, y mugeres, y todos

dos los demás, que para hazer este Voto, nó hazen alguna instancia, y muestran señalada devocion; fuera (á mi parecer) mucho mas seguro, nó inducirlos á hazer Voto, sino *proposito* solamente.

Pret. Este punto es de mucha consideracion, y debian determinarle, y decidirle en sus Juntas generales las Venerables Ordenes.

Min. Otras cosas se determinan, que nó son de tanta consequencia; y en esta, nó sé si se repara mucho. Será quizá, porque nó han hallado esse reparo en algunos libritos de Terceros, los quales (en las palabras de la Professsion) immediatamente al Voto de la Regla, añaden el Voto del Mysterio, sin advertir la distincion que ay entre vno, y otro. Y aunque otros Authores, en mayores libros, previenen la diferencia, como nó son libros tan communes, nos vamos con la commun: mas la misma materia está indicando, que este Voto pide reflexion particular.

Pret. Dios nos dé luz en todo, para que en nada errémos. Aora, señor Ministro, pareciame â mi, que todas essas advertencias, nó se guardassen, para quando el Professante esté yá hincado de rodillas para professar; porque entonces, apenas aprehenden lo que el P. Comissario dize, especialmente mancebos, y mugeres, que se turban con gran facilidad, hablandoles en publico.

Min. Es verdad essa tan frequente, que se experimenta cada dia. Y si nó, pregunten á vna muger (y aun â muchos hombres con canas) despues de professar, qué es lo que les dixo alli el P. Visitador? De nada se acuerdan, porque la publicidad los tenia divertidos, ó les tenia los sentidos preocupados. Por lo qual, los Comissarios prudentes (como yo lo he visto hazer) antes de entrar en la Capilla á professar algun hermano, ó hermana, los llaman á parte, y alli les dizen; lo *primero*, que el Voto, que han de hazer de guardar la Ley de Dios, y de sujetarse á las correciones de la Orden, nó es rigorosamente Voto, sino vn proposito, que en conciencia, nó les pone en ninguna nueva obligacion, â la que antes tenian por Christianos. Lo *segundo*, que si han de hazer el otro Voto de defender la CONCEPCION Purissima, sepan, qué es *concepcion*; y que este Voto les obliga, en la manera, que hemos dicho. Lo *tercero*, que si nó quieren hazer Voto, sino proposito solamente, les mudarán la palabra, que dize: *Y hago Voto*, en: *Y hago proposito.* Lo *quarto*, les declaran el rezo, los ayunos, la limosna, y las demás obligaciones de la Orden. Lo *quinto*, les proponen, que si de estas obligaciones quieren dispensacion, ó commutacion, la podián pedir, quando quisieren. Con essas cinco prevenciones; y que ganan vna Indulgencia plenaria en aquel acto,

pas-

passan luego á la Capilla, y los professan.

Pret. Esso es obrar con gran cordura, y methodo.

Min. Yá que están en la Capilla, sentados por su orden, como se dixo en la recepcion del Abito, le pregunta á Vmd. el P. Comissario, qué es lo que pide? Y Vmd. responderá:

Padre Comissario, suplico á V. P. y al señor Ministro, y á todos estos señores mis hermanos, me hagan charidad, por amor de Dios, de darme la Profession de la Tercera Orden de Penitencia de N. S. P. S. Francisco., para mejor servir á Dios, y salvar mi Alma, nó mirando mis imperfecciones, y defectos.

Luego el P. Comissario le dirá á V.md. lo mismo que le dixo al tomar el Abito; repitiendo brevemente las prevenciones, que hemos acabado de dezir: y bendiciendo en pie el Abito, y Cordon, sentados todos otra vez, y V.md. hincadas las rodillas, levantando el corazon al Cielo, y ofreciendose todo á Dios, y puestas las manos, en forma de suplica, irá diziendo con el P. Comissario estas palabras:

179. *Yo el hermano* N. *prometo á Dios nuestro Señor, y á la Bienaventurada siempre Virgen* MARIA, *y al Bienaventurado N. P. S. Francisco, y á todos los Santos del Cielo, guardar todo el tiempo de mi vida los Mandamientos de la Ley Dios, y estar prompto, y dispuesto, para recibir las correcciones, y penitencias saludables,*

que

que me dieren los Prelados de esta Orden, por los defectos, y faltas, que tubiere en este modo de vida, y santa Regla, confirmada por el Señor Papa Nicolao IV. y por otros Summos Pontifices de la Iglesia Catholica.

Y assimismo, hago Voto de defender la Immaculada CONCEPCION *de la siempre Virgen* MARIA, *Madre de Dios, y Señora nuestra, en el estado que aora tiene, y en adelante tubiere en la Santa Iglesia de Roma.*

El P. Comissario, dize: *Si tu estas cosas guardares, Yo te prometo la vida eterna. En el Nombre del Padre, ✠ y del Hijo, ✠ y del Espiritu Santo. ✠ Amen.*

Acabada la Profession (ó Professiones) se dize (cantado, ó rezado) el Hymno: *Veni Creator Spiritus*, como está en la recepcion del Abito, con todos aquellos Versos, y Oraciones, añadiendo por vltima la Oracion siguiente; diziendo antes de los Versos, este:

℣. *Confirma hoc Deus.* ℟. *Quod, &c.*

ORACION.

DEus, qui nos á sæculi vanitate conversos, ad bravium supernæ vocationis accendis, pectoribus nostris purificandis illabere, & gratiam nobis, qua in te perseveremus, infunde, vt protectionis tuæ muniti præsidijs, quod te donante, promissimus, impleamus; & nostræ professionis sictatores effecti, ad ea, quæ perseverantibus in te prommittere dignatus es, pertingamus.

Per

Per Dominum nostrum Iesum Christum, &c.

℣. *Dominus vobiscum.* ℟. *Et cum spiritu tuo.*

℣. *Benedicamus Domino.* ℟. *Deo gratias.*

Sientanse todos, y el P. Comissario haze al professo la exortacion espiritual, que dexamos dicha en la recepcion del Abito. El professo besa su mano, y abraza á los demás. Escrivese en el libro de los Hermanos Terceros; y si ay Patentes impressas, desele vna, para que en todos los Lugares, donde fuere, conste, como es hermano Tercero de esta Orden.

Pret. Tiene Vmd. mas, que advertírme en este punto?

180. Si señor. Lo *primero*, que si se juntan muchos â professar, cada vno ha de dezir la profession de por sí. Lo *segundo*, que quando en vn mismo acto, ó funcion, vnos toman el Abito, y otros professan, se dizen las Oraciones, y se bendicen los Abitos, y Cuerdas; y despues, que todos han ceñido los Cordones, dicha la Oracion: *Præcingat vos Dominus, &c.* antes de entonar el Hymno: *Veni Creator Spiritus*, dize cada vno de los professantes las palabras de la profession; y luego se entona el Hymno, y se prosiguen las otras Oraciones, que hemos dicho.

Lo 3. que no se dá licencia en la profession, para que alguno haga Voto particular de guardar Castidad, ó de otra cosa, como lo advierten los Estatutos generales por estas palabras:

bras: *Y por los inconvenientes, que podrán en adelante resultar de la relaxacion de qualquier Voto; ordenámos, no se dé lugar á que en este caso se haga el de Castidad perpetuo, ni temporal.* Mas este Estatuto no quita, que se haga el Voto de defender la Immaculada Concepcion de la Virgen N. S. porque como no ay contradicion en el Mysterio, no ay peligro de quabrantarlo. Y de este mismo Estatuto, se infiere claramente, que todos los Votos, que se hazen en esta funcion, menos el Voto de guardar la Ley de Dios, son Votos rigorosos, y obligan en conciencia. Y no como piensan algunos, *que no obligan, á la manera del Voto de la profession.* Es ignorancia grande; porque si todos los Votos hechos en este acto, no induxeran obligacion nueva, como el Voto de la profession, no pusieran los Estatutos esta prevencion, y aviso.

Aranzèl, c. 2. de las Professiones, fol. 156.

Lo *quarto*, que si algun professo, y lo mismo del hermano del Cordon, se le perdiere, ó rompiere el Cordon, ó Abito, pueden sin bendecirlos de nuevo, ponerse otros Abitos, y Cordones, porque todos quedan benditos en virtud de la bendicion primera: y assi se practica en los Religiosos de la primera Orden.

Lo *quinto*, que á ninguno se dá la profession, antes de cumplir 16. años de edad, salvo por enfermedad de muerte: ni professa ninguno antes de cumplir cabalmente vn año de Noviciado, salvo en el caso dicho de enfermedad

pe-

peligrosa; con advertencia, que si sanan de aquella enfermedad, han de bolver á professar con la solemnidad, que se acostumbra.

Lo *sexto*, que si alguno (no dando legitima escusa) cumplida la edad, y el año de Noviciado, no pidió la profession, no se le ha de dár, en pena de su poco fervor, y espiritu: y se le dize, que si quiere ser Tercero, buelva á tener su año de Noviciado.

Lo *septimo*, y vltimo, que si el hermano Tercero, Cofrade del Cordon, que trae el Cordon, ó Escapulario debaxo de las otras vestiduras exteriores, se les olvidare por algunos dias el traerle consigo, no por esso dexan de ganar las indulgencias; el vno, de su Orden Tercera, y el otro, de su Archicofradia; porque no es de essencia de esta Orden, ni de alguna otra Religion, traer siempre el Abito como se previene *en el Espejo Seraphico*, *c.* 4. *Doc.* 12. *num.* 13. y cita Arbiol en su *Tercera Orden Seraphica*, *p.* 2. *c.* 1. *fol.* 228. Estas son las advertencias mas necessarias, y communes, que sobre este punto dán los Authores, y generales Estatutos. Y tampoco dexan de ganar las Indulgencias, los que por alguna verdadera causa no assisten á los communes Exercicios; porque sin estos Exercicios, se fundó la Orden, salvo los que están expressados en la Regla, como *el rezo*, *las juntas*, *dar la limosna*, *&c.* Y esso, en los Lugares á donde ay Orden

fun-

fundada; y teniendo limosna que dár, que si nó pueden, nó están obligados.

Pret. Todos essos avisos son dignos de encomendar á la memoria, para proceder, y obrar sin dudas. Y si nó rezelára fatigarle con tanta explicacion, le preguntaria mi curiosidad, por vltimo, estos dos puntos. El *primero*; para qué hazen los hermanos, y hermanas en su Profession el Voto commun de guardar la Ley de Dios, si yá lo hizieron en el Baptismo, conforme á la mente de los Santos Padres, que dexa Vmd. citados? El *segundo*; si el hermano que professa, á ninguna cosa se obliga de nuevo (en la guarda de la Ley) con Voto rigoroso, para qué son tantas ceremonias, bendicion, y promessa en manos de los Superiores?

Vide Arb p.1.c.12. fol. 111.

Min. A lo *primero*, respondo; que la renovacion del Voto es de tanto merito, como si de nuevo se hiziesse, aunque nó ponga nueva obligacion: y aun muchas vezes en la renovacion se purifica, y perficiona lo que faltó, ó tubo de menos advertido en la primera vez, que se hizo. Y Authores graves afirman, que si los Votos de vna Profession Religiosa se renuevan con tal eficacia, que se obligarian por ellos, caso que nó estubiessen obligados antes, siempre que los hazen buelven â ganar Indulgencia plenaria de la Profession, restituyendose (en algun modo) á la gracia Baptismal. Son de este dictamen S. Bernardino de Sena, dize el

P. Armila, á quienes cita, y ſigue el P. Fr. Martin de S. Joſeph, ſobre el *Cap.* 2. de la Regla de los Frayles Menores. La miſma ſentencia tienen Dionyſio Cartuxano, el P. Sá, y Carraziolo, citados, ſegun el P. Arbiol, por Teohpilo Raynudo, *tom.* 17. *de Apoſtaſ. á Religioſ. Ord. cap.* 11.

A lo ſegundo, reſpondo, que todas aquellas ſolemnidades con que profeſſan los hermanos, ſon muy congruentes para la decencia, y mageſtad de vn acto tan Sagrado, por el qual entra verdaderamente el que profeſſa en vna Orden aprobada, y confirmada por la Igleſia de Dios, y que tiene Regla diſtinta de las demás Ordenes, y Religiones; y ſe haze, por profeſſar en ella, hijo verdadero de N. S. P. S. Franciſco; y abraza vn Sagrado Inſtituto, donde ay tantos Santos, y tanta perfeccion.

Pret. Eſſos puntos debieran explicarſe bien al que profeſſa, para que hiziera de ſu eſtado el concepto, y eſtimacion, que merece. Paſſémos á otras noticias, ſi Vmd. nó eſtá canſado.

Min. Los organos, ſon los que ſe canſan; el eſpiritu, nó. Mas; porque démos treguas á la flaqueza del cuerpo, dexémos para otro dia los demás examenes.

DIA-

EFECTOS ADMIRABLES DE LA Tercera Venerable Orden.

181. *Pret.* PArèceme, señor Miniſtro, que aviendo èxplicado V.md. el origen, y eſſencia de eſta vida, ſe ſigue aora declarar ſus frutos.

Min. Es el parecer de V.md. muy conſequente; porque, como dize el Philoſopho, el entero conocimiento de vna coſa, eſtá, deſpues de ſu forma, en ſus efectos: *An ſit? Quid ſit? Qualis ſit?* Y el Maeſtro de la Sabiduria, Chriſto, nos manda, para conocer los Arboles, que atendámos á ſus frutos: *Ex fructibus eorum cognoſcetis eos.* Es Arbol myſtico de vida la Tercera Orden Seraphica, plantada en el Parayſo de la Igleſia, por mandamiento Divino, á diligencias del myſtico Labrador, y Patriarcha Seraphico Franciſco, y ſus efectos, y frutos, vnos ſe pueden llamar *Reales*, otros *Perſonales*; y otros, *Frutos de ſantidad, y perfeccion.* Mas antes que expliquémos en diverſos puntos eſta diferencia, ſerá bueno que ſepa V.md. como en epilogo, ſus frutos, y vtilidades,

Pret. Deſſeo ſaberlos en vna breve ſentencia, para encomendarlos con facilidad á la memoria, y referirlos á otros, quando ſe ofreciere.

182. *Min.* Pues la ſentencia, que recopila ſus vtilidades, y bienes, ſerá vna revelacion, que hizo N. Señor Jeſu Chriſto á la V. Madre
Part.2. cap.11. de la Antigua, como conſta de ſu *lib. 3. c. 25.* y refiere Arbiol, por eſtas palabras: *Nó fué la entrada del Rey en el Cielo la cauſa del incendio que viſte* (vió la bendita Madre en eſta ocaſion, vn incendio maravilloſo, que baxaba del Cielo, y ſe difundia en claridades por el Orbe de la Tierra) *ſino fué para moſtrarle, que á ſu Reyno, hijo, y nietos, les avia de dar vn Reyno de claridad, y llamas de mi Divino amor; y eſtas, encendidas en la fragua del amor mio en la Orden de mi Alferez Franciſco, mediante la Tercera Orden; y aunque la haga en otras partes, y Provincias, nó ha de reſplandecer como en Eſpaña, que eſta particular merced hize Yo á ſu Rey Phelipe, en agradecimeento de la buena acogida, que en él hallaron mis hijos los pobres. Yá, hija mia, los Señores, y Principes del Mundo, deſprecian las vanidades, que primero adoraban, y tratan de mi amor en los Palacios Reales: Todos eſtos bienes ha traydo la Orden Tercera; y eſte fué el reſplandor, que en el Cielo ſe vió; á todos los Eſpañoles fué maniſieſto, como los que avian de gozar tan gran Theſoro.*

Apud Arb.p.2. cap.11. fol.242. Nó ſolo en eſte Capitulo, ſino tambien en el *cap.11.* del *lib.3. fol.* 181. habla la V. Madre de los grandes bienes, que han reſultado en el Mundo por la Tercera Orden: y en el Capitulo

tulo antecedente, dize, que por este Instituto dilatado, se ha de reparar la Iglesia, entrando en él los Principes de la Tierra. Esta noticia basta, para concebir en commun los grandes frutos de este Arbol. Para verlos en particular, sea el

PUNTO PRIMERO

De los frutos personales de la Tercera Venerable Orden.

183. *Pret.* QUé entiende V.md. por frutos personales?

Min. Entiendo, las personas, que han abrazado este Sagrado Instituto, y modo de vivir. Personas, digo, en *numero*, y *calidad*.

Pret. Diga V.md. el numero.

Min. En particular, es impossible. En commun, se puede conocer por las Estrellas del Cielo. Assi como el orden de las Estrellas (figura de esta Orden) se dilata tanto, que ocupa el espacio de todo el Firmamento; assi los Terceros del humano Seraphin, ocupan en todos estados oy, todo el ambito del Cielo de la Iglesia. Symbolizaronse, dize Arbiol, *Arb. p.2. c.11. fol. 235.* las tres Ordenes Seraphicas, en las vezes, que el Patriarcha Noé embió desde la Arca la Paloma, quando cessó el dilubio. La primera vez, nó hallando la Paloma donde descansar, se bolvió á la Arca: *Reversa est in Arcam.* *Genes.7.* Symbolo expresso de vna Religion, que nada

tiene del Mundo (como explica S. Gregorio;) y esta es la Primera Orden. La vez segunda, tampoco halló la Paloma adonde descansar, y assi se bolvió á su clausura, con vn ramo de Oliva en el pico, en que representa la Clausura Religiosa de la Segunda Orden, adornada de Olivas Virgines. En la tercera vez, que la Paloma fué embiada, nó bolvió mas, y se quedó fuera de clausura, bolando por todo el Mundo; y essa es la Tercera Orden de Seglares, que sin recogimiento de Claustros, buela, y ocupa todo el Orbe. De suerte, que donde quiera que ay Christianos, ay Terceros; y raro será el Lugar, aun entre Infieles, que teniendo hijos de la Catholica Iglesia, no tenga tambien hijos de la Tercera Orden Seraphica. Y con tanta veneracion á este Instituto, que (como testifica el P. Hormaza, de la Sagrada Compañia de Jesus) succedió en tierras del Paganismo, aver vn Mercader Christiano, que pidiendo prestados muchos doblones á otro Mercader Infiel; dixole este al Mercader Catholico, que le diesse fianças; respondió el Catholico, que nó tenia alli quien le fiasse. Si tienes, replicó el Pagano; nó ay entre vosotros (dixo) quien tenga vn Cordon de S. Francisco? Traemele, si le hallas, y esse será para mi tu mas seguro fiador: recibió el Cordon, y prestóle la gran cantidad de dinero, que pedia.

Hormaza Serm. de S. Frãcisc.

Pret. Es caso tierno, y singular.

Min.

Min. Muchos mas pudiera referir, si nó temiera ser molesto. Es vna alhaja este Cordon de tanto precio, que yá los Emperadores, y los Reyes le prefieren á todos los blassones de sus Reales Armas. El Rey D. Henrique III. de Castilla, pintaba sus Armas Reales, ceñidas, y rodeadas del Seraphico Cordon. Hasta los Elementos insensibles, sienten, y venéran su poder: ha apagado muchos incendios: ha hecho maravillas raras, de que están llenas las Chronicas de los Menores. Hasta los Demonios se le sujetan, y rinden. Aparecióse vn Demonio á vn Religioso Lego, que iba por leña al Monte, en figura de vn jumento, para burlar al Religioso; conoció el siervo de Dios, que el jumento era vn Demonio, y atandole con la Cuerda Seraphica, le cargó de leña, á su pesar: lo trajo al Convento, y en aquella figura, le hizo que sirviesse muchos dias. Y Eritreo (citado de Arbiol) refiere en sus exemplos, *Exemplo* 144. que retirandose á su casa vn mancebo Romano, despues que acabava de enterrar en los Campos de Roma el cuerpo de vn difunto, embidiosos los Demonios de este acto de piedad Christiana, le salieron al encuentro vna manada de Bufalos, y dos Baqueros de horrible aspecto, y espantosa corpulencia, que incitaban á los Bufalos, para que despedazassen al virtuoso Joben. Viendose afligido, acordóse en aquella angustia de invocar el

Espejo Seraph. c. 1. docum. 9. n. 11.

Cornejo, en su Chronica.

Part. 2. c. 10. fol. 233.

el Patrocinio de N. Seraphico Padre; ofreciendole, que ceñiria ſu Cordon. Apenas hizo eſte propoſito, quando precipitados en el Rio Tiber, Bufalos, y Paſtores, deſaparecieron en vn inſtante. De eſtos caſos, ay eſcritos muchos. Pero bolviendo al numero de los hijos, y frutos de eſta Orden, nó ſe hallan (dize Arbiol) en todas las Religiones de Eſpaña, tantos Religioſos, y Religioſas, como ay Terceros, y Terceras. Solo en la Tercera Orden de Madrid ſe contaban el año de 1690. ſetenta mil hermanos; en cuyo año, era Sacriſtana de Terceras vna Señora Grande de Eſpaña. Mas es lo que afirman muchos Authores diſcretos: Y es, que la tercera parte de Chriſtianos, ſon hijos del humano Seraphin. Eſte es el numero de ſus frutos perſonales.

Part. 2. cap. 9. fol. 221. fol. 222. fol. 223.

184. *Pret.* Y la calidad?

Min. Alabo la memoria con que obſerva Vmd. mis diviſiones. La *calidad* de eſſos frutos es la primera Nobleza del Orbe Chriſtiano.

Componen la Chriſtiandad, principalmente los Señorios del Papa, el Imperio de Alemania, la Corona de Francia, la Monarquia de Eſpaña, con ſus dos Imperios, Lima, y Mexico; y el Reyno de Portugal.

En los Señorios del Papa, es punto averiguado, que fueron hijos de la Tercera V. Orden tres Summos Pontifices, Gregorio IX. Martino III. y Julio II. Otros muchos (dize Arbiol)

ha avido, mas nó ha podido averiguar quienes fuessen. Pero tienen por cierto muchos Authores clasicos, que cita, y sigue el mismo Arbiol, que de los Summos Pontifices, antes de passar â la Silla Suprema de la Iglesia, y recibir la Tyara, los mas fueron hijos de la Tercera Orden. Y si se hubieran de nombrar por sus personas los frutos de filiacion, que ha tenido, y tiene en Señores Cardenales, Arçobispos, y Obispos, Dignidades, y Prelados de todas las Iglesias de la Christiandad, era menester hazer vn libro grande, dize Arbiol.

P. 2. c. 9. fol. 220.

En Alemania, dieron el Abito de Terceros, Generales de la Primera Orden, á algunos de sus Emperadores, y Familias.

En la Corte Christianissima de Francia, quien duda, que á imitacion del valeroso Rey S. Luis (que vistió publicamente el Abito de Tercero sobre la Purpura Real) serán Terceros sus Christianissimos Reyes? Y quien duda, que á imitacion de sus Reyes, serân tambien Seraphicos Terceros los mas nobles de la Francia?

En nuestra España, sabémos por las historias, que Philipo III. Rey pacifico, aviendo convocado los Grandes de su Reyno, en presencia de todos, para que tomassen exemplo de su Real Persona, tomó el Abito de esta Penitente Orden Tercera, y professó en ella, dandole la professïon el Rmo. P. Fr. Benigno de Ge-

Vide Espejo Seraphico.

Genova, que era entonces Miniſtro General. A viſta de eſta religioſa accion, todos los Grandes de la Corte, tomaron tambien el Abito.

La miſma profeſſion hizieron deſpues Philipo IV. el Grande, con la Reyna Doña Iſabél de Borbón, y el Infante Cardenal D. Fernando. El miſmo exemplo ſiguieron nueſtro piadoſo Monarcha Carlos II. y ſu Madre la Reyna Doña Mariana de Auſtria, dandoles el Abito el Illmo. Salizanes, General, que era entonces de la Orden Seraphica. Otros muchos Reyes, y Reynas, con lo mas iluſtre de ſu Corte, fueron nobiliſſimos frutos de la Orden Tercera.

En el Reyno de Portugal, donde tanto florece la piedad, culto, y Religion Catholica, junto con la ſumma devocion á N.P. S. Franciſco, quien podrá dudar, ni de ſus Reyes, ni de ſus Fidalgos, que cedan en eſta parte á ninguna otra Monarchia? Y mas, quando tubieron, para veſtir eſte Abito Penitente, vno de los mayores exemplares de virtud, y deſengaños, en Santa Iſabél, ſu amabiliſſima Reyna, muger del Rey D. Dionyſio, la qual vivió muchos años, y murió con el Abito deſcubierto de la Tercera Orden.

185. Eſta es la *calidad* de ſus frutos, por lo que toca á la nobleza temporal. Por lo que toca á nobleza eſpiritual, conoce la Tercera Orden, por partos ſuyos legitimos 184. San-

Vide Arb p.2.c.11. fol. 256.

t. 5,

tos, vnos Beatificados; y otros Canonizados por la Iglesia. Es computo, que hizo el R. P. Fr. Gerónymo Comboni, Lector de Theologia, y Penitenciario del Summo Pontifice Vrbano VIII. en el libro, que escrivió de la Tercera Orden Seraphica, Impresso en Roma, año de 1640. En cuyo numero, no entran los que, despues de esse año, han resplandecido en milagros, y virtudes en vida, y muerte, por diversas Provincias del Orbe.

Los Santos mas conocidos, y demás insigne nota, son: N. S. P. S. Francisco, Cabeza, Fundador, y Patriarcha de la Orden Tercera.

S. Luis Rey de Francia, Canonizado por el Papa Bonifacio VIII. Cuya fiesta celebra la Vniversal Iglesia á 25. de Agosto.

S. Elzeario, Conde de Ariano en Francia, en las partes de Proença. Fue Canonizado por Clemente VI. Resplandeció en milagros, y heroycissimas Virtudes: La mas heroyca, y admirable fué, aver vivido en Santo Matrimonio con Santa Delphina, su muger (tambien Tercera penitente) 27. años en perpetua virginidad, con Voto, que hizieron los dos de guardarla perpetuamente. Su fiesta se celebra á 27. de Septiembre.

San Ibó, ó San Ibón, Presbytero, de profession Theologo, y Jurisconsulto, claro en milagros, y virtudes; vna vez, estando celebrando el Santo Sacrificio de la Missa, al alçar el

SS.

SS. Sacramento, fué viſto ſobre ſu cabeza vn globo grande de maravilloſo fuego. Canonizóle el Papa Clemente VI. Celebraſe ſu fieſta á 27. de Octubre.

Santa Iſabél, viuda, hija del Rey de Vngria, reſplandeció en raros milagros, y virtudes; eſpecialmente, en la virtud de la paciencia, fué vn prodigio ſingular de la Igleſia de Dios. Canonizóla 4. años deſpues de ſu muerte Gregorio IX. Su fieſta ſe celebra á 19. de Noviébre.

Santa Iſabél, Reyna de Portugal, muger del Rey D. Dionyſio, é Infanta de Aragon, fué el Iris de la paz entre los Principes Chriſtianos de ſu tiempo; y llenó de exemplos raros, milagros eſtupendos, y rariſſimas virtudes el ſiglo en que floreció. Canonizóla Vrbano VIII. en 25. de Mayo, del año de 1625. Celebraſe ſu fieſta á 4. de Julio.

NOTA. De Santa Franciſca Romana, y Santa Brigida, dudan algunos Authores ſi fuerõ Terceras. Veaſe la 5. p. de las Chronicas en la vida de Sãta Franciſca.

Santa Franciſca Romana, Matrona Nobiliſſima, y Santiſſima, entre otros privilegios, que le concedió N. Señor, fué el tener gran familiaridad con ſu Angel Cuſtodio. Canonizóla Paulo V. celebraſe ſu fieſta á 9. de Março.

Santa Brigida, Princeſa de Suecia, muger del Principe de Nericia, fué Santa maravilloſa. Tubo grandes revelaciones de Dios; como conſta de ſu libro, recibido de toda la Chriſtiandad con grande aceptacion. Al punto que nació, vn Sacerdote anciano, muy ſiervo de Dios, que deſpues fué Obiſpo, vió vna clari-

dad

dad muy grande, y vna Virgen sentada en vna nube, con vn libro en la mano, y oyó vna voz, que dixo: *Vna niña ha nacido, cuya admirable voz resonará en todo el Mundo.* Canonizóla Bonifacio IX. Su fiesta es á 8. de Octubre.

Todos estos Santos, y Santas, traxeron el Abito patente. Y son Canonizados con solemne Rito; y confirmada su Canonizacion con Bullas Apostolicas. Minaya, fol. 548. Arbiol, fol. 394.

S. Roque, Francés de Nacion en Mompeller: Su Padre fué Principe, ó Conde, Señor de algunas Villas. Está recibido, y venerado por Santo, por general aclamacion de la Iglesia, desde el tiempo del Concilio Constanciense, y por el exemplo de los Padres del mismo Concilio; los quales, por el año del Señor de 1414. viendo, que la Ciudad de Constancia se ardia en vna terrible peste, imploraron el auxilio poderoso de S. Roque, con publica demostracion; y luego se vieron sanos todos quantos apestados avia en la Ciudad. Es Abogado de este peligroso achaque; en prueba de lo qual, le hallaron en el pecho, quando yá estaba difunto, vna Cedula, que dezia: *Los que padecieren, tocados de la peste, implorando con fee el patrocinio de S. Roque, se librarán de la fatalidad del contagio.* Hazese mencion de él en el Martyrologio Romano á los 16. de Agosto, en que se celebra su fiesta. Por authoridad de muchos Arbiol, p. 3. c. 14. fol. 592.

Es-

Escritores, sabémos, que fué Tercero Seraphico, especialmente está declarado por tal (dize el Illmo. Gillistegui) por vna Bulla de Paulo Tercero.

Santa Rosa de Viterbo, Virgen; por dispensacion Divina, Predicadora de la Fé, á cuya obediencia reduxo muchos Cismaticos, y Hereges. Murió de 18. años; y fué tan singular en los prodigios, que de 5. años de edad, yá resuscitaba muertos. Hazese de ella memoria con el titulo de Santa en el Martyrologio Romano á los 4. de Septiembre.

Los Santos Beatificados, son tambien muchos. S. Lucio, ó Luquesio, Antesignano, y Primogenito de la Orden Tercera, que recibió el Abito de mano de N. P. S. Francisco. Santa Angela de Fulgino. Santa Coleta. Santa Margarita de Cortona. Los 18. Martyres del Japon. Y otros Beatos, y Martyres, que se podrán vér en las Chronicas del Illmo. Cornejo. En el Aranzél de Minaya, y en Arbiol, á fol. 273. vsque ad folium 557.

Pret. Infinitas gracias deben dar á Dios los hijos presentes de esta Orden, por tantos frutos de nobleza, y Santidad como le ha dado.

Min. Es assi. Y el principal agradecimiento debe ser la imitacion de las Virtudes de essos frutos.

Vease el mejor Guzmàn, t. 1. fol. 469. n. 22.

A mas de lo dicho, ha de saber V. md. que tambien el Esclarecido Patriarcha Santo Domingo

mingo de Guzmán, por el amor espiritual, que professaba á N. S. P. S. Francisco, le pidió su Cuerda, y la traxo ceñida todo el tiempo, que vivió. Y á imitacion de su Gran Padre, raro será el hijo de la Religion Guzmana, que debaxo de sus Sagrados Abitos, no trayga el Escapulario, y Cordon de nuestra Orden Tercera.

El Patriarcha de los Pobres S. Juan de Dios, fué tambien hijo de esta Orden. *Arb. p. 2. fol. 237.*

A la Sagrada Religion de los Hermitaños del Maximo de los Doctores San Gerónymo, dieron principio, junto á Florencia, dos hermanos Seculares de la Tercera Orden Seraphica. *Arbiol, ibi.*

De esta Orden Tercera Secular, salió la Religion de los Reverendos Padres Terceros, claros en letras, y virtudes. *Arbiol, ibi.*

En fin, de las personas insignes en virtud, que siendo yá prodigiosos frutos de la Tercera Orden Seraphica, passaron á Religiones, se pudiera hazer vna dilatada historia.

Basten estas noticias, por lo que toca á sus personales frutos en *calidad, y extension*, y examinémos en el

PUNTO SEGUNDO,

Los frutos reales de la Tercera Orden Seraphica.

186. *Pret.* QUé tiene V.md. por *frutos reales?*

Min. Llamo *frutos reales* á las cosas, que es-

eſpiritualmente enriquecen, adornan, y vtilizan á nueſtra Orden Seraphica Tercera.

Eſtos frutos ſon dos principalmente: El vno, ſon los *Privilegios*. El otro, ſon las *gracias*, ó *Indulgencias*, que los Summos Pontifices han concedido á los Terceros.

Pret. En eſſa diviſion, ó diferencia, eſpero vér con claridad, lo que muchos han eſcrito con alguna confuſion.

Min. No ſolo los verá Vmd. con claridad, ſino con certeza; y no ſolo con certeza, ſino tambien con authoridad, y apoyo, dandole á V.md. (en coſas tan importantes) los fundamentos, y citas, que carecen de toda opinion, y duda.

Pret. Eſſo deſſeo mucho. Y no me parecen bien algunos Trataditos, que hablan á bulto, y ſin authoridad, de Privilegios, é Indulgencias; dando con eſſo motivo á muchas contradiciones, que ſe pudieran eſcuſar, ſi los que los eſcriven, citáran Authores, y Bullas.

Min. En el miſmo penſamiento eſtaban las Venerables Ordenes de Sevilla, quando en vna Junta general, que celebraron en el Convento de S. Diego, propuſieron ſus Chariſſimos Miniſtros, y Diſcretos, los inconvenientes, que Vmd. diſcurre: Decretando, que ſe dieſſe providencia, para que con toda claridad, y ſeguridad, ſe explicaſſen eſtos efectos reales de Privilegios, gracias, é Indulgencias.

Pret.

Pret. Pues empezémos, si gusta V.md. por los Privilegios de esta Orden.

Min. Nó los diré todos, porque será incurrir en la misma confusion, de que huímos. Explicaré solamente los que son dignos de saberse; y los

PRIVILEGIOS, QUE OY TIENEN certeza, y subsistencia.

EL primer Privilegio, es facultad, que nos concede la Regla, para alcançar Privilegios: y que quando en estos Privilegios fueremos molestados, y perjudicados, recurran nuestros Ministros por el remedio á los Señores Obispos. *Regula. cap. 21.*

El segundo es, que los Privilegios dudosos de los Terceros Seraphicos, se han de explicar en la forma mas dilatada, y favorable. Esto consta de dos concessiones; vna, de Paulo IV. que es la primera Bulla, que de este Summo Pontifice escrive Rodriguez en su Bullario. Y otra, de Leon X. in compend. societatis. V. *Privilegia.* *Arb. p. 2. c. 13. f. 251.*

El Tercero, es, que los Terceros Seculares gozámos de todos los Privilegios concedidos á la Orden Primera de S. Francisco, y á todas las Ordenes Mendicantes, y nó Mendicantes. Es concession de Paulo V. en su Bulla, que comiença: *Sedis Apostolicæ provisione, &c. Data Rom. die 1. Julij 1555.* *Arbiol, ibi fol. 248.*

Mas es *de notar*, que esta amplia concession la limitó despues el Concilio Lateranense, *sub Leone X.* quitandole á los hermanos Terceros Seculares la *Immunidad* (que antes tenian) quanto al fuero Secular. Y assi, determinó el Concilio, que estubiessen sujetos á las cargas, y contribuciones de las Republicas: y que el dia de Pasqua, estubiessen obligados á recibir la Eucharistia de su Parroquia, y los demás Sacramentos, por mano de su Cura, excepto el Sacramento de Penitencia: y determinó tambien, que no puedan elegir sepultura â su libre voluntad, donde quisieren, assi como no pueden los demás Parroquianos, que no son Terceros. La razon de esta limitacion, es clara; porque de otra suerte, todos quisieran ser Terceros por librarse de estas cargas, en perjuizio de los derechos Eclesiasticos, y Reales. Ni quando otros Pontifices han confirmado en general, despues del referido Concilio, todos los Privilegios de la Tercera Orden, derogaron esta limitacion, porque obsta siempre el inconveniente, que hemos dicho; y como dize el R. P. Diaz: *Obsta el no uso; & standum est laudabili consuetudini.*

Arbiol, p.2. c.17. f.267. Aranzèl de Minaya, fol.48.

El quarto Privilegio, es, que nadie pueda dezir, que oy nó permanece en la Iglesia de Dios, para los Seculares, esta Tercera Orden: Y si temerariamente lo dixere alguno, comete un pecado mortal, incurriendo en la indignacion

cion de Dios todo Poderoso, y de los Bienaventurados Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, como lo dize la Conclusion de la Bulla de Nicolao IV. sobre nuestra Regla. Y en sentencia de muchos Doctores, que cita el P. Arbiol, *p.* 2. *c.* 11. *fol.* 237. los que negaren la subsistencia de la Tercera Orden para los Seglares, pueden ser privados de los beneficios Eclesiasticos.

El quinto Privilegio, es, que ay excomunion reservada á su Santidad, contra los que alteraren, perturbaren, molestaren, inquietaren, ó perjudicaren, publica, ó secretamente á esta V. Orden en sus santos empleos, y exercicios, conforme á lo concedido, y determinado á su favor por la Silla Apostolica. Es Bulla de Clemente VII. Y se puede vér en el Espejo Seraphico, *c.* 1. *doc.* 3. *n.* 3.

Arbiol, p. 2. *cap.* 11. *fol.* 237.

El sexto Privilegio, es, que qualquiera, que vsare de este nombre *Terceros*, con desprecio, ó irrision de los hijos de esta Orden, queda descomulgado. Espejo Seraphico, *cap.* 1. *doc.* 3. *n.* 1. Apud Arbiol, *p.* 2. *cap.* 11. *fol.* 237.

El septimo Privilegio, es, que la Tercera Orden Seraphica, está exceptuada de las visitas de los Señores Obispos; de suerte, que ni sus Ilustrissimas por sí, ni por sus Visitadores, pueden visitar las cuentas, y libros de Terceros. Y es punto este, ganado en juizio contradictorio, contra el Fiscal del Obispado de Calahorra, con tres sentencias, y Decretos con-

 formes,

formes, en el Tribunal del Excelentissimo Señor Nuncio de España Don Cesar Montij, Patriarcha de Antiochia, y Arçobispo de Milán, como se puede vér en la Apologia del Señor Gillistegui, §.24.*fol*.329. *col*.2. Y para que se tenga á mano alguna prueba real, y concluyente, acerca de esta exempcion, sepase, que Sixto IV. el año de 1471. expidió vna Bulla, que comiença: *Romani Pontificis, &c. Vbi vniversum gregem Tertij Ordinis, vbique terrarum, direttioni, visitationi, correttioni, ac gubernio Fratrum Minorum supposuit.* Luego no pueden visitar sus cuentas, y libros los Señores Ordinarios; porque esta accion, pertenece á los Superiores de la Orden Primera Seraphica.

El octavo Privilegio, es, que el que pone manos violentas en algun Tercero nuestro, incurre en la excomunion del Canon: *Si quis suadente diabolo.* El P. Minaya, por este Privilegio, cita á muchos Authores graves, los quales se podrán vér. Y advierte el mismo Minaya, que para que el hermano Tercero goze de este Privilegio, ha de llevar el Abito descubierto; porque no siendo assi, pierden el Privilegio, como lo pierde el Clerigo, que no trae Abito Clerical. Lo que yo he leído en Busembaum, *tract*. 2. *de Censuras*, *fol*. 483. es, que gozan de este Privilegio los Terciarios de Santo Domingo, y S. Francisco; con tal, que

Aranzèl, fol.49.

que lleven el Abito descubierto : y á mas de esso, vivan en Communidad. Como se entienda esta vltima condicion, lo explicarán los Doctos; como tambien otros Privilegios, que pone Minaya, para los Eclesiasticos Confessores, y Predicadores de la Tercera Orden, en quanto á los Oficios de Predicar, y Confessar: Los quales, assi como están oy limitados (despues de la Bulla de Clemente X. y otros Decretos posteriores á dicha Bulla) para la Orden Primera, y las demás Religiones, de la misma suerte están limitadas para la Tercera Orden. La Bulla comiença: *Superna magni Patris familias, &c.* Y se puede leer de *verbo ad verbum*, en los Opusculos de Sylveira, *Opusc. 2. resolut. 23. quæst. 16. n. 39. fol. 274.* *Sup. cit.*

Y porque nuestros Terceros participan en lo favorable de los Privilegios de la Religion Seraphica (respectivé) y de los que tienen las Religiones, como lo pruban, y demuestran el R. P. Fr. Antonio Arbiol en su libro *Tercera Orden Seraphica*; y el R. P. Fr. Pedro del Almendralejo en su *Escudo Seraphico, fol. 46.* conforme á la Bulla del Señor Innocencio XI. que comiença: *Venerabilis Frater, &c.* podrémos dezir seguramente, que qualquiera Privilegio de los participables, *respectivé*, que hallaremos ser concedidos á alguna Religion, ó Orden, es nuestro, y podémos vsar de él, como si directamente nos fuesse concedido á no- *Vease su Indice, verbo* Privilegios

Arbiol.p.2. c.14.f.252. & 252.

nosotros. Y lo mismo se dize de qualquiera otro indulto, gracia, ó Indulgencia *cæteris paribus. Sic, Arbiol, & alij.* Y note tambien Vmd. dos cosas: la primera es, que los Privilegios communicados, pueden perderse, ó revocarse para aquellos á quienes primero se concedieron; y quedar en su valor, y fuerça para aquellos á quienes se revocaron, si la revocacion no es general. Assi lo lleva Portél, *in dub. Regul. verb. Privilegij forma, n.17.* á quien cita, y sigue Arbiol en su *Tercera Orden Seraphica, fol. 252.* La segunda es, que quando ay dos sentencias contrarias, sobre si está revocado algun Privilegio, se puede seguir la que dize, que nó nos está revocado. Assi lo afirma Arbiol, con otros Authores, en el mismo *folio 252.* Supuestas estas noticias, que son muy necessarias para soltar muchas dudas, en esta materia:

El nono Privilegio, es, que pueden nuestros hermanos Terceros (assi como los Acolitos) quando hazen los oficios de Sacristanes, tratar, ó tocar los Corporales, Calizes, y Aras, como los tratan los Religiosos Professos, Legos, y Donados de la Religion Seraphica. *Sic Minaya* en su Aranzél, *fol. 51.*

El dezimo Privilegio, es, qne pueden los hermanos Terceros (vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte) ser absueltos por el Confessor aprobado, que eligieren de la Primera

Primera Orden; y dicho Confessor, aviendoles impuesto penitencia saludable, no solo los podrá absolver de todos los crimines, excessos, y Censuras Eclesiasticas, sino que tambien los podrâ dispensar en todas las irregularidades, que hubieren contraído (excepto el homicidio voluntario, mutilacion de miembro, y vigamia) y concederles Indulgencia plenaria, y remission general de todos sus pecados. Es concession de Eugenio IV. y Sixto IV.

Vide Fray Lorenço de S. Francisco, en su Thesoro, Celestial, p. 2. §. 2. de las Indulgencias, f. 320. Y Escudo Seraphic. art. 7 fol. 460.

El vndezimo Privilegio, es, que pueden los hermanos Terceros, quatro vezes en el año, los dias que eligieren, confessarse con Confessor de la Orden, y ser absueltos de todos sus pecados, y restituídos al estado de la innocencia, y darles la bendicion Apostolica en nombre del Pontifice, como si su Santidad les oyera de Confession. Con tal, que ningun Tercero, confiado de estas gracias, se atreva á ofender á Dios. Es concession de Leon X.

El duodezimo Privilegio, es, que pueden los susodichos Terceros ser absueltos plenariamente en todos los dias de N. Señor, y N. Señora: en dia de todos Santos: en el dia de S. Pedro, y S. Pablo: en el dia de N. P. S. Francisco: en el dia de Santa Clara; y en toda la Semana Santa. Y la misma absolucion, é Indulgencia plenaria se les concede el dia de Santa Catarina Virgen, y Martyr. Es concession del mismo Leon X. con Bulla authentica.

188. *Note V.md.* que para que los hermanos Terceros vsen de los tres Privilegios vltimos, es á saber, el nono, el dezimo, y el vndezimo, han de observar tres cosas. La primera es, que tengan Bulla de la Santa Cruzada, de aquel año en que se confessaren. La segunda es, que se han de confessar con Religioso de la Primera Orden. Y la tercera es, que el tal Confessor sea aprobado por el Ordinario del Obispado donde confiessa. *Sic*, el P. Fr. Lorenço de S. Francisco, en su *Thesor. Celest.* §. 2. *de Indulg. fol.* 337. No podrán, empero, por estas concessiones, ser absueltos de los pecados, y Censuras de la Bulla de la Cena. Assi lo dize Minaya en su Aranzél, *cap.* 5. *fol.* §1. Veanse las Sumas de Torrecilla, y Corella.

Estos 12. Privilegios, son comunes á Terceros Eclesiasticos, y nó Eclesiasticos; mas en particular, para los Señores Terceros Eclesiasticos.

El tercio dezimo Privilegio, es, que los Eclesiasticos Terceros pueden ser dispensados *toties quoties*, en todas irregularidades en que incurrieren, por aver caído ignorante, ó inadvertidamente en descomunion, y celebrado despues. Assi lo afirma Manuel Rodriguez, *t.* 1. *qq. Regul. q.* 62. *art.* 12. á quien sigue, y cita Arbiol, *p.* 2. *c.* 20. *fol.* 277.

El quarto dezimo Privilegio, es, que pueden los Señores Eclesiasticos rezar (fuera de Advien-

viento, y Quaresma) semidoble el Oficio del Corpus todos los Jueves, y el Oficio de Concepcion todos los Sabados, como nó estén impedidos estos dias con Oficio de nueve lecciones. Y cada mes pueden rezar el Oficio de las Llagas de N.P.S. Francisco, el primer dia, que nó estubiere ocupado con Oficio de 9. lecciones, segun las Reglas, y Rubricas del Breviario (aprobadas) Franciscano. Pueden assimismo rezar, siguiendo el Kalendario de la Primera Orden, con la misma solemnidad, que los Religiosos, y conformarse tambien con su Missal. Este Privilegio (dize Arbiol) se practica en todo el Mundo, sin contradicion alguna, que tenga fundamento. Fué concedido por Sixto IV. en su Bulla Aurea; y por Innocencio VIII. como se puede vér en el Compendio de los Privilegios de la Religion Seraphica, *verbo Tertiarij.* Y exprofesso lo afirman Miranda, y Sobarzo, *Instruct. Tertiar. tract. 2. c. 2.*

Terc. Orden Seraph. p. 2. cap. 20.

El dezimo quinto Privilegio, es, que pueden (como los Religiosos) celebrar en Altar Portatil, sin licencia de los Ordinarios, nó contradiziendolo los Señores Obispos. Es concession de los Summos Pontifices Honorio III. Clemente IV. Sixto IV. y Alexandro VI. Y nó solo en los Oratorios, y en los lugares donde viven, sino en qualquiera lugar decente, y honesto, y aun *in Cameris Sæcularium, vel in plateis,* si vrge la necessidad. Es concession de

Arbiol, ibi. supra.

de Alexandro IV. Veaſe â Sorbo, *verbo Miſ-ſa, á n.1. vſque ad n.7.*

Arbiol, vbi ſupra. El dezimo ſexto Privilegio, es, que con legitima neceſſidad, pueden dezir Miſſa deſde las dos de la noche, haſta las dos de la tarde. Es conceſſion de Leon X. y de Eugenio IV. *Vide Comp. verbo Miſſa, 216.*

Arbiol, ibi. Vltimamente, el dezimo ſeptimo Privilegio, es, que los Señores Sacerdotes de la Tercera Orden, que ſon Confeſſores aprobados por el Ordinario, gozan (*reſpectivé*) los miſmos privilegios, que los Padres Confeſſores de la Religion Seraphica. *Sic Illuſtriſſi. Gilliſtegui, en ſu defenſa de la Tercera Orden.* §. 23. *n.* 17. Para lo qual, podrân leer las Sumas, eſpecialmente á Torrecilla, Corella, el Fuero de la Conciencia, y otras noviſſimas, que ſe han eſcrito deſpues de las Propoſiciones condenadas, y alli podrán vér el Theſoro grande, que tienen, para commutar Votos, y juramentos; y diſpenſar en ellas, con cauſa ſuficiente.

Tratan de eſta materia de Privilegios muchos Authores, los quales ſe podrán vér citados en el tomo tercero de Bordono. *Reſol.* 75. *fol. mihi* 304. *n.*107.

189. Ni ſe turben los hermanos Terceros (dize el P. Arbiol) ſi alguno voluntariamente, y ſin razon, quiſiere dezir, que eſtos Privilegios eſtán revocados; porque nó lo eſtán, ſino antes bien, confirmados repetidas ve-

Terc. Orden Seraph. p.2. cap.20.

vezes, como afirman los graves Autores, que han examinado eſte punto muy de raiz.

Pret. Señor, tanto eſtudio, y trabajo como Vmd ha tomado, en materia tan confuſa, por abſolver mis dudas con toda brevedad, y claridad; con qué ſe podrá agradecer?

Min. Verdad es, que para aver de referir dichos Privilegios, entreſacando lo cierto de lo dudoſo; y de lo confuſo, y prolixo, lo mas claro, y breve, me ha coſtado ſudores, y fatigas; mas el agradecimiento, que quiero de Vmd. es, que ſe dé la gloria á Dios, y que la Tercera Orden goze de eſtos frutos, eſtando ſiempre muy agradecida á la Silla Apoſtolica, que con tan larga mano la ha favorecido en todos tiempos.

Pret. Yo dezia, que ſi nó ay gratitud, no ay humildad; y ſi nó ay humildad, nos ſerviràn de mayor peſo, y cuenta eſtos favores.

Min. Eſſos Privilegios los concedieron los Pontifices, en orden á que los Hermanos Terceros ſe animen á ſervir á Dios con mas cuydado: ſi falta eſte conocimiento, y humildad, y en vez de ſervir á Dios con los Privilegios, ſe enſobervecen de verſe favorecidos, dize Vmd. muy bien, que entonces los Privilegios nos ſervirán de mayor condenacion.

Pret. Dios quiera, que los ſepámos vſar, para que nos ſirvan de mayor merito, y nó de mayor cargo, en tan ajuſtada vida. Paſſémos aora,

aora, si Vmd. le parece, á la segunda parte de estos frutos reales, que son (como V.md. ha explicado) las

INDULGENCIAS DE LA TERCERA VENERABLE Orden.

190. *Min.* EN otro examen bien arduo nos metémos; mas con el favor de Dios, explicaré las Indulgencias con la misma certeza, brevedad, y claridad, que declaré los Privilegios.

Pret. Estimaré, que Vmd. defina la Indulgencia, con todos los otros requisitos, que la acompañan en comun, para que descendiendo luego al particular de las Indulgencias de la Tercera Orden, las entendámos con mas propriedad, y acierto.

Min. Pide Vmd. muy ajustado al methodo racional de las doctrinas; porque siempre se debe empezar por lo comun, para venir al conocimiento perfecto de su particular.

191. Es, pues, el ser, ó definicion de la Indulgencia en comun, *una gracia, relaxacion, ó remission de la pena temporal debida á Dios por los pecados actuales yá perdonados, concedida por el Prelado, que la puede conceder, por aplicacion del Thesoro de la Iglesia.* *Auctores communiter.*

Pret. Qué significan essas clausulas?

Min. *Relaxacion de la pena*, significa, que se perdona la pena por las Indulgencias, nó la

cul-

culpa; porque el perdonar las culpas, es efecto de los Sacramentos, nó de la Indulgencia. Y quando en algunas concessiones dizen los Pontifices, que puedan ser absueltos *á culpa, y pena*, el sentido de estas palabras, es, que se concede Indulgencia, con que se remite la pena; y se concede facultad, para elegir Confessor, que absuelva de qualquiera culpa.

De la pena temporal, significa, que por las Indulgencias, nó se perdona la pena eterna, que se debia en el Infierno, sino la temporal, que se debe en esta vida, ó en el Purgatorio; porque la pena, que se debia en el Infierno, se perdona solo por la Confession, ó Penitencia, nó por la Indulgencia.

Debida por los pecados actuales, significa, que la Indulgencia, nó remite la pena, que causa el pecado Original, porque â este nó le corresponde pena de sentido, sino pena de daño, que consiste en carecer de la vision Beatifica; el qual pecado Original, con toda su pena, se perdona por el Baptismo.

Pecados actuales yá perdonados, significa, que por la Indulgencia, nó se puede perdonar la pena temporal, que corresponde á las culpas, si las culpas no están primero perdonadas. Y por esso, el que ha de ganar la Indulgencia, ha de estar en gracia de Dios, ó por la Confession, ó por la Contricion, segun los requisitos con que la Indulgencia se concede; porque el

que

que está en pecado mortal, es enemigo de Dios, y nó es digno del perdon de la pena, que sus pecados merecen.

Concedida por el Prelado, que la puede conceder, significa, que en la Iglesia ay vn Theforo espiritual, el qual se compone del valor infinito de los meritos de Christo; y satisfaccion superabundante de los Santos: cuyas espirituales riquezas, solo las puede aplicar, y dispensar el que tiene las llaves de este infinito Thesoro, que es el Summo Pontifice, &c.

192. Declarado el ser de la Indulgencia, los requisitos para ganarla, son: El *primero*, que ha de estar en gracia quien la gana. El *segundo*, que moral, y enteramente se cumpla la obra, que manda el Pontifice, para ganar dicha Indulgencia. El *tercero*, que los hermos Terceros Seculares, para ganar dichas Indulgencias en los Reynos de España, es necessario, que tengan Bulla de la Santa Cruzada, del año presente en que está (á diferencia de los Religiosos, que sin Bulla ganan sus particulares Indulgencias) porque assi lo declara el Comissario de la Cruzada al fin de dicha Bulla, con Authoridad Apostolica, revocando todos los años todas las Indulgencias, menos las particulares de los Religiosos. El *quarto* requisito, es, que es necessaria, á lo menos, intencion *habitual* de ganar las Indulgencias: aunque es mas segura la intencion *virtual*; y mucho me-

mejor la *actual*. Y por quitarse de essas contingencias, y por no perder algunas, concedidas â las obras, y exercicios, que se hazen frequentemente en nuestra Tercera Orden, serâ bien, que los hermanos formen cada dia, ó vna vez, ó dos cada semana, intencion general de conseguir todas las Indulgencias, que los Summos Pontifices tienen concedidas á sus obras, y exercicios; aplicando desde luego las que pudiere para sí: y las que no hubiere menester para su Alma, por las Almas del Purgatorio, por modo de sufragio. El *quinto* requisito, es, que para ganar vna Indulgencia plenaria (para la que no es plenaria, no se requiere tanto) es necessario dolerse, no solo de todos los pecados mortales, sino tambien de todos los veniales, y tener proposito de nó pecar, ni aun venialmente; porque como al pecado venial, tambien le corresponde pena en el Purgatorio; assi como no se perdona el pecado mortal, sin el proposito firme de no pecar mortalmente, assi tampoco se perdona, ni se quita el pecado venial, sin el proposito verdadero de no cometer pecado venial. Por esta causa, dizen los Doctores, es tan dificultosa de ganar vna Indulgencia plenaria.

Corella, en la explicacion de las Proposic. cōdenadas por Alex. VII. proposi. 37.

Arbiol. p. 2. cap. 14. fol. 255. Busembaum en Romance. tract. 4. de la penit. dud. 2. §. 1. n. 19. fol. 409.

Advertidos estos requisitos, ay otras noticias dignas de saberse. La *primera*, es, que el que haze vna obra buena á que está concedida Indulgencia, aunque no la sepa, la gana, como aya

Vide Arbiol. p. 2. c. 14. fol. 254. & 255. Corella. Torrecill. y otros.

aya tenido la intencion general, que tengo dicho. La *segunda*, es, que si la Indulgencia no pide confession, basta estar en gracia para ganarla. La *tercera*, es, que como la confession se ordana á ponerse en gracia, y amistad de Dios, es probable (segun Busembaum sup. cit.) que como la Bulla, ó concession no mande confession hasta de las culpas veniales, no se requiere la confession como condicion *sine qua non*, sino como disposicion para el estado de la gracia; mas si manda comunion, se ha de comulgar, para ganar la Indulgencia.

La *quarta*, es, que nó es necessario estar en gracia para ganar Indulgencias por las Almas del Purgatorio; porque el que con esse fin haze las diligencias, que se mandan, pone la obra como condicion; la qual puesta, el Pontifice aplica al difunto la Indulgencia, ó las satisfacciones de Christo Señor nuestro, y de los Santos. Este es sentir comun de los Sumistas; pero el Cardenal Hugo enseña lo contrario, diziendo, que se requiere estado de gracia, á lo menos, quando se dá fin á las diligencias, que se mandan, para ganar las Indulgencias; y no ay duda, que esto es lo mejor, y mas seguro.

La *quinta*, es, que aplicar á las Animas algunas Indulgencias *per modum suffragij*, quiere dezir, que no se aplican por modo de solucion, sino por via de auxilio, limosna, ó charidad, con que las ayudámos á salir de aquellas penas.

La *sexta* es, que por los difuntos, que estân en el Cielo, ó en el Infierno, no se pueden ganar Indulgencias: á los primeros, porque no las han menester; y á los segundos porque no les aprovechan.

La *septima* es, que ay Indulgencias, que se pueden ganar por otro, aunque esté vivo, como el tal vivo esté en estado de gracia, y el que la aplica tambien; pero este modo de concession es muy raro, y es menester, que le expresse el Pontifice, en la Bulla, que concede la Indulgencia. Verdad es, que (como afirma el P. Fr. Lorenço de San Francisco) aunque no se conceda la aplicacion de la Indulgencia, para otro vivo, se le puede aplicar la buena obra; v.g. el que vá á Santiago de Galicia, puede aplicar el merito de este trabajo, á quien quisiere, vivo, ó difunto, y ganar para si las Indulgencias de essa peregrinacion. Y quando se concede, v.g. que todas las vezes, que vno Celebrare, gane Indulgencia Plenaria, puede ganar para si la Indulgencia, y aplicar la Missa para otro. Y la razon es; porque para ganar las Indulgencias, no se pide que se aplique el merito, ó satisfacion de la obra, sino solamente, que se haga la tal obra, ó diligencia.

Dicastillo, Suar. apud Fuero dela Conciēcia, *tract. 2. del juicio Sacramētal. c. 12. fol. 243. Thesoro Celestial p. 1. notable 6. fol. 69. Suarez, t. 4. disput. 53. sect. 4. n. 4.*

La *octava* es, que aunque la Indulgencia, que se concede pida Confession, bastará (dize probablemente Suarez, y Filiucio, citados por Fr.

Thes. Celest. p. 1. Not. 5. fol. 55. y 56.

Fr. Lorenço de San Francisco) ponerse en gracia por vn Acto de verdadera Contricion : y el que tiene solos pecados veniales, no tendrá necessidad de Confessarse de ellos, para ganar la Indulgencia, aunque pida Confession; porque la Confession la pide el Pontifice, para poner en estado de gracia, y fuera de todo pecado mortal al que gana la Indulgencia. Con todo esso, siempre es lo mas seguro Confessarse, quando la Indulgencia pide Confession.

La *nona* es, que los Hermanos Terceros gozan (assi como dixe de los Privilegios) de todas las Espirituales gracias, é Indulgencias, que tiene la Religion Seraphica, y las demás Religiones, assi Mendicantes, como no Mendicantes, y Ordenes, Cofradias, &c. Haziendo las diligencias, que piden las Bullas de las concessiones. Y lo mismo digo de los Cofrades del Cordon, como consta del tenor de dos Bullas del Señor Innocencio XI. La vna, que comiença : *Venerabilis Frater.* Su data á 25. de Mayo del año de 1688. Y la otra, que comiença : *Carolus Bichius.* Su data á 5. de Septiembre del año de 1686. Y las trae, y explica el muy docto P. Fr. Pedro del Almendralejo, en su Escudo Seraphico, á folios 6. y 14.

Arb. Escudo Seraphico.

193. *Pret.* Con licencia de Vmd. hago en essas concessiones esta reflexion ; y es, que con esso cessan las altercaciones, de si ay mas, ó

me-

menos Indulgencias en esta Orden, ó otras Terceras Ordenes, Congregaciones, Hermandades, Cofradias; porque communicando la Tercera Orden, y los Cofrades del Cordon, de todas, como lo explican las Bulas, nadie podrá dezir con verdad, que en su Cofradia, Orden, ó Religion, &c. ay mas Indulgencias, Privilegios, y gracias, que en nuestra Orden Tercera.

Min. Vmd. ha reparado muy bien. Y el P. Almendralejo afirma, que lo mismo pueden dezir los Terceros, y Cofrades de las demás Religiones, respecto de lo concedido á nosotros; porque todas gozan igual, y reciprocamente de dichas gracias, é Indulgencias, por amplissimas concessiones, que cada vna tiene para este fin, y les ha dado el Summo Vicario de Christo, Padre Vniversal de todos. Y assi será grande ignorancia, y necedad, levantar questiones de *mas*, ó *menos* gracias, estando todos iguales.

Escudo Seraph. art. 7. fol. 441.

Pret. Prosiga V.md.

Min. La *decima noticia* es, que todas las Indulgencias, que ganaren los Hermanos Terceros las pueden aplicar por las Benditas Animas del Purgatorio *per modum suffragij*, porque las mas tienen concession expressa; para los que no la tienen, ay opinion probabilissima. Sic, el P. Almendralejo, en su Escudo Seraphic. Art. 7. n. 31. fol. 460.

 La

La *vndecima noticia* es, que en la revocacion de Indulgencias, que hizo Paulo V. á todos los Regulares, no están comprehendidas las Indulgencias concedidas á la Tercera Orden; porque assi lo explicó la Sagrada Congregacion de Cardenales, el año de 1681. Cuya explicacion confirmó despues el Señor Innocencio XI. en su Breve, que comiença: *Aliás emanavit, &c.* Su data en 10 de Octubre de 1686. El qual se puede vér en Arbiol, y en el Escudo Seraph. art. 1. fol. 9.

Corella, en la explicació de las Proposic. condenadas, por Alexãd. VII. Proposic. 37. n. 242.

La *duodocima noticia* es, que en vn dia se pueden ganar muchas Indulgencias, de las que no son Plenarias. Mas hablando de las Plenarias, declaró la Sagrada Congregacion de Indulgencias, en su Decreto, expedido â 7. de Março del año de 1678. *Que la Indulgencia Plenaria concedida á los que en dias determinados visitaren la Iglesia, ó hizieren otra obra devota, no la gana nadie para si, mas de vna vez al dia.* Y sobre este punto, dize el Docto P. Corella, que no por esso se prohibe, que se puedan ganar, y conseguir en vn dia diversas Indulgencias Plenarias, haziendo diversas obras, â que están concedidas, dichas diversas Indulgencias; v.g. por rezar la Corona, vna: Por rezar la Estacion, otra, &c. Ni se prohibe, dize el P. Lumbier, *tom.* 2. *n.* 1012. *pag.* 752. que el que toma dos Bullas en vn año (y no se pueden tomar mas) puede ganar en

Almendralejo. Arbiol. Lumbier, & alij.

en vn miſmo dia dos Indulgencias plenarias, viſitando dos vezes los cinco Altares. Y los Padres, Diaz, Arbiol, y Almendralejo, dizen, que en vn miſmo dia, y por vna miſma obra (v.g. en la obra de rezar la Eſtacion al SS. Sacramento, ó andar la Via-Sacra, &c.) ſe pueden ganar muchas Indulgencias plenarias (porque ay muchas concedidas á cada vna de eſtas) aplicando la vna para sí; y las demás, por las Almas del Purgatorio.

Pret. Diſcurro, que la razon porque ninguno puede ganar en vn dia mas de vna Indulgencia plenaria, es, porque baſtando vna para perdonar toda la pena debida por los pecados, ſerá ſin efecto otra, que ſe pueda ganar.

Min. Eſſa razon ſeñalan los Authores.

Pret. Pues aora dezia yo, que tampoco por dos Bullas, y por diferentes obras, ſe podrán en vn dia ganar muchas Indulgencias plenarias, porque conſeguida la de la primera obra, la de la ſegunda diligencia, ó obra, ſerá ſuperflua, porque nó tendrá que hazer.

Min. Arguye bien V.md; pero reſpondo, que nó ſerá ſuperflua la ſegunda. Lo primero, porque puede ganarſe vna por la mañana; y aviendo nuevos pecados en vn dia, puede ganarſe otra por la tarde. Lo ſegundo, porque pudo faltar algun requiſito neceſſario para ganar vna en la primera diferente obra, y en la ſegunda nó; y aſſi, ganarſe la Indulgencia en

 la

la segunda diferente obra, por poner en ella los necessarios requisitos. Lo tercero, porque aunque gana para sí la Indulgencia en la vna obra, lo que ganáre en la segunda, lo podrá aplicar por las Animas de su mayor obligacion. Lo quarto, porque aunque no se gane la Indulgencia plenaria, en la segunda, y tercera, ó quarta diligencia, nó puede faltarle el merito, impetracion, ó satisfaccion, que para sí, y para otros tiene de suyo la misma obra buena, á que está la Indulgencia concedida.

Pret. Queda satisfecho mi argumento. Sirvase Vmd. de proseguir.

Min. La *tercia dezima noticia*, es, que acerca de las Indulgencias in *specie*, ó la

DIVISION DE LAS *Indulgencias.*

...ella, en ...s Proposic. ...ndenad. de Alexãd. VII. Proposic. 37. n. 232. Arb. p. 2. t. 14. f. 252. & alij.

194. VNa se llama *total*; otra se llama *parcial*. La Indulgencia total, es la que se llama *plenaria*, ó *plenissima*; porque totalmente absuelve al pecador de todas aquellas penas temporales, que debia à Dios por sus pecados: y es de tal suerte plenaria, que si vno, acabado de ganarla, muriera, se fuera derecho al Cielo, sin passar por el Purgatorio. Acerca de esto; y porque V. md. se aníme mucho á ganar las Indulgencias plenarias, le referiré dos casos estupendos.

195. *Pret.* Gustaré de oírlos.

Min. El primer caſo es (ſegun teſtifica Arbiol) que murieron dos Religioſos; el vno, que ſeguia la vida comun no mas; el otro, que á mas de ſeguir la vida comun, era muy penitente: A eſte ſegundo vió en revelacion vn Santo Monge, que ſe detubo en el Purgatorio algunos dias; mas el primero, no ſe detubo nada. Admirado el Santo Monge de eſta diferencia, le dixo el Señor: Has de ſaber, que el no detenerſe nada en el Purgatorio el Religioſo, que hazia menos penitencia, fué, porque hazia grande eſtimacion de las Indulgencias, que mi Igleſia tiene concedidas del Theſoro infinito de mi precioſa Sangre. *Arbiol, 2. c. 14. f. 25*

El ſegundo caſo (ſegun refiere el inſigne Maeſtro de la Predicacion, Godoy) es, que aviendo muerto en Salamanca vn Religioſo Dominico, vió Santa Thereſa de Jeſus, que fué llevada ſu alma en manos de Angeles á la gloria. El dia ſiguiente vino la Santa al Convento de S. Eſtevan del Orden de Predicadores, y llamando al Prior, le examinó muy por menudo de la vida, y coſtumbres del recien difunto: y aunque era hombre obſervante de lo regular, y que vivia, ſin conocidos defectos, vida comun, y religioſa, no tubo ſu Prelado que dezir coſa particular, ſino que era devotiſſimo de las Indulgencias de la Igleſia, y que para ganarlas, pedia licencia algunas vezes (quando los Jubileos, y conceſſiones eran fuera *En ſu mejor Guzman. tom. 3. 143. n. 8.*

ra de casa.) Ha, Padre! (dixo entonces Santa Theresa) dichosas diligencias, que le negociaron tan feliz transito, que desde la cama se fué al Cielo: La devocion, que tubo con las Indulgencias en vida, premió Dios, con que ganasse vna *plenaria* en el articulo de la muerte.

Bolviendo á mi division; la Indulgencia nó plenaria, ó *parcial*, es, la que perdona parte de la pena debida por los pecados cometidos; como quando se conceden quarenta dias de Indulgencia; quando se conceden algunos dias, ó años de perdon; remission de la tercera, ó quarta parte de los pecados, &c. Cerca de lo qual, es de saber, que antiguamente se imponian graves penitencias por algunos pecados. Por el adulterio, se imponian siete años de penitencia; y por otros crimines, y delitos, se daba en penitencia quarenta dias de ayuno á pan, y agua; y si el delito era extraordinario, se daban en penitencia el ayuno de quarentena, y los siete años. Esto supuesto, *quarenta dias de Indulgencia*, nó se entiende, que por estos quarenta dias, se perdonan otros tantos dias de pena en el Purgatorio; lo que se entiende es, que se concede por medio de esta Indulgencia la remission de aquella pena, que se perdonaría (aliás) por el ayuno de quarenta dias á pan, y agua. Y de la misma suerte, quando se concede la Indulgencia de *siete años*,

se

ſe entiende la remiſſion de la pena, que ſe conſeguiria por hazer la penitencia antigua de los *ſiete años*. Sic Caſtro Palao, tract. 24. de Indulgentijs, diſput. vnica. Y es ſentir comun de los Doctores.

Mas, quando en algunas conceſſiones ſe dize, que ſe perdona la tercera parte de los pecados, ſe ha de entender, de la pena que le correſponderia al penitente en el Purgatorio por la tercera parte de los pecados. Y ſegun eſto, ganando tres vezes eſta Indulgencia, equivaldrá al ganar vna Indulgencia plenaria. Y quando en algunas Tablillas ſe lee, qne rezando *eſto*, ó lo *otro*, ſe gana la remiſſion de la tercera parte de los pecados, y vna Indulgencia plenaria: eſte modo de dezir, ſi ſe toma todo junto, dize implicacion; porque en la Indulgencia plenaria, eſtá yá comprehendida la tercera parte de los pecados: y aſſi, ſe ha de entender en eſte ſentido; eſto es, que quizá vn Pontifice concedió, por aquel rezo, la remiſſion de la quarta, ó tercera parte de los pecados; y deſpues otro, extendiendo la gracia, concedieſſe al miſmo rezo la plenaria Indulgencia. *Arbiol, 2. p. c. 14. fol. 254.*

Note tambien V.md. que Indulgencia *plenaria*, é Indulgencia *plenior*, & *pleniſſima*, es vna miſma Indulgencia *total*, debaxo de diverſas vozes. Y dezir en algunas conceſſiones, que ſe perdonan todos los pecados á culpa, y pena, ſe ha de entender, que los pacados ſe perdo-

donan por la Confession ; y la pena merecida por ellos en el Purgatorio , se perdona por la Indulgencia ; porque las Indulgencias nó perdonan las culpas, sino las penas : que las culpas se perdonan por el Sacramento , ó por el Acto de perfecta Contricion.

Arbiol, 2. p. c. 14. fol. 253. con Castro Palao, Trull. & alijs,

Tambien , quando dize , que se conceden tantos años, y tantas quarentenas de las penitencias impuestas , y en qualquiera manera debidas , nó se ha de entender por esto , que cessen, y no se cumplan las penitencias preservativas, ó medicinales, que impuso el Confessor para el remedio de las culpas : lo que se debe entender , es , que por las dichas concessiones , se le perdonan al penitente essos mismos años por las penas debidas , segun las penitencias de los antiguos Canones. Y segun esto, el mismo efecto hazen las Indulgencias , que hazian las penitencias impuestas (ó que debian ser impuestas) por el Confessor , y cumplidas por el penitente. De donde dizen los Authores , que quando el penitente ha de ganar alguna Indulgencia plenaria , se le puede, sin escrupulo, minorar la penitencia , aunque tenga muchos pecados. Y la razon , es , dize Corellas , porque como enseña la opinion comun de los Theologos , el penitente, que en vna Mission, ó Jubileo, &c. ha de ganar alguna Indulgencia plenaria para sí , queda libre en conciencia de cumplir la penitencia satisfacto-

Practica del Cõfession. tr. 11. c. 4. fol. 252. n. 35.

facto-

factoria, que le impuso el Confessor; y que en este caso, puede el Confessor dexar de imponer penitencia al penitente; porque la Indulgencia plenaria, que ha de ganar aquel dia, haze las vezes de la penitencia. Yo dezia, que aunque esto sea assi, hemos de estar al vso, y practica comun, que es imponer alguna penitencia, y cumplirla el penitente.

196. *Pret.* Antes que Vmd. passe adelante, desseo saber, qué sea *Jubileo*; y en qué se diferencia de la Indulgencia plenaria.

Min. Señor, el *Jubileo*, es vna gran concession, que hazen los Summos Pontifices en algunas festividades del año; en la qual concession, concede su Santidad á los Fieles Indulgencia plenaria; y juntamente, facultad, para que eligiendo el penitente Confessor aprobado por el Obispo del Obispado en que confiessa; le pueda commutar, ó dispensar los Votos, y absolver de las Censuras, conforme al tenor, que explica el mismo Jubileo. Y distinguese el Jubileo de la Iddulgencia plenaria, en que la Indulgencia, nó es facultad de commutar los Votos, y el Jubileo es Indulgencia plenaria, con essa facultad.

197. *Pret.* Si alguno publicára falsas Indulgencias, ó falsos Jubileos, pecára mortalmente?

Min. Si señor; porque es mentir en materia gravissima, y Sagrada. Y assi lo dán á enten- *Arbiol, 2. p. c. 14. fol. 152.*

de;

der las Clementinas, *tit. 7. de excessibus Privilegiatorum.* Y assi lo afirman muchos Doctores, con *S. Antonino de Florencia, 3.p.tit.18 cap.4.* Y oy es menester mucho cuydado en esto, porque ha declarado la Sagrada Congregacion, el año de 1678. que corrian por verdaderas muchas Indulgencias falsas, como v.g. la Indulgencia plenaria, que se dezia tener aquella Oracion: *Señor Dios, que nos dexaste*: Las Indulgencias, que dezian tener la *Cuenta del Millon* (que tan apreciada fué en Sevilla) y otras de esta calidad; de las quales podrá Vmd. informarse de hombres doctos, y de las Sumas de Moral modernas, escritas despues del Decreto de la sobredicha Sagrada Congregacion: á cuyas reglas, debian los Impressores, y Libreros ajustar los Tratadicos, y Sumarios de Indulgencias, que venden, y sacan á luz; sin reparar, ni examinar si las tales Indulgencias subsisten oy, ó nó.

Pret. Todo esso es muy digno de reparo. Tiene V.md. mas noticias, que darme en esta materia?

Min. Por lo que toca â Indulgencia, es comun de nuestra V. Orden (que las de la Bulla de la Santa Cruzada, y el modo de ganarlas, visitando cinco Altares, es cosa muy sabida.)

La *vltima noticia*, es, que todas las Indulgencias, en particular, que mencionare aqui, son tan seguras, como que vân sacadas de Autho-

thores graves, y modernos. Y á mas de esso, vân sacadas de las concessiones Pontificias, que en forma especifica Confirmó el Señor Innocencio XI. á la Religion Seraphica, á sus Terceros, y Cofrades del Cordon en los Breves executoriales, que cita, y trae el M. R. P. Almendralejo, al principio de su Escudo Seraphico, folios 6. 9. y 14. Advirtiendo á Vmd. (como se determinó en vna Junta general de las Venerables Ordenes en S. Diego de Sevilla) que por evitar confussion, no diré todas las Indulgencias, que gozan nuestros Terceros, sino las mas singulares, y faciles de ganar, que piden diligencias mas ordinarias, y comunes, y que son bastantes para enriquecer nuestros espiritus, y hazer mucho bien, y beneficio á las almas del Purgatorio. Notando tambien, que debaxo de nombre de Terceros son entendidos juntamente (por lo que toca á este punto) los Cofrades del Cordon.

Vide Arb. por su Indico, Vbo: Indulgencias.. Almendralejo. Espejo Seraphi. de Diaz. y otros.

Año de 1706. en el mes de Mayo.

Pret. Yá desseaba mucho, que Vmd. dixesse las

INDVLGENCIAS, QVE EN PARticular tiene la Venerable Orden.

198. *Min.* PRimeramente, ganan los Hermanos Terceros Indulgencia plenaria el dia, que reciben el Abito de la Tercera Orden. Han de Confessar, y Comulgar, para ganarla. Es concession de Sixto IV. y Julio II. Y por esso dixeron el P. Minaya, Torrecilla,

Torrecilla, y otros, que gana dos Indulgencias plenarias, porque fueron dos concessiones distintas; pero dado caso, que sea cierta essa opinion (porque con el Decreto referido, en que declara la Sagrada Congregacion, que en vn dia, y con vna misma obra no se pueden ganar dos Indulgencias plenarias, nó se casa bien) nó podrá ganar para sí ambas Indulgencias: porque si la vna dá su efecto plenario; esto es, remission de toda pena temporal, la otra yá no tendrá que hazer. En este caso, y otros semejantes, donde parece que ay muchas Indulgencias plenarias concedidas, lo que se debe hazer, y lo que deben los Padres Comissarios, ó Padres Confessores advertir, es, que tenga intencion el Hermano Tercero de ganar vna para sí, y la otra, ó las otras aplicarlas por las Almas de los difuntos, que fueren de su mayor obligacion. Y valga esta noticia en general, para las muchas Indulgencias, que ay en la Visita de los Altares, por la Bulla, en la Estacion del SS. Sacramento, Via-Sacra, &c.

Sic, novissimè, el P. Arbiol, el P. Almendralejo, y otros.

Lo segundo, ganan los Hermanos Terceros Indulgencia plenaria, el dia que professan, aviendo Confessado, y Comulgado. Es concession de Paulo V. y de Julio II.

Lo tercero, el dia que ratifican su profession, con tal desseo de observar lo que en ella prometieron; que caso, que nó estubiessen obligados, se obligan, por aquella nueva ratificacion

cion (esta obligacion para los Terceros, yá queda dicho en la Regla, que no es obligacion rigorosa) ganan Indulgencia plenaria. Ita S. Bernardinus de Sena, y otros gravissimos Authores.

Lo quarto, assistiendo los Hermanos Terceros á la Procession, que llaman *de la Cuerda*, aviendo Confessado, y Comulgado, y rogando á Dios por el feliz estado de la Iglesia, paz, y concordia entre los Principes Christianos, &c. (Al fin de las Indulgencias, diré el modo de pedir por estas necessidades) ganan Indulgencia plenaria. Es concession de Paulo V. y de Innocencio XI. Y por dicha assistencia, ganan tambien tres años, y tres quarentenas de perdon.

Lo quinto, rezando la Corona de N. Señora, que se compone de 72. Ave Marias, y siete Padre nuestros; y otro Padre nuestro, y Ave Maria, por el Pontifice, que la concedió, ganan los Hermanos Terceros Indulgencia plenaria. Es concession de Paulo V. de Innocencio XI. de Julio II. y de Leon X. Y estos dos vltimos, la concedieron plenaria, *toties quoties*, se rezáre dicha Corona.

Note Vmd. que para ganar dicha Indulgencia, nó he hallado, que sea menester Confessar, y Comulgar antes. Pero el que la reza, si quiere ganarla para sí, ha de hazer primero (como se acostumbra) vn acto de verdadera Contri-

cion,

cion, que le ponga en gracia, y amiſtad de Dios; porque el que no eſtá en gracia, nó puede ganar Indulgencia alguna para sí, como yá queda dicho en las noticias comunes de Indulgencias.

Lo ſexto, rezando los Hermanos Terceros la Corona de N. Señor Jeſu Chriſto, que ſe compone de treinta y tres Padre nueſtros, con treinta y tres Ave Marias, en reverencia, y memoria de los treinta y tres años, y algunos dias mas, que vivió en eſte Mundo ſu Mageſtad, ganan Indulgencia plenaria. Para eſta Indulgencia, y para todas las demás, en que nó ſe pide Confeſſion, y Comunion, vale la *Nota* antecente. Eſta Indulgencia de la Corona de N. Señor, la concedieron Julio II. y Leon X. y es tambien de *toties quoties*. Y los Hermanos Terceros enfermos, ó muy ancianos, que por ſu grave enfermedad, ó vejez, nó pudieren rezar dichas Coronas de N. Señor, y N. Señora, ganan la miſma Indulgencia plenaria, diziendo, en lugar de la primera Corona, vn Pſalmo, ó Hymno de N. Señor; y en lugar de la ſegunda, vn Pſalmo, ó Hymno de N. Señora. Es conceſſion de Leon X.

Eſcudo Seraphic. art. 7 fol. 456.

Lo ſeptimo, los Hermanos Terceros Sacerdotes, el dia que Celebran la primera Miſſa, aviendo primero Confeſſado, ganan Indulgencia plenaria; y los Terceros, que no ſon Sacerdotes, aſſiſtiendo devotamente á dicha Miſſa,

aviendo Confessado, y Comulgado, ganan tambien Indulgencia plenaria. Es concession de Paulo V.

Lo octavo, ganan los Hermanos Terceros Indulgencia plenaria, si son Sacerdotes, Celebrando; y si nó son Sacerdotes, Confessando, y Comulgando en todos los Domingos del año; en todas las Festividades de N. Señor, y N. Señora; y en todas las Fiestas principales de la Primera Orden. Es concession de Innocencio VIII Y advierta V.md. que en muchas de dichas Festividades ay tambien Indulgencia plenaria, concedida por otros Pontifices; y assi, buelvo á dezir, se tenga intencion de ganarlas todas, aplicando la vna para sí, y las otras por las benditas Animas.

Lo noveno, los Hermanos Terceros, que contritos, y confessados, ó con proposito de confessarse, visitaren qualquiera Iglesia de la Primera Orden, y rezaren devotamente tres vezes el *Pater noster*, y otras tres vezes el *Ave Maria*, por el feliz estado de la Santa Madre Iglesia, en todos los Domingos de Quaresma, ganan remission plenaria de todos sus pecados. Y haziendo la misma diligencia en todos los Domingos del año, se ganan treinta años, y treinta quarentenas de perdon, desde el Sabado á Visperas. Y si desde el dia en que media la Quaresma, hasta el primer Domingo despues de Resurreccion, hizieren las mismas

diligencias, ganarán Indulgencia plenaria. Son concessiones de Leon X. Y si el Miercoles, Jueves, y Viernes Santo, contritos, y confessados, visitaren devotamente qualquiera Iglesia de la Primera Orden, y en lugar de limosna rezaren cinco *Padre nuestros*, y cinco *Ave Marias*, por el feliz estado de la Iglesia, &c. ganarán otra Indulgencia plenaria. Es concession de Sixto IV.

Lo dezimo, ganan los Hermanos Terceros Indulgencia plenaria en el articulo dela muerte, estando verdaderamente penitentes, y confessados, y aviendo recibido la Sagrada Comunion; y si esta no pudieren, á lo menos, estando contritos, invocando devotamente con la boca, ó no pudiendo con la boca, á lo menos, con el corazon, el dulcissimo Nombre de JESUS. Es concession de Paulo V.

Lo vndezimo, ganan los Hermanos Terceros las Indulgencias plenarias, que dexo referidas en los Privilegios 9. 10. y 11.

Lo duodezimo; ganan dichos Hermanos Indulgencia plenaria, si con licencia de sus Superiores, ó Comissarios se recogieren en su habitacion, y se abstrayeren de los negocios temporales, apartandose de la comunicacion de las gentes, y dandose á la leccion de los libros devotos, meditando la Passion de N. Señor Jesu Christo; beneficios Divinos; Mysterios de Fee; Postrimerías, y semejantes Exercicios

cios espirituales, por espacio de diez dias, Confessado, y Comulgado, ó Celebrando en dicho tiempo: y quantas vezes al año repitieren dichas diligencias, tantas vezes ganarán dicha Indulgencia plenaria. Es de Paulo V.

Lo tercio dezimo, los Hermanos Terceros Sacerdotes, diziendo Missa de la Purissima Concepcion, y los que no son Sacerdotes, oyendola, y rogando á Dios por el Summo Pontifice, feliz estado de la Iglesia, &c. ganan Indulgécia plenaria. Es concession de Leon X.

Lo quarto dezimo, ganan Indulgencia plenaria, rezando quando se toca á las *Ave Marias*, las Antiphonas: *Angelus Domini, &c. Ecce Ancilla Domini, &c. Et Verbum Caro factum est &c.* y vna Ave Maria despues de cada Antiphona. Es concession de Adriano VI.

Lo quinto dezimo, rezando los Hermanos Terceros el Psalmo de el *Miserere*, con la Oracion: *Deus, qui inter Apostolicos Sacerdotes, &c.* ó rezando la *Magnificat*, con aquellas tres Oraciones: *Deus, qui corda fidelium, &c. Concede nos famulos tuos, &c.* y *Fidelium, &c.* ganan Indulgencia plenaria; principalmente si en la Confession se les aplica por penitencia á los Señores Sacerdotes el vno de dichos Psalmos. *Sic* Arbiol, Minaya, Almendralejo, y otros.

Arbiol, t. 1. c. 8. fol. 90.

Lo dezimo sexto, todas las vezes, que se juntan los Hermanos Terceros á oír la expli-

cacion de su Regla, ganan quinientos y sesenta dias de perdon, que se conseguiria por quiniétos y sesenta dias de ayuno á pan, y agua. Es concession de Clemente V. Y no solo concedió estas Indulgencias para los hermanos, y hermanas de la Tercera Orden, sino tambien para todos aquellos, que oyeren leer la misma Regla, ó assistieren á la Predicacion de ella. Por lo qual, para que no se perdiesse tanto bien, debian los Padres Comissarios, hazer sus Platicas espirituales, fundadas en dicha explicacion, declarando vn dia vn Capitulo, y otro dia otro, &c. y nó meterse en otras ideas, y discursos; que muchas vezes, ni los entendémos, ni dexan fruto alguno.

Lo dezimo septimo, la grande Indulgencia de Porciuncula, que es plenaria (y se gana *toties quoties* aquel dia, si se visitare alguna Iglesia de la Orden Seraphica, como prueba, y defiende el docto P. Almendralejo, en su *Escudo Seraphico*) aviendo Confessado, y Comulgado, y rezando alguna cosa devotamente, pidiendo tambien por el feliz estado de la Iglesia, &c. la ganan los Hermanos Terceros, con todos los otros Fieles, en los Conventos de las Religiosas del Orden Seraphico, donde no ay Convento de Religiosos de essa Orden; y es opinion probable, que tambien se gana en las dichas Iglesias de Religiosas, aunque aya Conventos de Religiosos.

Arbiol. 2. p. c. 18. fol. 27.

Lo

Lo dezimo octavo, ay algunas Indulgencias concedidas â los Hermanos Terceros, especialmente

PARA LOS DIFUNTOS.

Y son las que se siguen. Rezando el Oficio de Difuntos, por las Animas del Purgatorio; ó los Psalmos Penitenciales; ó los Psalmos Graduales, se gana la misma Indulgencia, que por rezar la Corona de la Santissima Virgen (que como queda dicho) es plenaria, y *toties quoties*. Es concession de Leon X. Y lo mismo concedió dicho Pontifice á los que rezaren el Psalmo *Miserere*; como dexo referido: y si fuere delante del Altar Mayor, se ganan todas las Indulgencias, que aquel dia huviere en Roma. Para los Padres, que estubieren en el Purgatorio, ganan sus hijos el dia que toman el Abito de la Tercera Orden, Indulgencia plenaria. Es concession de Calixto III. y de Clemente VIII. Los hermanos Sacerdotes, libran del Purgatorio el Anima de su Padre, Madre, ó Hermano, Celebrando vna Missa por ellos; esto es, por cada vno de ellos. Es concession de Clemente VIII. hecha á la Orden Primera. *Item*, diziendo tres Missas en el Altar de N.P.S. Francisco, señalado por los Superiores, sacan del Purgatorio el Anima del pariente suyo, que quisieren, hasta el tercer grado de consanguinidad; como si Celebraran en el Altar de S. Gregorio, ó S. Sebastian en Roma. Es con-

Arbiol, p.2. c.18. f.269.

Escudo Seraphico, art.7. fol. 459.

concession de Leon X. *Item*, todos los Hermanos Terceros (y todos los demás Seglares) que piden el Abito de S. Francisco N. Padre, para morir, y enterrarse con él; ganan Indulgencia plenaria. Es concession de Sixto IV. en su Bulla *Aurea*, que es la vigesima, que de este Pontifice se puede vér en el Bullario de Rodriguez. Y nó es necessario (dize Arbiol) tenerle vestido, quando muere el que se ha de enterrar con él, sino que basta averle pedido, y tenerle sobre la cama al tiempo de su muerte. La limosna, que se dá por dicho Abito, ha de ser conforme á la costumbre de la tierra. Y sepa V.md. que los Prelados nó pueden dar estos Abitos fuera del termino de sus Prelacias, porque de otra manera, nó gana quien le recibe la Indulgencia plenaria, conforme á la dicha Bulla; y prueba este assumpto con eficazes razones el Author del Espejo Seraphico, en el *cap.1.docum.7.n.7.* donde cita graves Authores por su sentir. Note mas V.md. que en las Ciudades, como en Sevilla, &c. donde ay dos, ó mas Conventos del Orden Seraphico, toda la Ciudad es territorio *in solidum* de cada Guardian; mas nó, donde tienen las Guardianías sus señalados terminos. Los Prelados, pues, que dán Abitos, para enterrarse los Seglares, fuera de sus territorios, ó Prelacías, pecan mortalmente, dizen Lezana, *tom.3. verbo habitus.* Y en el Espejo Seraphico, *cap.4.doc.11.*

Arbiol, p.2. c.10.f.231.

á

à num.3. & alibi. A quienes ſigue, y cita el P. Arbiol en ſu Tercera Orden Seraphica, *part. 2. cap. 10. fol. 228.* Y lo miſmo dizen de los Religioſos particulares, que ſin licencia de ſus Prelados, dán dentro, y fuera de los ſobredichos territorios, Abitos para difuntos. Y la razon de todo, es, porque en materia tan grave privan, con engaño, â los que aſſi los reciben de la Indulgencia plenaria, concedida por los Summos Pontifices, &c.

Lo dezimo nono, hablando de aquellas celebradas conceſſiones,

ESTACION DEL SANTISSIMO Sacramento, y la Via-Sacra:

199. REzando los Hermanos Terceros, en las Igleſias de la Primera Orden, cinco *Padre nueſtros*, y cinco *Ave Marias*, en memoria, y reverencia de las cinco Llagas de N. Señor Jeſu Chriſto (repreſentadas, aſſi como toda ſu Paſſion, en la Euchariſtia) y de las cinco Llagas de N. P. S. Franciſco, añadiendo otro *Padre nueſtro*, con el *Ave Maria*, por el Summo Pontifice, y el Verſo del *Gloria Patri, &c.* al fin de cada *Padre nueſtro*, con el *Ave Maria*, ganan las miſmas Indulgencias, plenarias, y nó plenarias, que ay en Roma, y fuera de ella; de la miſma ſuerte, que ſi perſonalmente viſitaſſen dichas Igleſias de Roma: Ganan tambien la Indulgencia de Porciuncula;

Vide al P. Almendral. Eſcudo Seraphico, art. 5. §. 5. n. 24. fol. 336. dõde pone la circunſtãcia de ſer los Padres nueſtros à honra de dichas Llagas, &c.

la ; y las Indulgencias concedidas á los Santos Lugares de Jerusalen , y Santiago de Galicia. Es concession de muchos Summos Pontifices, especialmente de Sixto IV. y Leon X. Y este vltimo, declaró, que se podia ganar en qualquiera lugar , como en la Iglesia , Choro , Celda, fuera de la Iglesia , y fuera del Convento, &c. La misma concession hizieron para las tres Ordenes de N.P. S. Francisco , Gregorio VX. y Vrbano VIII. pero pusieron por circunstancia, que avia de rezarse en la Iglesia, delante del SS. Sacramento : Mas esta circunstancia (dize el P. Almendralejo) nó se opone á la declaracion de Alexandro X. como sienten comunmente los Authores mas graves de la Religion Seraphica. Aunque será siempre lo mas seguro rezarla delante del Santissimo. *Vtrum*, tenga su efecto esta Estacion , quantas vezes al dia se rezâre , assi como la Corona de N. Señora , é Indulgencia de Porciuncula, que hemos dicho yá, ser de *toties quoties*, es question, que dexan en silencio los Authores , que he visto. Yo siento (mientras no se halláre, para ser de *toties quoties*, texto de Bulla, ó *vivæ vocis oraculum*, que lo expresse) que esta concession, nó es mas de para vna vez al dia. Este mi sentir, es conforme al Decreto de la Sagrada Congregacion (confirmado por Innocencio XI.) en que declaran los Señores Cardenales , que en vn dia, y por vna misma diligencia, ó rezo, no se pueden

Escudo Seraphico, art. 7. fol. 226.

NOTA. Si en este Vtrum, *y el que se sigue, hallàre el lector otras noticias , nò riñamos por esso. Soy enemigo de altercaciones..* Vnuisquisq in suo sensu abúdet, *como no se oponga à la verdad.*

den ganar dos Indulgencias plenarias, &c. Acerca de lo qual, vea V.md. lo que dexo notado en la duodezima noticia de Indulgencias. *Vtrum*, tambien, ganen por este rezo de la Estacion las dichas Indulgencias todos los que nó son Terceros? Es tambien duda, que nó he hallado escrita. El Author del *Fuero de la Conciencia*, dize, que la Estacion del SS. Sacramento, concedida á los Religiosos Seraphicos, la gozan por participacion los demás Regulares. Segun esto, digo, que por la misma participacion, la gozan todas las Ordenes, y Cofradias, que participan (por sus Privilegios) de todas las Indulgencias, que tienen nuestros Terceros, y Cofrades del Cordon. Mas los Seglares, que no son de ningun Orden, ni Cofradia, como no tengan titulo alguno, para participar las Indulgencias de dicha Estacion, no las ganarân, aunque la rezen; si bien, merecerán mucho, rezandola. Y lo mismo se ha de moralizar, y entender del rezo de la Corona de la Santissima Virgen, de la Via-Sacra, y otras semejantes Indulgencias concedidas directamente á las tres Ordenes de N.P. S. Francisco.

Sobre las Propos. cond. por Alex. VII Propos. 36. fol 499.

Pret. Muchos dias ha, que andaba yo con essas dudas, y le estimo á V.md. el avermelas soltado aora con tanta claridad. Veamos, qué me dize Vmd. de las Indulgencias de la

VIA-

VIA-SACRA.

200. *Min.* EL *Via-Crucis*, ó *Via-Sacra*, es vn Mare-magnum de meritos, gracias, é Indulgencias. Andubola primero Christo N. Redemptor, por la redempcion de los hombres, en los passos de su Passion Santissima. Frequentóla despues (como dize la V. Madre Agreda) MARIA Santissima N. Señora, todas las vezes, que pudo. Y es muy de creer, que la exercitaron despues todas las vezes que podian, los Sagrados Apostoles, y Discipulos de Christo, segun aquello de S. Pedro: *Vobis relinquens exemplum, vt sequamini vestigia eius.* A este Exercicio, pues (en los *frutos de perfeccion*, diré su origen, y su formula: y tambien el origen, y methodo de rezar la Corona de la Virgen) han concedido muchos Summos Pontifices, quantas Indulgencias plenarias, y nó plenarias han sido concedidas á los que visitan las Iglesias, que están dentro, y fuera de Roma; á los que visitan en Assis la Iglesia de Porciuncula; y â los que visitan los Lugares Sagrados de la Tierra Santa, y Santiago de Galicia. Cuya concession confirmó novissimamente el Señor Innocencio XI. en los Breves, que de *verbo ad verbum* trae el P. Almendralejo, en su Escudo Seraphico. El P. Arbiol. El P. Diaz, y otros. Queriendo el Summo Pontifice commutar, en el rezo, y exercicio de estos passos, el trabajo, que podian

V. Maria de Iesus, 2. p. de su Mystica Ciudad.

Vide al P. Almendral. art. 7. f. 463

dian tener los fieles en la peregrinacion, y visita de aquellas tierras Santas, y remotas.

Vltimamente pongo en la noticia de V.md. vna cosa, que me ha de agradecer mucho; y es, que las

INDVLGENCIAS CERTISSIMAS, 201. y mas faciles de conseguir,

SOn, que visitando los Hermanos Terceros qualquiera Iglesia de N. P. S. Francisco, y haziendo en ella devota Oracion por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y salud del Summo Pontifice, consiguen las mismas Indulgencias, que ganan los que visitan las Iglesias de Roma, y fuera de ella, en los dias de Estaciones; de la misma manera, que si personalmente visitassen dichas Igesias. Esta concession es de Paulo V. para todos los Religiosos, que viven *intra Claustra* (de que participa nuestra Venerable Orden) despues que les revocó las que tenian antes. Y porque la concession Pontificia no señala, lo que en dicha visita se ha de rezar, cada vno podrá rezar las Oraciones, que quisiere. El P. Arbiol, dize, que en la visita de Altares por la Bulla, si vno estubiere de priessa, bastará el que reze en cada Altar vn *Padre nuestro*, y vna *Ave Maria*. Y aconseja, que si ay mas lugar, se rezen dos, ó tres *Padres nuestros*, con otras tantas *Ave Marias*. A proporcion de esto, digo, que en la visita de

Lumb. t. 2. fragm. 4. §. 5. n. 1125. Almendral. en su Escud. Seraph. art. 7. fol. 461.

qualquiera Iglesia de la Religion Seraphica, el que tuviere poco lugar podrâ rezar devotamente vn *Padre nuestro*, y vna *Ave Maria*: y el que tuviere mas lugar, dos, ó tres, ó lo que que quisiere. Y note Vmd. vna Doctrina de mucho consuelo para los Terceros, que moran en Lugares, donde no ay Conventos de N. P. S. Francisco, que visitando en el lugar donde están, la Capilla que les tienen señaladas los Padres Visitadores, ó Guardianes, ganan alli las Indulgencias, que ganáran visitando las Iglesias de la Primera Orden.

202. *Pret.* Señor, dos dificultades se me ofrecen aqui, y pido á Vmd. que me las suelte. La primera es, que entre todas las Indulgencias, que ván aqui mencionadas, parece, que se olvidó Vmd. de la Estacion Menor, que dizen ser tres *Padre nuestros*, y tres *Ave Marias* Gloriados. La segunda es, que tampoco ha hecho V.md. mencion de aquella Indulgencia plenaria, y bendicion Papal, que todos los dias de Cuerda, acabada la Missa, concede el P. Comissario á los Terceros, que aquel dia han Confessado, y Comulgado.

Min. Estimo el reparo que Vmd. haze. Pero respondiendo á lo primero, digo, que dicha Estacion Menor, no la hé hallado bien fundada (como otras que hé omitido) y por esso la he callado: y porque tambien, con esta vltima; que dexo referida, que es muy facil; se

se gana lo mismo, que con la Estacion Menor. A lo segundo respondo, que essa Indulgencia, y bendicion Papal, no sé de qué Authores la ayan sacado essos quadernillos. Verdad es, que podrâ salvarse, recurriendo á lo que dexo dicho en el §. 8. de Indulgencias particulares, donde concede su Santidad Indulgencia plenaria á todos los Terceros, que en los Domingos del año Confiessan, y Comulgan; y esta, la ganarán, aunque no reciban del P. Comissario la dicha bendicion. Tambien puede ser, que alguna familia de la Tercera Orden, de Sevilla, Cadiz, ó Madrid, &c. ayan alcançado esse Privilegio, y participar de él, todas las otras Familias; mas á mi no me consta.

Aora quisiera yo tener presentes á todos los hermanos, y hermanas de esta Venerable Orden, para hazerles vna

203. *EXORTACION SEVERA,*

Condenando la omission, que tienen en adquirir tan grán Thesoro de Indulgencias, como les franquea, de la Sangre, y meritos de Christo, la Silla Apostolica con tanta liberalidad. Y suponiendo aquellos dos casos notables, que acerca de esto, dexo referidos; no saben, y conocen los hermanos, que sus culpas, y defectos son muchos, y graves, y cada dia muy frequentes? Pues como se descuydan en redimir las penas de sus muchas culpas con la preciosidad de este Thesoro? Como malbaratan

con

con su omission, y tibieza vn caudal eterno, en que tanto se desvelaron los Pontifices, y en que tanto han sudado los Authores, para assegurarselo? Como no temen las iras de Dios, que han de castigar tanta ingratitud, y desprecio, en el cuydado de aprovecharse de tantos beneficios? Ignoran las gravissimas penas, que en el Purgatorio se padecen? No miran las obligaciones, que tienen de aliviar las Almas de sus Padres, hermanos, amigos, bienhechores, y parientes? No oyen las sentidas quexas que desde aquellas llamas, en que se estàn abrasando embian â este mundo: *Miseremini mei. Miseremini mei, saltem vos Amici mei*? Pues como tienen corazon para oirlas; y no tienen corazon para remediarlas tán á poca costa? Las penas, que allá se padecen (y á buen librar hemos de tener nosotros, y muy presto) son tan amargas, y terribles, que ninguna pena de este mundo se puede comparar con ellas. Esta es sentencia de S. August. y de todos los Santos, y Doctores.

Iob. c. 19.

Arbiol, p. 2. c. 14. f. 255. y 256.

Refierese de vna Alma (dize Arbiol) que aquel corto tiempo, que estuvo su cuerpo por enterrar, y ella en el Purgatorio, le parecieron millares de millares de años. De la Alma de vn Religioso Menor, se sabe, que se le apareció á su Guardian, y le dixó, que avià Dios tassado sus penas, hasta que se tocasse la Campana del Convento á la primera Missa, y porque el Guardian,

dian, no mandó tocar hasta Prima, se le bolvió á aparecer aquella Alma, diziendole, que avia sido vn cruel tyrano. De otras Almas se refieren casos estupendos. Y convencese de todo esto, que padecer en esta vida enfermedades, aflicciones, y martyrios, aunque sea por edades largas, apenas equivalen á lo intenso, y fuerça del tormento, que en el Purgatorio se sufre solo vn dia.

Pues quanto *al tiempo*, que se padece alli por vn pecado mortal (aviendose perdonado acá por la Penitencia) refiere el gran Dionysio Cartuxano, que apareciendose vn Letrado á cierto amigo suyo, le dixo, que por la satisfacion de vna culpa grave, que avia cometido, estaba condenado al Purgatorio, hasta el dia del Juízio Vniversal. Y Favio Incarnato escrive, que el tiempo, que merece vn alma estar en aquellas penas por vna culpa sola mortal, son tantos años como dias tienen los siete años de penitencia que señalan por cada pecado mortal los Sagrados Canones: que sumados, vienen á ser 2558. años. Y en quanto á las culpas leves, he oído dezir, que â cada pecado venial, corresponden en Purgatorio 15. años de tormento. Lo que sé de cierto, es, que S. Vicente Ferrer, refiere de vna Alma, que estubo en el Purgatorio vn año entero, por solo vn pecado venial, que cometió. Digame aora V.md. y diganme todos los descuydados, y pe-

P. 1. tract. 2. virb. Purgatorio. fol. 78.

Arbiol, sit. sup.

perezosos en ganar las Santas Indulgencias; si para librar nuestras Almas, y las de nuestros proximos, tenémos en esta vida vn remedio tan facil, qué penas no merecerémos en castigo de esta negligencia? Quien se acordará de nuestras Almas, quando se ausenten de este Mundo? Con la medida, que midieremos, serémos medidos, dize Christo nuestro bien. Y quien no tubo misericordia en necessidad tan terrible, nó merecerá misericordia de nadie quando se viere en la misma necessidad.

Pret. Mas me ha movido V.md. con essos pocos exemplos, y palabras, que los largos discursos, que de este intento he oído algunas vezes. Hago proposito firme de nó descuydarme en cosa, que tanto importa. Dos cosas pido aora, que me explique Vmd. para coronar esta materia. La vna es, la practica de saber lograr este Thesoro. La otra es, la razon, ó razones, por qué andubieron tan liberales los Pontifices con la V. Orden?

Min. Quanto á lo primero, el praxis, ó

205. *MODO DE GANAR LAS Indulgencias.*

Será, exercitando estos puntos. 1. Hazer la obra con que se ganan Indulgencias, nó tanto por su interés espiritual, quanto por agradar á Dios, y hazer principalmente su santa voluntad. 2. Pedir humildemente sus auxilios para

el

el acierto de la obra; poniendo por intercessores á su Angel Custodio, á N. P. S. Francisco, y á los Santos de su mayor devocion; y sobre todo, á MARIA Santissima N. Señora, en cuyo patrocinio, y manos hemos de poner siempre nuestras acciones meritorias. 3. Hazer las diligencias, que la Indulgencia pide, con la mayor devocion, y reverencia, que pudiere. 4. Finalizar con alguna accion de gracias; pidiendo luego por las necessidades de la Iglesia, en esta forma, ó otra semejante:

Virgen Santissima, Madre de Dios, Señora, y Abogada nuestra, yo os pido humildemente, que seais servida de rogar á vuestro Santissimo Hijo, y á toda la Divina Trinidad, se digne de conceder para mi Alma, y las del Purgatorio, las gracias, é Indulgencias, que por esta obra han concedido sus Vicarios: y juntamente os pido, que nos alcanceis de la Divina misericordia, paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, victoria contra Infieles, y conversion de todos ellos al gremio de la Santa Madre Iglesia: remedio de todas las necessidades, que debo pedir, segun la intencion de los Pontifices, que concedieron estas gracias; salud espiritual, y corporal para el presente, acierto en su govierno, y de todos los Principes, y Governadores Catholicos, especialmente los que goviernan á España, esta Provincia, y Lugar: y finalmente, remedio universal de todo

el Mundo, á quien vuestro Hijo, y mi Señor crió con su infinito Poder, y redimió con el precio de su preciosa Sangre.

206. El Acto de *Contricion* nó le olvide Vmd. en todas sus empressas; repitiendole, á lo menos, tres vezes en el dia; es á saber, por la *mañana, á medio dia, y á la noche.* Y quando se entra en algun riesgo, ó peligro, como de subir á cavallo, nadar, entrar en Batalla, &c. signandose primero con la señal de la Cruz: y mas puntualmente, acabado de cometer alguna culpa, aunque sea ligera, con proposito firme de nó pecar mas, y confessarse luego en pudiendo. Esta es la mayor devocion del Mundo, la qual nos pone en gracia, y amistad de Dios; y nos essegura la salvacion en los passos peligrosos, muertes repentinas, &c. Y porque el Acto de Contricion, nó pueden nuestras humanas fuerças alcançarlo, porque es don de Dios sobrenatural, es menester, que le pidamos este don con todo rendimiento, Las formulas de pedirlo, son varias: Vna le diré â V.md. que encierra en si muchos actos de virtudes; y es la siguiente:

Señor mio Iesu Christo, Dios, y hombre verdadero, mi Criador, mi Redemptor, mi Padre, y mi Señor; yo, el mayor pecador del Mundo, os confiesso, y os adoro de todo mi corazon: os doy infinitas gracias por vuestros soberanos beneficios. Creo fielmente vuestras Sagradas Escripturas,

turas, y todos vuestros Mysterios, assi como vuestra Iglesia los cree. Espero, y confio solo en Vos. Os amo, y desseo amar con todas las fuerças de mi Alma; y os pido humildemente, me deis vn verdadero dolor de averos ofendido.

Peccavi, Domine, miserere mei; pœnitet me peccasse, & cupio emmendare, quod feci: converte nos, Domine, ad te, & convertemur.

Que en romance, quiere dezir: Pequé, Señor, aved misericordia de mi. Pesame, porque sois quien sois, y porque os amo mas que á mi vida; y sobre todas las cosas, pesame de aver ofendido â vn Dios tan bueno: y desseo emmendarme de mis culpas; ayudadme Vos, para que sea mi emmienda verdadera. Amen.

Otra formula mas breve.

Señor mio Iesu Christo, yo os amo, Bien mio, de todo mi corazon; yo os estimo, y aprecio sobre todas las cosas: yo os quiero mas, que á mi mismo; y con el mismo querer, me pesa infinitamente de averos ofendido con mis ingratitudes, y maldades: propongo la emmienda de mi vida, con vuestra Divina gracia: propongo de confessarme quanto antes: propongo de apartarme de todas las ocasiones de ofenderos; y espero en sola vuestra Bondad, y misericordia infinita, Muerte, y Passion, que me aveis de perdonar, y salvar. Amen Iesus.

Note V.md. que el Acto de Contricion, mas consiste en el sentimiento interior, que en las palabras; que palabras sin dolor, ó sentimiento interior, nó es Contricion.

207. Quanto á lo segundo, que Vmd. me pide, digo, que andubieron tan liberales los Pontifices en enriquecer de Privilegios, gracias, é Indulgencias á la Tercera Orden: Lo 1. porque es Orden del Seraphico Patriarcha San Francisco, á quien toda la Iglesia tiene especialissimo amor. Lo 2. porque han sido muy devotos de este Sagrado Instituto los Summos Pontifices, atendiendo á los muchos Santos, que ha dado á la Iglesia de Dios; Exercicios, y Virtudes, que professan. Lo 3. porque han sido hijos de esta Venerable Orden casi todos los Reyes, y Reynas de la Christiandad; y estos, han tenido cuydado siempre de alcançar para su Madre favores Apostolicos: y nó es de maravillar, que ayan conseguido tantos; porque, qué favor espiritual pedirá vn Rey á la Iglesia, para edificacion de las Almas, que el Padre Vniversal de los Fieles nó se le conceda?

Y que ceda en bien de la Christiandad esta V.Orden, aora lo verâ Vmd. en el

PUNTO TERCERO:

Frutos de perfeccion, que professan los Hermanos Terceros.

208. *Min.* LAS Noticias se ordenan á la practica, assi como las flores á

á los frutos. Y como dize el Angelico Doctor Santo Thomas, todo lo que perciben los sentidos, es para que entendámos: y el entender, es para que amémos, en que está la perfeccion: *Sensus est propter intellectum, intellectus propter affectum.* Muchos son los Exercicios espirituales, en que explican su amor á Dios los Terceros, hijos del humano Seraphin, reduciendo todos los avisos, é inteligencias de su Regla á esta noble practica. Algunos diré, y serán los principales; que referirlos todos, nó es possible.

Pret. Los que á mi me causan mas ternura, son, el visitar los enfermos, y encarcelados: el publicar la Doctrina Christiana por las calles: el rezar la Corona de la Santissima Virgen: hazer en ella aquellas humillaciones santas de ponerse algunos en Cruz, besarse los pies vnos á otros, &c. y patente el SS. Sacramento, cantarle algunos afectos amorosos; y rogar á Dios por los Difuntos, y por todas las necessidades de la Iglesia. Es tambien el Exercicio santo de la *Via-Sacra*: y la media hora de silencio, y Oracion mental, que tienen en la Corona, y en las disciplinas.

Min. De todo dirémos algo, con el favor de Dios. Sea el primero, porque es el mas frequente,

La Corona de la SS. Virgen.

209. *Pret.* Antes de saber su rezo, quisiera

Wadingo. entender el origen, que tubo.

El Illustriss. Cornejo. Arbiol, & alij.

Min. El origen de la Corona, fué por los años de 1400. y sucedió en esta manera. Tomó el Abito de la Primera Orden vn mancebo virtuoso, muy devoto de N. Señora; el qual, quando era Seglar, tenia devocion de hazer todos los dias, á vna Imagen suya, vna Corona de Rosas, y flores en el tiempo, que las podia hallar. Y como en el Noviciado, por la sujecion de la Religion, nó podia hazer, como desseaba, esta Corona de Flores naturales, engañado del Demonio, determinó dexar el Abito, y bolverse al siglo: Pero antes de quitarsele, se puso con grande angustia, y sentimiento á pedir â nuestra Señora le diesse luz para lo que debia hazer. Aparecióselela Reyna de los Cielos, y le dixo estas palabras: *Hijo, nó te aflijas mas, ni trates de bolverte al Mundo, por el servicio, que en él desseas hazerme, que Yo te enseñaré como me puedas hazer otra Corona mas preciosa, y mas acepta; ofreciendome, en lugar de las flores del Campo, Salutaciones Angelicas, ordenadas, y compuestas de esta suerte.*

Primeramente, has de rezar vn Pater noster, y diez Ave Marias, en memoria, y reverencia del placer, que tube, quando Concebi á mi Hijo, y Señor Iesu Christo; y darás gracias á Dios Padre por la merced, que me hizo en hazerme Madre de su Vnigenito.

Le

Lo ſegundo, rezarás otro Padre nueſtro, y diez Ave Marias, en memoria del placer, que tube, quando viſité á mi Prima Santa Iſabél, y le fué revelada la Encarnacion del Verbo Divino en mis Entrañas, por luz que tubo del Eſpiritu Santo.

Lo tercero, dirás las miſmas Oraciones, en memoria de mi Sagrado Parto, naciendo de mis Entrañas el Divino Verbo, quedando Virgen.

Lo quarto, dirás otro Pater noſter, con diez Ave Marias, en memoria de aquella alegria, que mi Alma recibió con la adoracion de los Reyes, que vinieron del Oriente á adorar al Niño IESVS, mi Hijo.

Lo quinto, rezarás lo miſmo, en memoria del placer, y alegria, que tube, quando hallé á mi Santiſſimo Hijo en el Templo, diſputando entre los Doctores de la Ley, deſpues de averle buſcado tres dias.

Lo ſexto, rezarás lo miſmo, en memoria del contento, y gozo, que recibi, quando aviendo mi Hijo Santiſſimo reſucitado, me viſitó, y ſaludó.

Lo ſeptimo, rezarás otro Pater noſter, con diez Ave Marias, en memoria de la gloria, que recibi, quando fuy llevada á los Cielos.

Dichas eſtas coſas, deſapareció la Soberana Virgen; y el Novicio quedó muy conſolado, y reſuelto â permanecer en la Religion. Todos los dias ofrecia á N. Señora la ſobredicha Corona de Oraciones; y vna noche, viſitando el

Maestro de Novicios su Celda, vió por entre los resquicios de la puerta, que estando elevado en Oracion el Novicio, vn Angel muy resplandeciente, estaba con vn hilo de Oro en las manos, y de quando en quando ensartaba en él vna hermosissima Rosa; y otras vezes vn Lirio muy hermoso. Preguntado el Novicio, qué era lo que hazia? Entonces, obligado de la obediencia, dixo, que estaba rezando la Corona de la Madre de Dios; de que entendió el Maestro, que las Rosas eran *Ave Marias*, y las Azuzenas, ó Lirios eran los *Padre nuestros*. Pero vió mas el Maestro; y fué, que acabando el Novicio de rezar sus Oraciones, hizo vn Angel vna Corona de las flores, y se la puso al Joben sobre la cabeza, y desapareció. El virtuoso mancebo, assegurado mas, con lo que en él se avia visto, permaneció toda su vida en aquella Santa devocion, y alcançó grandes favores de la Reyna del Cielo; y vno de ellos fué, que caminando en compañia de otro Religioso por las soledades de vn desierto, iban los dos rezando á Choros la Corona. Vieron vnos Ladrones, y repararon, que vna hermosissima Muger los acompañaba. Salieronles al encuentro, preguntando por aquella Muger (que se avia desaparecido.) Negaban los Religiosos, que en su compañia fuesse muger alguna. Los Ladrones los maltrataban, pensando, que la avian ocultado; hasta que la

Madre

Madre de misericordia, apareciendose en el ayre, con gran serenidad, y Mageſtad, dió á entender (reprehendiendoles) que ella era la Muger, que iba presente á las alabanças, que le daban aquellos dos Religiosos; con lo qual, confusos, y convertidos los Ladrones, hizieron penitencia de sus culpas : y tomando el Abito de la Religion Seraphica, vivieron, y murieron en ella santamente.

Oyendo las maravillas de esta devocion otro Religioso, propuso de nó comer dia alguno, antes de rezar la Corona. Descuydóse vn dia; y estando yá en el Refectorio para comer, acordandose, que nó avia cumplido su proposito, pidió licencia al P. Guardian para salir, sin dezir á qué. Fuesse derecho á la Iglesia, y empezó á rezar su devocion. El Guardian, viendo que tardaba, embió á llamarle. El Religioso, que llevó el recado, entrando en la Iglesia, vió al que buscaba hincado de rodillas, rezando, y que estaba alli N. Señora, acompañada de innumerables Angeles. Detubose, absorto en tan admirable vision; y notó, que los Angeles iban recogiendo ciertas Rosas, que salian de los labios del Religioso, que estaba rezando, y colocandolas sobre la Soberana Cabeza de la Virgen; y vió tambien, que al dulce nombre de Jesus, que con las *Ave Marias* pronunciaba el Religioso, se inclinaban con grande reverencia N. Señora,

y

y los Ángeles. Informó al Guardian del caso: y mandando por obediencia al dicho Religioso, que dixesse lo que le avia sucedido, declaró su olvido, y que el ír á la Iglesia, era por rezar la Corona antes de comer. Reconocido este prodigio, todos quedaron con nuevos alientos, y fervores en esta santa devocion.

Y de Fr. Jacome de las Coronas, Religioso Menor, se refiere, que por rezar muchas vezes al dia la Corona, y exortar en sus Sermones á que la rezassen todos cada dia, recibió grandes dones, y mercedes de Christo Nuestro Señor, y de su Madre Santissima: tubo Espiritu de Profecia; hizo muchos milagros, invocando á la Santissima Virgen; y el dia de su muerte se vió su alma subir gloriosa al Cielo, acompañada de gran multitud de Celestes Espiritus.

Fr. Bernardino de Feltro, tambien Religioso Menor, predicando los milagros, que Dios avia hecho por esta admirable devocion, dezia, que vna Señora muy devota de la Santissima Virgen, enseñó á dos hijos suyos pequeños, que todos los dias por la madrugada rezassen la Corona delante de vna Imagen que tenia en su casa. Y sucedió vn dia, que passando vno de estos Niños el Puente de vn Rio caudaloso, se despeñó de él, y cayó en la corriente del agua. Divulgada esta desgracia, acudieron muchos al remedio, y entre ellos la Madre del Niño, dando vozes, y pidiendo á

N.

N. Señora favorecieſſe ſu Niño. Sacaronle, ſin leſion alguna; el qual, gritando delante de todos, dixo á ſu Madre: *Madre, aquella Señora, á quien rezámos la Corona cada mañana, me ha librado; y vi, que me detenia ſobre el agua, para que nó me ahogaſſe, y al caer del Puente, tambien la vi.* El miſmo Fr. Bernardino Feltro, refiere de otro Religioſo, devotiſſimo de la Reyna del Cielo, y que le rezaba todos los dias ſu Corona; que viendoſe afligido con vna tempeſtad de agua, que anegaba la tierra, nó teniendo con qué defenderſe, ſe puſo ſobre la cabeza la Corona. Valióle, para que nó ſe le mojaſſen, ni los pies, ni los Abitos, aviendo ſido la lluvia tan grande; de lo qual admirados los que le vieron venir todo enjuto, contandoles el caſo el Religioſo, dieron todos gracias á N. Señor, por las maravillas, que obra, en abono de la Corona de ſu SS. Madre.

Otros muchos milagros pudiera referir de eſta devocion Sagrada, que omito, por no alargarme; y porque, quando V. md. tubiere tiempo los podrá leer en la quarta parte de las Chronicas del Illmo. Cornejo, *fol.* 322. y en otros graves Authores, en cuyos eſcritos verá; como ſe fué divulgando por la Chriſtiandad eſte milagroſo rezo, ſiendo Predicadores de eſta ſanta devocion San Bernardino de Sena, S. Juan Capiſtrano, S. Jacome de la Marca, y otros muchos Santos, y Varones clariſſimos.

Pret.

Pret. Quedo muy inclinado con lo referido, á ofrecerle esse corto obsequio á la Madre de Dios, todos los dias que pudiere; especialmente, quando la reza á Choros la Tercera Orden. Para lo qual, desseo saber el modo, que observan en rezarla.

Min. Algo varían en esto las Familias Terceras. El mas comun

MODO DE REZAR LA CORONA á Choros en la Iglesia.

ES, que estando yá los Hermanos con el P. Comissario hincados de rodillas, despues de descubrir á N. Señor, con el *Tantum ergo*, que cantan desde su Choro los Religiosos, toca dicho Comissario vna Campanilla, para que todos se sienten por su orden, lee en vn libro espiritual, algunos motivos para la Oracion; cierra el libro; buelven todos á hincarse de rodillas; oran mentalmente media hora (la tassa de esto, queda â la discrecion del Comissario.) Acabada la Oracion mental, buelvese á tocar la Campanilla, y el P. Comissario dize en voz razonable, y alta: *Por la señal de la Sãta Cruz, &c.* y le siguen todos. Despues dize: *Hermanos Charissimos, á honra, y gloria de N. Señor Sacramentado, y de su SS. Madre, querémos rezar esta Corona; y porque sea con la debida disposicion, que es menester para tan altas alabanças, y conseguir los Hermanos Terceros,*

y

y del Cordon la Indulgencia plenaria, que por este rezo nos concedieron los Pontifices; hagamos vn Acto de Contricion, detestando de todas nuestras culpas mortales, y veniales; y con tanto dolor, y tan de veras, como si oy (que puede ser) *hubieramos de morir. Mas, porque hazer vn verdadero Acto de Contricion, es don del Cielo, sobrenatural, pidámos primero con toda humildad á aquel Soberano Señor nos le conceda, por los ruegos de su Santissima Madre, en vn Padre nuestro, y Ave Maria.* Dizen todos en silencio estas dos Oraciones; y luego dize el Padre Comissario, siguiendole todos: *Señor mio Iesu Christo, &c.* Luego: *Deus in adiutorium, &c. Gloria Patri, & Filio, &c.*

Dicho esto, se levantan todos al toque de la Campanilla, y comiença el P. Comissario, con el Choro de la mano derecha: *Pater noster, &c.* hasta la mitad; y prosigue el de la mano izquierda, dexando acabar el vn Choro al otro; porque si se confunden, començando el vn Choro antes que el otro acabe, dizen los Authores, que ni se cumple con la Corona, ni se gana la Indulgencia plenaria, concedida á este rezo. *Arbiol, p. 1. c. 14. f. 125.*

Los dos Choros estân bueltos vno â otro, las dos manos metidas en sus sombreros, ó levantadas al pecho; los ojos baxos, y modestos, sin mirar aquí, ni allí, ni hablarse los que estân juntos por ningun acontecimiento: y si en

esta modestia hubiere alguna falta, como en lo demás, el P. Comissario sale de su asiento, con toda prudencia, charidad, y dissimulo, y advierte la falta al defectuoso con palabras, ó señas muy corteses.

Si alguno ha de besar los pies, ponerse en Cruz, ó hazer otra demostracion de penitencia, llega á pedir licencia al P. Comissario, el qual tocará la Campanilla, quando le pareciere dispensar, y el que está haziendo la mortificacion, la dexará al instante; y haziendo desde alli su cortesia, ó inclinacion de cabeza al que preside, se vá al Choro, y lugar adonde estaba antes.

En llegando á la mediacion de la vltima Ave Maria de qualquier a *diez*, haze el P. Comissario señal con la Campanilla, para que se hinquen todos de rodillas al *Gloria Patri, &c.* bueltos los rostros al Altar. Acabado el *Gloria Patri*, el P. Comissario en alta, y devota voz, saluda á N. Señora, diziendo: *Dios te Salve blanco Lirio de la Santissima Trinidad; y Rosa de las floreſtas del Cielo, que siempre estás fresca, y hermosa.* Esta regla se guarda en todos los diezes.

Luego (quedandose los demás hincados de rodillas) haze los ofrecimientos, conforme â los Mysterios, que Nuestra Señora declaró. Acabado el ofrecimiento, se hinca de rodillas, y comiença el *Padre nuestro* con el otro Choro,

y al acabarlo, haze señal para que todos se levanten, y prosigan en pie las diez Ave Marias.

PRIMER OFRECIMIENTO.

210. O Benignissima Virgen, refugio de los desamparados! Yo te ofrezco humildemente estas Oraciones, en memoria de aquel placer inefable, que tubiste, quando en tus Virginales Entrañas fué Concebido el Hijo de Dios, en quanto Hombre; y dámos rendidas gracias al Eterno Padre de las Lumbres, por la merced, que te concedió en hazerte Madre de su Vnigenito Hijo, y del beneficio, que de esta Soberana Encarnacion resultó al linage humano. Suplicote, como á Madre, Señora, y Abogada nuestra, nos alcances de tu precioso Hijo, y Señor nuestro, que seamos muy humildes, y muy puros, á honra, y gloria de la Divina Trinidad, que vive, y reyna por todos los siglos de los siglos. Amen.

SEGVNDO OFRECIMIENTO.

O Santissima, y Purissima Virgen MARIA, llena de gracia, y la mas bendita de las mugeres! Yo te ofrezco estas Oraciones, en memoria, y reverencia del grande gozo, que tubiste en la Visitacion de tu Prima Santa Isabél, á quien le fué revelada, por el Espiritu Santo, la Encarnacion del Verbo Eterno en tus Virginales Entrañas. Suplicote, nos visiten tus

tus favores, para que andémos ſiempre en buenos paſſos, por los merecimientos de Jeſu Chriſto Señor nueſtro. Amen.

TERCERO OFRECIMIENTO.

O Piadoſiſſima Virgen MARIA, Reyna de los Cielos! Yo te ofrezco eſtas Oraciones, en memoria, y reverencia de tu Sagrado Parto, quando ſin dolor nos pariſte al Salvador del Mundo, quedando ſiempre Virgen. Suplicote, por eſta Sagrada Natividad, nos alcances del que quiſo ſer tu Hijo, y nacer por noſotros en vn humilde Peſebre, la imitacion de ſu pobreza, y humildad, haſta el fin de nueſtra vida. Amen.

QVARTO OFRECIMIENTO.

O Puriſſima Virgen MARIA! Yo te ofrezco eſtas Oraciones humildemente, en reverencia, y memoria de aquel Soberano gozo, que tubo tu corazon, quando los tres Reyes Santos vinieron del Oriente á adorar por Rey Supremo de todo lo criado á tu Santiſſimo Hijo, ofreciendole myſterioſos dones. Suplicote por eſte gozo, nos alcances, ofrezcámos â la Divina Trinidad en vivo ſacrificio de amor, y penitencia, nueſtras Almas, para que le adorémos, y glorifiquémos en la gloria por toda vna eternidad. Amen.

QVINTO OFRECIMIENTO.

O Miſericordioſiſſima Virgen MARIA, Emperatriz de los Angeles! Yo te ofrezco eſtas

eſtas Oraciones, en memoria de la alegria, que recibiſte, quando hallaſte en el Templo á tu deſſeadiſſimo Hijo, diſputando con los Doctores, deſpues de averle buſcado, con gran dolor, tres dias. Suplicote, nos alcances, el que ſiempre nos ocupémos en buſcar á Dios, con gran ſentimiento de averle perdido, y que deſpues de hallado, nó ſe aparte de noſotros, por ſu gran miſericordia. Amen.

SEXTO OFRECIMIENTO.

O Benditiſſima Virgen MARIA, Abogada de los miſerables pecadores! Yo te ofrezco eſtas Oraciones, en memoria, y reverencia del altò gozo que tubiſte, quando N. Señor Jeſu Chriſto te viſitó, y ſaludó, deſpues de ſu Santa Reſurreccion. Suplicote, nos alcances hagamos tales obras, que reſuſcitando en ſu gracia, perſeverémos en ella, haziendo ſu Divina voluntad, pura, y promptamente. Amen.

SEPTIMO OFRECIMIENTO.

O Glorioſiſſima Virgen MARIA, Hija del Padre, Madre del Hijo, y Eſpoſa del Eſpiritu Santo, y Templo de la SS. Trinidad! Yo te ofrezco eſtas Oraciones humildemente, en memoria de la gloria, que recibiſte, ſiendo llevada en palmas de Seraphines ſobre las alturas Celeſtiales, el dia de tu Sagrada Aſſumpcion. Suplicote, por el Triumpho de eſta Jornada, nos alcances victoria de nueſtros

enemigos, y el verdadero Culto de la SS. Trinidad, para que favorecidos en esta vida de su gracia, merezcámos ser coronados de su gloria, por la Vida, Passion, y Muerte de N. Señor Jesu Christo. Amen.

Acabado este vltimo ofrecimiento, se quedan de rodillas; y dizense tambien á Choros, vn Padre nuestro, y tres Ave Marias: las dos Ave Marias, para cumplir la Corona (que como queda dicho, son 72. Ave Marias, en honor, y reverencia de los 72. años, que vivió N. Señora en este Mundo) el vn Padre nuestro, y Ave Maria, por el Pontifice, que concedió la Indulgencia plenaria.

Despues se levanta el P. Comissario, y dize la Oracion siguiente:

ORACION.

DIos Eterno, y todo Poderoso, que mediante la Immaculada Concepcion de la Virgen MARIA, prevenisste en ella digna habitacion á tu Hijo el Verbo Eterno, preservandola de toda mancha, y culpa; concedenos, misericordiosissimo Señor (especialmente á los que rezámos su Corona) seamos libres de todos los males corporales, y espirituales, presentes, y futuros, por el mismo Jesu Christo N. Dios, que con tu Magestad vive, y reyna en vnidad del Soberano Espiritu, por todos los siglos de los siglos. Amen.

Luego immediatamente se dize la Salve (to-

dos

(todos juntos, é hincados de rodillas) ó la Oracion ſiguiente:

DIos te Salve, Hija de Dios Padre: Dios te Salve, Madre de Dios Hijo: Dios te Salve, Eſpoſa de Dios Eſpiritu Santo: Dios te Salve, Templo, y Sagrario de la SS. Trinidad. Dios te Salve, MARIA Santiſſima, Concebida ſin pecado Original, en el primer inſtante de tu Ser natural. Amen.

Vn Padre nueſtro, y Ave Maria, por los que eſtán en pecado mortal; y por los que ſe hallan en la agonia de la muerte.

Luego ſe dize la Oracion de la Sabana Santa (advirtiendo, que es muy del agrado de Dios, y de mucho merito; mas nó tiene Indulgencia plenaria, como declaró la Sagrada Congregacion de Roma, año de 1678. Lumbiera t.2. n.676. fol. 748.

SEñor Dios, que nos dexaſte las ſeñales de tu Sagrada Paſſion en la Sabana Santa, en la qual fué embuelto tu Cuerpo Santiſſimo, quando por Joſeph fué baxado de la Cruz: Concedenos, piadoſiſſimo Señor, que por tu Muerte, y Sepultura ſeamos llevados á la gloria de la Reſurreccion, donde vives, y reynas con Dios Padre, en vnidad del Eſpiritu Santo, Dios por todos los ſiglos de los ſiglos. Amen.

Acabada eſta funcion, levantandoſe todos, y diziendo: Alabado ſea el SS. Sacramento del Altar; y la Immaculada Concepcion de la ſiempre Virgen MARIA N. Señora, &c.

Note aqui dos coſas Vmd. que antes de dezir el *Alabado*, ſi ay algun hermano difunto, ſe advierte á todos, que rezen por ſu Alma lo que manda la Regla: y alli ſe le reza, en ſecreto, la *Eſtacion*. Tambien ſe dizen, ó ſe cantan antes las Letanias de N. Señora, que nó eſtán prohibidas: y ſon como ſe ſiguen.

Kyrie eleiſon.
Chriſte eleiſon.
Kyrie eleiſon.
Chriſte, audi nos.
Chriſte, exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus, miſerere nobis.
Fili Redemptor mundi Deus, miſerere nobis
Spiritus Sancte Deus, miſerere nobis.
Sancta Trinitas vnus Deus, miſerere nobis.
Sancta MARIA, Ora pro nobis.
Sancta Dei Genitrix,
Sancta Virgo Virginum,
Mater Chriſti,
Mater Divinæ gratiæ,
Mater Puriſſima,
Mater Caſtiſſima,
Mater Inviolata,
Mater Intemerata,
Mater Amabilis,
Mater Admirabilis,
Mater Creatoris,
Marer Salvatoris,
Virgo Prudentiſſima,

Ora pro nobis.

Virgo Veneranda,
Virgo Prædicanda,
Virgo Potens,
Virgo Clemens,
Virgo Fidelis,
Speculum Iuſtitiæ,
Sedes Sapientiæ,
Cauſa noſtræ lætitiæ,
Vas ſpirituale,
Vas honorabile,
Vas inſigne devotionis,
Roſa myſtica,
Turris Davidica,
Turris Eburnea,
Domus Aurea,
Fœderis Arca,
Ianua Cœli,
Stella Matutina,
Salus infirmorum,
Refugium peccatorum,
Conſolatrix afflictorum,
Auxilium Chriſtianorum,
Regina Angelorum,
Regina Patriarcharum,
Regina Prophetarum,
Regina Apoſtolorum,
Regina Martyrum,
Regina Confeſſorum,
Regina Virginum,
Regina Sanctorum omnium,

Ora pro nobis.



Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, parce nobis Domine.

Agnus Dei,qui tollis peccata mundi,exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, miserere nobis.

Sub tuum præsidium confugimus Sancta Dei Genitrix, nostras deprecationibus ne despicias in necessitatibus, sed á periculis cunctis libera nos semper, Virgo gloriosa, & benedicta.

℣. Ora pro nobis, Sancta Dei Genitrix.

℟. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

OREMVS.

COncęde, misericors Deus, fragilitati nostræ præsidium, vt qui Coronæ Sanctæ Dei Genitricis memoriam agimus,intercessionis eius auxilio, á nostris iniquitatibus resurgamus. Per eumdem Christum Dominum nostrum. Amen.

212. *Pret.* He estado con mucha atencion á toda la serie de este venerable Rezo; y acerca de él, me ocurren estás dudas. La primera, es, si será necessario, para ganar la Indulgencia, el que se reze á Choros, y en la Iglesia, y con todos los finales de Oraciones, que V.md. ha referido?

La segunda, es, si el rezarla á Choros con los demás, será de mayor merito, que el rezarla en

su

ſu caſa cada vno? La 5. es; ſi ſerá meneſter, en tiempo de Quareſma, dar otros ofrecimientos de los Myſterios Doloroſos; porque aſſi los he viſto, y leido en otros libros?

Min. A la primera duda, reſpondo, que ſe gana la Indulgencia, rezando la Corona por ſi ſolo, y donde quiera que ſe reze; y aunque nó lleve todos aquellos finales de Oraciones, Letanias, &c. como cada diez ſe dirija â dár â N. Señora aquellos parabienes del Gozo, que N. Señora declaró á ſu devoto Novicio.

A la ſegunda duda, digo, que rezarla á Choros en la Igleſia, ó en ſu caſa (y mucho mas en la Igleſia) es de mucho mayor merecimiento, que rezarla á ſolas cada vno. Yá ſé, que algunas bachillerias de hombres preſumidos, é ignorantes, opinan lo contrario, diziendo, que es mejor, que las mugeres la rezen en ſus caſas; porque aſſi, eſtán recogidas, &c. Y que tambien los hombres, que la rezan en ſus caſas, ſe eſcuſan de los peligros de la publicidad, &c. Eſte ſentir, es con evidencia, tentacion ſolapada del Demonio, para quitarle á Dios el culto, y adoracion, que en publico le dán los Fieles: y tambien el exemplo, que reſulta de eſtas funciones á todos. Diganme eſtos preſumidos, ó tentados: Para qué ſe hizieron las Igleſias? Para qué ſe eſtablecieron los Choros de los Religioſos, y demás Ecleſiaſticos? Para qué las Proceſſiones publicas: las Miſſas, Y

 otros

otros Exercicios ſolemnes? Para que ſe eſtén hombres, y mugeres en ſus caſas; ó para que ſalgan del retiro de ſus caſas, ó del recogimiento de la Celda, á buſcar á Dios, en donde quiere ſer ſervido, y adorado? El proprio lugar de la Oracion es la Igleſia, dize el Señor: *Domus mea, Domus Orationis eſt.* Quien ſale á las funciones publicas de Dios, aunque ſalga en publico, como vaya prevenido, y con buen fin, ſale recogido, y en ſecreto: ni ay rieſgo, ni lo puede aver en la publicidad, para el que lleva el corazon en Dios, y en los intereſes de ſu alma. Es Dogma de los Moros, el que no ſalgan ſus mugeres á las Chemas, porque ſon ſummamente malicioſos; dexemos eſſos dictamenes allá para la Berberia; y ſalgamos los hijos de la Igleſia, á aquellas funciones, que la miſma Igleſia, governada por la verdad de la Fee, aprueba, exorta, y manda. A mas de eſſo, es coſa gracioſa, que para ſalir al campo á divertirſe, á vér toros, ó bañarſe, y á otras funciones, muchas vezes, no decentes, no reparan en el recogimiento; y hazen gran virtud del recogimiento, quando ſe quiere ſalir á funciones de virtud!

A la tercera duda, reſpondo, que algunos ofrecimientos, que ſe añaden á los que dexo referidos, no ſon conformes á los Myſterios, y Gozos, que N. Señora reveló en ſu Corona. Son Myſterios, que pertenecen mas á ſu Sanctiſ-

tissimo Rosario. Y si algunos los añaden, para acordarnos los Dolores de esta Celestial Señora en la Passion de su Santissimo Hijo, diré, que hazen muy bien; mas essa recordacion tiene su lugar proprio en otros Exercicios de esta V. Orden; v.g. en el rato de Oracion mental, en las Platicas espirituales, en las disciplinas; y principalmente, en la

VIA-SACRA.

213. ESte Exercicio Santo, devocion sublime, y Reyna de las devociones, es Joya especialissima, que del Thesoro de la Iglesia concedieron liberalmente los Pontifices á la Religion Seraphica, con tantas Indulgencias á los que la practican, como ganarian, si visitassen personalmente los Santos Lugares; las quales gracias, é Indulgencias, son innumerables.

Pret. En todo lo que hemos conferido, me ha declarado V.md. siempre las cosas desde su raiz; y siguiendo aora el mismo estilo, espero, me diga Vmd. el origen de esta devocion.

214. *Min.* Soy contento.

El origen de la Via-Sacra,

FUé, que los Reyes de Sicilia, D. Roberto, y Doña Sancha, devotissimos de N.P.S. Francisco, é hijos de su Tercera Orden, por los años del Señor de 1322. alcançaron del Soldán de Egypto los Santos Lugares de Jerusalen;

len, con fin de que en ellos fundassen Conventos los Religiosos Menores, y tubiessen la custodia, y guarda de aquellos benditos Sitios, en que obró Christo nuestra Redempcion. Luego, desseando los dichos Reyes Christianos, que todos los Religiosos del humano Seraphin, y sus hermanos Terceros, que viven en todo el Mundo, gozassen las mismas gracias, é Indulgencias, que gozan los que moran en los Conventos, y Lugares de nuestra Redempcion (pues nó todos podian ir personalmente á visitarlos) pidieron al Summo Pontifice, que concediesse todas las dichas Indulgencias á qualesquiera, que (en la forma, que luego dirémos) andubiessen, y meditassen los passos de la Passion de Christo Señor nuestro. Este es el Exercicio, que comunmente llamámos *Via-Sacra*, ó *Via Crucis*. Y este fué su origen, con tanta felicidad de frutos, que yá se ha extendido por donde quiera, que ay Christianos; debiendose el principio de esta Sagrada devocion á estos dos Reyes devotissimos, hijos de la V. Orden. Por cuya razon, debe la Orden Tercera, donde quiera que estubiere fundada, instituir estos Sagrados passos, y alentar con su exemplo á otros, para que los sigan, a lo menos, todos los Viernes del año. Porque cierto es, que Communidad de Terceros, que nó tiene, ni anda la *Via-Sacra*, nó es cabal Orden Tercera, aunque tenga otros mu-

chos

chos Exercicios, pues este es el principal. Seglares, que nó son Terceros, tienen, y frequentan en sus casas el *Via-Crucis* : pues qué parecerá, que siendo la *Via Sacra* especialissima prenda de Seraphicos Terceros, carezcan de este bien incomparable? El Demonio, enemigo de la Passion de Christo, porque por ella fuymos libres de sus manos, trabaja siempre por estorvar en los Fieles su meditacion. Y vno de los pretextos aparentes, y falaces, que sugiere, es; que está apartado de la Ciudad el Convento (v.g. como el de S. Diego en Sevilla) y que vendrán á la *Via-Sacra* pocos, ó ningunos: No ay que dar oídos á este enemigo comun. Sea con muchos, ó con pocos, aya siempre *Via-Sacra*. Al principio de vna devocion, siempre ay menos assistencia; vá Dios ayudando, y vá creciendo. Y en fin, es obligacion (la primera) de la Tercera Orden la *Via-Sacra*; cumpla la Orden con esta obligacion, y nó faltará quien la frequente. El

Modo de poner la Via-Sacra.

215. ES, que desde la primera Cruz, hasta la segunda, ha de aver 21. passos. Desde la segunda á la tercera, 80. passos. De la tercera á la quarta, ha de aver 70. passos. De la quarta á la quinta, 71. De la quinta á la sexta, 191. De la sexta, á la septima, 366. De la septima á la octava, 348. De la octava á la nona, 171. De la nona á la dezima, 18. *Arbiol, p.1. c.15 f.135.*

De

De la dezima â la vndezima, 12. De la vndezima á la vltima, 14. passos.

En las *Vias-Sacras*, que quieren poner 14. Cruzes, desde la duodezima á la terciadezima, ay 25. passos. Y desde la terciadezima á la quartadezima, ay 20. passos.

La *forma* de andar estos passos, y estas Estaciones, la omito aqui, porque ay de esto muchos libritos, de que se podrá valer el que los ha de andar. De otras advertencias necessarias, que nó son tan comunes, quiero que Vmd. se haga capáz.

216. *Pret.* Desseo grandemente oírlas, porque tengo sobre esso algunas dudas.

Min. La primera advertencia, es, que en este Exercicio Santo, han de ir precediendo siempre cinco consideraciones. 1. *Quiẽ padece.* 2. *Qué padece.* 3. *Por quien padece.* 4. *Para qué padece.* 5. *Y como padece.* Estos puntos nos encarga mucho S. Buenaventura, y la Theologia mystica; porque sin ellos, nó podrémos meditar debidamente la Passion de N. Salvador. *Quien padece*, es vn Dios humanado; en quanto Dios, la segunda Persona de la Trinidad Beatissima, Hijo del Padre Eterno: y en quanto Hombre, Hijo de la Virgen MARIA; Rey Supremo de Angeles, y Hombres, &c. *Qué padece?* Son las mayores ignominias, afrentas, y dolores, que se padecieron en el Mundo, &c. *Por quien padece*, es, por nosotros, viles gusani-

nillos de la tierra, pecadores miserables, polvo, nada, &c. *Para qué padece*, es, para redimirnos del captiverio del Demonio; para hazernos hijos suyos, por la gracia; darnos su eterna gloria, &c. *Como padece*, es, ofreciendose él mismo á los tormentos, y afrentas de la Cruz, como prophetizó Isaías: *Oblatus est, quia ipse voluit*, con summa fineza, y alegria, amor, y voluntad, que siempre tubo aun á los mismos, que le crucificaron, &c. Isaias.c.53.

La segunda advertencia, es, que la primera Cruz, significa, y representa el lugar, ó Estacion donde le dieron al Señor la injusta sentencia de su muerte. La 2. representa el lugar, donde cargaron los Sayones sobre sus delicados ombros el duro peso de la Cruz. La 3. significa el lugar, y sitio donde N. Redemptor cayó la primera vez con las fatigas de su Cruz Santissima. La 4. es el lugar, y sitio donde se vió con su Benditissima Madre. La 5. es el lugar donde Simon Cirineo ayudó á llevar la Cruz á nuestro Salvador. La 6. es el lugar donde aquella piadosa muger, llamada: *Veronica*, le limpio el afligidissimo rostro. La 7. es la Estacion, y sitio de la Puerta Judiciaria, donde cayó el Señor con la Santa Cruz. La 8. es el lugar donde las hijas de Jerusalen, teniendo commiseracion de sus dolores, le lloraban; y el Señor las consoló, diziendo, que lo que avian de llorar, eran las culpas de los hom-

hombres, por cuyo remedio padecia. La 9. es la Estacion donde el Señor cayó tercera vez. La 10. es el lugar donde al Señor le desnudaron de sus Sagradas vestiduras; y le dieron á beber vino mezclado con hiel. La 11. es el lugar, y sitio donde enclavaron en la Cruz al Redemptor del Mundo. La 12. es la peña del Calvario, donde fixaron la Santa Cruz, y murió Christo. La 13. es la Estacion donde Joseph, y Nicodemus baxaron el Soberano Cuerpo del Señor de la Santa Cruz, y lo pusieron en los brazos de su SS. Madre. La 14. significa la Estacion donde MARIA Señora nuestra dexó el Cuerpo difunto de su SS. Hijo, metido en el Sepulchro. Estos son los passos, que se visitan en Jerusalen, y se recuerdan en la *Via-Sacra*.

La tercera advertencia, es, que el privilegio de Indulgencias, que ganan los Hermanos Terceros, y Cofrades del Cordon todos los dias en la *Via-Sacra*, es concedido á ellos. Y assi, los demás Fieles, nó las ganarán todos los dias, que la anden; mas la pueden ganar en los dias de Quaresma, ó en los dias, que ay Estacion. Como afirma el P. Arbiol, citando por su sentir al *docto Perez Carrillo*, *tract*.1. *c*.2. *prope finem*; *y al Illmo. Gillistegui*, en su Apologia. §.20.*fol*.248. Y para ganarlas, queda yá advertido, que vnos, y otros han de tener la Bulla de la Cruzada del año presente. Aunque esto es assi, advierte el mismo Author, que

Arbiol, p.1. c.15. f.135.

los

los que no tienen Bulla, ni ſon Hermanos Terceros, no por eſſo dexen de frequentar, ſiempre que pudieren, eſte Santiſſimo Exercicio; porque eſta devocion, por ſí propria, es Santiſſima, y agradabiliſſima á Dios; de grandes merecimientos, é incomparable valor para las Almas.

La quarta advertencia, es, que para ganar todas las Indulgencias, que los Summos Pontifices han concedido â eſte Exercicio, ſe debia antes rezar en cada Cruz la Eſtacion Mayor del SS. Sacramento; pero (como refiere Arbiol, en ſu libro: *Deſengaños myſticos, fol. 165.*) para ganar las Indulgencias del *Via-Crucis*, yá no es neceſſario rezar la Eſtacion del Santiſſimo en cada Cruz; porque en vn Decreto nuevo del Señor Innocencio XII. dado en el año de 1695. que comiença: *Sua nobis dilectus Filius, &c.* ſe declara, y pide ſolamente *conſideracion de los paſſos*: Mas ſerá conveniente (dize Arbiol) dezir vn *Padre nueſtro*, vna *Ave Maria*, y vn *Gloria Patri* en cada Cruz, con intencion de rogar á Dios N. Señor por el remedio de aquellas neceſſidades, que el Pontifice diſpone.

En conſequencia de lo dicho, *la quinta advertencia*, es, que quando en cada Cruz no ſe medíta lo que manda el Summo Pontifice, ni ſon Hermanos Terceros, todos los que anduvieron la *Via-Sacra*, ni todos tienen Bulla, no

ſe

ſe podrá relatar aquel Cathalogo de Indulgencias, y Animas, que ſe ſacan del Purgatorio, que (por el librito de la *Via-Sacra*, â la fin de ella) refieren los Padres Comiſſarios. La razon es evidente, porque en eſſe Cathalogo eſtán reſumidas todas las Indulgencias del *Via-Crucis*; *ſed ſic eſt*, que no teniendo Bulla, ni ſiendo Hermanos Terceros, no ſe ganan todas: Luego, no ſe puede dezir abſolutamente: *Los que han andado eſta Via-Sacra, avrán ganado, &c.* porque es engaño manifieſto: y es pecado mortal (como queda dicho en las noticias de Indulgencias en comun) publicar Indulgencias donde no las ay. Por lo qual, me parece mas ſeguro, en lugar de aquel Cathalogo, dezir lo ſiguiente.

217. *Todos los hermanos Terceros, y del Cordon, que (teniendo la Bulla de la Santa Cruzada de eſte año) han andado la Via-Sacra, ſiguiendo los paſſos de la Paſſion de Chriſto N. Señor, han ganado muchas Indulgencias, eſtando en gracia; de las quales podrán aplicar por ſu Alma la que hubieren meneſter, y las demás por las Almas del Purgatorio, de ſu mayor obligacion. Mas los que no ſon Terceros, ni Hermanos de la Cuerda, aunque no ayan ganado dichas Indulgencias, han hecho vna obra muy del agrado de Dios, y de gran merecimiento; y eſperen todos de la Divina miſericordia, que por eſta Santa devocion, le ſerán perdonados todos ſus pecados; los* mi-

mirará Dios con ojos de especial cariño, y favoreciendolos en esta vida, conseguirán despues el Cielo. Amen.

Pret. Mucho importára, que del librito de la *Via Sacra*, se sacára, ó borrára aquel Cathalogo final, y en su lugar se Imprimiera este.

Min. A la Tercera Venerable Orden (en las Juntas generales) toca remediar este punto, que es de mucho peso, recurriendo â los que pueden mandar á los Impressores, y Libreros, que emmienden el Cathalogo.

Pret. Prosiga Vmd. sus doctas advertencias.

Min. La *sexta advertencia*, es, q̃ assi quando se anda la *Via-Sacra* en publica procession, como quando la anda algun particular solo, ó con algunas personas, despues de hazer fervorosamente el Acto de Contricion, han de hazer el Ofrecimiento, que se sigue.

Altissimo, y Soberano Señor de Cielo, y tierra, yo el mayor pecador del mundo, ofrezco, por manos de la Santissima Virgen, y el Angel Santo de mi Guarda, á tu Divina Magestad todo lo que en este Santo exercicio hiziere, meditare, y rezare: y desseo ganar, á honra, y gloria tuya, todas las Indulgencias que puedo, en remission de mis pecados, y de las penas, que por ellos merezco; y tambien por las Almas de mi mayor obligacion; y pido juntamente á tu Divina misericordia por los Summos Pontifices, que concedieron estas Indulgencias; paz, y concordia

 entre

entre los Principes Christianos, Exaltacion de la Fee, y conversion de todo el mundo. Amen.

La *septima advertencia* es, que las señoras Religiosas en sus Conventos, y los Seculares en sus casas, pueden poner el *Via-Crucis* en los Claustros, patios, ó aposentos, señalando las Estaciones con Cruzes; y aunque no estén medidos los passos por no aver lugar, no se afflijan, sino pongan el espacio, ó distancia, que bien les pareciere de vna Cruz á otra, que tambien se ganan assi las Indulgencias, como afirma el P. Arbiol, *part.1. de su Terc. Ord. Seraph. c.15. fol.146.* Y dize el mismo Author, *fol.148.* que los que no saben leer, podrán rezar, y meditar en cada Cruz lo que queda dicho, y con esso ganarán las Indulgencias; mas antes, han de hazer vn Acto de Contricion, y han de pedir por los Summos Pontifices, y necessidades de la Iglesia; y juntamente, de Cruz á Cruz, han de ir pensando, ó meditando los passos de la Passion de Christo.

La vltima advertencia, es, que (como nota Arbiol) de este modo se puede andar la *Via-Sacra.* Conviene á saber, rezando vn *Padre nuestro*, y *Ave Maria*, con *Gloria Patri* en cada Cruz, y meditar de vna Cruz á otra los passos de la Passion de Christo, como quien vá acompañando á su Divina Magestad. Estas son las advertencias dignas de saberse, que me han ocurrido en esta gran devocion. Y si á los

Sup. tit. fol. 148.

ti-

tibios les pareciere molesto el advertir tanto, consideren, que lo que importa este Exercicio, practicado con acierto, son infinitos bienes; y que los trabajos grandes, que se passan, yendo en Romeria á visitar personalmente los lugares de nuestra Redempcion, se commutan, y se logran en el facilissimo trabajo de nuestra *Via-Sacra*.

218. Por vltimo, para que mas se aficione Vmd. á estos Santissimos passos, diré de ellos algunas recomendaciones, dexando muchas mas, que ay escritas en los libritos, que tratan de esta materia.

219. *Lo primero*; las señoras mugeres (pues en esta devocion siempre exceden á los hombres en numero, y en frequencia) sepan, que quien dió feliz principio á la *Via-Sacra*, fué la Emperatriz del Cielo MARIA Santissima, en Jerusalen. Y yá se vé, que la acompañarian siempre las tres Marias, y otras Señoras devotas, cō su Capellan, y Venjamin de su Hijo, mi Señor S. Juan Evangelista. Y que la frequentassen los Apostoles, y Fieles de aquel tiempo todas las vezes, que podian, â exemplo de su Maestra, y Señora, quien lo podrâ dudar? De aqui puede colegir V.md. el arrojo diabolico de los que se atreven á condenar por indecentes, los Exercicios, q̄ instituyó la Virgen de las Virgenes, Señora del Mundo, y Madre del retiro, y la modestia! Como tambien zaherir

las humillaciones, que en la *Via-Sacra* ſe hazen, de beſar en tierra,&c. ſiendo actos de virtud, y de adoracion, debida á aquel Señor, que con la Cruz en ſus ombros beſó la tierra, y regó con ſu precioſa Sangre por noſotros, &c! Que la Virgen Santiſſima beſaſſe aquellos paſſos de ſu SS. Hijo, y los regaſſe cō ſus precioſas lagrimas, lo afirma S. Odidilio, citado del piadoſo Buſtos, por eſtas palabras : *Si volumus ſcire, quid Dei Genitrix poſt Filij Reſurrectionem agebat? Sine dubio loca Paſſionis, & Sepulturæ frequenter viſitabat, in eis lachrimas fundebat, & oris ſui Sanctiſſimi, oſcula devota imprimebat.* Lo miſmo eſcrivió deſpues (por revelacion) la V. Madre Maria de Jeſus de Agreda, en ſus celebrados Libros de la *Myſtica Ciudad de Dios, part.3.* Y es meditacion comun de Santos, y Doctores. No hemos de tener, pues (por contradiciones de ignorantes) empacho, ni cortedad de hazer lo que hazian los Principes de la Igleſia , y la Reyna Soberana de los Principes, con otras muchas Señoras, que la acompañaban de la primera nobleza de Jeruſalen; porque quien tubiere verguença de ſeguir las piſadas de la Soberana Reyna, y de ſu Hijo, merecerá (en caſtigo de ſu altivéz, é ingratitud) que el Señor le deſconozca, y tenga tambien verguença de darle ſu gracia, y gloria. Palabras ſon del Evangelio, de que debemos temblar mucho : *Qui me erubuerit , & meos*

Marial Ser. de Aſſumpt.

Luc. c. 1, v. 16,

meos Sermones, hunc filius hominis erubescet, cum venerit in Maiestate sua. Por esso dezia S. Pablo á grandes vozes: *Non erubesco Evangelium, virtus enim Dei est in salutem omni credenti.* No me averguenço de obrar las humildades, mortificaciones, y virtudes, que hallo escritas en el Evangelio; virtud del Altissimo es, cuyos efectos son la salvacion. Esto mismo predicaba á su Discipulo Timotheo, y en él á todos los Fieles: *Noli itaque erubescere testimonium Domini Dei nostri.* Y para que no hiziesse caso de las hablillas del ignorante mundo, le dize assi: *Quidam aberrantes, conversi sunt in vaniloquium :: non intelligentes, neque, quæ loquuntur, neque de quibus affirmant.* Que fué lo mismo, que dezirle: Ay algunas personas, que extraviandose del camino de la verdad, y salvacion, son vanidades, y locuras todas sus palabras; quieren acreditarse de avisados, y ni entienden los mysterios de que hablan, ni capacitan lo que afirman. De estos, no hagas caso. Sigue tu los passos de la virtud, y dexalos á ellos con su relaxacion, y vanidad. De estos hombres, yá avia dicho el Señor antes, hablando con sus Discipulos: *Sinite illos, cæci sunt, & duces cæcorum.* No hagais caso de essa gente, que está ciega, y professan ser Maestros de otros ciegos.

Ad Rom. c.1. v. 16.

2. ad Timoth. cap. 1. v. 8.

1. ad Timot. 6. v. 6.

Math. 15. v. 14.

Lo segundo; los que estorvan con palabras, ó con obras las humillaciones de la *Via-Sacra*,

nó solo están ciegos en el alma, sino que hazen el oficio de demonios. Vealo V. m d. en estos casos, que ponen espanto á qualquiera, que tiene luz de la Fé.

Apud Velascum, en su librito: Quexas amorosas.

Refieren muchos Authores, que cita Marracio, 2. *part. fol.* 62. que estando vn Santo en Oracion, vió en vision todo el Infierno; y sintió vna voz muy ronca, como de Trompeta, ó Campana, que tañia á alguna Junta. Luego divisó vna multitud de demonios, que se juntaron á su sonido; y sentados todos, el que presidia les habló de esta manera: *Compañeros mios, bien sabeis el beneficio tan grande, que el Altissimo Dios ha obrado con los hombres, Encarnó, y murió crucificado por ellos; por lo qual, nó tenemos mas que cansarnos en procurar que pequen, y se condenen, pues acordandose los mortales de la Passion, y Muerte de su amoroso Redemptor, nó es possible que pequen jamás, antes tratarán de amarle de todas veras, y servirle; porque la memoria, que tendrán de tan singular beneficio, les motivará á ser muy agradecidos á á vn Señor, que tanto por ellos sufrió, y padeció.* Respondió vn demonio, diziendo: *Capitan, y Cabeza nuestra, lo que aveis dicho es assi; pero yo soy de parecer, que para que los Christianos sean peores de lo que han sido hasta aora, procurémos todos vnirnos á borrar de su mente la Passion de su Criador, introduciendoles pensamientos de galas, deleytes, riquezas, y vanidades;*

y entregados sus cuydados á estas cosas, todo será pecar, y nó tendrán acuerdo, ni memoria del gran beneficio de la Encarnacion, y Redempcion. Respondió el que presidia: *Muy bien me parece vuestro consejo. Alto, pues, demonios, vamos á borrar con grande diligencia en los hombres, la memoria de la Passion de su Criador: y con esso, pecarán sin freno, y los traerémos con gran facilidad á estos eternos calabozos.*

Otro Conciliabulo semejante á este, hizo Lucifer, luego que quedó vencido con la Muerte de Christo en el Calvario, en que se determinó, *que el remedio total, y unico, que avia para deshazer, en algun modo, las obras del Señor, y que los hombres fuessen mas malos que nunca, era borrarles de la memoria la Passion de Christo; para cuya empressa, y fin, se repartieron oficios, y señalaron premios á los que con mas astucia, y diligencia consiguiessen de los hombres esta ingratitud, y torpe olvido.* Refiere este Conciliabulo la V. Madre Agreda en su *Mystica Ciudad de Dios, 2. part. lib. 16. cap. 23. fol. 809.* Leale Vmd. y quedará admirado de quanto se desvelan los demonios por perdernos. Estos son sus tratados, estas son sus conversaciones siempre; si las logran, ó nó, digalo la experiencia, y digalo en cada vno de nosotros la conciencia, &c. La principal ilacion, que yo pretendo sacar de los casos referidos, está clara. Todo el empeño de los diablos, es,

por estorvar en los hombres la memoria de la Passion de Christo: Luego los hombres, y mugeres, que estorban de obra, ó de palabra esta Sagrada memoria en el *Via-Crucis*, hazen oficio de demonios. Esto he dicho para los tibios, que quieren, que otros sean como ellos. Aora para los devotos, digo

Lo tercero; el V. Blosio, en los dichos de los Padres, *cap. 25.* escrive, que dixo N. Señor á vn siervo suyo estas palabras: *No ay cosa, que mas me agrade, que vér á las Almas con devocion, y humildad pensar en mi Passion. Qualquiera persona, que se ocupare en leerla, ó meditarla, sacará nueve provechos. El 1. se limpiará de todos sus pecados. Y con mis merecimientos se repararán, y suplirán todas sus imperfecciones. El 2. cobrará tanto animo para resistir á sus enemigos, que nó podrán conseguir de él algun triumpho; porque aunque por su flaqueza cayga alguna vez, pondré Yo mi mano derecha debaxo, para que nó se lastime, ni se condene. El 3. cobrará nuevas fuerças, para hazer qualesquiera buenas obras, y exercitarse en virtudes. El 4. que aunque con vn pensamiento muy breve considere mi Passion, siempre será su alma renovada en mi gracia. El 5. que de muy buena gana moro Yo en el alma del que con devocion se acuerda de mi Passion. El 6. que los secretos Celestiales, que mi Padre Eterno me mostró, se los mostraré á él algun dia. El 7. que haré Yo, que*

Arbiol, Minaya, Velasco.

antes

antes de su muerte me agrade, si persevera en esta devocion; y despues le premiaré entre mis queridos amigos. El 8. que ninguna cosa le negaré de las que me pidiere de veras, como sea razonable. El 9. que en su muerte, me hallaré Yo presente contra sus enemigos, y le haré cierto, y seguro de la vida eterna.

Qué mayores ganancias puede dessear vn Christiano, y tan â poca costa? Tantos afanes, y cuydados por los bienes de este mundo: y nó pondrémos por los del Cielo vn poco de cuydado? Los bienes de la tierra, presto los dexarémos con la misma tierra: Los bienes del Cielo han de durar por millones, sin fin de años. Los bienes de la tierra, son vna poca de tierra, para vn cuerpo, que es de tierra: Los bienes del Cielo, son gloria para vn Alma, que es nobilissimo espiritu. Los bienes de la tierra, aunque sean todos los Thesoros de las Indias, son vanidad, y afliccion, como dixo el que mas supo de estos bienes, Salomon: *Omnia vanitas, & aflictio spiritus*; porque desde que pecó Adan, nó sabe dar la tierra, aunque sea debaxo del color de la Purpura, y el Oro, sino abrojos, y espinas de cuydados: Los bienes del Cielo, todos son descansos, y delicias. Pues como franqueandonos Dios tan á poca costa los bienes Celestiales, gastamos tantos sudores en las ganancias del mundo, y huímos vnas cortas diligencias en las ganancias del Cielo?

Pret. Bellamente pintó el Gran Lope de Vega estos ciegos cuydados de los hombres, en aquellas celebres Endechas:

Estabase el Alma
Al pie de la Sierra
Del humano engaño,
Perdida, y contenta, &c.

Y lo mas recio de este engaño vniversal, es, que los afanes, y sudores de este Mundo, quando mucho, adquieren algo del Mundo; mas las cortas diligencias, que hazémos por las bienes del Cielo, nó solo nos dán Cielo, sino tambien bienes de la tierra.

Min. Assi lo experimentan los Santos, y los que atiéden á guardar la Ley de Dios, mas, que á buscar honras, y riquezas. Y si juntan á esta guarda, el Exercicio del *Via-Crucis*, vea Vmd. lo que dixo Christo N. Señor, y prometió á la V. Madre Soror Maria de la Antigua, Religiosa de Santa Clara, que murió en opinion de Santa, en la Villa de Marchena. En el libro 4. de su Obra, cap. 7. dize, que le dixo el Señor estas palabras: *A la alma, que me acompañare en la devocion de la Via-Sacra, rezando las Estaciones, y meditando mi Passion, y Muerte, la libraré de sus pecados, y favoreceré en su vida, y en su muerte; y en el Lugar, ó Casa donde tubieren esta devocion de la Via-Sacra, ampararé á todas las personas, que hubiere en las dichas Casas, ó Lugares.*

Arbiol.
Velasco.
Minaya.

De

De suerte, que nó solo será feliz en esta vida, y en la otra, la persona, que andubiere estas Santissimas Cruzes, sino que se extenderán estas venturas â toda la Casa, y Pueblo, donde estubiere este Sagrado Exercicio fundado, y frequentado. Y con quanta mas razon serán dichosas las personas, que mobieren el Pueblo á esso, como lo haze, y puede hazer la Religion Franciscana con su Tercera Orden? Es Privilegio suyo, que nadie puede impedir; y el que lo impidiere, dize el P. Minaya, irá contra la Silla Apostolica, y Authoridad de los Summos Pontifices, que le concedieron esta facultad. Mas prosiguiendo los muchos intereses, que por la *Via-Sacra* conseguímos, dize el Gran Doctor S. Alberto Magno, *que mas merece una persona en tener un rato de Oracion mental, pensando en la Passion de Christo N. Señor, que si desde su casa fuera (sin esta meditacion) á Jerusalen con pies descalços, y que ayunára á pan, y agua por un año, é hiziera muchas mortificaciones, y que rezára el Psalterio trecientas vezes, &c.*

Minaya, en su Aranzèl. Adiction 3. fol. 336.

Apud Discipulum, citatum à Minaya, adict. 3. §. 6. f. 380.

Y aunque uno sea muy malo, dize el V. Blosio en el cap. 1. del *Joyél Espiritual*, que le reveló N. Señor â Santa Getrudis, que podia tomar animo, y esperar con gran confiança el perdon de sus muchas culpas, como ofreciesse á Dios Padre, en satisfaccion de ellas, la Passion, y Muerte de su Hijo: Y que tenga por cierto qual-

Apud Velascum. En sus quexas amorosas, fol. 19.

qualquiera pecador, que conseguirá por este medio (haziendo de su parte) el fruto de su perdon; porque no se puede hallar en la tierra otro medio mas eficáz para dicho fin, que la memoria devota de la Passion de Christo Señor nuestro.

220. Por el exemplo siguiente concebirá V.md. lo que puede vna sola lagrima, derramada con amor en el *Via-Crucis*.

Apud Velasceum, & Minaya.

Refiere vn Doctor grave de la Orden Sagrada de Predicadores, que dos mancebos muy amigos tomaron el Abito de su Religion, concertando primero entre sí, que si alguno de los dos hubiesse de dexar el Abito, por no poder sufrir la vida Religiosa, le avia de acompañar el otro, dexando el Abito tambien. Sucedió luego, que al vno de los dos afligió tanto el demonio con varias tentaciones, que determinó salirse de la Religion, y bolverse al siglo. Dióle cuenta al otro amigo, y dixole, que se saliesse tambien con él, como avian concertado. Sea assi, dixo el amigo; pero vna cosa os suplico yo, que hagamos antes; y es, que vamos á la Iglesia á despedirnos de la Madre de Dios, porque yó no he de salir sin su bendicion. Este era virtuoso, y se hallaba bien con el Abito. Fueron ambos á la Iglesia, llegaron al Altar donde estaba N. Señora, y el virtuoso, con sollozos, y lagrimas, rogaba á la Madre de Dios, que reduxesse á su amigo. Este se avia re-

retirado. y pareciendole, que su amigo se estaba mucho en la Oracion, cansado de esperar, entró á llamarlo en la Capilla, y vió, que quantas lagrimas lloraba el Novicio su amigo, las iba recogiendo la Madre de Dios en vn hermoso lienço; ypresentandolas â suSS. Hijo, le dezia: *Fili, peribunt né lachrimæ istæ?* Hijo, y Señor mio, estas lagrimas han de perecer? Se han de malograr estos sollozos, y suspiros? Han de quedar sin fruto? Viendo esto el Novicio, quedó repentinamente tan trocado, que se resolvió á permanecer en la Religion; y murió en ella santamente.

Colija aora V.md. si lagrimas derramadas por otro amigo, puestas en manos de N. Señora, son poderosas para convertir á vn hombre; qué poder, y qué eficacia no tendrán las lagrimas amorosas, vertidas de amor en la Passion de Christo, y puestas en las preciosas manos de la Santissima Virgen? *Peribunt né lachrimæ istæ?* Quedarán sin fruto lagrimas tan nobles? No es possible, sino que alcançarán todo quanto pidieren. Y si Vmd. me dixere, que se halla tan seco en la *Via-Sacra*, que no puede tener lagrimas, haga la diligencia, que le aconsejó el Señor á vn Religioso Capuchino, llamado Fr. Marcos de Scotoneto. Marcos, (le dixo Christo N. bien) quando en la meditacion de mi Passion, y dolores, te hallares seco, y falto de lagrimas, pidele prestadas á mi Ma-

Velasco. Minaya.

Madre las ſuyas, y ofrecemelas, como ſi tu miſmo las lloráras, que para mi ſerán agradables, y guſtoſas del miſmo modo.

221. Y aunque el andar la *Via-Sacra*, y hazer los otros eſpirituales exercicios de Chriſtiano, y de Tercero, por el interés de nueſtra ſalvacion, es coſa ſanta, y meritoria, como han definido los Concilios; no obſtante, como diga S. Pablo, que todas nueſtras acciones, ſe executen primariamente á honra, y gloria de Dios, y por hazer ſu Santa voluntad:
1. ad Corint. 10. *Sive comeditis, ſive bibitis, ſive quid aliud facitis; omnia ad honorem Dei facite.* Será bien, que en orden á eſte fin, le diga á V.md. quanto ſe agrada Dios de eſte exercicio.

En aquel libro provechoſo intitulado *de la humana ſalvacion*, ſe dize, apareció Chriſto N. Señor con la Cruz á cueſtas á vn Santo Religioſo, y le dixo: *No puedes hazerme mayor ſervicio, que ayudarme á llevar eſta Cruz.* Reſpondió el ſiervo de Dios: *Señor mio, y como podré yo ayudaros?* Dixole el Señor: *Con el corazon me puedes ayudar, penſando, y meditando lo que padeci, y ſufri por todos en mi Paſſion, y muerte: y luego con la boca, dandome gracias, por lo que por todos hize.* Y eſto es lo que ſe practica en la Via-Sacra: meditaſſe en toda ella, lo que el Señor padeció; y luego ſe dize á la fin: *Fueron ſiete las caydas, que dió nueſtro piadoſo Redemptor, deſde el Huerto de Geſetmani,*

mani, hasta la casa de Anás. Y responden todos: *Alabado seais mi Dios, &c.* Y assi ván prosiguiendo las demás clausulas. Las quales son todas sacadas, y copiadas de varias revelaciones, permitidas en la S. Iglesia, como se puede vér en Eusebio Nieremberg, *tom. 2. de sus obras Christianas, lib. 4. c. 2. fol. 215.* el qual cita á otros gravissimos Authores. Y constan tambien de las obras de S. Bernardo: del Seraphico Doctor S. Buenaventura, y otros Santos. Arbiol, p. 1. c. 15. f. 147.

Vltimamente, tambien hazemos en esto, el mayor agrado, y gloria de la Santissima Virgen, y de todos los Angeles, y Santos, como la misma Señora se lo reveló â Santa Brigida, lib. 2. de sus revelac. cap. 27. diziendo: *Hija, no ay cosa en que mas me agraden mis devotos, que en meditar, y hazer la Via-Sacra.* Y de aqui fué el fervor, y frequencia grande, que la Santa exercitaba en esta Sagrada devocion. *Apud Velascum*: Quexas amorosas, *fol.* 20.

Pret. Confiesso yó, tambien, que me ha obligado V.md. á no dexarla en mi vida, con sus vrgentes pruebas, testimonios, y razones; de que nadie podrá huir, ni por devoto, ni por tibio. Solo vna dificultad se me ofrece en este punto, y es, lo que muchos objetan á las Oraciones publicas, diziendo, que nos aconseja el Señor, que orémos en lo retirado, y escondido de nuestros aposentos: *Intra in cubiculum tuum, & clauso ostio, &c.* Que es lo que David dixo tambien: *In cubilibus vestris compungimini,* Matth. 6. Psalm. 4.

ni, *&c.* Y desseo saber de essa instancia, el expediente verdadero.

Min. Señor mio, las palabras de la Sagrada Escriptura, no se han de entéder siépre tan literalmente como suenan: tomadas, ó entendidas Grammaticalmente, es de meros Grammaticos: entendidas en la significacion, y espiritu, con que se dixeron, es de Theologos. Entendidas en sola la corteza de la letra, matan, dize S. Pablo: *Littera occidit.* Entendidas en el significado espiritual, que el Espiritu Santo

2. ad Corint. 3. quiso darles, dán vida, dize el mismo Apostol: *Spiritus autem vivificat.* Los Judios, y los Hereges, que como rudos, é ignorantes del Espiritu de Dios, nó penetran el corazon de las Sagradas Escripturas, mueren en su rudeza, é ignorancia para siempre. Los Catholicos, que desseamos sacar de ellas el fruto verdadero, como nos manda el Señor: *Scrutamini Scrip-*

Ioann. 5. *turas*, nó parámos en la corteza de la letra; buscámos el corazon, y espiritu de vida. Y assi, resolviendo la duda de V.md. digo lo 1. que los textos alegados, no se entienden de las funciones, y Oraciones publicas, que la Iglesia instituye, sino de aquellos exercicios, que demás á más añade cada vno para sí; los quales, por el peligro de la vanagloria, es bien, que se hagan en lo oculto, donde nadie los vea. Mas estos nó se han de ocultar (que es otro riesgo grande) porque tengamos verguença de pare-

cer

cer devotos, ſino por huir el rieſgo, que he dicho, de incurrir en alguna hypocreſia, y vanidad; como ſienten los Myſticos comunmẽte. Digo lo 2. que como guardémos la intencion de agradar á Dios en eſſos Exercicios, ſiempre ván ocultos. Y eſto es lo que el Señor pretendió en el texto alegado: *Intra in cubiculum tuum, &c.* como conſta de otro texto ſuyo, que dize: *Videant opera veſtra, bona, & glorificent Patrem veſtrum qui in Cœlis eſt.* Y por eſta Regla ſe ha de entender el texto de David, y todos los demás textos ſemejantes. En ſuma, *la intencion*, es, la que ſiempre debémos ocultar; de ſuerte, que ſe haga todo por ſervir á Dios, y nó por captar las exteriores alabanças de los hombres. Eſte es el ſentido verdadero en que habló Chriſto: y aſſi lo intíma la Vniverſal Igleſia en boca de S. Gregorio: *Bona quæ agitis, cum magna cautela teneatis, né per hoc, quod á vobis rectum geritur favor, aut gratia humana requiratur.* Todo lo que obraredes virtuoſamente, debeis guardar con gran cautela dentro de vueſtro corazon; de ſuerte, que por tales obras, nó pretendais algun favor, ó eſtimacion de los hombres; porque ſi la eſtimacion humana pretendeis, perdereis el interior valor de la obra en la eſtimacion Divina, y ſe quedará ſin premio, y fruto para el Cielo: *Hoc autem dico, non vt proximi opera noſtra bona non videant::: Sed vt per hoc, quod agemus, laudes exterius non*

Matth. 5.

In Homil. comm. Virginum.

Homil. in comm. Virginum.

 quæ-

quaramus. Mas esto que digo, nó es para que nuestros proximos no vean vuestras virtudes, sino para que de essas virtudes, de ninguna suerte esperémos aprecios, y agrados exteriores: *Sic autem sit opus in publico, quatenus intentio, qua Deo soli placere quærimus, maneat in occulto.* Sea, pues, la resolucion (concluye el Santo Doctor) que aunque obrémos, y rezémos delante de nuestros proximos, nó sea exteriormente; esto es, por parecer bien á ellos, sino interiormente, por parecer bien á Dios. Y esse es el secreto, que Dios pide.

Pret. Doctamente ha soltado V.md. mi ignorante replica, cuya solucion vale para el Exercicio de la *Via-Sacra*, y para las demás acciones, que instituyó la Santa Iglesia publicas, para el comun exemplo! Aora desseo saber las penitencias principales de la Tercera V.Orden.

222. *Min.* Dessea bien Vmd. Lo vno, porque siendo Orden de Penitencia, sin exercicio alguno de penitencia, nó tubiera sér de Orden. Lo otro, porque aviendo hablado de las Oraciones Vocales, que professa, viene aqui el saber de sus mortificaciones. Maxima certissima es de todos los Mysticos, que *la Oracion* (vocal, ó mental) *sin mortificacion, ó nó es Oracion, ó es Oracion sin fruto, ni provecho.* S. Pablo, cuya Oracion altissima le elevaba hasta el tercer Cielo; para assegurar essa Oracion, de manera, que

El P. Alonso Rodriguez, en sus Exercicios de perfeccion.

que nó fuesse alguna ilusion, ó engaño, castigaba con disciplinas su cuerpo: *Castigo corpus meum.* Y esta es la Penitencia, de que hablarémos brevemente. La

DISCIPLINA DE LA TERCERA V. Orden.

HAzese en Cadiz, y en otras partes donde hay oportunidad, todos los Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma; y tambien en el Adviento: y si quiere instituirse en essos dias para todo el año, sería mucho mejor. La forma es esta:

En tocando á la Disciplina, acuden todos los Hermanos á la Capilla, ó Iglesia, con su Comissario. Hincanse de rodillas, pidiendo al Señor les dé luz para aquel Santo Exercicio. Haze el Comissario señal; sientanse todos. Lee el P. Comissario lo que se ha de meditar. Cierra el libro; escondese la luz. Azotanse, diziendo el *Miserere* á Choros, acabando el Comissario con aquellas Oraciones: *Deus, qui inter Apostolicos, &c. Deus veniæ largitor, &c. Et fidelium Deus, &c.* Componense; sale la luz. Buelvense á hincar de rodillas (el que no puede mas se sienta con humillacion) tienese vn quarto de hora de Oracion, ó mas. Haze señal el que preside: rezan en Cruz la Estacion del SS. Sacramento, por sí, por las Animas, y por todas las necessidades de la Iglesia. Y despidense todos, tomando la bendicion al Superior.

rior. Esta es la disciplina. Ni es menester poner mas cargas á los Seglares, que se enfrian muchos, y no buelven, por la imprudente añadidura, que acrecientan los Padres Comissarios â los exercicios.

223. Aora se seguia dezir la formula de llevar la comida á los Encarcelados. Y tambien el

224. *MODO DE HAZER LAS Doctrinas*

Por las calles; obras de Charidad las mas heroycas, que se pueden exercitar, y proprissimas del fervor Seraphico de la Tercera Venerable Orden. Mas estos modos son muy sabidos, y por esso los omito. Puedense preguntar, caso que no se sepan, á las Venerables Familias, que los exercitan entre año.

Pret. Verdaderamente, que assi como la Oracion, sin mortificacion, no vale nada; tampoco valdrán mucho las mortificaciones, y Oraciones, sin el exercicio de Charidad.

Min. Es assi. La Charidad, *que es amar á Dios, y al proximo*: á Dios, *por ser quien es*; y al proximo *por Dios*, es la vida, y alma de *todo exercicio de virtud*: y sin ella, nada merecemos para conseguir la salvacion, dize S. Pablo: *Charitatem autem non habuero, nihil mihi prodest.* Por esso las Terceras V. Ordenes tienen, donde quiera, gran cuydado en las funciones sobredichas; porque, á mas de ser las firmes

1. ad Cor. 13.

pren-

prendas de ſus creditos, y con que los Pueblos quedan edificadiſſimos; en las limoſnas á pobres, y viſitas de Encarcelados, exercitan la Charidad con los cuerpos; y en las Doctrinas publicas, la Charidad con las almas: dán gloria á Dios, confieſſan la Fé, ſacan de ignorancias á muchos, &c. O Venerables Ordenes, hijas de aquel abraſado Seraphin, que tanta Charidad moſtraba ſiempre con Dios, y con el proximo! No os olvideis jamás de moſtrar, que ſois hijos de tal Padre, eſpecialmente en las funciones de limoſnas, y Doctrinas. No os retiren eſtas dos obras de amor, el pretexto de pobreza, y otros motivos. Dios dará, para que démos; y ſi nó damos, tampoco Dios nos dará. Qualquiera eſcuſa, vaya fuera. Es todo embidia del diablo, para que nó hagamos lo mejor. La eſcuſa de mas fuerça, ſon las ocupaciones, y ni eſtas nos deben eſcuſar; porque la Charidad, es la principal ocupacion para que nacimos en el mundo, &c. Los Miniſtros, por ſu Oficio, deben inſtar ſobre eſto al P. Comiſſario; y eſte, tambien por ſu Oficio, debe enfervorizar los animos de todos. No permita Dios, que los que han de ſer los primeros en la inſtancia, ſean los primeros en la eſcuſa.

225. *Pret.* Yá, ſeñor Miniſtro, parece, que hemos dado fin â la Celeſtial politica, y noticias, que pertenecen al pulimento de la Tercera V. Orden. Solo quiſiera ſaber por vltimo,

qué methodo de vida tomára mi voluntad, assi de dia, como de noche, para que como en centro firme, se recojan todas las lineas de perfeccion, y virtud, que Vmd. con el favor Divino, me ha explicado en todo lo referido, para alumbrar mi entendimiento.

Min. Señor, pudiera en essa peticion responderle, lo que el Propheta Elias respondió á su
4. Reg. 2. Discipulo Eliseo: *Rem difficilem postulasti.* Empero, por satisfazer en algo á sus desseos, este govierno de vida, que algun tiempo escrivi yo para mi, copiandole de Santos, y Doctores, podrá Vmd. exercitar, si le parece.

Y supongo primero, que sin algun methodo de vida, govierno invariable, y fixo, en que se encierre, y de donde salga todo lo que obramos dia, y noche, son todas nuestras obras *vagueacion*, como dixo Seneca: *Vita sine proposito, vaga est.* De donde nace en la vida espiritual, aquella inconstancia, y variedad, â que llaman los Mysticos: *Peste de la virtud.* Los inconstantes, nunca llegan á ser virtuosos; porque no assentando vna disposicion, y regla fixa, por donde goviernen sus acciones, acontece lo que dize S. Pablo: *Semper discentes, & numquam ad scientiam veritatis pervenientes*, que
2. ad Timoth c. 3. siempre andan estudiando, como buscarán la salvacion, y no consiguen nunca esta saludable ciencia. Yá toman vn camino, yá eligen otro; y como el tomar muchos caminos, es

empe-

empezar, y nunca profeguir (affi fucede en los viages materiales) nunca llegan al termino, que proponen, y deffean: *Cor ingrediens duas vias, non habebit fucceffus*, dize el Efpiritu Santo. El corazon, que para alcançar las virtudes, elige, y nó profigue vn camino folo; antes, por qualquiera libro, que lee, ó Sermon, que oye, yá figue vn methodo de vida, yâ figue otro; eftando detenido fiempre en los principios, nunca llegará á los fines: *Non habebit fucceffus*. Conviene, pues, y aun es neceffario, affentar vna regla fixa, y vn govierno firme, para alcançar la falvacion, y perfeccion; de manera, que la vida de Santos, que leyere; los dictamenes, que oye en los Sermones; methodos de vivir á lo virtuofo, que hallare en libros myfticos, nó le firvan jamás para dexar fu govierno començado, fino para fervorizarfe mas, y mas en él, profiguiendole conftantemente hafta morir. *Eccleſ. 3. v. 28.*

Supongo lo fegundo, que efte govierno de vida, lo fuele dar el Efpiritu Santo por sí mifmo á algunos, como á N.P. S. Francifco, &c. Mas efte es Privilegio fingular, concedido á muy pocos por extraordinaria providencia; la qual nó es licito deffearla, fino feguir la providencia comun, qus confifte en bufcar Padre efpiritual, prudente, y avifado, que conforme á la capacidad de fu efpiritu, condicion de fu perfona, eftado, y ocupaciones, le feñale dicho govierno.

 Su-

Supongo lo tercero, que la direccion, y hilo de vida, que moſtraré á V.md. (â mas de ſer, como yá he dicho, ſeguriſſimo, y ſacado de varios dictamenes de Sãtos, y Doctores) es muy facil: y ſobre ſer facil, es tan proporcionado á todos eſtados, y generos de perſonas, que no avrá alguna, por ocupada que ſea, que no le pueda abrazar, y proſeguir, con la ayuda de Dios.

Pret. Señor, V.md. hará en eſſo vna coſa, que deſſean muchos. Los quales (y entre ellos me puede contar á mi) nunca proſeguimos, aunque lo deſſeamos, coſa alguna de virtud, porque no encontramos con direccion, que nos quadre: yá, porque los Confeſſores tibios (como dize el P. Arana) no quieren tomar á ſu cargo eſſas detenciones: yá, porque las direcciones, que ay en algunos libros, ſon tan doctas, y llenas de tantas Reglas, que no las pueden los rudos comprehender; y yá, porque los mortales viven oy con tanta tibieza, y omiſſion en las coſas del eſpiritu, que ſi nó ſe les combida á él con Reglas faciles, y breves, nada les agrada, y nada admiten, por mas que ſe canſen los zeloſos en perſuadirlos, é inſtruirlos.

P. Arana, in Summulis. Verbo Oracion.

Min. Pues ſeñor, el govierno eſpiritual, que daré á V.md. aſſi para la *Vida*, como para la *Muerte*, es de eſta manera.

GO-

GOVIERNO PRIMERO, de la Vida.

226. PAra la *Vida*, se ha de suponer, que toda ella es viage, y peregrinacion, que hazemos á lo eterno por el camino de este Mundo, como nos dize el Apostol: *Non habemus hic Civitatem permanentem, sed futuram inquirimus.* Ad Habr. 13.

Este viage (en que nó paramos, ni se puede párar) tiene dos tiempos, ó jornadas, que son el *dia*, y la *noche*.

La primera jornada, que es el *dia*, se anda assi: Lo *primero*, al levantarse por la mañana, pensará Vmd. que esse dia presente, puede ser el vltimo, para que vele en él, como si lo fuera. Este *velar*, consiste, en que pensémos, hablémos, y obrémos en este dia, como si en acabandose hubieramos luego de morir, y despedirnos de este siglo. Es prevencion, y aviso, que nos dieron, y executaron los Santos, obedeciendo á Christo Señor nuestro, que nos manda esperar la muerte cada dia, y aun cada hora: *Vigilate itaque, quia nescitis diem, neque horam.* Matth. 24. Y por falta de este pensamiento, se condenaron las Virgines necias. Nó estaban en vela quando el Señor vino: y como nó velaban, se descuydaron, y durmieron; dormidas en el cuydado de su conciencia, dió la hora: *Rumor factus est.* Matth. c. 25. Cogidas en la nó pensada hora de su muerte, nó hubo tiempo para hazer peniten-

cia

cia de ſus culpas, y por mas que llamaron á las puertas del Cielo, ſe quedaron excluídas de ſu gloria eternamente. Aſſi explican eſta formidable parabola los mayores Doctores de la Iglesia, S. Auguſtin, S. Gregorio, S. Baſilio Magno, y otros. Y porque es vn punto eſte tan neceſſario, é importante para nueſtra ſalvacion, deſde el principio del Mundo, procura el demonio deſvanecerle de nueſtros penſamientos. A Eva le dixo: *Nequaquam moriemini*; y á todos los hijos de Eva nos dize lo miſmo cada dia: *Oy no aveis de morir*. Y como eſto nos lo dize á todas horas, pecamos confiados en eſte necio engaño; morimos en él, y nos lleva conſigo á los infiernos. Y note Vmd. que para afirmarnos en eſta imaginació, ſiembra en ella aquel dicho tan vulgar, como conforme al apetito de vivir; que es: *Que ſi penſaramos ſiempre en la vltima hora, fuera coſa de morirnos luego: andar triſtes, melancolicos, &c.* Quan grandes falſedades ſean eſtas, ſe colige con evidencia de las Vidas de los Santos, y otros Juſtos; los quales, penſando cada hora, que puede ſer la vltima, andan alegres, contentos, viven largas edades, &c. La memoria de la muerte, pues, nó melancoliza á los que deſſean el Cielo. Antes los alegra mucho eſſa memoria; porque ſaben, que es el termino de los grandes trabajos de eſta vida, y puerta de la Bienaventurança. A los que tienen amor â

Vide Silveyra in Evang.

Geneſ. c. 1.

las delicias de sus culpas, á essos amarga mucho, dize el Espiritu Santo, el pensamiento de la muerte: *O mors! Quam amara est memoria tua homini habenti pacem in delitijs suis.* Pero, si estos, por no pensar en la muerte, se hubieran de escapar de sus rigores, aun tuvieran alguna disculpa: mas, si la muerte, que se piense, ó nó se piense, es fuerça que venga quando mas descuydados estémos, sobre todo hombre, para qué le huyen la cara? La memoria sola no pueden sufrir! Pues qué será, quando la misma muerte venga en realidad? No es mejor pensar en ella, aunque nos amargue vn poco, que olvidarla, para q̃ quando llegue, nó nos amargue mucho; y luego dure su amargura en los infiernos por vna eterna duracion? Este cuydado encargo mucho á Vmd.

Lo 2. Ha de dar gracias á Dios, porque le guardó aquella noche de muchos riesgos, y del mismo infierno, en que merecia amanecer sepultado por sus culpas: y porque le dá aquel dia mas de vida, para que le sirva, y ame. Y puede con grande humildad, dezir assi: *Gracias os doy, Dios mio, por averme guardado esta noche. Suplicoos, por quien Vos sois, me guardeis tambien este dia, y encamineis mis pensamientos, obras, y palabras á vuestro santo servicio, por los piadosissimos ruegos de vuestra SS. Madre, Angel de mi Guarda, Santo de mi nombre, y demás Abogados mios. Amen.*

Lo 3.

Lo 3. Ha de considerar muy vivamente el *fin* para qué nacimos, y estámos en este Mundo: El fin, para qué nos puso Dios en su Santa Iglesia: El fin, para qué le puso en esse estado, y obligaciones, que tiene; que es (dize la Doctrina Christiana) para que le sirva, y ame en esta vida. Este es el fin primario. Y el secundario fin, es, para que se salve, y goze en la gloria eternamente el premio de esse amor, y servicio. Para que nos ayuden á estos fines, crió Dios los Cielos, y la Tierra, y todas las cosas, que ay en Tierra, y Cielo. Para esso le alimenta, le dá salud, ingenio, fuerças, oficio, dignidades, Angel Custodio, que le guie; Santos, que le patrocinen; Santos Sacramentos, que le restituyan á su gracia, inspiraciones, Ministros, &c. Le dá algunas vezes enfermedades, y dolores, trabajos, afrentas, pobreza, desconsuelos. Otras vezes, prosperidad, contentos, riquezas, abundancias, &c. Porque, como dize S. Pablo: *Per infamiam, & bonam famam; á*

2. ad Cor. 6. *dextris, & á sinistris, &c. omnia cooperantur in bonum*; todo nos ayuda, y sirve (si nosotros vsamos bien de las cosas; las prosperas, en accion de gracias; las adversas, en paciencia.) A este fin nobilissimo (menos los pecados, que cada vno comete; que essos nó nos ayudan, antes nos condenan) ha de ordenar Vmd. desde por la mañana todas sus acciones. Hecha esta consideracion, se sigue luego el resolver:

Pues

Pues que Dios crió todas las cosas, que veo, toco, y trato, solo para que me ayuden á servirle, engrandecerle, y amarle; de todas, y de cada vna de ellas tomaré solo aquello, que me ayuda á servir á Dios: lo demás, que me desayudare, desde luego lo renuncio con todas mis fuerças, y propongo huirlo, y apartarlo de mi; sea lo que fuere, aunque sea á costa de mi salud, á costa de mi vida, honra, hazienda, gustos, regalos, &c.

227. Lo 4. (en confirmacion de esta importante resolucion) se ha de postrar Vmd. delante de Dios, y dezirle, con todo el sentimiento de su animo: *Altissimo Señor mio, y Dios Eterno, ante vuestro Divino acatamiento postrado, se representa este vil gusanillo de la tierra, y la menor de vuestras criaturas. Yo os doy infinitas gracias, y alabanças por vuestro Sér immutable, y perfecciones infinitas, y porque me aveis criado de la nada; y reconociendome criatura, y hechura vuestra, os bendigo, y adoro, dandoos honor, magnificencia, y Divinidad, como á Supremo Señor, y Criador mio, y de todo lo que tiene sér. Yo, Señor, levanto mi espiritu á ponerme en vuestras manos, y con profunda humildad, y resignacion me ofrezco en ellas, y os pido, que hagais de mi á vuestra voluntad en este dia, y en todos los que me restan de mi vida, y me enseñeis lo que fuere del mayor agrado vuestro: y para cumplir esto mejor, es mi intencion repetirlo muchas vezes en las obras exteriores de este dia;*

y

y en las interiores, consultar primero á vuestra Divina Magestad, y pediros consejo, licencia, y bendicion, para todas mis acciones.

Este admirable Exercicio enseñó MARIA Santissima N. Señora á la V. Madre Maria de Jesus de Agreda, como se dize en sus Obras, lib. 1.

Mas en los dias de fiesta (yá que nó pueda ser todos los dias) añadirá V.md. los actos siguientes.

Yo os adoro, Dios mio, SS. Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas distintas, y vn solo Dios verdadero,

Me humillo en el abismo de mi nada dèbaxo del acatamiento de vuestra Divina Magestad.

Os creo firmissimamente (con vuestra Divina gracia, sin la qual nada puedo) y pondré mil vidas por testificar todo aquello, que os aveis dignado de hazerme entender, por medio de la Sagrada Escriptura, y de vuestra Santa Iglesia.

Pongo toda mi esperança en Vos, y en quanto puede aver de bienes espirituales, y temporales, assi en esta vida, como en la otra, todo lo desseo, espero, y quiero solo de vuestras manos, Dios mio, vida mia, y sola esperança mia.

Estoy prompto á recibir qualquier trabajo, que me venga de vuestras manos, por daros gusto.

Querria emplearme todo, á fin, de que vuestra Magestad fuesse servido, y glorificado de todo el Mundo.

Me

Me gozo summamente de vuestra eterna felicidad; y me alegro, que seais tan glorioso en el Cielo, y en la Tierra.

Os doy infinitas gracias por los beneficios, que yo, y todo el Mundo hemos recibido, y recibimos de vuestra Magestad.

Amo á vuestra Magestad, y Bondad, por ella misma, con todo el afecto de mi corazon, y de mi alma; y quisiera saberos amar, como os han amado los Angeles, y los Justos: con el amor de los quales, junto el imperfectissimo amor mio.

Ofrezco á vuestra Divina Magestad, con los meritos del Angel de mi Guarda, y de todos los Santos, especialmente de la Virgen Santissima, y de Christo mi Señor, mis obras para siempre: bañandolas con la preciosissima Sangre de Jesus, vuestro Divino Hijo, y mi dueño; sin cuyos merecimientos, nada son, ni pueden ser los mios.

Tengo intencion de ganar quantas Indulgencias puedo en esta semana, y dia, y de aplicarlas por modo de sufragio por las Animas del Purgatorio.

Tambien tengo intencion de ofrecer, por manos de MARIA *Santissima, mi Señora, todo aquello, que puedo, en penitencia, y satisfaccion de mis pecados.*

Perdono de buena gana, y de todo corazon á qualquiera q̃ me aya ofendido, y ofendiere, sólo, porque Vos, Señor, me lo mandais: pido con las mismas veras, que nos perdoneis á todos; y á los que

que ſon, ó fueren en adelante mis contrarios, les deis mucha ſalud, y vida, y todos los demás bienes, que para ellos puedo pedir.

Dadnos, Señor, por vueſtra miſericordia, y Paſſion Santiſſima, vn verdadero arrepentimiento de todas nueſtras culpas, y vna emmienda verdadera de nueſtra mala vida, y deſordenadas coſtumbres.

Dios mio, por ſer Vos infinitamente digno de ſer amado, y ſervido, por ſer quien ſois, me peſa, me duelo, y me arrepiento, quanto mas puedo, de todos mis pecados, aſſi graves, como leves, y los aborreſco, y me diſguſtan, por ſer ofenſas vueſtras, mas que ningun otro mal. Pido humilmente perdon; y propongo firmemente de nunca mas ofenderos en adelante; confiando, como confio, en vueſtra bondad, y miſericordia infinita, que por los meritos ſolos de vueſtra muerte, y Paſſion, nos aveis de perdonar, y ſalvar.

Deſſeo yá veros, Jeſus mio, y mientras no logro eſta eterna dicha, quiero vivir, y morar en vueſtras Divinas Llagas; tenedme, y dilatadme dentro de ellas, oy, y ſiempre, haſta que me concedais el gozaros, y amaros en la gloria. Amen.

JESVS, MARIA,

El corazon os doy, y el alma mia, por las manos del Bienaventurado Patriarcha mi Señor San JOSEPH.

Eſtos actos, y fervores, es vn riquiſſimo Theſoro de afectos de virtudes, en que ſe vá en-

enriqueciendo el animo con muchos grados de grácia, y meritos de gloria: Y repetidos muchas vezes de todo corazon, cobra el alma habito, y facilidad para pronunciarlos en la peligrosa hora de la muerte, donde nada sobra; y donde los accidentes, dolores del cuerpo, y turbacion de los sentidos, apenas nos dexan levantar el corazon á Dios con vn sollozo. Estimelos, y frequentelos Vmd. yá por lo dicho, y yá porque son sacados (casi todos) de los Exercicios espirituales del Señor Innocencio XI. y están recibidos comunmente, con Indulgencias, que han concedido los Señores Obispos en algunos Obispados.

Y advierta V.md. que quando no hubiere lugar de mas, en qualquiera lance apretado: en qualquiera enfermedad; y en la hora de la muerte, se pueden referir todos, con solas estas dos palabras, dichas con toda devocion:

SEñOR, LO DICHO DICHO.

Lo quinto, llame luego Vmd. á la memoria, como hará la voluntad de Dios en aquel dia? Y hallarâ, que la voluntad de Dios se haze, cumpliendo sus Santos Mandamientos, y las obligaciones especiales de su estado: y que quanto mas, por amor de Dios, guardare, lo que expressan los Mandamientos, y executare los empleos de su estado especial, mas altamente hará la voluntad de Dios. Para ello, en lugar de oracion mental, algunos dias (que se-

rân los de las fiestas) podrá considerar cada Mandamiento de por sí, v.g. El primero: *Amar á Dios sobre todas las cosas*, y dezirle: *Oy, tengo de amar á Dios sobre todo.* El segundo, *no jurar*, *&c. Oy no he de jurar por agradar á Dios.* De esta suerte, irá considerando los demás. Tambien recitará parte de la Doctrina Christiana: *Credo*: *Sacramentos*: *Obras de Misericordia*: *Pecados mortales*: *Enemigos del Alma*, *&c.* En donde, como en vn claro espejo, verá luego el alma, *lo que ha de huir*, *y lo que debe abrazar*; que como dize David, son los dos Polos sobre que se mueve, y estriba toda la fabrica de la vida Christiana, y virtuosa: *Declina á malo, & fac bonum.* Y tales consideraciones, con resolucion de executarlas, serán Oracion mental, muy del agrado de Dios, como testifican los Mysticos con Santa Theresa.

Mas es menester, que para los otros dias, se prevenga el Alma con alguna breve leccion de parte de noche, que le dé motivo para meditar por la madrugada. Estas lecciones administran algunos libros pequeños, muy preciosos; y son: el libro de las meditaciones de S. Pedro de Alcantara. El de la Introduccion á la vida devota de S. Francisco de Sales. El V. P. Luis de la Puente. Y para luz grande de casos espirituales, meditaciones, y reglas de la mystica, la Sumita Espiritual del Padre Filguera de la Compañia de Jesus. Y todo el que trata del

aprovechamiento de ſu eſpiritu, no dexa de la mano el *Contemptus mundi*, y los dos tomitos del P. D. Lorenço Scopuli, intitulados: *Combate Eſpiritual*. Todos eſtos libros han hecho grandes Santos, ſi ſe ſaben entender, y vſar.

De la meditacion, ſe han de ſacar afectos, de poner por obra, en las operaciones de aquel dia, la virtud, que principalmente ſe toma por empeño, para alcançar las demás: y ſerá aquella virtud, de que mas neceſſita cada vno. v.g. ſi fuere poco ſufrido, la virtud de la paciencia: ſi poco caſto, la virtud de la pureza, &c. Y por que todos tenemos neceſſidad de ſer humildes, y amantes; y en amar á Dios, y ſer humildes, altamente ſe incluyen (como dizen los Santos) todas las otras virtudes, ſerâ el principal empleo de qualquier Chriſtiano (haſta que con el favor Divino las conſiga) la *Humildad*, y la *Charidad*; quiero dezir, que ha de hazer todas las coſas de aquel dia, *con humilde conocimiento de ſu nada*; y ſolo *por el amor de Dios*.

228. La Oracion mental (*Mater omnium bonorum*) ó la meditacion, pienſan algunos, que es vn pajaro, que anda volando por el ayre, por la dificultad que conciben en tenerla. Sepan, pues, que el *meditar, ó tener Oracion*, no es otra coſa, que ponerſe â penſar, ó en la muerte, ó en el Juízio, ó en la gloria, ó en el Infierno, ó en los paſſos de la Paſſion del Señor, ó en los beneficios de Dios, &c. Sacar de aí

desseos de ser bueno: executarlos despues. Y essa es Oracion. Y porque nadie se embaraze en cosa, que tanto importa, vé aqui Vmd. como se tiene el rato de Oracion, segun S. Francisco de Sales.

Pongo mi reloxito de media hora, ó vn quarto de hora. Hincome de rodillas, ó sientome, si no pudiere mas. Persignome con atencion, y devocion. Pido luz á N. Señor para el acierto, y digo: *Deus adiuva me.* Señor, ayudeme vuestra luz, y gracia para que en esta obra, que es de vuestro agrado, acierte yo á serviros. Pido el favor de MARIA Santissima en vna Ave Maria. Pido tambien al Angel de mi Guarda, q̃ me ayude. Empiezo á pensar el passo, que he elegido, por sus puntos. v.g. Si es en la muerte, el *primer punto*, pensaré la incertidumbre de la hora de mi muerte, diziendo con el pensamiento: O alma mia, algun dia saldrás de este cuerpo mio, en que aora te detienes. Quando serâ este dia? Será quizá mañana? Será oy? Será en tiempo de Invierno, ó de Verano? Será en casa, ó fuera? En mi cama, ó en algun camino? Será de repente? Será por alguna desgracia, ó alguna larga enfermedad? Tendré tiempo para Confessarme, ó moriré sin Confession? Ay de mi, que nada de esto sé! Sé q̃ he de morir, y quando menos lo piense: de todas las otras cosas, no sé nada. Luego *debo andar siempre con buena conciencia, y prevenido de virtudes.* El

El *segundo punto*, pensaré, que el mundo, que tanto sigo aora, entonces se acabará todo para mi: y nada de él podré llevar, sino el bien, ó mal, que huviere hecho. Alli me dexarán mis parientes, mis amigos, mis puntos, mis honras, mis vanidades, mis gustos, y riquezas. *Pues si todo me ha de dexar entonces, qué hago, que no los dexo yo con tiempo? Por qué no atiendo á hazer todo el bien que pudiere, si solo esto, es lo que no me ha de dexar? &c. Alli hallaré el bien que hiziere, para mi salvacion; y el mal que hubiere hecho, para mi condenacion. Qué hago? Y en qué pienso? &c.*

El *tercero punto*, pensaré, quan amargos me serán en aquella hora los vicios, y el tiempo mal gastado! Y al contrario, quan dulces me parecerán entonces las virtudes, aver aprovechado bien el tiempo! Y aver seguido el camino de la verdad, y no el de la ociosidad, y vanidad!

El *quarto punto*, pensaré, la priessa, que tendrán (aun mis mayores amigos) de echar mi cuerpo fuera de casa, y esconderle en la tierra: y q̃ hecho esto, el mundo no se acordará mas de mi; ni avrá mas memoria de mi, que la poca, que yo tenia antes de otros. *Dios le aya perdonado*, dirá alguno; y en esto se encerrará todo.

El *quinto punta*, pensaré, que al salir del cuerpo el alma, tomará su camino á las eternas Regio-

giones, ó caminará acompañada de Angeles, à la gloria del Parayso; ó caminará, acompañada de innumerables demonios, al Infierno. Pues qué suerte me tocará? Qué camino tendré? Cierto es, que no será otro, que el que yo hubiere merecido en este mundo.

RESOLUCION.

Alto pues, si esto ha de ser entonces, y no sé quando será; á prevenirme desde aora. *Dexo al mundo, que presto me ha de dexar. Dispongo desde luego mi conciencia, como si luego hubiera de morir. Nó omitiré ninguna obra buena, que pueda hazer, para assegurar este dichoso camino. Quiero emmendar tales, y tales faltas de mi vida, &c.*

CONCLUSION.

Dar gracias á Dios por esta resolucion santa, que me dá. Ofrecersela á honra, y gloria suya. Suplicarle, nos dé vna dichosa muerte, por los meritos de la Passion de su Hijo. Implorar el ayuda de la SS. Virgen, del Angel Custodio, y de los Santos. Y acabar con vn *Padre nuestro*, y *Ave Maria*, bien consideradas sus palabras.

A este modo se puede arreglar qualquiera, en qualquiera materia, de que quiere tener memoria, pensamiento, ó Oracion, que todo es vno. En los demás requisitos, los libros le instruirán; eligiendo, sobre todo, Padre espiri-

cual,

tual, que le govierne, y guie. El Padre espiritual, ha de ser el mas Santo, y docto, que halláre. Si nó le halláre con estas dos calidades, â lo menos, sea docto. Y si aun este nó pudiere hallar, pida humildemente luz â Dios, aconsejandose con algunas personas prudentes, secretas, y desapassionadas; teniendo siempre entendido, que nunca se ha de seguir por su dictamen proprio, sino es conforme á los libros, y consejos agenos.

Para tan sublime empressa, aun ha de hazer Vmd. dos cosas. *La primera,* poner en las manos de la Reyna de los Angeles todas sus obras buenas, para que acompañadas con los meritos infinitos de su SS. Hijo, sean agradables á Dios; que si nó, nada le agradarán, dize S. Bernardo. Tambien para dar alcance á las virtudes, que tengo dicho, ha de elegir Patronos por los dias de la semana: Yo los eligiera assi. Para el Lunes, á mi Angel Custodio. Para el Martes, al Santo de mi nombre. Para el Miercoles, á mi Señor S. Juan Evangelista. Para el Jueves, â mi Seraphico P. S. Francisco. Para el Viernes, al Gran Baptista. Para el Sabado, al glorioso Patriarcha Señor S. Joseph. Y para el Domingo, al Principe de los Seraphines S. Miguél.

La segunda cosa, es, que acabada la meditacion, vno de los primeros frutos, que hemos de sacar de ella, es, la practica de andar en la presencia de Dios todo aquel dia, pidiendo á

N. Señora, y al Santo ſu Patrono, le faciliten dicha preſencia, andando en ſu compañia. Eſte Exercicio es facil, y ſuave, y de tantos intereſſes, que nó acaban de encarecerle los Santos, y Doctores. Es Exercicio, que ſuple las imperfecciones de los otros Exercicios. Es, en fin, el atajo de la perfeccion, y aun el medio de ella mas vtil, y neceſſario, y encargado por el miſmo Dios á los que deſſean ſer virtuoſos, y perfectos, como ſe lo intimó á Abrahan. Gen. 17. *Ambula coram me, & eſto perfectus.* Diſponeſe de eſta ſuerte la

PRESENCIA DE DIOS.

229. EL *Lunes*, caminaré en ſu preſencia, mirandole, y reverenciandole debaxo del titulo de *Padre*, y diziendo algunas vezes, con el hijo Prodigo: *Pater, peccavi in Cœlum, & coram te: iam non ſum dignus vocari filius tuus: fac me ſicut vnum de Mercenarijs tuis.*
Luc. 15. v. 18. Padre, y Señor mio, pequé contra el Cielo, y pequé delante de ti: yá no ſoy digno de llamarme hijo tuyo: hazme, ſiquiera, dichoſo, como vno de los Eſclavos de tu Caſa. Note V. md. que *preſencia de Dios*, nó es otra coſa, que acordarſe, y advertir con reverencia, que adonde quiera que eſtémos, eſtá alli Dios, tan Real, tan Mageſtuoſo, y tan Preſente, como eſtá en los Cielos.

El Martes, llevaré ſu preſencia, debaxo del titulo de *Medico*; y mirandolo algunas vezes,

como á Divino Medico del Alma, le diré, con el Pſalmiſta : *Miſerere mei Dómine, quoniam infirmus ſum: Sana me Dómine, quoniam conturbata ſunt oſſa mea.* Señor, tén miſericordia de mi, que eſtoy enfermo : Sana, Señor, las llagas interiores de mi Alma, que me confunden, y turban. Pſalm.6.

El Miercoles, llevaré la preſencia de Dios, conſiderandole debaxo del titulo de *Maeſtro*; y como â Celeſtial, y vnico Maeſtro mio, le diré, con David, y S. Lucas : *Dómine Ieſu, Magiſter bone, doce me facere voluntatem tuam, quia tu Deus meus es.* Señor Jeſus, Maeſtro bueno, enſeñame en todas las coſas á hazer tu ſanta voluntad; porque tu eres mi Dios, y debo ſiempre hazer tu guſto.

El Jueves, eſtaré en la preſencia de Dios, atendiendole como á Señor de infinita Mageſtad, y Hueſped de mi Alma, pidiendole, que more ſiempre en ella, ſegun aquello del Geneſ. cap.18. *Dómine, ſi inveni gratiam in oculis tuis, ne tranſeas ſervum tuum, quia ecce, qui ſe elongant á te, peribunt.* Señor, ſi mi Alma ha hallado agrado en tus Divinos ojos, nó te auſentes de ella; porque los que ſe apartaren de ti, pereceràn.

El Viernes, llevaré la preſencia de Dios, debaxo del titulo de Rey, pidiendole perfecció de vida, y firmeza en la perfeccion, como pedia David : *Rex meus, & Deus meus, perfice greſ-*

ſus

sus meos in semitis tuis, vt non moveantur vestigia mea. Rey mio, y Señor mio, perficionad los passos de mis obras en el camino de la salvacion, para que no se mueban mis pisadas á otra cosa, que á serviros.

El Sabado, llevaré la amable presencia de mi Dios, debaxo del titulo Esposo de las almas, pidiendo, con la Esposa de los Cantares, vnion con su Magestad: *Veniat dilectus meus in hor-*
Cant.4. *tum suum, & comedat fructus pomorum suorum: osculetur me osculo oris sui. Dilectus meus mihi, & ego illi.* Venga mi amado Dios al Huerto de mi corazon, y sean para él todos los frutos de mis pensamientos, palabras, y obras: Mi Amado, es todo para mi; y yo he de ser todo para él.

El Domingo, estaré en la presencia de Dios, acordandome, que es mi vltimo fin, y summo Bien; por lo qual, le pediré el amarle, y possеerle para siempre en la Bienaventurança, di-
Psal. 79. ziendo, con la Escriptura: *Dómine Deus virtutum, converte nos, & ostende faciem tuam, & salvi erimus.* Señor Dios de las virtudes, conviertenos, y reducenos â ti: Muestranos, Señor, la infinita hermosura de tu rostro, y serémos Bienaventurados.

En este Exercicio, ha de hazer V.md. por vltimo vna

ADVERTENCIA.

Y es, que todo lo que hiziere, habláre, y pen-

sáre,

ſáre, lo ha de comunicar con el Señor, debaxo del titulo amoroſo de aquel dia, poniendoſe algunas ſeñales, que le prevengan, y exciten â ſu Divina preſencia. Si ſe deſcuydare en eſto alguna vez, haga alguna mortificacion (eſpecialmente eſtando ſolo) como beſar la tierra, ponerſe vn rato en Cruz, &c. y buelva luego á proſeguir ſoſſegadamente ſu Exercicio, diziendo con el Pſalmiſta: *Convertere anima mea in requiem tuam, quia Dóminus benefecit tibi.* Pſalm. 114. Buelvete Alma mia á tu deſcanſo: buelvete á la preſencia de tu Dios, en donde recibes tantos bienes. Conozca con humildad, que ſin ſu ayuda, nada puede, nada merece, nada vale, y que de ſu parte, es la miſma imperfeccion, y nada; como el Señor lo dexó dicho: *Sine me nihil poteſtis facere.* Marc. 15. Y tambien S. Pablo: *Si quis exiſtimat, ſe aliquid eſſe, cum nihil ſit, ipſe ſe ſeducit.* AdGalat. 5. Pidale luego ſu gracia, para continuar ſu empreſſa, y eſpere confiado, que ſe la dará, y ayudará, como dize David: *Revela Dómino viam tuam, & ſpera in eo.* Pſalm. 36.

Lo ſexto, con que ha de proſeguir Vmd. eſta jornada del dia, es, con algunas Jaculatorias, que le inflamen el deſſeo de alcançar las virtudes, que pretende, yá hablando con Dios, yá con N. Señora, yá hablando con el Angel de ſu Guarda, y los demás Angeles, y Santos; que de eſſa ſuerte, cumplirémos aquello del Apoſtol. *Converſatio noſtra in Cœlis eſt.* Nueſtra Ad Philip. 3.

converſacion es en los Cielos. Y porque no le embarazen la Oracion mental muchas devociones vocales, podrá ſaludar â cada Santo de por sí, ó á todos juntos, quando le pareciere, con eſtas alabanças del V. Bloſio.

Dios os ſalve, freſcas flores del Cielo, y glorioſos Ciudadados del Celeſtial Parayſo, Angeles, y Santos, eſpecialmente los de mi Patrocinio, y devocion. N. N. N. *y primeramente la Soberana Reyna de todos* MARIA *SS. N. Señora. Doy gracias al Señor, por los grandes beneficios, que os ha hecho: á ſu Mageſtad alabo; y á voſotros os ofrezco el ſabroſiſſimo corazon de N. Señor Jeſu Chriſto, Theſoro de toda Bienaventurança, para aumento de vueſtro gozo, y gloria. O, Señores mios! Rogad por mi, pecador miſerable; alcançadme cumplido perdon de mis pecados, eſpiritu bueno, gracia ſanta, para que ſea perfectamente reconciliado con Dios N. Señor, y le agrade cumplidamente. Hazed con vueſtros merecimientos, que mi Alma ſalga de eſta vida, pura, y limpia para alcançar la vida eterna. Ayudadme aora, y en la hora de mi muerte; y eſta, os encomiendo con eſpecial cuydado; conſoladme entonces, esforçadme, y defendedme, para que ſalga en paz de eſta peligroſa vida, y merezca veros en la gloria, por todos los ſiglos de los ſiglos. Amen.*

Hablando con N. Señor Jeſu Chriſto, podrá dezirle el *Pater noſter*, con gran atencion, y de-

devocion: tambien algunas aſpiraciones amoroſas, eſcogidas, y deſintereſadas, como las ſiguientes:

Jeſus mio, en tu Divino acatamiento,
Humilde me preſento.
Audiencia grata pido:
Merezca un miſerable ſer oido.
Mas como aſſi me atrevo,
A quien ſirvo tan poco, y tanto debo?
Tiembla, y ſe eſtremece mi flaqueza
A viſta de eſſe infinito amor, y eſſa grandeza!
Y ſi nó me diſpones, y acryſolas,
Mal podré razonar contigo á ſolas.
Poſtrado, Jeſus mio, en tu preſencia,
De graves yerros me acuſa la conciencia.
De todos, Jeſus mio, me arrepiento,
Y amargamente tus ofenſas ſiento.
Dáme un dolor intenſo, dáme llanto,
Que aneguen culpas, que me afligen tanto.
Que ſi, como ſoleis, me ayudais preſto,
Una firme emmienda de mis yerros os proteſto.
Tu Cruz, bien infinito,
Nó regalos, ni guſtos ſolicito.
En ella, Chriſto mio,
Nó en ſenſibles aplauſos me glorio.
Si me dieres conſuelo,
Los Angeles te alaben en el Cielo.
Quiero, lo que quiſieres;
Con tal, que nó me dexes, por quien eres.
Mi natural rebiente,

Y tu gusto se cumpla eternamente.
Sepa yo, que te agrado,
Y en esso está todo mi bien librado.
Amen. Jesus.

Hablando con la Divina Trinidad, podrá dezir: *Benedicta sit Sancta, & individua Trinitas, nunc, & semper, & per infinita sæculorum sæcula. Amen.* Y en romance, podrá dezir:

O Santissima, y Eterna Trinidad! Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espiritu Santo, tres Personas distintas, y vn solo Dios infinito, y verdadero: Yo os confiesso, yo os adoro, yo os agradezco todos vuestros soberanos beneficios. Yo os creo firmemente, como os cree la Santa Madre Iglesia, Catholica, Apostolica, y Romana: Desseo veros, y gozáros: espero en Vos, y os amo sobre todo, por ser quien sois; y me pesa de todo corazon de averos ofendido.

Hablando con la SS. Virgen, podrá dezir alguna Antiphona, ó Hymno de su Oficio parvo. Mas no ay Oracion, que mas la agrade, que la *Ave Maria*, donde están incluídas sus mayores alabanças; y para nosotros, los mayores interesses. Tambien la *Salve*, es vno de los mayores coloquios, que podémos tener con esta Divina Reyna. Todo se ha de dezir á espacio, con atencion, confiança, humildad, y devocion. Y nó importa, que esté seco, ó tierno en todas estas Oraciones, y Exercicios, que la devocion nó está en la ternura sensible

de

de afectos, ó de exteriores lagrimas, ſino en la promptitud, y buen deſſeo del que medita, ó reza. La *ternura*, es don de Dios, y la *ſequedad* tambien. Pero de dos almas, que la vna obra, y reza con ternura; y la otra perſevera, obrando en la ſequedad; eſta, merece mas que aquella, como ſienten todos los Santos, y Doctores myſticos. La ſegunda, vá mas ſegura. La primera, puede padecer, con lo ſenſible, algun engaño. La ſegunda, camina mas humilde: La primera, eſtá arrieſgada á alguna vanidad, y preſumpcion. La ſegunda, obra ſin interés: La primera, puede ſer que obre, por el interés del guſto que recibe, &c.

Actos de Contricion expreſſos, ſon las mas perfectas Jaculatorias. Puedenſe hazer muchas vezes al dia, eſpecialmente por la madragada, al medio dia, y á la noche; quãdo ay algun rieſgo, y ſe ha cometido algun pecado: todo ſe reſume en eſtas breves palabras: *Peccavi, Dómine, Miſerere mei: pœnitet me peccaſſe, & cupio emmendare, quod feci. Deus meus, & omnia, converte nos Dómine ad te, & convertemur.*



231. Advierta Vmd. que el Acto de Contricion, incluye el propoſito de Confeſſar; y ſi nó, nó ſerá Acto de Contricion. Tambien es de advertir, que quando V.md. le haga, ha de extender el dolor á todos los pecados proprios, eſpecialmente â los mortales, Y ſiendo el Acto

de Contricion vn don ſobrenatural, que nó pueden alcançarle nueſtras fuerças naturales, ſi Dios no le dá de gracia; y Dios dá ſus beneficios á quié humildeméte ſe los pide: para pedir eſte incomparable bien, aconſeja el V. Kempis, que ſe reze primero vn *Padre nueſtro*, y vna *Ave Maria*, con mucha humildad, y devocion.

Loſeptimo, y vltimo, que Vmd. debe obſervar en la jornada, es, *hablar muy poco* (en la manera, que aconſejan los libros) y ſerá poco, hablando ſolo lo que fuere neceſſario. Lea V.md. tal vez, algunas vidas de Santos, para que por eſta leccion, vea lo que le falta para ſerlo, y ſe enfervorize cada dia mas en el Amor de Dios. Tambien leerá algunos libros devotos, ſacando de todos mayor deſſeo de darſe á eſtos Exercicios, y de frequentar con grande diſpoſicion los dos Sacramentos de la Comunion, y Confeſſion.

232. Vltimamente, mirando el fin de la jornada, que es amar á Dios, y gozar ſu gloria por toda vna eternidad, ha de llevar ſiempre por compañeros inſeparables del camino, *tres coſas*.

La *primera*, alegria eſpiritual, como aconſeja S. Pablo: *Gaudete in Dómino ſemper*; por que la alegria, deſembaraza los eſtorbos del viage, y ſe complace Dios, de que en ſu ſervicio caminémos alegres: *Hilarem datorem diligit Deus.*

Ad Philip. 4

2. ad Cor. 9.

La

La *ſegunda*, humildad; porque ſin humildad, ni vamos por el camino, ni llegarémos al termino, como teſtifica N. Redemptor: *Niſi efficiamini ſicut parvuli, non intrabitis in Regnum Cœlorum.* Matth. 18.

La *tercera*, deſinterés, haziendo todo lo que hiziere, hablare, y penſare, por amor de Dios; diziendo antes de qualquiera obra: *Propter te, Dómine*: y con David: *Non nobis, Dómine, non nobis, ſed Nomini tuo dá gloriam.* Con eſto, y oyendo Miſſa todos los dias, que pudiere; y rezando (y ſerá â Viſperas) el Roſario, ó Corona de la SS. Virgen; y dando â los pobres las limoſnas, que alcançaren ſus fuerças, avrá andado felizmente la vna de las dos jornadas, que es el *dia*. Vámos á la ſegunda, que es la

NOCHE:

Segunda jornada del viage, que hazémos á la Eternidad.

PAra empezar con felicidad eſta ſegunda jornada del camino del Cielo, á mas de las Ave Marias, que con ſus verſos: *Angelus Domini*, *&c.* rezará al anochecer á honra, y gloria de la Encarnacion del Señor, dandole gracias por tan inefable Myſterio, y tan neceſſario al mundo; ha de rezar tambien, hincado de rodillas, antes de acoſtarſe, tres *Ave Marias*, á honra, y gloria de la Concepcion Puriſſima de N. Señora; y deſpues de las tres Ave

Marias vn *Gloria Patri,&c.* á honra, y gloria de la SS. Trinidad, dandole gracias, por aver preservado á la SS. Virgen del pecado Original, y averla enriquecido de tantos dones, y gracias en el primer instante de su Sér. Doyle esta devocion á V.md. porque tengo grandes experiencias de lo mucho que vale para alcançar de Dios qualquier cosa.

Luego, hecha de espacio la señal de la Cruz, y dicha la Confession, haga lo siguiente:

Lo *primero*, dé gracias á N. Señor, por las mercedes recibidas; como son: Averle criado de la nada; averle conservado; averle redimido con su Sangre; averle hecho Christiano, &c. y en particular, por las mercedes, y beneficios particulares, que sabe aver recibido. Y sepa generalmente, que aunque el beneficio sea muy comun, como avernos criado Dios, avernos redimido, &c. con todo esso, siempre es muy particular de cada vno de nosotros; porque de tal suerte murió Christo en vna Cruz por los hombres, que murió por cada vno, como si nó hubiera otro, y fuesse solo. Y con essa misma particularidad, ha de agradecer V.md. los beneficios comunes.

Lo *segundo*, pida â su Divina Magestad luz, y gracia, para conocer las faltas de aquel dia.

Lo *tercero*, vaya pensando, desde que dispertó, hasta la hora en que está (discurriendo de hora en hora, por pensamienros, obras, y pa-

palabras) lo qué ha dicho contra las obligaciones de Christiano, lo que ha pensado, y lo que ha hecho.

Lo *quarto*, sacará en limpio las buenas obras, que ha hecho, y nó atribnyendose á si cosa alguna buena (pues como dexo dicho, de nuestra parte, nada somos, y nada podemos) dará gracias á N. Señor, por todas ellas.

Lo *quinto*, averiguadas las faltas, ó las culpas, que ha tenido aquel dia, proponiendo de veras emmendarse, pida perdon de todas á Dios N. Señor, poniendo por medianera á la SS. Virgen, y por intercessores al Angel de su Guarda; al Santo de su nombre, y al Santo, que escogió aquel dia por Patron; y con intencion de confessarse quanto antes, haga de todas veras el Acto de Contricion: *Señor mio Jesu Christo, &c.*

Lo *sexto*, tendrá luego su hora, ó media hora, de Oracion mental (á lo menos vn quarto de hora) en la manera, que fuere instruído de su Padre espiritual. Y con esso, acabó su segunda jornada, recogiendose á dormir, y durmiendo solo lo necessario, para tener fuerças, y salud en el viage.

De esta suerte irá V.md. caminando, hasta que concluído el periódo de los dias, que Dios tiene decretado de su vida (que nó será larga) llegue con felicidad á lograr aquella vltima hora, termino de este viage, formidable, y hor-

rible, sobre toda ponderacion, aun á la conciencia ajustada de los mayores Santos. Y aqui há de creer V.md. que por mas que hiziere, siempre será poco para lo que debe hazer; y que todo es necessario, sin que sobre nada para la seguridad de aquella vltima hora.

ADVERTENCIAS DE ALGUNOS passos peligrosos, que tiene este camino.

233. EL *primer passo malo*, que se ofrece en este camino del Cielo, es, la pereza, y tibia resolucion para entrar en este modo de vida. Este passo, se vence con el favor de Dios, y con hazer fuerça á la propria floxedad, y desmayo, acordandose, que solo de los que se vencen, y hazen fuerça á sus passiones, es el Reyno de los Cielos: *Regnum Cœlorum vim patitur, & violenti rapiunt illud.* Y nó recibirá ninguno la Corona de la gloria, si legitimamente no batallare contra sí: *Non coronabitur, nisi qui legitimé certaverit.* Esto considerará á menudo: y entre dia, se puede hazer á sí mismo, con viva consideracion, las preguntas siguientes:

Matth. 12.

2. ad Timot. cap. 2.

Quanto ha que vivo?
Como he vivido?
Para qué me dá Dios la vida?
Quanto me queda que vivir?

Concluya. Pues si nó sé lo que me queda de vida, como será bien, que viva?

A eſtas notables preguntas, claro eſtá, que ſi vn hombre nó eſtá convertido en Bruto, ó endurecido como piedra, que le ha de reſponder la conciencia, y la razon de eſta ſuerte: *Será bien que viva de oy en adelante, ſegun el methodo, que ſe me ſeñala aqui, ó otro mejor, ó equivalente*; y nó andar como haſta aora he andado en vagueacion de dictamenes, haziendo muchos propoſitos, y executando ninguno; ó ſi alguno executaba, era ſin orden, ni firmeza.

El *ſegundo mal paſſo*, es, tener indiſpueſta la conciencia, quizá por algunas confeſſiones de la vida paſſada de poca ſeguridad, y ſatiſfacion; como tambien con embarazos de algun reſpecto, y dependiencia; de ocupacion; de Oficio, &c.

Eſte paſſo ſe vence con mas facilidad, de la que penſamos, poniendonos en manos de vn Confeſſor, pio, y prudente, que nos diga el modo de vencer eſſas fingidas dificultades, &c. Y ayudarán para eſſo eſtas, ó ſemejantes conſideraciones: Qué me importarân á mi todos los oficios, aficiones, dependiencias, eſtado, nobleza, duelo, honra, eſtimacion de eſte mundo, deſpues que me falta eſta vida breve, y temporal? Nada: *Quid prodeſt homini, ſi univerſum mundum lucretur, animæ veró ſuæ detrimentum patiatur?* Matth. 6.

Y qué me darán eſtos exercicios, y methodo

de vida, ſi la abrazo, y perſevero en ella haſta la hora de mi muerte (que me amenaza cada
Matth.10. dia, y cada hora!) vna eterna felicidad: *Qui perſeveraverit vſque in finem, hic ſalvus erit.* Pues á qual de las dos coſas me reſolveré? Será bien, que anteponga lo que de ſuyo es nada, á vna gloria eterna? Solo vn hombre ſin juizio podrá hazer eſſo. Pues á donde eſtá la cordura, y la razon? Todas las grandezas, theſoros, guſtos, y aplauſos de eſta vida, á la viſta de la Eternidad, no tienen eſtimacion: â la luz de la candela, que â los moribundos ponen en la mano, ſe vé claramente, que todo lo que aprecian los hombres en el ſiglo, ſon puerilidades, juegos, y paſſatiempos de muchachos. Solo el aver vivido ordenadamente, amando, y ſirviendo â Dios, es lo que entonces tendrá aprecio: Eſto ſolo quiſieramos aver obrado en aquella deſengañada hora, á coſta de vencer todas quantas dificultades embarazan nueſtro corazon. *Pues ſi eſto es aſſi, y hemos de paſſar por eſto antes de muchos dias*, no ſerá bueno, que diſpongamos luego, luego, nueſtra vida, nueſtra conciencia, nueſtras coſas, como querémos que eſtén á la hora de la muerte?

El *tercero mal paſſo*, es el temor de la melancolica triſteza, que nos parece ay en los eſpirituales exercicios: y que penſar ſiempre en la muerte, es coſa intolerable, &c. Eſte paſſo cauſa horror á ſolos animos mu-

ge-

geriles, y para poco. Lo primero, es engaño pensar, que vna ajustada vida trae consigo tristeza. No ay alegria mas suave en este mundo, que la alegria de vna conciencia ajustada. S. Pablo la comparó á las dulçuras de la gloria: *Gloria nostra, testimonium conscientiæ nostræ.* Y se verifica en los Justos, que con tantas mortificaciones como hazen, y tanto como padecen, siempre están alegres, y pacificos: *Quasi tristes, semper autem gaudentes.* Lo segundo; qué tiene el pensamiento de la muerte, para que assi se huya? Ello es cierto, que nos hémos de morir, que lo pensemos, ó nó: Luego el no pensarlo, es traza del demonio para cogernos desprevenidos en aquella vltima batalla. Y si la memoria de la muerte diere al principio alguna melancolia, acuerdese V.md. que si nó passa por esta melancolia, caerá despues en la melancolia, y eterna tristeza del Infierno, &c. A mas de esto; la muerte bien pensada, y prevenida, no es medrosa; quié la haze horrible, es la desprevencion, y el pensarla pocas vezes. Dispongamonos, pues, con animo resuelto, y varonil (como lo han hecho muchas niñas tiernas, ayudadas de Dios) á recibir la muerte con mucho gusto; pues por este medio irémos á gozar de la Divina presencia; se acabarán los trabajos, y empezarán los eternos gozos, &c.

GOVIERNO SEGUNDO,
para la Muerte.

234. El govierno de la vida, sirve para la muerte, porque como dize S. Pablo, cogerémos en la muerte, lo que sembráremos en vida: *Qui seminaverit homo, hæc & metet.* Por esta causa, no me dilataré con largos discursos, ó razones como hazen muchos libros, hablando de este punto; porque apenas se pueden executar, especialmente quando los accidentes son graves, y las muertes aceleradas.

Ad Galat. 6.

En las primeras calenturas, sin aguardar á que se agraven, desembarazará Vmd. luego la conciencia con vna buena confession: y tambien de las dependencias temporales, haziendo su testamento, pagando deudas, haziendo limosnas, &c.

Luego, puesta toda su confiança, y atencion en Dios, se exercitará fervorosamente en actos de virtudes. Para esto, advierta Vmd. que nó es menester buscar palabras nuevas, sino repetir los razonamientos, que quedan referidos, hablando con Dios, con N. Señora, con los Santos, &c. Los Exercicios, que quedan dichos del Señor Innocencio XI. son admirables para esta hora, y vltima enfermedad. Repetirlos, ó por sí, ó por otro: y quando no pueda pronunciarlos todos, dezir de todo corazon: *SEñOR, LO DICHO, DICHO.*

Si el accidente mortal viniere de repente, dirá V. md.

Vmd. á lo menos, con el corazon : *Señor mio Jesu Christo, yo os confiesso, yo os adoro, yo agradezco summamente vuestros soberanos beneficios, y desseo veros en el Cielo. Santissima Trinidad, yo os creo, como deben creer en Vos los hijos de vuestra Iglésia : espero en Vos con toda certeza; amoos á Vos solo, de todo mi corazon; porque, á quien debo amar solamente, sino á aquel Señor, que él solo, por ser quien es, merece ser amado? O quien huviera amádo á tan alto Señor toda mi vida! Llevado de este amor, me pesa de todas veras, me pesa de toda mi alma de averos ofendido, y propongo firmemente de nunca mas pecar, &c.*

Si huviere mas lugar, podrá Vmd. aunque nó aya libros, y faltare Ministro, que le auxílie, exercitar en sí actos de Fé, Esperança, y Charidad, y actos de Contricion, de esta manera: Los actos de Fé, repitiendo el *Credo*, ó los *Articulos*, considerando, agradeciendo, y creyendo sus verdades; y confessando juntamente todo lo que tiene, y cree por verdad la Santa Madre Iglesia, Catholica, Apostolica, y Romana, por quié ha hablado siempre el Espiritu Santo. Y advierta mucho Vmd. que nó ha de dar lugar á mas discursos, ni subtilezas, que lo dicho; porque el demonio suele tentar entonces con nuevos reparos en lo que creemos, para hazernos caer, y titubear : y assi, es necessario estar firme en este aviso.

Actos

Actos de Esperança, se hazen muy bien rezando el *Pater noster*, la *Ave Maria*, ó la *Salve*; pero ha de ser de espacio, y con atencion â lo que quieren dezir las palabras de dichas Oraciones.

Actos de Amor, y Charidad, se hazen excelentemente, repitiendo los Mandamientos de la Ley de Dios, los cinco de la Iglesia, y las Obras de misericordia. V.g. El primer Mandamiento, es: *Amar á Dios sobre todas las cosas.* Dezir entonces: O, Dios mio! Yo os amo, y dessео amáros de todo mi corazon. Quien siempre os hubiera amado! Quien hubiera sido vn Seraphin en vuestro amor! El segundo Mandamiento, es: *Nó jurar su Santo Nombre en vano.* O, Señor, quien hubiera reverenciado siempre vuestro Santo Nombre! Quien nó hubiera jurado tantas vezes vanamente, &c. Assi se discurre, poco mas, ó menos, por las demás clausulas. Y si en los diez Mandamientos quisiere ser mas breve, dirá: O, quien hubiera amado, y reverenciado á Dios! O, quien hubiera amado (como debémos) al proximo! &c.

Actos de Contricion, yá queda dicho, como se han de hazer. Y en quanto á los Actos de verdadera Contricion, *note* Vmd. y *notelo mucho*, que dize S. Augustin, que por ajustada, y santa, que aya sido la vida de qualquiera, necessita hasta la vltima boqueada, que siempre

esté

eſté doliendoſe de ſus ingratitudes, y pecados, y pidiendo á Dios el perdon de ellos con gran humildad. Aſsi lo afirma la Igleſia en ſus lecciones, diziendo: *Pſalmos David, qui ad pœnitentiam pertinent, in conſpectu poſitos, proffuſis lacrimis legebat. Solebat autem dicere, neminem, & ſi nullius ſceleris ſibi conſcius eſſet, committere debere, vt ſine pœnitentia migraret é vita.* S. Aug. en las ſegundas lecciones de ſu fieſta.

Tenga Vmd. muy de memoria los actos, ó los afectos principales, que ſe han de exercitar en aquel tiempo. Son los que ſe ſiguen.

Humildad, y paciencia. Eſtas ſe exercitan, diziendo, y ſintiendo: *Señor, yo me humillo en el abiſmo de mi nada, delante del acatamiento de vueſtra Divina voluntad, y Mageſtad. Soy el mayor pecador del Mundo; y la mas indigna criatura de quantas aveis criado: Aved miſericordia de mi. Quiero ſufrir de buena gana eſta enfermedad, y dolores, y todos los trabajos, que me embiaredes, ſolo por daros guſto, en reverencia, y memoria de la buena voluntad con que padeciſteis por mi las afrentas, y dolores de vueſtra Santa Cruz. Ayudadme Vos, Señor, para que yo tenga paciencia, y humildad, que ſin vueſtra gracia, nada puedo.*

Fé, Eſperança, Charidad, y Contricion. De eſto, yá eſtá dicho como ſe han de hazer.

Perdonar las ofenſas. Es acto muy neceſſario, y del agrado de Dios, perdonar â todos ſus ene-

enemigos, diziendo de corazon: *Señor mio Jeſu Chriſto. que á los que os eſtaban crucificando, perdonaſteis; yo perdono, Señor, á todos los que me han ofendido, y ofendieren en adelante; y ruego á vueſtra Mageſtad, que á todos les deis los bienes, que yo deſſeo para mi. Y porque yo avré ofendido á muchos, con obras, penſamientos, y palabras, pido á todos humildemente, que me perdonen por amor de Dios.*

Reſignacion, y conformidad. Eſte afecto, y acto, vale mucho para conſolarnos, y para merecer gloria. Y aſſi dirá, y ſentirá: *Fiat voluntas tua.* Señor, hagaſe en mi vueſtra ſanta voluntad. *No quiero, Dios mio. ſino lo que Vos quereis.* Quereiſme atribulado? Guſto de eſtar atribulado. Quereis que padezca eſtos dolores? &c. Quiero padecerlos, por hazer vueſtra voluntad. Soy todo vueſtro, y no tengo mas querer que el vueſtro.

Deſſeos de vér á Dios. Eſtos actos, ſon de grandiſſimo jubilo, como le tenia David, quando dezia: *Lætatus ſum in his, quæ dicta ſunt mihi, in domum Dómini ibimus. Quando conſolaberis me? Dómine Deus virtutum, oſtende faciem tuam, & ſalvi erimus.* Y S. Pablo, dezia con grandes anſias: *Cupio diſolvi, & eſſe cum Chriſto.* De eſtos miſmos afectos, ſe podrá valer el enfermo.

Eſtos ſon los principales actos. Y porque ſuele aver en eſto gran tibieza, aſſi en el enfer-

mo,

mo, como en los que assisten, llevados de vna fingida piedad (traza del demonio) diziendo, que es por no afligirle, y dar pesadumbre á la familia; pondré aqui algunos apuntamientos de lo que importan estos actos: con cuyas razones, podrá el que ayuda á bien morir, convencer al enfermo, y á los que lo quieren privar de tanto bien.

235. *Primero*. Señor N. el hazer actos, y demostraciones de Christiano, no es prevencion, que trae muerte. En vida se hazen tambien; y assi, que V.md pida misericordia, se duela de sus pecados, y proteste amar á Dios con algunas Oraciones, nó es mas de hazer lo que debe, aya de morir, ó nó, de esta enfermedad. El bien, á nadie ha hecho mal en algun tiempo; este es bien del alma: luego nó podrá hazerle ningun mal.

Segundo. Démos caso, que sea esta la enfermedad vltima: Será bien, que se muera vn Christiano, sin pedir á Dios misericordia, y dar muestras de Christiano? Es credito esse suyo, ni tampoco de su familia, y casa? Qué se dirá luego en el Lugar? A fulano, por nó darle pesadumbre, le dexaron morir como vn Gentil. Esto dirán los cuerdos, y todos los demás.

Tercero. Sentirá, que le auxilíen? Nó importa: algo se ha de padecer, y sentir por la salvacion, y corona eterna del Cielo. Será me-

jor,

jor, que quizá, por nó auxiliarle, ſe condene? Que por huir vn poco de ſentimiento temporal, vaya â padecer para ſiempre los ſentimientos de vn infierno? Además, que yá ſe le dirá lo que conviene, ſin afligirle mucho: eſſo corre por mi cuenta.

Quarto. Chariſſimo, eſte poco tiempo, que nos queda, empleado en exercicios ſantos, y actos de virtudes, redimirá el tiempo paſſado, mal aprovechado. La vida, la dá Dios para que merezcamos; y aſſi, mientras duráre, hemos de trabajar, por merecer.

Quinto. Aora es el tiempo mas oportuno. Si ſe dexan eſtas Chriſtianas diligencias para mas tarde, apretarán los accidentes, y nó harémos nada con la fuerça del dolor, y turbacion de la cabeza, &c.

Sexto. Si dize V.md. que no puede aora, quándo ha de poder? Nó pienſe V.md. que le tengo de fatigar mucho; nos irémos poco â poco. Quando quiſiere párar, pararémos, dando lugar â que V.md. medíte lo que ha oído. Y ſepa, que nó nos pide Dios impoſſibles; ſi V.md. ſe canſa en pronunciar las palabras, oígalas no mas, y digalas con el deſſeo, y corazon: y con eſſo baſta.

Septimo. Si V.md. ſe ſintiere ſeco, y ſin devocion para eſtos actos eſpirituales, nó le dé cuydado, que eſſo lo haze la indiſpoſicion del cuerpo, que agrava al alma. Mas meritorios ſe-

rán, si se dizen assi; porque donde ay mas que vencer, ay mas merito.

Octavo. Ea, alentémonos en el Señor, y nó tengámos ociosas las potencias; nó aguarde V.md. â emplearlas como debe, para quando esté mas agravado, con menos fuerças, y con menos gana.

Noveno. Mucha gloria se gana en estos actos. Vn grado de gloria vale mas, que los Thesoros de mil Mundos. La gloria, que grangeáremos aora, la gozarémos por toda vna Eternidad; los grados de gloria, que nó grangeáremos, para siempre los perderémos; porque despues de esta vida, nó es tiempo de grangear, ó merecer, como dize el Venjamin de Christo en su Apocalypsi: *Et tempus non erit amplius.*

Quanto â las tentaciones ordinarias, con que el demonio suele afligirnos en aquella hora, se hallarán sus remedios, claros, y breves, en el Combate Espiritual de D. Lorenço Scopuli, part. 1. en el fin.

Los dulcissimos Nombres de JESUS, y de MARIA, se han de pronunciar muchas vezes; quando no se pueda con la boca, con el corazon; y sea con intencion de ganar la Indulgencia, que queda referida en la materia de Indulgencias.

Pida, que le absuelvan por la Bulla (si la tubiere de aquel año) y que le apliquen su Indul-

dulgencia plenaria, y las demás, que por otras concessiones de Medallas, &c. pudiere ganar.

Las absoluciones de que gozan los hijos de la Tercera Orden Seraphica, pondrémos adelante, numero 256.

Pret. Señor, Vmd. me ha dicho lindas cosas en este Govierno Espiritual, para governar mi vida; y para saber, como me he de portar en la muerte. Y quisiera aora saber, con la misma brevedad, y claridad, como exercitaré en particular las principales virtudes, que dán los aciertos, para la buena muerte, y para vna ajustada vida.

Min. Pide bien V.md. porque hasta aora, parece, que hemos hablado de la virtud en *comun*. Y porque nó aya algun yerro, descendiendo de lo comun, â los actos virtuosos particulares (porque en esto suelen engañarnos los dichos del mundo, y nuestras mismas passiones, haziendo del amor proprio, amor de Dios; de la passion, virtud; y de lo que es vicio, justicia.) Diré â Vmd. segura, y brevemente, la practica de algunas virtudes, que mas conducen á nuestro govierno, *en particular.*

236. *Exercicio breve de virtudes.*

HVMILDAD.

237. EL Christiano, que no tiene humildad, dize S. Augustin, está muy apartado del Maestro Soberano de los humildes, Christo: *Qui*

Qui non servat humilitatem, longe est á Magistro humilitatis. Ni podrá entrar en el Cielo, el que no fuere humilde, dize el mismo Señor: *Nisi efficiamini sicut parvuli, non intrabitis in Regnum Cœlorum.* Y para ser humilde, nadie se puede escusar, ni el Rey, ni el vassallo, ni el pobre, ni el rico, ni el Prelado, ni el subdito, &c. Porque á todos dixo el Señor: *Discite á me, quia mitis sum, & humilis corde.*

Homil. 22. Matth. 18. Matth. 11.

Esto supuesto; exercitase esta virtud (que es fundamento de todas) de esta suerte.

Lo *primero*, el verdadero humilde, nunca ha de dezir palabras que redunden en su propria estimacion, y alabança.

Lo *segundo*, no se ha de holgar, quando otro lo alabare, y dixere bien de él; antes de aí, ha de tomar ocasion, para humillarse, y confundirse mas, viendo, que no es tal, como debia ser; y como los otros piensan, que es. Mas quando oyere dezir bien de otros, entonces se puede holgar, si la alabança fuere de cosa buena.

Lo *tercero*, quando tubiere alguna complacencia consentida, en que otros le alaben, lo ha de apuntar en la memoria por falta, para dolerse de ella en el examen de prima noche; y lo mismo, si sintiere aver tenido algun movimiento de embidia de las prendas, y bienes de su proximo.

Lo *quarto*; de ninguna manera, y por ningun

titulo, ha de hazer cosa por respectos humanos, ni por ser visto, y estimado de los hombres, sino puramente por Dios.

Lo *quinto*, no se ha de escusar, ni ha de echar la culpa de sus descuydos â otros; ni exterior, ni interiormente. Mas si la culpa, que le imputan, puede dár escandalo, ó mal exemplo, podrá responder entonces: *A la verdad, que por mi flaqueza, bien pudiera aver cometido esso, y mucho mas; mas por aora no hé cometido tál cosa, gracias á Dios.*

Lo *sexto*, quando le viniere algun pensamiento vano, altivo, y sobervio, de cosas, que pertenezcan â su estimacion, y honra, luego lo ha de sacudir de sí, poniendolo á los pies de Christo Señor Nuestro; y dandole á su Magestad toda la honra, y gloria: *Soli Deo, honor, & gloria.*

Lo *septimo*, ha de tener â todos por superiores, y mejores; y esto no solo en la especulacion, ó consideracion, sino tambien en la practica, y exercicio, aviendose con todos, con aquella humildad, y respecto, como si fuesse subdito de todos.

Lo *octavo*, no se ha de desazonar por cosa ningana que aconteciere contra su gusto: antes sí, ha de llevar á bien todas las ocasiones, que se le ofrecieren, de humillarse. Y en quanto á este sufrimiento humilde, ha de ir creciendo, y subiendo por estos tres grados,

que

que ſe ſiguen. 1. Llevando las ocaſiones de humillarſe con paciencia. 2. Con promptitud, y facilidad. 3. Con gozo, y alegria. Y no ha de parar haſta ſentir en ſu alma alegria, y gozo, en ſer deſpreciado, y tenido en poca eſtima, por imitar, y parecerſe algo á Chriſto Nueſtro Señor que quiſo verſe deſeſtimado, y deſpreciado por noſotros.

Lo *nono*; ha de hazer propoſito de exercitarſe, y actuarſe mucho, aſſi en eſta, como en las demâs virtudes, haziendo tantos actos por la mañana, tantos â la tarde; é ir añadiendo poco â poco, haſta engendrar habito, y facilidad en la virtud.

Y para la recomendacion de la practica, que vamos diziendo, ha de advertir dos coſas principales en dos *Nótas*; la primera, acerca de la humildad; la ſegunda, acerca de las virtudes en comun.

NOTA PRIMERA.

EL Myſtico Maeſtro, y V. P. Juan Rusbrochio, en el primer Tomo de ſus Obras, deſcrive la humildad de eſta manera: *La humildad, viene á ſer como ſumma, y compendio de toda la vida eſpiritual. Y para conſeguir la perfecta y Divina Charidad, que ſegun el Apoſtol, es el fin de la Ley, nó ay camino mas breve, mas recto, ni mas ſeguro, que la verdadera humildad, que Jeſu Chriſto N. Señor nos enſeña, diziendo*: Aprended de mi, que ſoy manſo, y

1. Timoth. cap. 1.

Matth. 11.

humilde de corazon, y siendo humildes, hallareis descanso para vuestras almas. *Porque este es el fruto de esta virtud insigne, expeler del corazon humano todo trabajo, y molestia y poner al hombre en esta vida en vna verdadera, y estable paz; la qual, nunca puede conseguirse, sino por la humildad* (*que es lo que dixo tambien el V. Kempis*: Non est pax, nisi in humili patientia.) *Y me atrevo á assegurar, que ninguno padece con desigualdad de animo los dolores, y aflicciones de esta miserable vida, sino el que carece de la humildad verdadera; porque la pena, amargura, y afliccion desordenada del animo, siempre proceden de la soberbia, con que nó conocémos la nada, que de nuestra parte somos; y que nó merecémos algun bien. Por la humildad, nos hazémos semejantes á Dios; y por la soberbia, nos hazémos semejantes al demonio. Nunca Luzbél fuera convertido en demonio, si hubiera perseverado humilde. A los sobervios, resiste Dios: á los humildes, llena de su gracia, porque nó halla el Señor impedimento para llenarle de sus beneficios. Quanto mas se evaquare de si mismo el hombre, tanto mas tendrá de Dios. Quanto mas se hiziere nada, tanto tendrá del todo.* S. Augustin dezia: *Si alguno me preguntáre, quien es el mejor de todos? Le responderé, que el mas humilde; y si esto mismo me bolviere á preguntar cien vezes, otras tantas le responderé, que el mas humilde.*

Frutos de la Humildad.

Lue-

Luego pone el V. P. las señales verdaderas de la humildad, diziendo: Primeramente, *el verdadero humilde, conociendo su propria nada, se tiene por el mas vil, é indigno de todas las criaturas.*

Lo segundo; *conocerá, que por sus proprios pecados, se ha hecho indigno de toda gracia, y beneficios de Dios; que es indigno de que Dios le criasse, conservasse, redimiesse, &c.* **Señales de la Humildad.**

Lo tercero; *conocerá, que nó merece otra cosa, que penas, trabajos, ora vengan por mano de Dios, ora sucedan por mano de las criaturas; y que es digno de padecer hasta vn infierno.*

Lo quarto; *nunca se envanecerá de las gracias, honras, dones, y riquezas, que Dios se sirvió de darle: persuadiendose, que todo el bien, que goza, ora sea espiritual, ora corporal, es liberalidad de Dios, y nó merito suyo; y que de su cosecha, nó tiene sino pecados, como nos dize S. Augustin.*

Lo quinto; *siempre dá gracias á Dios de todos los beneficios, que su Magestad le haze, con toda gratitud, y rendimiento; y en reconocimiento de sus beneficios soberanos, se ofrece á si, y á todas sus cosas, á honra de Dios todo Poderoso, obedeciendole en todo, y obrando juntamente con su Magestad, como instrumento de su Divina gracia.*

Lo sexto; *el verdadero humilde, yá esté sentado, yá esté en pie, yá recostado, siempre se con-*

fiessa indigno del lugar que possee; y nada se atribuye á si, sino lo que tiene de si, que son pecados, y nada; y aunque se humille, y desprecie mucho, ó le humillaren, y despreciaren otros, todo le parecerá poco, respecto de lo que merece, y mucha desestimacion, que de si haze: si le alaban, dá luego aquella alabança á Dios, porque él es Author de aquel bien por que le alaban. Niegase siempre á si mismo, conformandose en todo con la voluntad de Dios. Obedece á Dios de buena gana; y por Dios, á todas las criaturas, en lo que nó es malo.

Lo septimo; *yá coma, yá beba, ó haga otra qualquiera cosa, siempre es á honra, y gloria de Dios, cerrando sus sentidos, y potencias á todo gusto, ociosidad, y vanidad: traerá siempre paz en el corazon, y la conciencia limpia; y orando á Dios, é invocando sus auxilios, vendrá á tener vn modo de vivir, y conversar Divino. Eligirá el mas humilde, y despreciado lugar en casa; el vltimo en la mesa; la menor porcion de la comida, y bebida; y en todas las cosas de que necessita, desseará, á lo menos, que le dén siempre lo peor; y lo que sobra á las demás, y causa fastidio á otros, lo recibe con semblante alegre, juzgandose por indigno de lo mejor; y sintiendo muy de veras, que nada bueno merece.*

Lo octavo; *juzgará firmissimamente, que si Dios nó le tubiera de su mano, fuera el peor de todos los mortales; y con este consejo verdadero,*

se

ſe tendrá por el mayor pecador del mundo (como lo afirmaba de sí N. S. P. S. Francisco: *Ego maximus peccatorum.*) *Y ſi le viniere al penſamiento la maldad de alguno, ó oyere mormurar de él, dirá luego dentro de ſi miſmo*: Señor, yo ſoy el malo; mayores maldades hubiera cometido yo, ſi vueſtra Bondad no me ſocorriera. *Si viere, ó oyére los grandes trabajos con que caſtiga Dios á otros, luego dirá de veras*: Mayores males, y trabajos merecen mis grandes culpas. *Tieneſe por el mas indigno de los hombres, juzgando de todos bien, como hazia aquel Santo Carbonero, que refiere el Prado Eſpiritual; el qual, quando venia del Campo con ſu carga de Carbón, y miraba á la Ciudad en que vivia, dezia, hablando entre ſi*: Bendito ſeais mi Dios, que á todos los moradores de eſte Pueblo, creo, que teneis predeſtinados para vueſtra gloria; y yo, pecador miſerable, ſoy indigno de eſſa dicha. *Otros Santos, quando entraban en las poblaciones, pedian á Dios, que nó caſtigaſſe, por ſus pecados, á los moradores, que alli vivian. La razon de eſte concepto, que de ſi hazen los humildes, es, porque comparando ſu pequeñéz, é imperfeccion, con la infinita perfeccion del todo Poderoſo*: Item; *conſiderando, la immenſa Charidad, y fidelidad, que Dios le tiene; y al contrario, la ingratitud, é infidelidad, que el hombre tiene á Dios, ſe paſman, y ſe admiran, como Dios los ſufre en eſte mundo, como*

N.P. Santo Domingo, y otros.

les

les haze tantos beneficios! Y de aqui nace el sentir bien de sus hermanos, y sentir de si tan baxamente, que se tienen por los peores de este mundo. O dichosa imaginacion, y pensamiento dichoso!

El verdadero humilde, todo lo haze con consejo ageno, guardandose fuertemente de su proprio juizio, y parecer. Guardase de toda vana complacencia, sintiendo de si, lo que solo tiene de si, dandole á Dios la gloria. Siente de sus culpas leves, que son culpas graves; y las graves del proximo, ó las escusa de todo punto, porque nó sabe la ignorancia, ó la intencion con que se hizieron.

Lo dezimo; *los verdaderos humildes, dessean, á imitacion de Christo, ser desamparados, y despreciados de todos, porque hallen amparo en solo Dios. Nada admiten en su interior, sino lo que es voluntad Divina; y á solo Dios, excluyendo á todas las criaturas, quieren continuamente en su alma. Nada quieren pensar, hablar, y obrar, que le cause arrepentimiento en la hora de la muerte. Contemplarán el principio, y origen de donde vinieron, y con todas sus fuerças, y noticias procurarán bolver al mismo principio. Considera el verdadero humilde, lo que es, donde se halla, de donde vino, adonde camina, adonde lo han de llamar muy presto, qué haze, y lo que debe hazer, con qué intencion, y por qué causa? Huia prudente el bullicio de las gentes, conservando su corazon desnudo de las imagenes del*

mundo, para que reciba, desembarazado, los influxos del Padre Celestial.

Lo vndezimo; *el verdadero humilde, de nada forma quexas, sufriendo cada dia con paciencia, y gozo, todos los sucessos, que al mundo le parecen tristes; porque conoce, y debe conocer, que todas las cosas, prosperas, y adversas, vienen encaminadas á nosotros por las manos de la providencia Divina; y assi, aunque le injurien, y afrenten, de nadie se querella: y aunque le perturben, destierren, hieran, maltraten, y le dén muerte, nunca se dá por ofendido, ni imputa á otro ser causa de su daño; y assi, hasta la misma muerte recibe sin dolor:* porque (como yá se ha dicho) *recibe como de mano del Señor todas las cosas, y juntamente está cierto, que todas las cosas que le suceden, permitiendolo Dios, son las mejores, y mas vtiles para su alma; porque es cosa certissima, que á nadie concede Dios, sino lo que le es mejor, y mas le conviene. Y por esso, recibiendo de Dios todos los sucessos, ora sean adversos, ora prosperos, le alabará en todas las cosas, le dará gracias, reverenciará, y amará de todo corazon.*

Lo duodezimo; *el verdadero humilde, se guardará con todo cuydado de su proprio juizio; y nó hará juizio malo de nadie: y siendo su continuo espejo la Vida, Passion, y Muerte de Jesu Christo N. Señor, ay vivirá, ay descansará, imitandole en todo lo que pudiere, como verda-*

de-

dero Christiano, y Discipulo, perseverando en su imitacion, hasta morir.

Este, pues, es el camino real, batido, y llano, por donde las almas llegan á conseguir la perfeccion: Esta es la summa de la perfeccion Christiana, en que fundaron su vida todos los Santos. Y este es el atajo breve, mas facil, y seguro para agradar á Dios, lograr vna feliz vida, y muerte dichosissima, y alcançar la gloria.

NOTA SEGVNDA,

ES, que enseña mas vn acto executado de virtud, que leer de ella muchas sentencias, y libros. *Verdad hecha*, llama el Venjamin de Christo S. Juan, â la verdad Divina: *Veritas, quæ facta est*; y parece, que la avia de llamar: *Verdad entendida*; porque la verdad, como es objeto del entendimiento, se dize de ella, nó que se háze, sino que se entiende. Es assi, que las verdades son entendidas; mas las que pertenecen á la virtud, para ser entendidas, primero han de ser hechas. Y el mismo S. Juan lo dixo: *Qui facit veritatem venit ad lucem*, el que practica, exercita la virtud, ó la verdad, viene luego en su conocimiento. Hagámos, pues, y entenderémos. Gustémos, y verémos, dixo David: *Gustate, & videte*: que no se dexa ver la virtud, sino de quien la gusta; esto es, nó se dexa conocer perfectamente, sino del que la exercita. S. Gregorio Magno, *Homil. 23. in Evang.* que está en el Breviario, se-

Ioan. c. 1. v. 18.

gundo dia de Pasqua de Resurreccion, sobre conocer â Christo los Discipulos, que iban â Emaus, dize assi: *Audiendo, ergo, praecepta Dei, illuminati non sunt; quia scriptum est: non auditores legis iusti sunt apud Deum, sed factóres legis iustificabuntur. Si quis, ergo vult; audita intelligere, festinet ea, quæ iam audire potuit, opere implere. Ecce Dóminus non est cognitus dum loqueretur, & dignatus est cognosci dum pascitur.* Querémos entender, que es humildad, ó otra qualquiera virtud? Hagámos muchos actos de ella, y conforme fuerémos haziendo, irémos entendiendo: Algo enseñan los libros, pero mucho mas alumbra el Exercicio; porque la obra es la mejor puerta de la luz: *Qui facit veritatem venit ad lucem.* Por esta causa, ván desnudos de exortaciones especulativas estos Exercicios; porque practicados por estas Reglas sencillas, y por la direccion del Maestro espiritual, ellos serán la ciencia de sí mismos.

238. *CHARIDAD FRATERNA.*

NO hablo aqui de las Virtudes infussas, Theologales, ó sobrenaturales, en quanto miran á Dios, las quales son: *Fé, Esperança, y Charidad* (que de estas, yá queda dicho algo, y ay mucho escrito) hablo solo de la Charidad, en quanto mira al proximo.

En el exercicio de la Charidad con el proximo, lo primero que ha de hazer Vmd. es, no

mor-

mormurar de ſus faltas; aunque ſean ligeras, y aunque ſean publicas: no deshazer ſus coſas, ni dár alguna mueſtra de deſprecio, ó deſeſtimacion de él, ni en preſencia, ni en auſencia; antes ſi, procurar ſiempre, que de mi boca todos ſean buenos, honrados, y eſtimados. Y ſi alguno me opuſiere en la converſacion alguna falta de alguno, reſponderé: *Yo no ſé eſſo: á lo menos digo lo que debe ſer, ó lo que creo q̃ es.* Si la falta fuere ineſcuſable, diré tambien: *Todos podémos caer: Dios nos mantenga con ſu gracia*; ó callaré en tal caſo, que es lo mas ſeguro. Quando las culpas ſon de infidelidad, blasfemia, ó heregia, &c. abominará la culpa, y tendrá compaſſion de la perſona, ſi todavia viviere, encomendando á Dios ſu converſion.

Lo ſegundo, nunca dezir á otro: *Fulano dixo de vos eſto, ó aquello*, ſiendo coſa, que pueda ocaſionar algun diſguſto, por leve que ſea; porque es oficio de chiſmoſos eſte modo de hablar, y no de hombres de virtud; y es ſembrar entre los proximos diſcordias, y zizañas, que todos los cuerdos aborrecé, y deſacreditan mucho á quien las dize.

Lo tercero, no dezir á nadie palabras picantes, aunque ſean en chança, ni aſperas, ni impacientes, con que quede mortificado, ó avergonçado, el que las oye: ni ha de porfiar, ni contradezir á otro; ni le ha de reprehender, ſi no tiene cargo de ello. Mas eſto ſe entiende,
quan-

quando no intermedia la obligacion de la suave correccion fraterna, que entonces es razon, que vnos á otros nos corrijamos con toda cortesía, y charidad, especialmente en los desacatos contra Dios, &c.

Lo quarto, no será Vmd. singular con alguno en el trato exterior, ni prenderse mucho de ninguno en lo exterior: ha de ser igual á todos, huyendo amistades, y familiaridades, que ofenden. Su amigo singular solo ha de ser el Señor, diziendole algunas vezes entre dia: *Tu mihi solus eris.* Tu solo serás para mi.

Lo quinto, no conciba jamás aversion con nadie, y mucho mas huirá de dezirla, ni mostrarla; como sería, quando, por algun disgusto, dexa de hablar á otro, y de acudirle en algo, pudiendo. Y nunca dirá, ni mostrará, que está quexoso de alguno.

Lo sexto, tratar á todos con afabilidad, y amor, y mostrarlo en las obras, procurando socorrerles, ayudarles, y darles gusto en quanto pudiere, y fuere licito: especialmente, quando vno tiene oficio de acudir á otros, á de procurar mucho esto; y suplir lo que no pudiere con las obras, con bunas respuestas, y palabras.

ORACION MENTAL, Y VOCAL.

239. LO primero, atienda á nó dexar jamás los ratos de Oracion mental, que tiene determinados para cada dia; como la cosa mas importante del mundo.

Lo

Lo ſegundo, el rezo vocal, ſea con atencion, y devocion, y tan ſoſſegado como ſi nó tubiera otra coſa que hazer: que rezar ſin reparo, y atropelladamente, es Oracion infructuoſa, y deſagrada á Dios.

Lo tercero, en la Oracion mental, y vocal, ha de hazer firme juizio, que es exercicio de Angeles, y el mas alto empleo de eſta vida; con eſſo no le embarazarán la devocion los otros cuydados temporales, atendiendo á que eſte vale mas que todos.

Lo quarto, quando tal vez, por la Charidad del proximo, por algun embarazo de obediencia, ó por alguna aſſiſtencia preciſa de ſu eſtado (que es primero) no pudo tener el acoſtumbrado rato de Oracion, no por eſſo ſe deſazone, y deſconſuele, ſacrifiquele á Dios ſu voluntad, y buelva á ſus exercicios con mas anſias.

MORTIFICACION.

240. LO primero, ha de creér V.md. que *Oracion, ſin mortificacion*, dize el P. Alonſo Rodriguez, que, ó no es Oracion, ó es iluſion. Son hermanas mellizas eſtas dos Virtudes, y jamás ha de andar la vna ſin la otra.

Lo ſegundo, mortificarſe, ſufriendo de buena gana todas las coſas adverſas, que ſe opuſieren á ſu guſto, ora vengan de la mano de Dios immediatamente, ora vengan por medio de las criaturas, ó de otro qualquier modo, dizien-

ziendo : *Fiat voluntas tua*, hagase la voluntad de Dios.

Lo tercero, se mortificará en qualquiera trabajo, y resistencia, que sintiere en la guarda de la Ley Divina, ó en la observancia cumplida de las obligaciones de su estado, ó en el executar, y practicar sus exercicios con atencion, y devocion; porque es certissimo, que todas las faltas, que en estas cosas hazémos, son por no mortificarnos, padeciendo algun trabajo, y por no abstenernos de algun desseo, ó gusto.

Lo quarto, mortificará los movimientos exteriores, andando siempre á solas, y en presencia de otros, con aquella modestia de verdadero Christiano, que nos encarga el Apostol: *Modestia vestra nota sit hominibus*. Esta modestia no ha de ser soberana, sino humilde, y apacible. El V. Doctor Subtil Escoto, definiendo al Varon modesto, dize: *Modestus est, qui in omnibus tenet modum*. Modesto es aquel, que en todas las cosas guarda modo; esto es, guarda las reglas de la razon. De estas reglas jamás se ha de desviar V.md. aunque le tengan por hypocrita, ó quixote. *Ad Philip. 4.*

Lo quinto, tambien son muy agradables á Dios las mortificaciones en lo licito, v.g. quiero salir de mi quarto, ó de mi casa á divertirme vn poco; quiero vér alguna cosa curiosa; me dá gana de dezir alguna razon aguda, alguna chança, comer alguna fruta, olér alguna

flor,

flor, &c. Mortifico este desseo por amor de Dios, y no salgo aora á divertirme, no digo aora esta chança, esta agudeza, &c. Y no digo yó que en estas cosas licitas se mortifique siempre (que fuera muy duro de llevar) sino algunas vezes, señalando de estas mortificaciones, tantas para la mañana, tantas para la tarde; y ir creciendo, y aumentando el numero, conforme le dictare su devocion, y espiritu. Pero sepa V.md. que estas mortificaciones voluntarias allanan mucho el passo, para mortificarse en las cosas, que son de obligacion; y á mas de esso, se merece mucho con ellas, aunque se hagan en cosas muy leves.

Lo sexto, se ha de mortificar en las mismas cosas, que tiene de obligacion. De manera, que quando voy á comer, estudiar, leér, predicar, ó otro qualquier exercicio en que hallo gusto, y complacencia, he de mortificar primero mi voluntad, y apetito, diziendo interiormente: *Nó quiero, Señor, hazer esto por mi gusto, sino porque Vos lo quereis.*

ABSTINENCIA CONTRA la Gula.

241. LO primero, no se ha de comer cosa alguna, antes, ni despues de la hora comun, ni fuera del lugar de la refeccion.

Lo segundo, contentarse con lo que se le administra, no queriendo otras cosas guisadas,

ó

ó de otra manera de la que allí le ponen; ni admitiendo particularidades, ſino con muy conocida neceſſidad.

Lo tercero, en eſſas coſas communes, no ha de exceder en la quantidad á la regla de la templança; eſto es, nó ha de tirar á quedar *harto* ſino templadamente *ſatisfecho*.

Lo quarto, no ha de comer con anſia, ni con mucha prieſſa; refrenando, quanto pudiere el apetito; y comiendo, ſolo porque quiere Dios que coma, para mantener la vida, y emplearla en ſu ſervicio. Nó vive el hombre para comer: come sí, para vivir, y ſervir á Dios, con eſſas fuerças, que le dán los alimentos. Del Gran P. de la Igleſia S. Bernardo, ſe dize, que quando le llamaban á comer, iba llorando al Refectorio, porque ſe veía obligado â dexar los intereſes del alma, por atender á la neceſſidad del cuerpo.

Lo quinto, no ha de hablar coſas de comida, ni mormurar, ó quexarſe de ella.

Lo ſexto, los penſamientos de la Gula, ſe han de atajar, y cortar luego.

PACIENCIA CHRISTIANA.

242. AY paciencia Chriſtiana, y paciencia politica; eſta es la que ſe tiene en los negocios, é intereſes del mundo; aquella, en los empleos del Cielo.

La paciencia primera, es tan neceſſaria al hom-

hombre, que sin ella no se puede conseguir la
Ad Hebr. salvacion, como lo afirma el Apostol: *Patien-*
10. *tia vobis necessaria est, vt reportetis promissi-*
nes. Y exercitasse assi:

Lo primero, no dár alguna señal de impaciencia, sino siempre permanecer en mucha paz, y alegria de rostro, y tener siempre cuydado de no admitir, en lo interior, turbacion, por ninguna cosa que acontezca, aunque sea la misma muerte.

Lo segundo, prevenirse por la madrugada, con vn proposito firmissimo de sufrir por amor de Dios, quantos disgustos aquel dia se ofrecieren.

Lo tercero, luego que concibiere en su corazon alguna inquietud, ó enojo, procurar luego pacificarse, dentro de sí suavemente, pensando que todas las cosas, vienen de mano de Dios, para provecho, y exercicio de su alma, y para merecer por este medio, mucha gloria.

Lo quarto, aunque interiormente se sienta, yá colerico, ó alterado, se ha de guardar de declararlo en obras, y palabras, y semblante, mostrando en esto, mucha mansedumbre, y paz.

Lo quinto, acostumbrarse con empeño, que jamás el corazon admita tristeza, ó indignacion de ningun sucesso, aunque parezca muy aspero; ni desseo alguno, ó complacencia de

vengança, ni que en el hablar, ó en el obrar aya alguna señal de esso, aunque sea muy leve.

Lo sexto, irse exercitando, y actuando en la paciencia, por estos tres grados. El 1. llevando en paz, y mansedumbre todas las cosas, que se ofrecieren opuestas á su gusto. El 2. sufriendo con facilidad, y promptitud. El 3. con gozo, y alegria, por ser aquella la voluntad de Dios.

OBEDIENCIA.

243. EN esta virtud ha de ser muy puntual, dexando por acabar vna letra començada, por obedecer â quien debe; y acudiendo tambien á la signacion de la voluntad del Superior, sin esperar mandato expresso.

Lo segundo, obedecer de voluntad, y corazon, teniendo vn mismo querer, y voluntad con el Superior.

Lo tercero, procurar tener vn mismo sentir, y parecer con el Prelado, en orden â lo que manda, nó dando lugar â juizios, y razones contrarias: Para conseguir esto, es buen medio, pensar, que tiene el Prelado suficientes motivos para el parecer, que sigue; cuyas razones, ó motivos acaso yo no los alcanço, ni percibo. Pero advierta Vmd. que si el Superior manda alguna cosa contra la Ley de Dios, y bien del alma, por leve que sea; v.g. vna mentira leve, nó le ha de obedecer. Quando duda, si es licito lo que manda, se puede presumir,

que sí : mas si hubiere lugar de consultar el mandato con persona desapassionada, y docta, es mucho mejor.

Lo quarto, reflexar sobre los actos de la voluntad, quando obedece, considerando, que está en aquella obra haziendo la voluntad de Dios; y procurar, que sea esse todo su gusto, contento, é interés, como sentia David: *Portio* *Psalm. 118.* *mea, Dómine, dixi, custodire legem tuam.*

En las Sagradas Religiones, donde se observa con toda perfeccion esta virtud, hazen dos cosas los verdaderos obedientes. La primera, es, tomar la voz del Superior, y de la Campana, como si fuera voz de Dios, en cuyo lugar está el Prelado, aunque sea discolo, ó ignorante: y â semejança de esto, obedecer tambien; esto es, nó replicar â las ordenes de los Oficiales subordinados al Superior; v.g. Cozinero, Sacristán, cada vno en su estacion. Assi lo exercitaba S. Francisco de Borgia. La otra cosa, que hazen, es, tener *Obediencia ciega*. Esto es, *Borgia, en su vida.* obedecer promptamente, sin inquirir, ni examinar, ni buscar razones del *por qué*? O el *para qué manda esto el Superior*? Sino que les basta por razon. *Ser la voluntad de Dios, el que todo subdito obedezca á sus Prelados.*

POBREZA EVANGELICA.

244. AY mucha diferencia entre la pobreza por necessidad, y pobreza por eleccion. La primera, la tienen todos los

que

que tienen penuria de alguna cosa, que han menester, para passar la vida. Y en estos, nó es virtud la pobreza; salvo, si sufren por amor de Dios su necessidad. La pobreza por eleccion, es virtud grande; ó â lo menos, es vna disposicion muy eficáz, para conseguir todas las virtudes: *Quia removet impedimenta.*

En esta virtud (de que tanto aprecio hizieron los Apostoles, los Santos todos, y el mismo Christo Señor nuestro, con su Madre Santissima) lo primero, ha de entender V.md. que consiste formalmente en tener vn *total desafecto y desamor á todas las cosas de la tierra, poniendo el desseo, y el amor en solo Dios, y en hazer su santa voluntad.* De esta suerte (aunque tenian abundancia de bienes terrenos) fueron pobres de espiritu Abrahan, David, el Rey de Francia S. Luis, el Rey de las Españas S. Fernando, y otros muchos. De manera, que nó apegando el corazon á lo que se tiene, ni al desseo de tener, puede vno ser pobre voluntario, aunque en las possessiones sea muy rico; y el Real Propheta lo insinuaba assi, quando dezia: *Divitiæ, si affluant, nolite cor aponere.* *Psalm.*

Lo segundo; amará V.md. mucho esta virtud, y hará de ella altissima estimacion, como hazia N.P.S. Francisco, tratandola de Señora: *Dómina paupertas*; y preconizandola con terminos sublimes: *Hæc est illa celsitudo altissimæ paupertatis, &c.* Consiguiente â esto, quando *In Regul. Min.*

 V.md.

Vmd. se viere pobre, y que en las cosas necessarias le falta algo, se ha de alegrar grandemente, viendo, que por este medio le haze Dios merced, en que se parezca â su Vnigenito Hijo Christo N. Señor; el qual, siendo infinitamente Rico, y Poderoso, quiso, por nuestro amor, ser Pobre, y sentir penuria en las cosas necessarias, padeciendo hambre, sed, frio, cansancio, y desnudéz.

Lo tercero; nó tener nada superfluo, hasta en las cosas pequeñas, como libros, aderezo de casa, &c.

Lo quarto; en las mismas cosas necessarias, de que vsare, procurará, que todo sea llano, de poco valor, y menos curiosidad; de manera, que todo huela â la virtud de la pobreza, y desnudéz de espiritu; y desseando, y holgandose, que todo lo peor de casa sea para sí, y lo mejor para otros; siendo para todos liberal, especialmente con los pobres de Christo: mirando en cada vno de ellos, vna viva Imagen del Señor.

CASTIDAD.

245. SIn la Castidad, nó ay en él hombre ningun bien del alma, como dize San Gregorio: *Nec opus bonum est aliquod sine Castitate.* Conviene, pues, para que Vmd. se haga capáz de los bienes Celestiales, que obierve con gran desvelo esta virtud, por los siguientes Exercicios.

Homil. 3. in Evang.

El

El primero; será traer ſiempre gran recato con la viſta, nó mirando las caras de las perſonas, eſpecialmente mugeres, ni otra coſa alguna, aunque ſea pintada, que pueda ſer incentivo, ó diſpertador de algun afecto, ó tentacion.

El ſegundo será; nó dezir, ni oír palabras, ni leer profanidades, ó Comedias, que puedan diſpertar en ſu animo algun mal penſamiento, ó movimiento.

El tercero; ſi le viniere â la memoria algun objeto impuro, deſviar luego el penſamiento á otra coſa, ſin detenerſe vn inſtante, arrojando muy lexos eſſa imaginacion, por mas ſegura q̃ parezca, como quien arroja vna venenoſa vivora, ó vna encendida aſqua de ſu cuerpo; porque ſi al principio no ſe ataja con eſta reſolucion el penſamiento impuro, deſpues no será facil: *Principijs obſta, ſerò medicina paratur.*

Lo quarto; nó tocar á otra perſona, ni en manos, roſtro, ni cabeza, ni dexarſe tocar de nadie, aunque ſean ſus mas cercanos parientes. Aſſi lo obſervaron S. Luis Obiſpo, S. Pedro de Alcantara (eſtando yá para morir) y otros muchos Santos.

Lo quinto, guardar conſigo miſmo gran recato, y honeſtidad, huyendo la complacencia de ſer galan, hermoſo, bien querido, no mirarſe, deſcubrirſe, ni tocarſe, fuera de lo que es preciſſa neceſſidad. Conſiderando ſiempre,

 que

que ſu carne, ó cuerpo, es ſu mayor enemigo.

Lo ſexto, comer con gran templança; darſe algunas diſciplinas; traer algun ſilicio, &c. á diſcrecion, y juizio de ſu Padre Eſpiritual.

Lo ſeptimo, no tener amiſtades particulares, ni dár, ni recibir doneçillos, ni coſa de comer á perſonas ocaſionadas, y que ſiente en sí tenerles aficion. Con las tales perſonas, ha de tener cuydado de nó hablar de ſolo á ſolo con ellas; y ſi vé, que la aficion le tira, eſcuſar con la tal perſona totalmente la familiaridad, ni verla, ni oírla, ni hablarla, todo quanto pudiere; y deſechar la memoria del tal objeto, como vna tentacion de gran peligro. Nueſtros deſſeos ſon los que hazen todo el mal al alma. Luego cortando deſſeos al principio; eſto es, quando empiezo á ſentir inclinacion á alguna coſa, evitaré infinitos males. Con la auſencia, perece, ó ſe deſvanece el amor: *Perijt, abſentia, amor.* Y ſi querémos, que ſe deſvanezca preſto, nó ſolo nó hemos de vér la coſa, que nos tira, pero ni aun penſar en ella por vn inſtante. O, de quantos rieſgos, y pecados ſe librará Vmd. ſi obſervare con gran cuydado eſte aviſo!

Ovidio.

CONFORMIDAD CON LA voluntad Divina.

246. LO primero; en todo lo que hiziere, y padeciere, conſiderará, que deſde lo alto le eſtá Dios diziendo: *Hijo, yo quiero*

que hagas essa buena obra: es mi voluntad, que sufras aora esse trabajo, essa pesadumbre, esse disgusto, essa necessidad, essa deshonra, &c. Y á esta Divina insinuacion, responderá V. md. con humilde alegria, conformidad, y presteza: Señor Altissimo: *Fiat voluntas tua, sicut in Cœlo, & in terra.*

Lo segundo; todo lo que entendiere bien, ser gloria, servicio, y voluntad de Dios, se esforçará, con la Divina gracia, á ponerlo por obra; procurando imitar en esto á Christo N. Señor, que siempre hizo la volũntad de su Eterno Padre: *Ego, quæ placita sunt ei, facio semper.* Ioan. 8.

Lo tercero; nó párar, hasta que todas sus delicias sean, hazer el gusto de Dios.

Lo quarto; ir creciendo en esta importantissima resignacion, por estos tres grados. 1. Llevando todas las cosas en paciencia. 2. Con promptitud. 3. Con alegria, por ser voluntad de Dios.

PRUDENCIA CHRISTIANA.

247. LA Prudencia, es la *razon*, y *sal* de las virtudes: ninguna virtud sabe bien á Dios, y á los hombres, sin la *sal* de la Prudencia. Es la hermosura de toda buena accion: accion sin prudencia, tiene mala cara para todos. Es credito de las buenas obras: obras, sin prudencia, nó merecen credito. Es sello, que authoriza las virtudes: ninguna virtud

ſe grangea authoridad, y veneracion, ſin eſte ſello. Es el acierto de todo: ſin prudencia, ninguna accion ay acertada. Es el peyne, que pone cada coſa en ſu lugar: ſin prudencia, todas las obras ſalen ſin aliño.

Eſte nombre *Prudencia*, es equivoco. Vnas vezes ſignifica la *Aſtucia*, con que el hombre procura ganar bienes de la tierra, ſegun aquello, que dixo N. Señor: *Prudentiores ſunt filij*
Luc. 16. *huius ſæculi, quam filij lucis.* Eſta prudencia, es enemiga de Dios, *inimica eſt Deo*, dixo el Apoſtol. Y es, quando por mirar reſpectos humanos, perdémos la corteſia, y atencion á lo Divino: ó quando por atender á las conveniencias de la carne, ſe atropellan las vtilidades del eſpiritu. Eſta prudencia (buelve á dezir el Apoſtol) es muerte del alma: *Prudentia carnis mors eſt.*

Otras vezes ſignifica eſte nombre *Prudencia*,
Matth. 10. el cuydado, y ſolicitud, que tiene vna perſona en las coſas del Cielo: *Prudentes ſicut Serpentes.* Y eſta es la Prudencia Chriſtiana, que dá
Ad Rom. 8. vida: *Si ſpiritu facta carnis mortificaveritis, vivetis.* En eſta ſe exercitará Vmd.

Lo primero; conſiderando la gran diferencia, que ay entre los prudentes mundanos, y los prudentes Evangelicos. El prudente mundano, toda ſu ſolicitud es el mundo engañoſo: El prudente Chriſtiano, emplea ſus cuydados en el Cielo. Las conveniencias á que aſpira el

el prudente del mundo, son miserias todas: Las conveniencias, que pretende el prudente del Cielo, son verdaderas felicidades. El prudente del mundo, trabaja para quatro dias, que ha de vivir. El prudente del Cielo, sufre las descommodidades de quatro dias, por vna gloria eterna. El prudente del mundo, afiança sus delicias en la voluntad falible de los hombres. El prudente del Cielo, afirma sus dictamenes en Dios, que es infalible. Finalmente, el prudente del mundo, trabaja para ser esclavo del demonio, y Ciudadano del Infierno. El prudente virtuoso, trabaja para ser hijo de Dios, y Ciudadano de la gloria, por toda vna Eternidad. Despreciémos, pues, la prudencia de la carne, y sigámos solamente la verdadera Prudencia del Espiritu.

Lo segundo; hará Vmd. en todos los sucessos, y ocasiones de esta vida, lo que dicta la Prudencia Celestial, sin hazer caso nunca de las maximas, y reglas de la prudencia carnal.

Lo tercero; ha de tener muy entendido, que las Reglas de la Prudencia del Cielo, por donde ha de medir sus obras, pensamientos, y palabras, son la Ley de Dios, los preceptos, y dictamenes de la Sagrada Escriptura, el juizio de la Iglesia, las maximas de los Santos, las direcciones de su Padre Espiritual, y leccion de libros aprobados, y de Doctrina Mystica. Sabiendo tambien, que las reglas de la prudencia

de

de la carne (cuyo inventor es el demonio) es el punto de la honra vana, el duelo, la altivéz, la vanidad, el qué dirán, amor desordenado de esta vida, &c. de que ha de hazer gran desprecio, y pisarlas generosamente.

Lo quarto; acomodará, ó proporcionará sus Exercicios â sus fuerças, y á su estado, pidiendo consejo las vezes que pudiere, y siguiendo en todo aquella moderacion, y medianía, que le pareciere, segun Dios, y la aprobacion de sus Directores.

RECTA INTENCION.

248. ESte es vn aviso, que si se yerra, vá perdida, para el merito, toda la fabrica de la vida espiritual. Y si se acierta, vna sola accion, vn desseo solo de servir á Dios, valdrá, para el merecimiento, mas que mil años de penitencia, si la penitencia de mil años, nó lleva aquella intencion, que es menester. Y assi,

Lo primero; de ninguna suerte hará Vmd. cosa chica ni grande, por algun respecto humano; ni por ser visto, y estimado de los hombres; ni por su commodidad, ó interés; ni por su gusto, ó contentamiento.

Lo segundo; hazer todas las cosas puramente por Dios, acostumbrandose á referirlas, actualmente, todas á Dios, en este modo La 1. A la madrugada, luego que dispierte, dirá de todo corazon: *Altissimo Señor, &c.* que es

aque-

aquella Oracion, que queda dicha. Lo 2. Al principio de cada obra, dirá: *Actiones nostras, &c.* Lo 3. Tambien en la misma obra algunas vezes, levantará el corazon á Dios, y dirá: *Propter te Dómine*, Señor por vuestro amor hago esto: por tu gloria; porque es tu voluntad: *Propter gloriam tuam. Quia sic est voluntas Dei.* Y conociendo firmemente, que sin Dios, nada podemos, le dirá: *Deus adiuva me.* Señor, ayudame, por tu Santo nombre, y tu gran misericordia. O dirá, con la Santa Iglesia, esta Oracion: *Dirigat corda nostra, quæsumus Dómine, tuæ miserationis operatio, quia tibi sine te placére non possumus. Per Christum Dominum nostrum.*

Lo tercero, traér examen de esta rectitud (para actuarse bien en ella) tantas vezes por la mañana, y tantas vezes por la tarde començando con menos, y acabando con mas, hasta que gane habito, y costumbre de levantar, muy frequentemente el corazon á Dios en todas las obras, y que yá no vayan los ojos á mirar en ellas otro fin, que hazer el Divino beneplacito.

Lo quarto; no parar en este provechoso examen, hasta que venga á hazer todas las obras, con tan puro respecto á Dios, que parezca, que mas le está amando, que obrando, como refiere S. Bernardino de N. Seraphico Patriarcha: *Quid quid operabatur Franciscus, erat amor.*

Este

Este exercicio, puede servir él solo, de *presencia de Dios.*

LECCION DE LIBROS.

249. LO primero; nó tomar libro en la mano, que no sea para sacar de su leccion, esfuerço para la virtud.

Lo segundo; aborrecer todo libro profano, como Comedias, Novelas, &c.

Lo tercero; leér las mas vezes que pudiere, las vidas de Christo Señor Nuestro, de su SS. Madre, y los otros Santos; especialmente, los que hubo en su estado, y modo de vida; ponderando con gran peso, lo que le falta para llegar á su perfeccion, y resolviendose á imitarlos todo quanto pudiere, con la ayuda de la Divina gracia.

Lo quarto; esta leccion ha de ser atenta, y con sossiego, encomendando á la memoria alguna cosa, para imitarla despues.

Lo quinto, pedir á los Santos, que le alcancen de N. Señor, gracia, para poderlos imitar.

SILENCIO.

250. EL Silencio, en los virtuosos, es tan necessario, que sin él no puede aver virtud estable, ni segura. Santiago el Menor, en su Canonica, dize, que es engaño pẽsar, que ay perfeccion en el que parla mucho: *Qui putat se Religiosum esse, & non refrenat linguam* Jacob. 1.
suam, huius vana est Religio. Preguntando vn

Varon

Varon muy Docto, y Venerable, qué era lo que sentía de cierto personage, que empezó á darse mucho á la virtud, siendo antes muy amigo de hablar? Respondió: *Esse sujeto habla todavia?* Si, habla, le dixeron. *Repitió: Pues nó lo crean, hasta que dexe de hablar.* Y assi fué. Dexó pres- to sus començados exercicios, porque no tenia silencio. En esta virtud, pues, se exercitará V. md.

Lo primero; guardando silencio en los favòres Divinos, revelandolos solamente á su prudente Confessor, ó Padre Espiritual.

Lo segundo; guardar inviolablemente silencio en las Iglesias, y en otra qualquiera parte donde dictare la razon.

Lo tercero; guardará silencio, si en la conversacion se levanta alguna porfia, porque es de personas indiscretas porfiar.

Lo quarto; sean sus palabras sin afectacion, ni fingimiento, sino pocas, y sinceras, como las de vn joben bien criado, quando se vé entre personas graves, y mayores.

Lo quinto; jamás ha de hablar porque le tengan por noticioso, ó discreto; que es contra la humildad. Ni por atraer á sí los agrados de los pressentes; que es amor proprio. Ni por salir con la suya; que es sobervia: el fin de sus palabras ha de ser por agradar á Dios, quando conoce, que quiere Dios, que en aquella ocasion hable.

Lo sexto; entre los mayores, y mas dignos, hablará solamente, si fuere preguntado, respondiendo brevemente, con sincéridad, lo que supiere, siendo cosa, que se pueda dezir. Entre los iguales, hablará tal qual palabra ligera. Entre los menores, podrá hablar mas, si es menester, por sacarlos de alguna ignorancia, ó instruirlos en alguna cosa.

Lo septimo; de sí mismo; esto es, de sus obras, de su saber, ó prendas, jamás ha de hablar; porque es odiosa á todos la propria recomendacion: *Laus inore proprio vilescit.* Ni quando ponderare el buen natural, ó virtud de otros, sea con admiraciones, ni exageraciones, que es passion declarada, y causa embidia.

Lo octavo; tendrá vn methodo fixo en el trato, y communicacion con todos; y es, que aunque hable lo *necessario, y vtil* (que esto solo, y no mas ha de hablar) ó esté callado, siempre ha de estár con atencion, sinceridad, y alegria, entre los demás, no mostrando ceño á nadie, salvo si la conversacion es iniqua; que entonces, ó se debe, prudentemente, apartar de ella, ó mostrar triste, y desazonado el semblante.

Lo nono; ha de hablar Vmd. movido, como he dicho, de la necessidad. Mas el callar ha de ser con gusto, concibiendo, que el *callar*, es siempre lo mas seguro, y discreto, y que siempre ha merecido mas veneracion de los presentes. Bien dixo vno: *Saber*

Saber hablar es primor,
Y tambien ſaber callar;
Mas entre callar, y hablar,
El callar es lo mejor.

Y no importa, que, por callar, haga alguno juízio, de que ſoy vn tonto, vn embuſtero, &c. Haga yo, lo que Dios quiere, y ſientan los demás como quiſieren; que yo no eſtoy en eſte mundo para agradar ilicitamente á las criaturas, ſino para ſervir, y agradar á mi Criador.

Finalmente, toda eſta Doctrina embebió el glorioſo S. Vicente Ferrer en las palabras, que ſe ſiguen: *Lingua, quæ vtilia debet loqui, ab ocioſis, & invtilibus compeſcatur omnino. Et vt melius eam reſtringat, penitus non loquatur, niſi interrogatus. Interrogatus, dico, de re neceſſaria, & vtili. Nam invtilem quæſtionem ſilentium debet ſolvere. Si quis, tamen, cauſa ſolatij, aliquid interroget, ne oneroſus alijs videaris, quamdã vultus hilaritatẽ, & benignitatẽ poteris oſtendere, ſed nullo modo loqui, etiã ſi illi, quicũque ſint, de hoc videantur murmurari, aut contriſtari; & etiam, ſi te ipſum accuſent ſingularem, ſeu ſuperſtitioſum, & gravem. Debes tamen pro ipſis intus orare, vt Deus ab eorum cordibus omnem turbationem amoveat. Poteris tamen aliquando loqui, ſi emineat aliqua neceſſitas, vel proximi charitas, vel obedientia provocatus, & tunc valde præmeditari, & cum paucitate verborum, voce humili, & ſubmiſſa; rogando,*

Vit. Spiritũ c. 2. de taciturnitate.

gando, tamen, Deum, vt per se ipsum suppleat, cordibus proximorum interius inspirando ea, quibus interim te abstines, linguam per silentium edomando. Note V.md. lo que aqui dize S. Vicente: *Voce humili, & submissa*, que todas nuestras palabras suenen á humildad, y submission. Assi hablan todos los modestos; nó en vozes altas, y sonoras, que indiquen indisciplina, y altivéz.

HAZER LAS COSAS ORDINArias, del Estado, y del Oficio, bien hechas.

251. ESTE vtilissimo punto, es el *boton de oro*, que cierra la gala de todas las Virtudes, y todas las acciones. Las buenas obras, en tanto son buenas, en quanto se hazen bien. El *merecer*, dize S. Gregorio el Magno, no está en que la accion sea buena, sino en que sea bien hecha: *Non meremur verbis, sed adverbis*. Buena accion es la limosna, la Oracion, la humildad, &c. pero si nó se hazen bien, nada merecémos.

Dirá V.md: Y qué es hazer *bien* la cosa? Respondo: Es hazerla cumplidamente; dandole el espacio, el sossiego, y el tiempo, que cada vna, segun su calidad, ha menester. Haziendola por Dios, y nó por respectos humanos. Haziendola con orden, y nó atropelladamente. Haziendola con alegria, con paz, y mansedumbre; y nó con desagrado, colera, ó in-

inquietud. Haziendola con modestia, atencion, y magestad religiosa, y nó de otra suerte. Haziendo todo lo que la obra pide, y nó dexando nada por hazer. En fin, *haziendola bien hecha*, para que se consiga el fruto, que en ella se pretende.

De esta suerte, las Missas, las limosnas, los Sermones, la Confession, la Comunion, la guarda de la Ley, la obediencia, las obligaciones de cada vno, las funciones ordinarias, hasta de barrer, coser, y hazer vna cozina; y en fin, los Exercicios, y virtudes, que hemos dicho, tendrán merito: y si todas estas cosas carecieren del debido fin, methodo, concierto, y modo, tendrémos el trabajo de hazerlas, mas nó el merito de averlas executado: *Quia non meremur verbis, sed adverbis.*

Y porque en vna palabra le diga á Vmd. como se podrán hazer las cosas bien? Digo, que haziendo esta reflexa: *Como quiere Dios, que haga esto?* Esta Missa, como quiere Dios, que la diga? Este Sermon, como quiere Dios, que le oyga? O le predique? Luego la luz de la conciencia dize el *como*. Pues hazerlo assi. Y con esso hará Vmd. bien qualquiera cosa. De aqui sacará V.md. quan gran lastima será de aquellos, que aviendose exercitado toda su vida en varios trabajos, funciones, virtudes, y oficios de piedad, â la hora de la muerte, por no averlos hecho bien, nada tendrán acudalado,

do, para merecer el Cielo! Assi lo lloraba el Real Propheta: *Dormierunt somnum suum*
Psalm. 75. *omnes viri divitiarum, & nihil invenerunt in manibus suis.*

NOTAS.

252. LA primera *Nota*, es, que tenga Vmd. muy de memoria, por las letras del A.B.C. los Exercicios referidos.

La *A.* le acordará la abstinencia, y templança en el comer, y beber.

La *C.* la Charidad fraterna, conformidad con la voluntad Divina, y Castidad.

La *H.* la humildad, y el hazer bien hechas las cosas.

La *L.* la leccion de los libros devotos.

La *M.* la mortificacion.

La *O.* la obediencia, y la Oracion.

La *P.* la prudencia, paciencia, y pobreza voluntaria.

La *R.* la recta intencion en todo lo que hiziere.

La *S.* le acordará el silencio, que observará en todo.

La segunda *Nota*, es, que aunque puede cada dia, segun la ocurrencia de los casos, exercitar todas las virtudes sobredichas, pero el orden será, tomar por empeño principal, vna virtud cada semana, y de incidencia exercitar las otras. Aunque siempre el *amor*, y la *humildad*, han de andar en todo.

La tercera *Nota*, es, que á la madrugada, ha de proponer de obſervar con todo empeño la virtud, que eligió para aquella ſemana; pidiendo á N. Señor ſu Divina ayuda (ſin la qual, nada podémos) y á la noche, hazer rigoroſo examen de las faltas, que ha avido en eſto, y proponer emmendarlas en adelante, con toda firmeza.

La quarta *Nota*, es, que tenga gran cuydado de no governarſe por ſu proprio guſto, y juizio, ſino por la direccion de ſu Padre Eſpiritual: Y quando no le hallare docto, y virtuoſo, á lo menos, ſea docto; y ſi aún eſte nó hallare, aconſejarſe con dos, ó tres perſonas prudentes, y calladas.

La quinta *Nota*, es, que ſepa Vmd. bien los fundamentos de nueſtra Sagrada Religion, que ſon la Doctrina Chriſtiana, que anda en las Cartillas, cuydando que ſu familia la ſepa. Y porque tenga de memoria, y como en compendio, las exortaciones, que á ſus hijos, y familia puede hazer, pongo el ſiguiente Romance, que es harto bueno, y digno de que lo eſtudien de memoria todos.

253. MIra, hombre, que te aviſo,
Que â Dios ſirvas, y le ames;
Que guardes ſus Mandamientos,
Y nunca de ellos te apartes.
Que aborreſcas el pecado,
Que es mayor mal de los males,

 Por

Por el qual en fuego eterno
Infinitas almas arden.
Es el pecado mortal
Vna mancha tan notable,
Que para borrarla, dió
JESUS su preciosa Sangre.
Teme â Dios, como â Señor,
Y amale, como â Padre;
Mira, que siempre te mira,
Y conoce tus maldades.
Si alguna vez le ofendieres,
Procura luego aplacarle,
Borrando en la Confession,
Lo que contra Dios pecaste.
Confiessa todas tus culpas,
Mira, que ninguna calles,
Porque el Confessor nó puede
Manifestarlas â nadie.
Nó te detenga el temor,
Ni la verguença te ataje,
Que es horrendo sacrilegio,
Callar vn pecado grave:
Es enojar mucho â Dios;
Y es desdicha lamentable,
Que adonde tantos se salvan,
Tu llegues â condenarte.
Si desseas larga vida,
Sirve, y respeta â tus Padres,
Y procura atentamente
Nó llegar â disgustarles.

Obe-

Obedece â tus Maeſtros,
Cumple lo que te mandaren,
Y ſu correccion recibe
Con agradable ſemblante.
Huye malas compañias,
Que tantos eſtragos hazen:
Nó ſigas los pecadores,
Ni con ellos te acompañes;
Que quien ſe arrima al carbón,
Yá vés, que tiznado ſale;
Pues mas manchado ſaldrás,
Si á los malos te arrimáres.
Huye el ocio, que es la puerta
De los vicios deteſtables;
Y aborrece, como peſte,
A La deshoneſtidades.
Cobra aficion al eſtudio;
Ocupacion tan loable,
Que adorna al entendimiento,
Y aun mejora voluntades.
Huye de toda mentira,
Porque al mentiroſo, nadie
Dá credito en lo que dize,
Aun quando dize verdades.
Huye la ocaſion, ſi quieres
De todo vicio apartarte,
Porque es leña en que ſe ſuele
Aqueſte fuego cebarſe.
Defiende tu corazon
De los hechizos del naype;

Que

Que ſi nó, dinero, y alma,
Con todo darás al traſte.
Sin neceſſidad nó jures,
Que es atrevimiento grande
Perder el reſpeto á vn Dios,
Y á ſu Nombre venerable.
Tén devocion á la Virgen,
De los pecadores Madre,
Y amparo de quantos viven
En aqueſte triſte valle.
Cada dia, ſu Roſario
Rezarás, ante ſu Imagen;
Y pidele, que ſocorra
Todas tus neceſſidades.
Son las Cuentas del Roſario
Vnas valas formidables,
Que al primer tiro derriban
Las Eſquadras infernales.
Oye Miſſa cada dia,
Y frequenta el confeſſarte;
Que ſiempre ſe mueſtra ſucia,
Caſa, que tarde ſe barre.
Ama, hombre, eſtos conſejos
Tan dulces, y tan amables,
Y aborrece los del mundo,
Mas venenoſos, que el Aſpid.
Y advierte, que ſi los guardas,
Tendrás á Dios de tu parte,
Y te dará buena muerte,
Y los bienes Celeſtiales.

Presto, hermano, morirás,
Y al punto serás juzgado:
Y glorioso, ó condenado,
Para siempre quedarás.

Los quatro Novissimos.

BREVE INTERROGATORIO, de lo que ha de saber, y lo que se le ha de preguntar al Hermano Tercero Novicio, algunos dias antes de la Professión.

Maestro, ó Maestra de Novicios.

254.

Preg. Digame, hermano (ó hermana) qué es lo que quiere professar?

Novicio. La Vida, y Regla de la Tercera Orden de N.S.P. San Francisco.

Principio de la Tercera Orden Seraphica.

Maest. Quien instituyó essa Vida, y Regla en la Iglesia de Dios?

Novic. El Seraphico Patriarcha, por mandado del mismo Dios.

Maest. Quando la instituyó?

Novic. En el mismo tiempo en que vivia N.P. San Francisco, despues de aver instituído la Regla primera, que es de los Frayles Menores; y la segunda, que es la de las Monjas Claritas, y fué por los años del Señor de 1221.

Maest. Para qué la instituyó?

Novic. Para que por este camino facil, y suave, se salvassen los hombres, y las mugeres, con toda seguridad, quedandose en sus oficios,

Su fin.

cios, y dentro de ſus caſas, ſin ſer neceſſario entrar en Religion.

Su Profeſ-ſion.

Maeſt. Y en qué conſiſte eſſa Vida, y Regla?

Novic. Conſiſte, en lo que indican las palabras, que he de dezir quando profeſſe.

Maeſt. Quales ſon?

Novic. Son eſtas en ſubſtancia: *Prometo de guardar la Ley de Dios, y eſtar obediente á las ordenes, y correccion de los Superiores de eſta V. Orden.*

Maeſt. Y eſſe Voto, ó promeſſa, le obliga â nueva culpa, ſi quebranta la Regla?

Novic. Nó ſeñor. Solo pecaré contra la Ley de Dios, mas nó contra el Voto.

Maeſt. Por qué cauſa?

Novic. Porque nó es Voto, que obliga en particular, como Voto: y porque el Voto de guardar la Ley de Dios, yá como Chriſtiano, le hize en el Baptiſmo, y aqui nó hago mas, que repetirlo: repetir vn Voto, nó trae nueva obligacion, que obligue á nueva culpa.

Maeſt. Ay mas razon, por qué nó obligue la Regla debaxo de alguna culpa?

Novic. Si ſeñor. Otra razon, es, averlo aſſi explicado el miſmo San Franciſco, y los Pontifices, que confirmaron dicha Regla, como conſta de ſus Capitulos; y de lo que afirman los Doctores.

Maeſt. Qué Doctores ſon eſſos?

Novic. Los de la primera Orden, y otros muchos.

Maeſt.

Maest. Y podrá Vmd. hazer algun otro Voto en la professsion, que le obligue? *Voto de defender la Concepcion de MARIA Santissima.*

Novic. Si señor. Vno podré hazer nó mas, si quisiere.

Maest. Y qual es?

Novic. El defender la Pura, y Limpia Concepcion de MARIA Santissima N. Señora, si alguno se opusiere á este Mysterio, que la Iglesia celebra.

Maest. Y en qué consiste esse Mysterio?

Novic. Consiste, en que la Madre de Dios Santissima, quando Dios le infundió el Alma en su Purissimo Cuerpo (en el vientre de mi Señora Santa Ana) nó contraxo la culpa, y mancha Original, que contraen todos los humanos, quando son concebidos.

Maest. Y esse Voto le obliga? *Si obliga este Voto?*

Novic. Yá he dicho, que si; porque es hecho en cosa particular, buena, y piadosa; y pecaré, si nó le guardo.

Maest. Y como le ha de guardar?

Novic. Si tubiere letras, defendiendole con razones: Si nó tubiere letras, diré al que lo contradixere, que mire lo que habla: *Porque N. Señora, fué Concebida sin pecado Original*; y assi lo siente la Iglesia. Y mas, que lo acusaré al Santo Tribunal, como lo manda en su Edicto: consultando primero el caso con vn docto, y prudente Confessor. *Como se defiende?*

Maest. Y si Vmd. nó haze esse Voto (aunque

crea el Mysterio, y le tenga mucha devocion) quedará Tercero Professo?

Novic. Si señor. Porque este Voto, nó es de la essencia de la Regla: se introduxo mucho despues de fundada la Orden en algunas partes de la Christiandad, por devocion, que todos tenemos entrañable á las glorias de MARIA Santissima, y Señora nuestra.

Maest. Y quiere V.md. hazer esse Voto?

Novic. Si señor, que nó quiero perder esse gran merito; ni quiero ser menos que los otros hermanos, que le hazen.

Confirmacion de la Regla.

Maest. Está bien. Digame mas V.md. Esta Regla, y Vida, está Confirmada, y aprobada por la Iglesia?

Novic. Si señor. La aprobaron, y Confiirmaron 23. Summos Pontifices, con Bullas especiales; pero la principal confirmacion, y Bulla, es, la de Nicolao IV. que comiença: *Nicolao Obispo, siervo de los siervos de Dios.* Su fecha, á 17. de Agosto, en el segundo año de su Pontificado: en la qual Bulla, inserta el dicho Pontifice la Regla, assi como la compuso N.S.P.S. Francisco; y contiene 20. Capitulos, de documentos saludables, para el recto govierno de esta Orden.

Capitulos de la Regla.

Maest. Y qué doctrina contienen essos documentos?

Novic. Contienen el *Rezo*, los *ayunos*, las *mortificaciones*, y lo demás, que irémos sabiendo

do con la explicacion, y aviso del P. Visitador, ó Comissario.

Maest. Digame Vmd: Esta Orden, es Cofradia, y Hermandad?

Novic. Es mas que Cofradia; porque las Cofradias, y Hermandades, basta que las aprueben los Señores Obispos; pero los Ordenes, es necessario oy, que las aprueben los Pontifices.

Esta Orden es mas que Cofradia.

Maest. Y es Religion?

Novic. Puede llamarse, en alguna manera, Religion; pero propriamente nó lo es: porque nó hazémos los tres Votos essenciales de Obediencia, Pobreza, y Castidad, que hazen en la Profession todos los que se llaman *Religiosos.*

Maest. Tiene Indulgencias?

Novic. Muchas. Tantas gracias, é Indulgencias le han concedido los Vicarios de Christo en la tierra, como á la Primera Orden.

Indulgencias.

Maest. Serán mas, que las que están concedidas á otras Religiones, y Cofradias aprobadas?

Novic. Señor, en esso, todos estámos iguales; porque assi como nosotros participámos de todas las gracias, que tienen las demás Cofradias, Ordenes, y Religiones; ellas tambien participan de las nuestras, por Bullas, que han alcançado de los Summos Pontifices: y assi (por participacion) nó ay mas Indulgencias en vna Orden, que en otra.

Maest.

Maest. Quales ſon las Indulgencias propias, y principales de eſta Venerable Orden?

Novic. La primera es, que el dia, que tomamos el Santo Abito, ganámos vna Indulgencia plenaria, aviendo Confeſſado, y Comulgado. Y aunque algunos dizen, que ſon *dos*, ſi aſſi es, la vna podémos aplicar por noſotros; y la otra, por las Almas del Purgatorio. Lo miſmo digo del dia, que profeſſámos, aviendo primero Confeſſado, y Comulgado.

En la hora de la muerte, tenémos tambien Indulgencia plenaria, invocando en aquella hora el dulciſſimo Nombre de JESUS, con el corazon á lo menos, y aviendo antes Confeſſado, y Comulgado: Y ſi nó pudieren Confeſſar, y Comulgar, baſtará eſtar verdaderamente contritos, con vn Acto de Contricion, que nos ponga en gracia: *Porque el que nó eſtá en gracia de Dios, ninguna Indulgencia puede ganar para ſi.*

Rezando la Corona de N. Señora, ganámos otra Indulgencia plenaria. Y para ganar eſta Indulgencia, baſta, que eſtémos contritos.

Rezando, quando ſe toca á las *Ave Marias*, aquellas Antiphonas: *Angelus Dómini, &c. Ecce Ancilla Dómini, &c. Et Verbum Caro factum eſt, &c.* añadiendo â cada Antiphona vna *Ave Maria*, ganámos otra Indulgencia plenaria.

Rezando la Via-Sacra; y tambien rezando

la Estacion del SS. Sacramento, se ganan innumerables Indulgencias plenarias, y nó plenarias. Y aplicando la vna para sí, podrá aplicar las demás por las Almas del Purgatorio.

Assistiendo á la Procession de la Cuerda, aviendo Confessado, y Comulgado, y rogando á Dios por el feliz estado de la Iglesia, paz, y concordia entre los Principes Christianos, &c. ganámos otra Indulgencia plenaria.

Oyendo devotamente la Missa de la Pura, y Limpia Concepcion (que se canta los Sabados por la mañana en los Conventos de la Primera Orden) y rogando alli por el Summo Pontifice, feliz estado de la Iglesia, &c. ganámos otra Indulgencia plenaria.

Maest. Ay mas Indulgencias?

Novic. Señor, he dicho las principales, y que se pueden practicar cada semana, y cada dia. De las demás nos irá noticiando el Padre Comissario. Otra concession se me olvidaba, que, á mas de ser certissima, es facil de executar siempre, que entrámos en las Iglesias de N. P. S. Francisco. Y es, que haziendo Oracion en qualquiera Iglesia de N. Padre, rogando á Dios devotamente por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, exaltacion de la Iglesia, extirpacion de las heregias, y salud del Summo Pontifice, consigue qualquiera Tercero las mismas Indulgencias, que ganan los que personalmente visitan las Iglesias de

Roma,

Roma, y fuera de Roma, las quales Indulgencias son innumerables.

Maest. Y qué mas se ha de rezar para ganar essas Indulgencias?

Novic. Lo que quisiere cada vno, como sea con devocion, estando contrito de sus culpas. Assi lo concedió Paulo V. á todos los Religiosos, despues que les revocó las Indulgencias, que tenian antes.

Maest. Y sabe V.md. lo que se perdona por vna Indulgencia plenaria?

Qué es Indulgencia plenaria?

Novic. Si señor. Perdonase toda la pena temporal, que debémos por los pecados confessados; de tal suerte, que si vno muriera, acabando de ganar *bien* vna Indulgencia plenaria, se fuera derecho al Cielo, sin passar por el Purgatorio.

Maest. Digame Vmd: Es dilatada, y grande esta V. Orden?

Extension, nobleza, y Santidad de la Venerable Orden.

Novic. Todo el Mundo abraza: todos los estados; y la primera Nobleza del Mundo la professan, Pontifices, Obispos, Cardenales, Emperadores, Reyes, Principes, &c.

Maest. Ay en ella Santos Canonizados, ó Beatificados por la Iglesia?

Novic. Muchissimos. S. Luis, Rey de Francia. Santa Isabél, Reyna de Vngria. Santa Isabél, Reyna de Portugal. Santa Rosa de Viterbo. San Roque. San Luquesio. San Elzeario; y otros muchos.

Maest.

Maest. Ay Exercicios en comun?

Nov. Si señor. El Exercicio de la Via-Sacra, todos los Viernes. La Processión de Cuerda, y Comunion general, todos los meses. El Rezo de la Corona, todos los dias de Fiesta, patente el SS. Sacramento. Doctrinas publicas por las calles. Limosnas publicas á los encarcelados. Fiestas, con Sermones, &c. *Frutos, y Exercicios.*

Maest. De donde se sacan surtimientos para tantos gastos?

Novic. De las limosnas, que contribuyen los Hermanos, y otras personas devotas.

Maest. Si el Tercero falta alguna vez, ó siempre, á essos Exercicios publicos, dexará de ser Tercero?

Novic. No señor. Pero le podrán excluir de los actos, y sufragios, que tiene por hijo de esta V. Orden; constando, ser sus faltas nacidas, nó de necessidad, sino de tibieza, y omission.

Maest. Vltimamente, pregunto á Vmd: Es necessaria para la salvacion esta Regla, y Vida?

Novic. Nó es necessaria; porque sin ella, podrá salvarse qualquiera, que fuere buen Christiano; pero ayuda mucho á esse fin, por ser vida de grán merecimiento, y perfeccion: porque en ella interesamos el Soberano Patrocinio de N. S. P. San Francisco; la hermandad espiritual de tantos Santos, como este Orden tiene; y en fin, la especial misericordia con que mira Dios á todos los hijos de S. Francis-

Exemplo notable. como este sucesso lo dirá (dexando de referir otros innumerables.)

255. Refiere el docto Lizana, en la vida, que escrivió de la V. Sor Francisca del Sacramento, que aviendo muerto cierto Cavallero, se le apareció á la Sierva de Dios, y le dixo: *Como nó oras por mi, como por otras muchas Almas, que reciben socorro de tus santos Exercicios?* Y respondiòle la Sierva de Dios: *Nó oraba por ti, porque jamás pensé, estaba tu alma en estado de salvacion, á vista de tu mala vida.* Y dixola el difunto: *Infinita es la misericordia de Dios! Traxome su Omnipotencia á la Orden Tercera de S. Francisco, y aquel Santo Abito me infundió compuncion, de tal manera, que el entrar en ella, fué disposicion soberana para salvarme: Ruegote, pues, que nó te olvides de mi.*

Arbiol, fol. 229.

Maest. Como de essas eficacias mereció el Seraphin Llagado, para los que se alistan debaxo de sus Vanderas, en la Tercera Venerable Orden; siendo sin numero los que se han librado, por este camino, de las penas de vna Eternidad. Y pues Vmd. lo conoce assi, empeñese mucho de ser su hijo verdadero; y á mi, me encomiende á Dios.

SOLI DEO HONOR, ET GLORIA.

FORMA

FORMA DE LAS ABSOLVCIONES ordinarias, en que ſe conceden Indulgencias plenarias á los Hermanos Terceros.

256. NOtó Caſarrubias, citado por el Padre Almendralejo, en el art. 7. de ſu Eſcudo Seraphico, §. 5. fol. 460. que acerca de eſtas Abſoluciones, nó avia de ſer en todas las conceſſiones, vna miſma la Abſolucion, pues eran las conceſſiones diverſas: por cuya cauſa, formó el dicho Author para cada conceſſion, vna Abſolucion. Y ſon, como ſe ſiguen.

ASOLVCION PLENISSIMA, para vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte.

NOTA.

PUeden los Hermanos Terceros, vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, ſer abſueltos por el Confeſſor de la Primera Orden, que eligieren, aviendoles pueſto penitencia ſaludable, de todos los crimines, exceſſos, y cenſuras Ecleſiaſticas; y dicho Confeſſor, les podrá diſpenſar en todas las irregularidades, que hubieren contraído (excepto el homicidio voluntario, y bigamia) y concederles remiſſion general de todos ſus pecados, en la ſiguiente forma. Es conceſſion de Eugenio IV. y Sixto IV.

Almendralejo: Eſcudo Seraph. art. 7. §. 5. y art. 7. §. 11. fol. 507.

FORMA DE ABSOLVER.

AVctoritate mihi tradita, & ex officio meo, ac eo modo, quo melius possum, dispenso tecum super residuum pœnitentiæ, si maior tibi erat imponenda, & volo, vt omnia bona, quæ feceris, & mala, quæ perpessus fueris propter Deum, sint meritoria, velut pœnitentia imposita ad remissionem pœnæ debitæ pro tuis peccatis, pro quibus etiam satisfiat, ex meritis Passionis Christi, & omnium Sanctorum.

Y luego immediatamente prosigue el Confessor:

Misereatur tui, &c. Indulgentiam, &c. Dóminus noster Iesus Christus, qui est vnus, & Summus Pontifex & pro te natus, & passus est, ipse te absolvat, & ego authoritate ipsius, & Beatorum Apostolorum eius Petri, & Pauli, & S. Romanæ Ecclesiæ, ac potestate mihi commissa, & tibi, pro hac vice, concessa á Dómino Papa, cuius vices, in hac parte, gero, te absolvo ab omni sententia generali, vel speciali á iure, vel ab homine promulgata, & ab aliocumque vinculo excommunicationis; & dispenso tecum super quibuscumque irrigularitatibus, ex quibuscumque causis eas contraxeris (homicidij voluntarij, & mutilationis membrorum, ac bigamia dumtaxat exceptis.) Et in his, & in omnibus alijs quibus indigeas, restituo te ad statum pristinum, in quo eras antequam huiusmodi incurreres. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

In eadem auctoritate ego te absolvo plenarié ab omnibus peccatis tuis specialiter, aut generaliter confessis, cum circunstantijs eorum, quomodocumque, & qualitercumque offendisti Deum Creatorem tuum, animam tuam, & proximum tuum, & Regulam tuam. & de omnibus ipsis, auctoritate supra dicta, & speciali gratia tibi concessa, & mihi commissa á Dómino Papa, concedo tibi Indulgentiam plenariam omnium peccatorum in presenti vita, vel in Purgatorio pro peccatis tuis, in quantum possum, & valeo. & Auctoritas tibi concessa, & mihi commissa se extendere potest. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

Otra forma de Absolucion trae el Padre Lantusca, para dar á los Hermanos Terceros, y Cofrades del Cordon, en el articulo de la muerte; y es como se sigue. *Almendralejo, en su Escudo Seraphico, f.524.*

Facta Confessionis, & dictis: Misereatur tui. &c. Indulgentiam. &c. dicatur:

Dóminus noster Iesus Christus, per merita suæ SS. Passionis, te absolvat, & gratiam suam tibi infundat, & ego auctoritate ipsius, & Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum eius, & Summorum Pontificum, mihi in hac parte commissa, & tibi concessa, absolvo te ab omni vinculo excommunicationis maioris, vel minoris, & interdicti (si quód incurristi) & restituo te unitati, & communioni fidelium, & Sanctis Sacramentis Ecclesiæ.

 Item,

Item, eadem auctoritate absolvo te ab omnibus peccatis tuis, quibus contra Deum fragilitate humana, vel malitia deliquisti, tibique relaxo omnes pœnas Purgatorij, quas pro peccatis tuis commissis meruisti; concedens tibi remissionem, & Indulgentiam plenariam omnium peccatorum, & cunctorum, de quibus etiam non recordaris, aut oblitus fuisti, in quantum Claves Ecclesiæ se extendunt, & restituo te illi innocentiæ in qua eras, quando Baptizatus fuisti. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

Passio Dómini nostri Iesu Christi, & merita B. Mariæ semper Virginis, & omnium Sanctorum, & quidquid boni egeris, & mali patienter sustineris sint tibi in remissionem peccatorum. Amen. Quod si hac vice non discesseris, reservo tibi hanc gratiam vsque ad extremum mortis tuæ articulum.

ABSOLVCION, PARA QVATRO vezes al año.

QUatro vezes al año, podrán los Hermanos Terceros, los dias que eligieren, confessarse con Confessor de la Orden, y ser absueltos de todos sus pecados, y restituídos al estado de la innocencia, como su Santidad lo pudiera hazer oyendo la confession; y el dicho Confessor les dará la Bendicion Apostolica, en el nombre del Pontifice. Es concession de

Leon X. La forma de Abſolucion, es la ſiguiente:

Auctoritate tibi conceſſa, & mihi commiſſa, ego te abſolvo, ſic plenarié, & illi ſtatui innocentiæ reſtituo, quomodo Sanctitas Domini noſtri Papæ faceret, ſi ipſemet, in confeſſione, tua peccata auſcultaret. Et eadem auctoritate Apoſtolica, tibi Sanctam Benedictionem Papalem impartior. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

ABSOLVCION, PARA EL DIA de Santa Catalina Virgen, y Martyr.

ITem, los Hermanos Terceros, pueden ſer abſueltos, y ganar Indulgencia plenaria todos los años, en el dia de Santa Catalina Virgen, y Martyr. Es conceſſion de Leon X. Y la forma de la Abſolucion, es, como ſe ſigue.

Auctoritate tibi conceſſa, & mihi commiſſa, ego te abſolvo plenarié ab omnibus peccatis tuis, in quantum huiuſmodi auctoritas ſe extendere poteſt, & concedo tibi Indulgentiam plenariam omnium peccatorum. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

BENDICION, QVE SE DA A LA Cuerda, de que han de vsar los Hermanos del Cordon.

257. ESta Bendicion trae el Padre Lantuſca, citado por el Padre Almendralejo: Y es, como ſe ſigue.

℣. *Adiutorium noſtrum in nomine Dómini.*
℟. *Qui fecit Cœlum, & terram.*
℣. *Dómine, exaudi orationem meam.*
℟. *Et clamor meus ad te veniat.*
℣. *Dóminus vobiſcum.*
℟. *Et cum ſpiritu tuo.*

OREMVS.

DEus, qui vt ſervum tuum redimeres, Filium tuum per manus impiorum ligare voluiſti; Bene✠dic, quæſumus Cingulum iſtud, & præſta, vt famulus tuus (vel famula tua) qui (ſeu quæ) eo velut ligamine pœnitentiali ſui corporis cingetur, vinculoram eiuſdem Dómini noſtri Ieſu Chriſti, perpetuó memor exiſtat, & in ordine, quem aſſumit, perenniter perſeveret, tuiſque cum effectu ſemper obſequijs ſe alligatum (vel alligatam) eſſè cognoſcat. Per eumdem Chriſtum Dóminum noſtrum. Amen.

Echaſe Agua bendita ſobre el Cordón, y luego dize el Sacerdote;

Præcingat te Dominus, Cingulo puritatis, & extinguat in lumbis tuis humorem libidinis, vt maneat in te virtus continentiæ, & castitatis. Per Christum, &c.

Acerca de los Hermanos del Cordón, y la institucion de esta Cofradia, veanse las noticias, que dexo escritas en el numero 168. donde se explica exprofesso este Instituto.

PROTESTA DEL AVTHOR.

258. EN cumplimiento, y conformidad de los Decretos del Señor Papa Vrbano VIII. en 13. de Março de 1631. Protesto, y digo, que quando en esta obrita hubiere dado nombre de *Santo*, ó *Beato*, ó otro qualquier elogio, que arguya especial virtud á algun sujeto, que nó esté Canonizado, ó Beatificado, ó permitido, como tal, por la Santa Iglesia Romana, nó es mi animo faltar á lo que el inefable juizio de la Iglesia dispone, ni que se les dé otra veneracion, que la que dicta vna fee piadosa humana: Y assimismo, Protesto, que en las Revelaciones, ó Milagros, que dexo referidos, fuera de los que la Santa Madre Iglesia tubiere calificados, y recibidos, nó es mi intento el que tengan mas fee, que la que á la capacidad humana se permite; ni

que

que á todo lo que esta obra contiene, fuera de lo Canonizado por la Iglesia, se le dé mas credulidad, que la que merece vna narracion solamente humana (aunque piadosa) falible: Y assi en esto, como en todo, me sujeto, con el possible, y debido rendimiento, á la correccion, y juizio de la Santa Romana Iglesia, mi Madre, y Señora.

LAVS DEO.



IN-

INDICE DE LOS DIALOGOS, y puntos de esta obra. Los numeros llaman los parrafos.

In-

De

FIN.

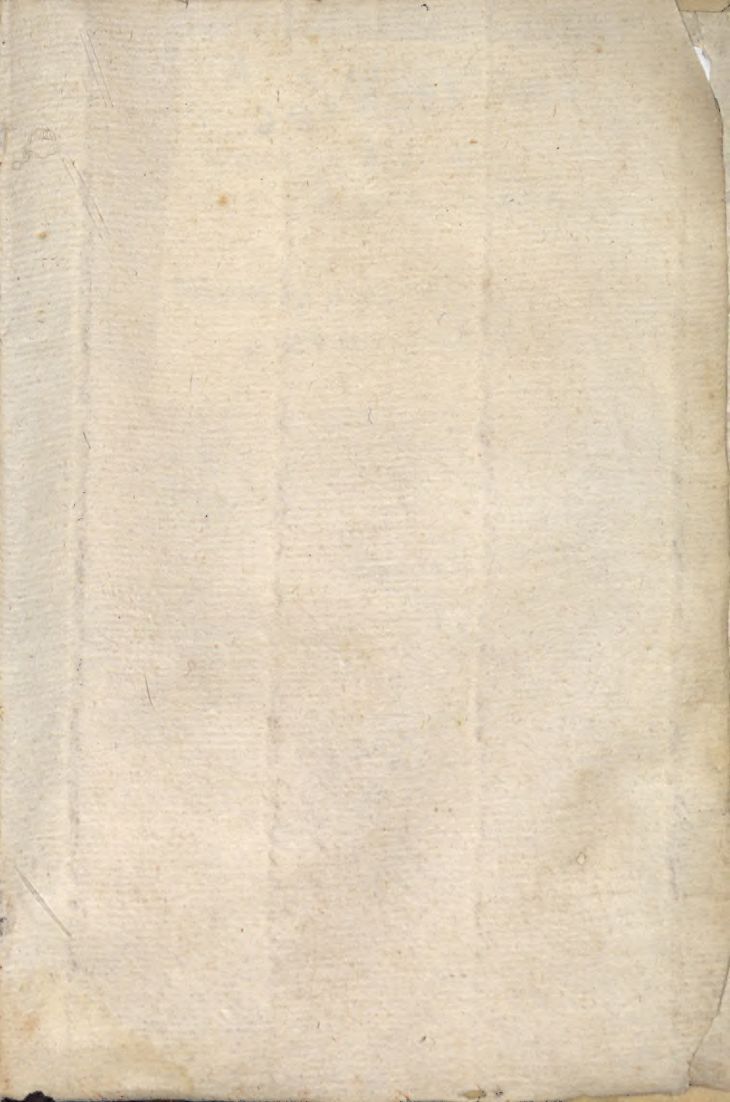
Con esta [illegible] de Compos.on de

con [illegible] 58 [illegible] y 28 m.s = cada año

se pueden tomar 50 bullas de Compos.on

de m[illegible] y con ellas se pueden componer

dos mill 941 [illegible] y 6. mar.s




13
171